BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 80 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES, MARTES 14 DE ABRIL DE 1925

AÑO XXXIII—Núm. 9314

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES

Se les recomienda, muy especialmente, renovar por el año que rige, sus abonos respectivos durante el corriente mes a fin de evitarse los perjuicios consiguientes al suprimirse la remisión del diario. — Lorenzo Ponce de León.

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

Ministerio del Interior—

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.—

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Dirección de Justicia

Dirección de Instrucción Pública

Ministerio de Guerra—

Ministerio de Agricultura—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Compañía Entrerriana de Teléfonos Autorizando el funcionamiento de la red telefonica de servicio público de esa Compañía.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1925
2278 — Exp. 7150 —C— 924 — Visto el presente expediente, atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o — Autorízase el funcionamiento de la red telefónica de servicio público que tiene instalada la Compañía Entrerriana de Teléfonos en la Provincia de Entre Rios bajo las siguientes bases:

1a — Hasta tanto se fijen las normas generales para el establecimiento y explotación del servicio telefónico público, la autorización acordada en el presente decreto queda sujeta a las disposiciones de la Ley de Teléfonos 4408 de 1904, y de la Ley de Telégrafos Nacionales 7501/2 de 1875

2a — En caso de que las líneas telefónicas debieran cruzarse con las del Telégrafo de la Nación, la Dirección General de Correos y Telégrafos fijará al concesionario las condiciones especiales a que deberá subordinarse. El establecimiento de las líneas deberá realizarse en forma que no perjudique a las existentes, y en los cruces de las vías férreas se observarán las exigencias previstas en la reglamentación respectiva.

3a — Toda vez que para realizar las obras fuera preciso remover los postes o hacer cualquier otro trabajo en las líneas de propiedad del Gobierno Nacional, los gastos que se originen con tal motivo correrán por cuenta del concesionario.

4a — El concesionario no podrá librar las líneas al servicio público sin presentar previamente a la aprobación del P. E. los planos completos de sus instalaciones y la memoria descriptiva correspondiente. En caso de que se estime necesario hacer vigilar las obras por empleados técnicos de la Dirección General de Correos y Telégrafos, o disponer la inspección de las mismas una vez terminadas, el concesionario abonará los correspondientes gastos de viático y traslado.

5a — La Dirección General de Correos y Telégrafos fijará en cada caso el plazo dentro del cual deberán ejecutarse las obras autorizadas.

6a — Las tarifas se establecerán siempre de acuerdo con el P. E. y no podrán ser nunca menores de las que fijase el Gobierno Nacional para sus líneas, ni modificadas sin autorización del mismo.

7a — El servicio a que se destina la línea es pura y exclusivamente para la trasmisión de la palabra hablada por medio de la telefonía y en ningún caso será permitida la trasmisión de telefonogramas ni la aplicación de dispositivos telegráficos, cualquiera sea la forma que se adopte.

8a — En caso de guerra interior o exterior, o en las perspectivas de algún peligro para la paz o el orden público, en todo o en parte del territorio de la Nación, el P. E. podrá suspender o intervenir el servicio de la línea, y utilizar sus conductores para las comunicaciones que fueren necesarias, en las condiciones establecidas por los artículos 7o y 8a de la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875.

9a — El concesionario no podrá transferir la presente concesión, ni establecer conexiones con otras líneas ni efectuar prolongaciones de ningún género, sin autorización previa del Poder Ejecutivo.

10a — El concesionario deberá constituir su domicilio legal dentro del territorio de la Nación.

11a — El concesionario depositará en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos una suma equivalente al cinco por ciento de la obra autorizada a ejecutar, suma que se le devolverá cuando comprobare haber construido obras por igual valor. El mencionado depósito podrá hacerse en títulos nacionales.

12a. La presente concesión deberá ser reducida a escritura pública dentro de los noventa días subsiguientes a la fecha de este decreto, y caducará si así no se hiciere o si no quedasen las obras habilitadas al servicio dentro del plazo que se hubiese señalado, salvo impedimento de fuerza mayor cuya validez será juzgada por el P. E.

13a — Sobre el importe de las tarifas de comunicaciones tasadas y de abono que tenga establecida la Empresa deberá efectuar una rebaja del 50 o/o para las oficinas de la Dirección General de Correos y Telégrafos y de 10 o/o para las demás reparticiones públicas del Estado.

Art. 2o — Apruébanse los planos de fojas 8 y 20 y la memoria descriptiva de fojas 12 y 13 presentada por la citada Compañía, de los trabajos efectuados en la construcción de la red telefónica correspondiente a la sección Paraná-Crespo.

Art. 3o — Autorízase igualmente para poner en vigor las siguientes tarifas:

Tarifas a aplicarse en Paraná y Crespo.

Abono al servicio urbano unicamente

1a categoría: Negocios al por mayor, sociedades anónimas, casas introductoras y exportadoras, hoteles restaurants al mes $ 12 m/n.

2a categoría: Negocios al por menor, al mes, $ 10 m/n.

3a categoría: Profesionales, hospitales y casas de familia, por mes $ 8,00 m/n

Comunicaciones tasadas

Entre Paraná y Crespo o Crespo y Paraná: Por cada tres minutos o fracción, $ 0,75 m/n.

Entre Paraná y Crespo o Crespo y Paraná; Por cada tres minutos o fracción para los abonados $ 0.37

Construcción de líneas:

Paraná: hasta 1200 metros de la oficina telefónica por cuenta de la compañía.

Excedente de dicho radio, convencional.

Crespo: Planta urbana: Existiendo ramales establecidos, por cuenta de compañía.

No existiendo ramales establecidos convencional.

Planta rural: convencional.

Instalación del aparato

Por instalación del aparato al colocarse $ 15,00 m/n.

Por cambio de domicilio $ 10,00 m/n

Por cambio de sitio en el mismo domicilio $ 5,00 m/n

Duración mínima de los abonos: Un año.

Forma de pago: Por mes vencido.

Art. 4o — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Higiene, Departamento. — Licencia al médico auxiliar de ese Departamento M. de Cárcova y se nombra al doctor F. Albornoz.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1925.
2284. — Expte. 2.852—H—1925. — Visto lo solicitado y atenta la propuesta formulada por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Acuérdase dos meses de licencia, sin goce de sueldo, por razones de enfermedad, al Médico Auxiliar de la Sección «Vacuna», del Departamento Nacional de Higiene, doctor Manuel de la Cárcova, y nómbrase en su reemplazo interinamente y mientras dure su ausencia, al doctor Francisco albornoz.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Higiene, Departamento. — Renuncia de la empleada de ese Departamento, A. Lacroix y se nombra en reemplazo a E. Lacroix.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925.
2285. — Exp|e. 2719/H/925. — Visto lo lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Acéptase la renuncia presentada por la Empaquetadora del Conservatorio de Vacuna del Departamento Nacional de Higiene, señorita Alicia Lacroix y nómbrase en su reemplazo a contar del día 1o. del corriente, a la señorita Elba Lacroix.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

La Pampa, Gobernación. — Rectificando el nombramiento de Oficial de Policía a nombre de Juan María Daunes.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1925.
2288. — Exp. 1821/P/1925. — Visto lo solicitado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Declárase que el nombramiento de Oficial de Policía de la Gobernación de la Pampa, efectuado por decreto de fecha 14 de Noviembre ppdo. a nombre de D. José María Duanes, debe considerarse extendido a favor de don Juan María Daunnes.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Policía de la Capital. — Licencia al Ayudante de esa Policía don C. Quiquisola.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925.

2293. — Expte. 2296/P/925. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital, atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene y de conformidad con lo establecido por decreto de 24 de Noviembre de 1921,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Acuérdase un mes de licencia, con goce de sueldo, por razones de salud, al Ayudante de la Policía de la Capital, don Carlos Quiquisola.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Policía de la Capital. — Licitación para la provisión de forrajes, etc. de la caballada de esa policía.

Acuerdo de Ministros Nº. 5.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925.

2294. — Expte. 25430/P/1924. — Visto este expediente por el que la Policía de la Capital, da cuenta del resultado obtenido en la licitación verificada el 15 de Diciembre de 1924, para la provisión de forrajes y pasto para cama, destinados a la caballada al servicio de dicha Repartición durante el primer trimestre del corriente año y en el que se solicita la aceptación de varios renglones y el rechazo de otros, y

Considerando:

Que dicho acto se ha realizado con todas las formalidades exigidas por la Ley de Contabilidad;

Que deben rechazarse los renglones de avena, por excluirse de su suministro de la ración alimenticia y el de afrecho de trigo por ser innecesario su proveeduría,

Por ello y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la licitación pública realizada en el Departamento de Policía de la Capital, el 15 de Diciembre de 1924, para la provisión de forrajes y pasto para cama, con destino a la manutención y cuidado de la caballada de dicha Repartición, durante el primer trimestre del corriente año y acéptanse las siguientes propuestas:

La de Giannelli y Steck: Para la provisión de alfalfa seca, enfardelada en fardos grandes a cincuenta y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 54,40 m/n.), los mil kilogramos.

La de Antonio Emmanuelli: Para la provisión de maíz, de buen consumo, a once pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 11.70 m/n.) los cien kilogramos.

La de Luis S. Annovelli: Para la provisión de pasto para cama, a treinta y cinco pesos moneda nacional ($ 35,00 m/n.), los mil kilogramos.

Art. 2º. Recházanse los renglones de avena, por excluirse su suministro de la ración alimenticia y el de afrecho de trigo, por ser innecesaria su proveeduría.

Art. 3º. Este gasto se atenderá con la partida que para ese objeto asigna el presupuesto para el corriente año.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva a conocimiento de la Jefatura de Policía de la Capital, y fecho, pase a la Escribanía General de Gobierno a sus efectos.

ALVEAR. — Vicente C. Gallo. — Víctor M. Molina. — Angel Gallardo. — M. Domecq García. — Agustín P. Justo.

Santa Cruz, Gobernación. — Declarando en vigencia para este año la resolución que autoriza a esa Gobernación para invertir hasta la suma de $ 300.00 m/n., en alquileres.

Buenos Aires, Enero 28 de 1925.

2295. — Expte. 7358—S—1925. — Subsistiendo las razones que motivaron la resolución de fecha 28 de Agosto de 1923,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase en vigencia para el corriente año, la resolución del Ministerio del Interior, de fecha 28 de Agosto de 1923, por la que se autoriza a la Gobernación de Santa Cruz, para invertir hasta la suma de trescientos pesos moneda nacional c/l., ($ 300.00 m/n.), mensuales, en el pago del alquiler de una casa de propiedad de don Ibon Noya, destinada a oficinas de la Gobernación.

Art. 2º. Este gasto se imputará a la Partida de Eventuales para Territorios Nacionales (Anexo B. Inciso 17, Item 2, de la Ley Nº. 11.259, prorrogada para el año 1925 por Ley 11.319).

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y archívese, previo desglose y remisión a la Contaduría General, de las planillas adjuntas.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Amado Cattáneo Andrés. — Estación radioeléctrica «Guaminí» (Provincia de Buenos Aires).

Buenos Aires, Enero 31 de 1925.

2296. — Expte. 11.834—C—1924. — Visto el presente expediente por el que Don Andrés Amado Cattáneo, solicita autorización para instalar una estación radioeléctrica trasmisora de aficionados, en el pueblo Guaminí, (Provincia de Buenos Aires).

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro y encontrándose el presente pedido comprendido dentro de las disposiciones de la Ley Nº. 9127 y decreto reglamentario de fecha 27 de Mayo de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a Don Andrés Amado Cattáneo, para instalar en su domicilio particular, pueblo Guaminí, (Provincia de Buenos Aires), una estación trasmisora con fines puramente experimentales, con las siguientes características:

Energía primaria en el transformador o en las placas de las válvulas: 50 watts.

Tipo de antena, «Cilíndrica».

Altura sobre el terreno: 28 metros.

Longitud: 40 metros.

Número de hilos: 5.

Indicativo de llamada: «E. A. 3».

Art. 2º. La referida estación quedará sujeta a las siguientes bases:

1ª. La instalación, funcionamiento y empleo de los aparatos quedarán sujetos a las Leyes y reglamentos en vigor y a los que en adelante se dictaren.

2ª. El manejo de los aparatos estará siempre a cargo de personas autorizadas a tales fines por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

3ª. La estación funcionará con fines de estudios y trabajará con ondas de frecuencia no menor de 1.200 kilociclos.

4ª. La energía a emplearse no deberá exceder de 500 Watts. En el caso de instalarse una estación del Estado o autorizada por el mismo a mantener determinado servicio dentro de un radio de 10 kilómetros de esta estación, dicha energía no podrá superar a 200 Watts. La potencia se medirá en base a la energía primaria del transformador o a los Watts en las placas si se utilizan válvulas.

5ª. Los trasmisores de ondas amortiguadas, no podrán instalarse a menos de 10 kilómetros de una de las estaciones a que se refiere la cláusula anterior.

6ª. Las ondas trasmitidas serán lo menos amortiguadas posible. Para los trasmisores de chispa, el decremento logarítmico de una oscilación completa, no será mayor de dos décimos.

7ª. La estación sólo podrá emplear el indicativo de llamada oficial que se le ha adjudicado.

8ª. La estación está sujeta a ser inspeccionada en cualquier tiempo por la persona que designe la Dirección General de Correos y Telégrafos, debiéndosele proporcionar los datos que solicite.

9ª. La estación podrá ser clausurada en cualquier momento cuando a juicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos, ello sea conveniente.

10ª. Serán aplicadas las disposiciones generales y penalidades establecidas en la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875, si se infringe lo dispuesto en el presente decreto, sin perjuicio del inmediato retiro de la licencia.

11ª. Esta licencia caducará el 31 de Diciembre del corriente año, debiendo renovarse con la anticipación necesaria para que la estación pueda seguir funcionando.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, insértese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Alcorta Ramón V. — Estación radioeléctrica «Las Flores» (Provincia de Buenos Aires).

Buenos Aires, Enero 31 de 1925.

2297. — Exptes. 15.131—A—16.018—A—1924. — Visto el presente expediente por el que Don Ramón V. Alcorta, solicita autorización para instalar una estación radioeléctrica trasmisora de aficionados en el pueblo de Las Flores, calle Carmen Nº. 514, Provincia de Buenos Aires).

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y encontrándose el presente pedido comprendido dentro de las disposiciones de la Ley Nº. 9127, y decreto reglamentario de fecha 27 de Mayo de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a Don Ramón V. Alcorta, para instalar en su domicilio particular, en el pueblo de Las Flores, calle Carmen Nº. 514, (Provincia de Buenos Aires), una estación trasmisora con fines puramente experimentales, con las siguientes características:

Energía primaria en el transformador o en las placas de las válvulas: 5. Watts.

Tipo de antena, «Cilíndrica».

Longitud: 23 metros.

Altura: 18 metros.

Número de hilos: 4.

Indicativo de llamada: «E. G. 6».

Art. 2º. El permiso para instalar la estación trasmisora de referencia, quedará sujeto a las siguientes bases:

1ª. La instalación, funcionamiento y empleo de los aparatos quedarán sujetos a las Leyes y reglamentos en vigor y a los que en adelante se dictaren.

2ª. El manejo de los aparatos estará siempre a cargo de personas autorizadas a tales fines por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

3ª. La estación funcionará con fines de estudios y trabajará con ondas de frecuencia no menor de 1.200 kilociclos.

4ª. La energía a emplearse no deberá exceder de 500 Watts. En el caso de instalarse una estación del Estado o autorizada por el mismo a mantener determinado servicio dentro de un radio de 10 kilómetros de esta estación, dicha energía no podrá superar a 200 Watts. La potencia se medirá en base a la energía primaria del transformador o a los Watts en las placas si se utilizan válvulas.

5ª. Los trasmisores de ondas amortiguadas, no podrán instalarse a menos de 10 kilómetros de una de las estaciones a que se refiere la cláusula anterior.

6ª. Las ondas trasmitidas serán lo menos amortiguadas posible. Para los trasmisores de chispa, el decremento logarítmico de una oscilación completa, no será mayor de dos décimos.

7ª. La estación sólo podrá emplear el indicativo de llamada oficial que se le ha adjudicado.

8ª. La estación está sujeta a ser inspeccionada en cualquier tiempo por la persona que designe la Dirección General de Correos y Telégrafos, debiéndosele proporcionar los datos que solicite.

9ª. La estación podrá ser clausurada en cualquier momento cuando a juicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos, ello sea conveniente.

10ª. Serán aplicadas las disposiciones generales y penalidades establecidas en la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875, si se infringe lo dispuesto en el presente decreto, sin perjuicio del inmediato retiro de la licencia.

11ª. Esta licencia caducará el 31 de Diciembre del corriente año, debiendo renovarse con la anticipación necesaria para que la estación pueda seguir funcionando.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, insértese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Bosch José María. — Estación radioeléctrica «Carlos Casares» (Provincia de Buenos Aires).

Buenos Aires, Enero 31 de 1925.

2298. — Expte. 11.744—B—1924. — Visto el presente expediente por el que Don José María Bosch, solicita autorización para instalar una estación radioeléctrica trasmisora de aficionados en el pueblo Carlos Casares (Provincia de Buenos Aires).

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro y encontrándose el presente pedido comprendido dentro de las disposiciones de la Ley Nº. 9127, y decreto reglamentario de fecha 27 de Mayo de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a Don José María Bosch, para instalar en su domicilio particular, situado en el pueblo Carlos Casares (Provincia de Buenos Aires), una estación trasmisora con fines puramente experimentales, con las siguientes características:

Energía primaria en el transformador o en las placas de las válvulas: 50. Watts.

Tipo de Antena: «Plana».

Longitud: 25 metros.

Altura sobre el terreno: 17 metros.

Número de hilos: 5.

Indicativo de llamada: «E. A. 6».

Art. 2º. La referida estación quedará sujeta a las siguientes bases:

1ª. La instalación, funcionamiento, y empleo de los aparatos quedarán sujetos a las Leyes y reglamentos en vigor y a los que en adelante se dictaren.

2ª. El manejo de los aparatos estará siempre a cargo de personas autorizadas a tales fines por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

3ª. La estación funcionará con fines de estudio y trabajará con ondas de frecuencia no menor de 1.200 kilociclos.

4ª. La energía a emplearse no deberá exceder de 500 Watts. En el caso de instalarse una estación del Estado o autorizada por el mismo a mantener determinado servicio dentro de un radio de 10 kilómetros de esta estación, dicha energía no podrá superar a 200 Watts. La potencia se medirá en base a la energía primaria del transformador o a los Watts en las placas si se utilizan válvulas.

5ª. Los trasmisores de ondas amortiguadas, no podrán instalarse a menos de 10 kilómetros de una de las estaciones a que se refiere la cláusula anterior.

6ª. Las ondas trasmitidas serán lo menos amortiguadas posible. Para los trasmisores de chispa, el decremento logarítmico de una oscilación completa, no será mayor de dos décimos.

7ª. La estación sólo podrá emplear el indicativo de llamada oficial que se le ha adjudicado.

8ª. La estación está sujeta a ser inspeccionada en cualquier tiempo por la persona que designe la Dirección General de Correos y Telégrafos, debiéndosele proporcionar los datos que solicite.

9ª. La estación podrá ser clausurada en cualquier momento cuando a juicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos, ello sea conveniente.

10ª. Serán aplicadas las disposiciones generales y penalidades establecidas en la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875, si se infringe lo dispuesto en el presente decreto, sin perjuicio del inmediato retiro de la licencia.

11ª. Esta licencia caducará el 31 de Diciembre del corriente año, debiendo renovarse con la anticipación necesaria para que la estación pueda seguir funcionando.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Brown Eduardo W. — Estación radioeléctrica «Cuenca» (Prov. de Buenos Aires).

Buenos Aires, Febrero 9 de 1925.

2299. — Expte. 12.239—B—1924. — Visto el presente expediente por el que Don Eduardo W. Brown, solicita autorización para instalar una estación radioeléctrica trasmisora de aficionado, en la localidad de Cuenca, (Provincia de Buenos Aires).

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro y encontrándose el presente pedido comprendido dentro de las disposiciones de la Ley No. 9127, y decreto reglamentario de fecha 27 de Mayo de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Autorízase a Don Eduardo W. Brown, para instalar en la localidad de Cuenca, (Provincia de Buenos Aires), una estación trasmisora con fines puramente experimentales, con las siguientes características:

Energía primaria en el transformador o en las placas de las válvulas: 20 Watts.

Tipo de antena, «Cilíndrica».

Longitud: 20 metros.

Altura: 25 metros.

Número de hilos: 5.

Indicativo de llamada: «E. D. L.».

Art. 2o. El permiso para instalar la estación trasmisora de referencia, quedará sujeta a las siguientes bases:

1a. La instalación, funcionamiento y empleo de los aparatos quedarán sujetos a las Leyes y reglamentos en vigor y a los que en adelante se dictaren.

2a. El manejo de los aparatos estará siempre a cargo de personas autorizadas a tales fines por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

3a. La estación funcionará con fines de estudios y trabajará con ondas de frecuencia no menor de 1.200 kilociclos.

4a. La energía a emplearse no deberá exceder de 500 Watts. En el caso de instalarse una estación del Estado o autorizada por el mismo a mantener determinado servicio dentro de un radio de 10 kilometros de esta estación, dicha energía no podrá superar a 200 Watts. La potencia se medirá en base a la energía primaria del transformador o a los Watts en las placas si se utilizan válvulas.

5a. Los trasmisores de ondas amortiguadas, no podrán instalarse a menos de 10 kilometros de una de las estaciones a que se refiere la cláusula anterior.

6a. Las ondas trasmitidas serán lo menos amortiguadas posible. Para los trasmisores de chispa el decremento logarítmico de una oscilación completa, no será mayor de dos décimos.

7a. La estación sólo podrá emplear el indicativo de llamada oficial que se le ha adjudicado.

8a. La estación está sujeta a ser inspeccionada en cualquier tiempo por la persona que designe la Dirección General de Correos y Telégrafos, debiéndosele proporcionar los datos que solicite.

9a. La estación podrá ser clausurada en cualquier momento cuando a juicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos, ello sea conveniente.

10a. Serán aplicadas las disposiciones generales y penalidades establecidas en la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875, si se infringe lo dispuesto en el presente decreto, sin perjuicio del inmediato retiro de la licencia.

11a. Esta licencia caducará el 31 de Diciembre del corriente año, debiendo renovarse con la anticipación necesaria para que la estación pueda seguir funcionando.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Bogiano Eduardo. — Estación radioeléctrica «Pehuajó» (Prov. de Buenos Aires).

Buenos Aires, Enero 31 de 1925.

2300. — Expte. 16407—B—924. — Visto el presente expediente por el que Don Eduardo Bogiano, solicita autorización para instalar una estación radioeléctrica trasmisora de aficionado, en Pehuajó, (Provincia de Buenos Aires).

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y encontrándose el presente pedido comprendido dentro de las disposiciones de la Ley No. 9127, y decreto reglamentario de fecha 27 de Mayo de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Autorízase a Don Eduardo Bogiano, para instalar en Pehuajó (Provincia de Buenos Aires), una estación trasmisora con fines puramente experimentales, con las siguientes características:

Energía primaria en el transformador o en las placas de las válvulas: 10 Watts.

Tipo de Antena: «Plana».

Longitud: 35 metros.

Altura: 17 metros.

Número de hilos: 4.

Indicativo de llamada: «E. F. 5».

Art. 2o. La referida estación quedará sujeta a las siguientes bases:

1a. La instalación, funcionamiento y empleo de los aparatos quedarán sujetos a las Leyes y reglamentos en vigor y a los que en adelante se dictaren.

2a. El manejo de los aparatos estará siempre a cargo de personas autorizadas a tales fines por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

3a. La estación funcionará con fines de estudio y trabajará con ondas de frecuencia no menor de 1.200 kilociclos.

4a. La energía a emplearse no deberá exceder de 500 Watts. En el caso de instalarse una estación del Estado o autorizada por el mismo a mantener determinado servicio dentro de un radio de 10 kilometros de esta estación, dicha energía no podrá superar a 200 Watts. La potencia se medirá en base a la energía primaria del transformador o a los Watts en las placas si se utilizan válvulas.

5a. Los trasmisores de ondas amortiguadas, no podrán instalarse a menos de 10 kilometros de una de las estaciones a que se refiere la cláusula anterior.

6a. Las ondas trasmitidas serán lo menos amortiguadas posible. Para los trasmisores de chispa el decremento logarítmico de una oscilación completa, no será mayor de dos décimos.

7a. La estación sólo podrá emplear el indicativo de llamada oficial que se le ha adjudicado.

8a. La estación está sujeta a ser inspeccionada en cualquier tiempo por la persona que designe la Dirección General de Correos y Telégrafos, debiéndosele proporcionar los datos que solicite.

9a. La estación podrá ser clausurada en cualquier momento cuando a juicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos, ello sea conveniente.

10a. Serán aplicadas las disposiciones generales y penalidades establecidas en la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875, si se infringe lo dispuesto en el presente decreto, sin perjuicio del inmediato retiro de la licencia.

11a. Esta licencia caducará el 31 de Diciembre del corriente año, debiendo renovarse con la anticipación necesaria para que la estación pueda seguir funcionando.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, insértese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Batista Juan D. — Estación radioeléctrica «Rojas» (Prov. de Buenos Aires).

Buenos Aires, Enero 31 de 1925.

2301. — Expte. 11.738—B—1924. — Visto el presente expediente por el que Don Juan D. Batista, solicita autorización para instalar una estación radioeléctrica trasmisora con fines de estudios, en la localidad de Rojas, (Provincia de Buenos Aires).

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro y encontrándose el presente pedido comprendido dentro de las disposiciones de la Ley No. 9127, y decreto reglamentario de fecha 27 de Mayo de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Autorízase a Don Juan D. Batista, para instalar en el pueblo de Rojas, (Provincia de Buenos Aires), una estación trasmisora con fines puramente experimentales, con las siguientes características:

Energía primaria en el transformador o en las placas de las válvulas: 32 Watts.

Tipo de antena, «Cilíndrica».

Altura: 19 metros.

Longitud: 32 metros.

Números de hilos: 5.

Indicativo de llamada: «E. A. 5».

Art. 2o. La referida estación quedará sujeta a las siguientes bases:

1a. La instalación, funcionamiento y empleo de los aparatos quedarán sujetos a las Leyes y reglamentos en vigor y a los que en adelante se dictaren.

2a. El manejo de los aparatos estará siempre a cargo de personas autorizadas a tales fines por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

3a. La estación funcionará con fines de estudios y trabajará con ondas de frecuencia no menor de 1.200 kilociclos.

4a. La energía a emplearse no deberá exceder de 500 Watts. En el caso de instalarse una estación del Estado o autorizada por el mismo a mantener determinado servicio dentro de un radio de 10 kilometros de esta estación, dicha energía no podrá superar a 200 Watts. La potencia se medirá en base a la energía primaria del transformador o a los Watts en las placas si se utilizan válvulas.

5a. Los trasmisores de ondas amortiguadas, no podrán instalarse a menos de 10 kilometros de una de las estaciones a que se refiere la cláusula anterior.

6a. Las ondas trasmitidas serán lo menos amortiguadas posible. Para los trasmisores de chispa el decremento logarítmico de una oscilación completa, no será mayor de dos décimos.

7a. La estación sólo podrá emplear el indicativo de llamada oficial que se le ha adjudicado.

8a. La estación está sujeta a ser inspeccionada en cualquier tiempo por la persona que designe la Dirección General de Correos y Telégrafos, debiéndosele proporcionar los datos que solicite.

9a. La estación podrá ser clausurada en cualquier momento cuando a juicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos, ello sea conveniente.

10a. Serán aplicadas las disposiciones generales y penalidades establecidas en la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875, si se infringe lo dispuesto en el presente decreto, sin perjuicio del inmediato retiro de la licencia.

11a. Esta licencia caducará el 31 de Diciembre del corriente año, debiendo renovarse con la anticipación necesaria para que la estación pueda seguir funcionando.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, insértese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Bastard J. B. — Estación radioeléctrica «General Pico» (Pampa Central).

Buenos Aires, Enero 31 de 1925.

2302. — Expte. 11.430—B—924. — Visto el presente expediente por el que Don J. B. Bastard, solicita autorización para instalar una estación radioeléctrica trasmisora de aficionados, en el pueblo General Pico, (Pampa Central).

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y encontrándose el presente pedido comprendido dentro de las disposiciones de la Ley No. 9127, y decreto reglamentario de fecha 27 de Mayo de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Autorízase a Don J. B. Bastard, para instalar en el pueblo de General Pico (Pampa Central), una estación trasmisora con fines puramente experimentales, con las siguientes características:

Energía primaria en el transformador o en las placas de las válvulas: 20 Watts.

Tipo de antena, «Cilíndrica».

Longitud: 36 metros.

Altura: 25 metros.

Número de hilos: 6.

Indicativo de llamada: «U. A. 2».

Art. 2o. La referida estación quedará sujeta a las siguientes bases:

1a. La instalación, funcionamiento y empleo de los aparatos quedarán sujetos a las Leyes y reglamentos en vigor y a los que en adelante se dictaren.

2a. El manejo de los aparatos estará siempre a cargo de personas autorizadas a tales fines por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

3a. La estación funcionará con fines de estudio y trabajará con ondas de frecuencia no menor de 1.200 kilociclos.

4a. La energía a emplearse no deberá exceder de 500 Watts. En el caso de instalarse una estación del Estado o autorizada por el mismo a mantener determinado servicio dentro de un radio de 10 kilometros de esta estación, dicha energía no podrá superar a 200 Watts. La potencia se medirá en base a la energía primaria del transformador o a los Watts en las placas si se utilizan válvulas.

5a. Los trasmisores de ondas amortiguadas, no podrán instalarse a menos de 10 kilometros de una de las estaciones a que se refiere la cláusula anterior.

6a. Las ondas trasmitidas serán lo menos amortiguadas posible. Para los trasmisores de chispa el decremento logarítmico de una oscilación completa, no será mayor de dos décimos.

7a. La estación sólo podrá emplear el indicativo de llamada oficial que se le ha adjudicado.

8a. La estación está sujeta a ser inspeccionada en cualquier tiempo por la persona que designe la Dirección General de Correos y Telégrafos, debiéndosele proporcionar los datos que solicite.

9a. La estación podrá ser clausurada en cualquier momento cuando a juicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos, ello sea conveniente.

10a. Serán aplicadas las disposiciones generales y penalidades establecidas en la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875, si se infringe lo dispuesto en el presente decreto, sin perjuicio del inmediato retiro de la licencia.

11a. Esta licencia caducará el 31 de Diciembre del corriente año, debiendo renovarse con la anticipación necesaria para que la estación pueda seguir funcionando.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Couturier Pedro L. — Estación radioeléctrica «Rafaela» (Prov. de Santa Fe).

Buenos Aires, Febrero 9 de 1925.

2303. — Expte. 12270—C—924. — Visto el presente expediente por el que Don Pedro L. Couturier, solicita autorización para instalar una estación radioeléctrica trasmisora de aficionado, en la ciudad de Rafaela (Santa Fe).

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro y encontrándose el presente pedido comprendido dentro de las disposiciones de la Ley No. 9127, y decreto reglamentario de 27 de Mayo de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Autorízase a Don Pedro L. Couturier, para instalar en la ciudad de Rafaela (Provincia de Santa Fe), una estación trasmisora con fines puramente experimentales, con las siguientes características:

Energía primaria en el transformador o en las placas de las válvulas: 20. Watts.

Tipo de Antena: «Plana».

Longitud: 30 metros.

Altura sobre el terreno: 12 metros.

Número de hilos: 2.

Indicativo de llamada: «G. A. L.».

Art. 2o. La referida estación quedará sujeta a las siguientes bases:

1a. La instalación, funcionamiento y empleo de los aparatos quedarán sujetos a las Leyes y reglamentos en vigor y a los que en adelante se dictaren.

2a. El manejo de los aparatos estará siempre a cargo de personas autorizadas a tales fines por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

3a. La estación funcionará con fines de estudio y trabajará con ondas de frecuencia no menor de 1.200 kilociclos.

4a. La energía a emplearse no deberá exceder de 500 Watts. En el caso de instalarse una estación del Estado o autorizada por el mismo a mantener determinado servicio dentro de un radio de 10 kilómetros de esta estación, dicha energía no podrá superar a 200 Watts. La potencia se medirá en base a la energía primaria del transformador o a los Watts en las placas si se utilizan válvulas.

5a. Los trasmisores de ondas amortiguadas, no podrán instalarse a menos de 10 kilómetros de una de las estaciones a que se refiere la cláusula anterior.

6a. Las ondas trasmitidas serán lo menos amortiguadas posible. Para los trasmisores de chispa el decremento logarítmico de una oscilación completa, no será mayor de dos décimos.

7a. La estación sólo podrá emplear el indicativo de llamada oficial que se le ha adjudicado.

8a. La estación está sujeta a ser inspeccionada en cualquier tiempo por la persona que designe la Dirección General de Correos y Telégrafos, debiéndosele proporcionar los datos que solicite.

9a. La estación podrá ser clausurada en cualquier momento cuando a juicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos, ello sea conveniente.

10a. Serán aplicadas las disposiciones generales y penalidades establecidas en la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875, si se infringe lo dispuesto en el presente decreto, sin perjuicio del inmediato retiro de la licencia.

11a. Esta licencia caducará el 31 de Diciembre del corriente año, debiendo renovarse con la anticipación necesaria para que la estación pueda seguir funcionando.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, insértese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Caxar Mariano. — Estación radioeléctrica «Estación Antonio Carboni» (Provincia de Buenos Aires).

Buenos Aires, Enero 31 de 1925.

2304.—Exp. 11451 — C — 1924.— Visto el presente expediente por el que Don Mariano Caxart, solicita autorización para instalar una estación radioeléctrica trasmisora de aficionados en la Estación Antonio Carboni F. C. S. (Provincia de Buenos Aires).

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y encontrándose el presente pedido comprendido dentro de las disposiciones de la Ley No. 9127 y decreto reglamentario de 27 de Mayo de 1924.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. — Autorízase a Don Mariano Cuxart, para instalar en la Estación Antonio Carboni F. C. S. (Provincia de Buenos Aires, una estación trasmisora con fines puramente experimentales, con las siguientes características:

Energía primaria en el transformador o en las placas de las válvulas: 10 watts.

Tipo de antena: «Napa».

Altura sobre el terreno: 20 metros.

Longitud 35 metros

Número de hilos: 3

Indicativo de llamada: «E. A. 2»

Art. 2o. — La referida estación quedará sujeta a las siguientes bases:

1a. — La instalación funcionamiento y empleo de los aparatos quedarán sujetos a las leyes y reglamentos en vigor y a los que en adelante se dictaren.

2a. — El manejo de los aparatos estará siempre a cargo de personas autorizadas a tales fines por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

3a. — La estación funcionará con fines de estudio y trabajará con ondas de frecuencia no menor de 1.200 kilociclos.

4a. — La energía a emplearse no deberá exceder de 500 watts. En el caso de instalarse una estación del Estado o autorizada por el mismo a mantener determinado servicio dentro de un radio de 10 kilómetros de esta estación, dicha energía no podrá superar de 200 watts. — La potencia se medirá en base a la energía primaria del transformador o a los watts en las placas si se utilizan válvulas.

5a. — Los trasmisores de ondas amortiguadas no podrán instalarse a menos de 10 kilómetros de una de las estaciones a que se refiere la cláusula anterior.

6a. — Las ondas trasmitidas serán lo menos amortiguadas posible. Para los trasmisores de chispa el decremento logarítmico de una oscilación completa no será mayor de dos décimos.

7a. — La estación sólo podrá emplear el indicativo de llamada oficial que se le ha adjudicado.

8a. — La estación está sujeta a ser inspeccionada en cualquier tiempo por la persona que designe la Dirección General de Correos y Telégrafos, debiéndosele proporcionar los datos que solicite.

9a. — La estación podrá ser clausurada en cualquier momento cuando a juicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos ello sea conveniente.

10a. — Serán aplicadas las disposiciones generales y penalidades establecidas en la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875, si se infringe lo dispuesto en el presente decreto sin perjuicio del inmediato retiro de la licencia.

11a. — Esta licencia caducará el 31 de Diciembre del corriente año, debiendo renovarse con la anticipación necesaria para que la estación pueda seguir funcionando.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Del Carril Carlos. — Estación radioeléctrica «Monte» (Provincia de Buenos Aires).

Buenos Aires, Enero 31 de 1925.

2305.—Exp. 16346 — C — 1924.— Visto el presente expediente por el que Don Carlos del Carril, solicita autorización para instalar una estación radioeléctrica trasmisora de aficionados en el pueblo de Monte, (Provincia de Buenos Aires),

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y encontrándose el presente pedido comprendido dentro de las disposiciones de la Ley No. 9127 y decreto reglamentario de 27 de Mayo de 1924.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. — Autorízase a Don Carlos Del Carril, para instalar en su domicilio particular, una estación trasmisora, en el pueblo de Monte, (Provincia de Buenos Aires), con fines puramente experimentales con las siguientes características:

Energía primaria en el transformador o en las placas de las válvulas: 10 watts.

Tipo de antena: «Cilíndrica».

Longitud: 25 metros.

Altura: 8 metros.

Número de hilos: 6

Indicativo de llamada: «E. F. 4»

Art. 2o. — El permiso para instalar la estación trasmisora de referencia quedará sujeto a las siguientes bases.

1a. — La instalación funcionamiento y empleo de los aparatos quedarán sujetos a las leyes y reglamentos en vigor y a los que en adelante se dictaren.

2a. — El manejo de los aparatos estará siempre a cargo de personas autorizadas a tales fines por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

3a. — La estación funcionará con fines de estudio y trabajará con ondas de frecuencia no menor de 1.200 kilociclos.

4a. — La energía a emplearse no deberá exceder de 500 watts. En el caso de instalarse una estación del Estado o autorizada por el mismo a mantener determinado servicio dentro de un radio de 10 kilómetros de esta estación, dicha energía no podrá superar de 200 watts. — La potencia se medirá en base a la energía primaria del transformador o a los watts en las placas si se utilizan válvulas.

5a. — Los trasmisores de ondas amortiguadas no podrán instalarse a menos de 10 kilómetros de una de las estaciones a que se refiere la cláusula anterior.

6a. — Las ondas trasmitidas serán lo menos amortiguadas posible. Para los trasmisores de chispa el decremento logarítmico de una oscilación completa no será mayor de dos décimos.

7a. — La estación sólo podrá emplear el indicativo de llamada oficial que se le ha adjudicado.

8a. — La estación está sujeta a ser inspeccionada en cualquier tiempo por la persona que designe la Dirección General de Correos y Telégrafos, debiéndosele proporcionar los datos que solicite.

9a. — La estación podrá ser clausurada en cualquier momento cuando a juicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos ello sea conveniente.

10a. — Serán aplicadas las disposiciones generales y penalidades establecidas en la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875, si se infringe lo dispuesto en el presente decreto sin perjuicio del inmediato retiro de la licencia.

11a. — Esta licencia caducará el 31 de Diciembre del corriente año, debiendo renovarse con la anticipación necesaria para que la estación pueda seguir funcionando.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Frigerio Luis. — Estación radioeléctrica «Rufino» (Santa Fe)

Buenos Aires, Febrero 9 de 1925.

2306.—Exp. 893 — F — 1924.— Visto el presente expediente por el que Don Luis Frigerio, solicita autorización para instalar una estación radioeléctrica trasmisora de aficionado en Rufino (Provincia de Santa Fe),

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y encontrándose el presente pedido comprendido dentro de las disposiciones de la Ley No. 9127 y decreto reglamentario de 27 de Mayo de 1924.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. — Autorízase a Don Luis Frigerio, para instalar en Rufino (Provincia de Santa Fe) una estación trasmisora con fines puramente experimentales con las siguientes características:

Energía primaria en el transformador o en las placas de las válvulas: 10 watts.

Tipo de antena: «plana».

Altura: 20 metros.

Longitud: 18 metros.

Número de hilos: 3.

Indicativo de llamada: «G. E. 3».

Art. 2o. — El permiso para instalar la estación trasmisora de referencia quedará sujeta a las siguientes bases.

1a. — La instalación funcionamiento y empleo de los aparatos quedarán sujetos a las leyes y reglamentos en vigor y a los que en adelante se dictaren.

2a. — El manejo de los aparatos estará siempre a cargo de personas autorizadas a tales fines por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

3a. — La estación funcionará con fines de estudio y trabajará con ondas de frecuencia no menor de 1.200 kilociclos.

4a. — La energía a emplearse no deberá exceder de 500 watts. En el caso de instalarse una estación del Estado o autorizada por el mismo a mantener determinado servicio dentro de un radio de 10 kilómetros de esta estación, dicha energía no podrá superar de 200 watts. — La potencia se medirá en base a la energía primaria del transformador o a los watts en las placas si se utilizan válvulas.

5a. — Los trasmisores de ondas amortiguadas no podrán instalarse a menos de 10 kilómetros de una de las estaciones a que se refiere la cláusula anterior.

6a. — Las ondas trasmitidas serán lo menos amortiguadas posible. Para los trasmisores de chispa el decremento logarítmico de una oscilación completa no será mayor de dos décimos.

7a. — La estación sólo podrá emplear el indicativo de llamada oficial que se le ha adjudicado.

8a. — La estación está sujeta a ser inspeccionada en cualquier tiempo por la persona que designe la Dirección General de Correos y Telégrafos, debiéndosele proporcionar los datos que solicite.

9a. — La estación podrá ser clausurada en cualquier momento cuando a juicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos ello sea conveniente.

10a. — Serán aplicadas las disposiciones generales y penalidades establecidas en la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875, si se infringe lo dispuesto en el presente decreto sin perjuicio del inmediato retiro de la licencia.

11a. — Esta licencia caducará el 31 de Diciembre del corriente año, debiendo renovarse con la anticipación necesaria para que la estación pueda seguir funcionando.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Gómez Urbano. — Estación radioeléctrica «Tandil» (Provincia de Buenos Aires),

Buenos Aires, Enero 31 de 1925.

2307.—Exp. 12134 — G — 1924.— Visto el presente expediente por el que Don Urbano Gómez, solicita autorización para instalar una estación radioeléctrica trasmisora de aficionado, en la Ciudad de Tandil, (Provincia de Buenos Aires) (F. C. Sud).

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y encontrándose el presente pedido comprendido dentro de las disposiciones de la Ley No. 9127 y decreto reglamentario de 27 de Mayo de 1924.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. — Autorízase a Don Urbano Gómez para instalar en la Ciudad de Tandil, (Provincia de Buenos Aires) (F. C. Sud) una estación trasmisora, con fines puramente experimentales con las siguientes características:

Energía primaria en el transformador o en las placas de las válvulas: 5 watts.

Tipo de antena: «Plana».

Longitud: 20 metros.

Altura: 21 metros.

Número de hilos: 3.

Indicativo de llamada: «E. E. 6».

Art. 2o. — El permiso para instalar la estación trasmisora de referencia quedará sujeta a las siguientes bases.

1a. — La instalación funcionamiento y empleo de los aparatos quedarán sujetos a las leyes y reglamentos en vigor y a los que en adelante se dictaren.

2a. — El manejo de los aparatos estará siempre a cargo de personas autorizadas a tales fines por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

3a. — La estación funcionará con fines de estudio y trabajará con ondas de frecuencia no menor de 1.200 kilociclos.

4a. — La energía a emplearse no deberá exceder de 500 watts. En el caso de instalarse una estación del Estado o autorizada por el mismo a mantener determinado servicio dentro de un radio de 10 kilómetros de esta estación, dicha energía no podrá superar de 200 watts. — La potencia se medirá en base a la energía primaria del transformador o a los watts en las placas si se utilizan válvulas.

5a. — Los trasmisores de ondas amortiguadas no podrán instalarse a menos de 10 kilómetros de una de

las estaciones a que se refiere la cláusula anterior.

6a. — Las ondas trasmitidas serán lo menos amortiguadas posible. Para los trasmisores de chispa el decremento logarítmico de una oscilación completa no será mayor de dos décimos.

7a. — La estación sólo podrá emplear el indicativo de llamada oficial que se le ha adjudicado.

8a. — La estación está sujeta a ser inspeccionada en cualquier tiempo por la persona que designe la Dirección General de Correos y Telégrafos, debiéndosele proporcionar los datos que solicite.

9a. — La estación podrá ser clausurada en cualquier momento cuando a juicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos ello sea conveniente.

10a. — Serán aplicadas las disposiciones generales y penalidades establecidas en la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875, si se infringe lo dispuesto en el presente decreto sin perjuicio del inmediato retiro de la licencia.

11a. — Esta licencia caducará el 31 de Diciembre del corriente año, debiendo renovarse con la anticipación necesaria para que la estación pueda seguir funcionando.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Camundi Julio Argentino. — Estación radioeléctrica «Zavalía» (Provincia de Buenos Aires).

Buenos Aires, Enero 31 de 1925.

2308. Exp. 12364 — G — 1924. — Visto el presente expediente por el que Don Julio Argentino Camundi solicita autorización para instalar una estación radioeléctrica trasmisora de aficionado, en el establecimiento de su propiedad «El Alba» en la localidad de Zavalía (Provincia de Buenos Aires).

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y encontrándose el presente pedido comprendido dentro de las disposiciones de la Ley No. 9127 y decreto reglamentario de 27 de Mayo de 1924.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. — Autorízase a Don Julio Argentino Camundi, para instalar en el establecimiento de su propiedad «El Alba» en la localidad de Zavalía (Provincia de Buenos Aires), una estación trasmisora con fines puramente experimentales con las siguientes características:

Energía primaria en el transformador o en las placas de las válvulas: 5 watts.
Tipo de antena: Plana.
Longitud: 22 metros.
Altura: 14 metros.
Número de hilos: 3.
Indicativo de llamada: «E. G. 8».

Art. 2o. — La referida estación quedará sujeta a las siguientes bases:

1a. — La instalación funcionamiento y empleo de los aparatos quedarán sujetos a las leyes y reglamentos en vigor y a los que en adelante se dictaren.

2a. — El manejo de los aparatos estará siempre a cargo de personas autorizadas a tales fines por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

3a. — La estación funcionará con fines de estudio y trabajará con ondas de frecuencia no mayor de 1.200 kilociclos.

4a. — La energía a emplearse no deberá exceder de 500 watts. En el caso de instalarse una estación del Estado o autorizada por el mismo a mantener determinado servicio dentro de un radio de 10 kilómetros de esta estación, dicha energía no podrá superar de 200 watts. — La potencia se medirá en base a la energía primaria del transformador o a los watts en las placas si se utilizan válvulas.

5a. — Los trasmisores de ondas amortiguadas no podrán instalarse a menos de 10 kilómetros de una de las estaciones a que se refiere la cláusula anterior.

6a. — Las ondas trasmitidas serán lo menos amortiguadas posible. Para los trasmisores de chispa el decremento logarítmico de una oscilación completa no será mayor de dos décimos.

7a. — La estación sólo podrá emplear el indicativo de llamada oficial que se le ha adjudicado.

8a. — La estación está sujeta a ser inspeccionada en cualquier tiempo por la persona que designe la Dirección General de Correos y Telégrafos, debiéndosele proporcionar los datos que solicite.

9a. — La estación podrá ser clausurada en cualquier momento cuando a juicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos ello sea conveniente.

10a. — Serán aplicadas las disposiciones generales y penalidades establecidas en la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875, si se infringe lo dispuesto en el presente decreto sin perjuicio del inmediato retiro de la licencia.

11a. — Esta licencia caducará el 31 de Diciembre del corriente año, debiendo renovarse con la anticipación necesaria para que la estación pueda seguir funcionando.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Guirao Luis. — Estación radioeléctrica «Córdoba».

Buenos Aires, Enero 31 de 1925.

2309. — Exp. 13904 — G — 1924 — Visto el presente expediente por el que Don Luis Guirao, solicita autorización para instalar una estación radioeléctrica trasmisora de aficionado, en la Ciudad de Córdoba.

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y encontrándose el presente pedido comprendido dentro de las disposiciones de la Ley No. 9127 y decreto reglamentario de 27 de Mayo de 1924.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. — Autorízase a Don Luis Guirao, para instalar en la Ciudad de Córdoba, una estación trasmisora con fines puramente experimentales, con las siguientes características:

Energía primaria en el transformador o en las placas de las válvulas: 5 watts.
Tipo de Antena: «Paraguas».
Altura: 21 metros.
Número de hilos: 4.
Longitud de cada hilo: 17 metros.
Indicativo de llamada: «H. B. 1».

Art. 2o. — El permiso para el funcionamiento de la estación trasmisora de referencia quedará sujeta a las siguientes bases:

1a. — La instalación funcionamiento y empleo de los aparatos quedarán sujetos a las leyes y reglamentos en vigor y a los que en adelante se dictaren.

2a. — El manejo de los aparatos estará siempre a cargo de personas autorizadas a tales fines por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

3a. — La estación funcionará con fines de estudio y trabajará con ondas de frecuencia no mayor de 1.200 kilociclos.

4a. — La energía a emplearse no deberá exceder de 500 watts. En el caso de instalarse una estación del Estado o autorizada por el mismo a mantener determinado servicio dentro de un radio de 10 kilómetros de esta estación, dicha energía no podrá superar de 200 watts. — La potencia se medirá en base a la energía primaria del transformador o a los watts en las placas si se utilizan válvulas.

5a. — Los trasmisores de ondas amortiguadas no podrán instalarse a menos de 10 kilómetros de una de las estaciones a que se refiere la cláusula anterior.

6a. — Las ondas trasmitidas serán lo menos amortiguadas posible. Para los trasmisores de chispa el decremento logarítmico de una oscilación completa no será mayor de dos décimos.

7a. — La estación sólo podrá emplear el indicativo de llamada oficial que se le ha adjudicado.

8a. — La estación está sujeta a ser inspeccionada en cualquier tiempo por la persona que designe la Dirección General de Correos y Telégrafos debiéndoseles proporcionar los datos que soliciten.

9a. — La estación podrá ser clausurada en cualquier momento cuando a juicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos ello sea conveniente.

10a. — Serán aplicadas las disposiciones generales y penalidades establecidas en la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875, si se infringe lo dispuesto en el presente decreto sin perjuicio del inmediato retiro de la licencia.

11a. — Esta licencia caducará el 31 de Diciembre del corriente año, debiendo renovarse con la anticipación necesaria para que la estación pueda seguir funcionando.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Guglielmetti Oreste Nicolás — Estación radioeléctrica «Juárez» (Provincia de Buenos Aires).

Buenos Aires, Enero 31 de 1925.

2310. — Exp. 1331 — G — 1924 — Visto el presente expediente por el que don Oreste Nicolás Guglielmetti solicita autorización para instalar una estación radioeléctrica trasmisora de aficionado, en el pueblo de Juárez (Provincia de Buenos Aires).

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y encontrándose el presente pedido comprendido dentro de las disposiciones de la Ley No. 9127 y decreto reglamentario de 27 de Mayo de 1924.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. — Autorízase a don Oreste Nicolás Guglielmetti para instalar en el pueblo de Juárez (Provincia de Buenos Aires), una estación trasmisora con fines puramente experimentales con las siguientes características:

Energía primaria en el transformador o en las placas de las válvulas: 100 watts.
Tipo de antena: plana.
Longitud: 30 metros.
Altura: 25 metros.
Número de hilos: 2.
Indicativo de llamada: «E. G. 4».

Art. 2o. — La referida estación quedará sujeta a las siguientes bases:

1a. — La instalación funcionamiento y empleo de los aparatos quedarán sujetos a las leyes y reglamentos en vigor y a los que en adelante se dictaren.

2a. — El manejo de los aparatos estará siempre a cargo de personas autorizadas a tales fines por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

3a. — La estación funcionará con fines de estudio y trabajará con ondas de frecuencia no menor de 1.200 kilociclos.

4a. — La energía a emplearse no deberá exceder de 500 watts. En el caso de instalarse una estación del Estado o autorizada por el mismo a mantener determinado servicio dentro de un radio de 10 kilómetros de esta estación, dicha energía no podrá superar de 200 watts. — La potencia se medirá en base a la energía primaria del transformador o a los watts en las placas si se utilizan válvulas.

5a. — Los transformadores de ondas amortiguadas no podrán instalarse a menos de 10 kilómetros de una de las estaciones a que se refiere la cláusula anterior.

6a. — Las ondas trasmitidas serán lo menos amortiguadas posible. Para los trasmisores de chispa el decremento logarítmico de una oscilación completa no será mayor de dos décimos.

7a. — La estación sólo podrá emplear el indicativo de llamada oficial que se le ha adjudicado.

8a. — La estación está sujeta a ser inspeccionada en cualquier tiempo por la persona que designe la Dirección General de Correos y Telégrafos, debiéndosele proporcionar los datos que solicite.

9a. — La estación podrá ser clausurada en cualquier momento cuando a juicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos ello sea conveniente.

10a. — Serán aplicadas las disposiciones generales y penalidades establecidas en la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875, si se infringe lo dispuesto en el presente decreto sin perjuicio del inmediato retiro de la licencia.

11a. — Esta licencia caducará el 31 de Diciembre del corriente año, debiendo renovarse con la anticipación necesaria para que la estación pueda seguir funcionando.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Kiehr Einar. — Estación radioeléctrica «Barker» (F. C. S.).

Buenos Aires, Enero 31 de 1925.

2311. — Exp. 12137 — K — 1924. — Visto el presente expediente por el que don Einar Kiehr, solicita autorización para instalar una estación radioeléctrica trasmisora de aficionado en el pueblo Barker (F. C. Sud), estancia «La Concordia».

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos lo dictaminado por el Sr. [illegible], y encontrándose el presente pedido comprendido dentro de las disposiciones de la Ley No. 9127 y decreto reglamentario de 27 de Mayo de 1924.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. — Autorízase a don Einar Kiehr, para instalar en el pueblo Barker (F. C. Sud) Estancia «La Concordia» una estación trasmisora con fines puramente experimentales, con las siguientes características:

Energía primaria en el transformador o en las placas de las válvulas: 10 Watts.
Tipo de Antena: «Plana».
Longitud: 40 metros.
Altura: 16 metros.
Número de hilos: 2.
Indicativo de llamada: «E. E. 5».

Art. 2o. — La referida estación quedará sujeta a las siguientes bases:

1a. — La instalación funcionamiento y empleo de los aparatos quedarán sujetos a las leyes y reglamentos en vigor y a los que en adelante se dictaren.

2a. — El manejo de los aparatos estará siempre a cargo de personas autorizadas a tales fines por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

3a. — La estación funcionará con fines de estudio y trabajará con ondas de frecuencia no menor de 1.200 kilociclos.

4a. — La energía a emplearse no deberá exceder de 500 watts. En el caso de instalarse una estación del Estado o autorizada por el mismo a mantener determinado servicio dentro de un radio de 10 kilómetros de esta estación, dicha energía no podrá superar de 200 watts. — La potencia se medirá en base a la energía primaria del transformador o a los watts en las placas si se utilizan válvulas.

5a. — Los trasmisores de ondas amortiguadas no podrán instalarse a menos de 10 kilómetros de una de las estaciones a que se refiere la cláusula anterior.

6a. — Las ondas trasmitidas serán lo menos amortiguadas posible. Para los trasmisores de chispa el decremento logarítmico de una oscilación completa no será mayor de dos décimos.

7a. — La estación sólo podrá emplear el indicativo de llamada oficial que se le ha adjudicado.

8a. — La estación está sujeta a ser inspeccionada en cualquier tiempo por la persona que designe la Dirección General de Correos y Telégrafos, debiéndosele proporcionar los datos que solicite.

9a. — La estación podrá ser clausurada en cualquier momento cuando a juicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos ello sea conveniente.

10a. — Serán aplicadas las disposiciones generales y penalidades establecidas en la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875, si se infringe

lo dispuesto en el presente decreto sin perjuicio del inmediato retiro de la licencia.

11a. — Esta licencia caducará el 31 de Diciembre del corriente año, debiendo renovarse con la anticipación necesaria para que la estación pueda seguir funcionando.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Lami Pedro José — Estación radioeléctrica. — (Córdoba).

Buenos Aires, Febrero 9 de 1925—

2312.—Exp. 15534 — C — 1924 — Visto el presente expediente por el que don Pedro José Lami, solicita autorización para instalar una estación radioeléctrica trasmisora de aficionado en la ciudad de Córdoba.

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y encontrándose el presente pedido comprendido dentro de las disposiciones de la Ley No. 9127 y decreto reglamentario de 27 de Mayo de 1924.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o — Autorízase a don Pedro José Lami para instalar en la ciudad de Córdoba, una estación trasmisora con fines puramente experimentales, con las siguientes características:

Energía primaria en el transformador o en las placas de las válvulas: 10 Watts.
Tipo de antena: «plana»
Longitud: 15 metros
Altura sobre el terreno: 11
Número de hilos: 3
Indicativo de llamada: «H. A. 5».

Art. 2o. — El permiso para instalar la estación trasmisora de referencia, quedará sujeta a las siguientes bases:

1a — La instalación funcionamiento y empleo de los aparatos quedarán sujetos a las leyes y reglamentos en vigor y a los que en adelante se dictaren.

2a. — El manejo de los aparatos estará siempre a cargo de personas autorizadas a tales fines por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

3a. — La estación funcionará con fines de estudio y trabajará con ondas de frecuencia no menor de 1.200 kilociclos.

4a. — La energía a emplearse no deberá exceder de 500 watts. En el caso de instalarse una estación del Estado o autorizada por el mismo a mantener determinado servicio dentro de un radio de 10 kilómetros de esta estación, dicha energía no podrá superar de 200 watts. — La potencia se medirá en base a la energía primaria del transformador o a los watts en las placas si se utilizan válvulas.

5a. — Los trasmisores de ondas amortiguadas no podrán instalarse a menos de 10 kilómetros de una de las estaciones a que se refiere la cláusula anterior.

6a. — Las ondas trasmitidas serán lo menos amortiguadas posible. Para los trasmisores de chispa el decremento logarítmico de una oscilación completa no será mayor de dos décimos.

7a. — La estación sólo podrá emplear el indicativo de llamada oficial que se le ha adjudicado.

8a. — La estación está sujeta a ser inspeccionada en cualquier tiempo por la persona que designe la Dirección General de Correos y Telégrafos, debiéndosele proporcionar los datos que solicite.

9a. — La estación podrá ser clausurada en cualquier momento cuando a juicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos ello sea conveniente.

10a. — Serán aplicadas las disposiciones generales y penalidades establecidas en la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875, si se infringe lo dispuesto en el presente decreto sin perjuicio del inmediato retiro de la licencia.

11a. — Esta licencia caducará el 31 de Diciembre del corriente año, debiendo renovarse con la anticipación necesaria para que la estación pueda seguir funcionando.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Marquat Jorge. — Estación radioeléctrica «Mendoza».

Buenos Aires, Enero 31 de 1925.

2313.—Exp. 1231 — M — 1924.— Visto el presente expediente por el que don Jorge Marquat solicita autorización para instalar una estación radioeléctrica trasmisora de aficionado en la ciudad de Mendoza.

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y encontrándose el presente pedido comprendido dentro de las disposiciones de la Ley No. 9127 y decreto reglamentario de 27 de Mayo de 1924.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o — Autorízase a don Jorge Marquat, para instalar en la ciudad de Mendoza, una estación trasmisora con fines puramente experimentales con las siguientes características:

Energía primaria en el transformador o en las placas de las válvulas: 40 Watts.
Tipo de antena: «Paraguas».
Número de hilos: 4
Altura: 14 metros.
Indicativo de llamada: «M. A. 2».

Art. 2o. — El permiso para instalar la estación trasmisora de referencia quedará sujeta a las siguientes bases.

1a — La instalación funcionamiento y empleo de los aparatos quedarán sujetos a las leyes y reglamentos en vigor y a los que en adelante se dictaren.

2a. — El manejo de los aparatos estará siempre a cargo de personas autorizadas a tales fines por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

3a. — La estación funcionará con fines de estudio y trabajará con ondas de frecuencia no menor de 1.200 kilociclos.

4a. — La energía a emplearse no deberá exceder de 500 watts. En el caso de instalarse una estación del Estado o autorizada por el mismo a mantener determinado servicio dentro de un radio de 10 kilómetros de esta estación, dicha energía no podrá superar de 200 watts. — La potencia se medirá en base a la energía primaria del transformador o a los watts en las placas si se utilizan válvulas.

5a — Los trasmisores de ondas amortiguadas no podrán instalarse a menos de 10 kilómetros de una de las estaciones a que se refiere la cláusula anterior.

6a — Las ondas trasmitidas serán lo menos amortiguadas posible. Para los trasmisores de chispa el decremento logarítmico de una oscilación completa no será mayor de dos décimos.

7a. — La estación sólo podrá emplear el indicativo de llamada oficial que se le ha adjudicado.

8a. — La estación está sujeta a ser inspeccionada en cualquier tiempo por la persona que designe la Dirección General de Correos y Telégrafos, debiéndosele proporcionar los datos que solicite.

9a — La estación podrá ser clausurada en cualquier momento cuando a juicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos ello sea conveniente.

10a. — Serán aplicadas las disposiciones generales y penalidades establecidas en la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875, si se infringe lo dispuesto en el presente decreto sin perjuicio del inmediato retiro de la licencia.

11a. — Esta licencia caducará el 31 de Diciembre del corriente año, debiendo renovarse con la anticipación necesaria para que la estación pueda seguir funcionando.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Márquez Ramón N. — Estación radioeléctrica «Monte» (Provincia de Buenos Aires).

Buenos Aires, Enero 31 de 1925.

2314.—Exp. 16254 — M — 1924— Visto el presente expediente por el que Don Ramón N. Márquez, solicita autorización para instalar una estación radioeléctrica trasmisora de aficionado, en Monte (Provincia de Buenos Aires).

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y encontrándose el presente pedido comprendido dentro de las disposiciones de la Ley No. 9127 y decreto reglamentario de 27 de Mayo de 1924.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. — Autorízase a Don Ramón N. Márquez, para instalar en Monte (Provincia de Buenos Aires), una estación trasmisora, con fines puramente experimentales, con las siguientes características:

Energía primaria en el transformador o en las placas de las válvulas: 10 watts.
Tipo de antena: «Plana».
Longitud: 19 metros.
Altura: 12 metros.
Número de hilos: 4.
Indicativo de llamada «E. F. 3».

Art. 2o. — La referida estación quedará sujeta a las siguientes bases:

1a. — La instalación funcionamiento y empleo de los aparatos quedarán sujetos a las leyes y reglamentos en vigor y a los que en adelante se dictaren.

2a. — El manejo de los aparatos estará siempre a cargo de personas autorizadas a tales fines por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

3a. — La estación funcionará con fines de estudio y trabajará con ondas de frecuencia no menor de 1.200 kilociclos.

4a. — La energía a emplearse no deberá exceder de 500 watts. En el caso de instalarse una estación del Estado o autorizada por el mismo a mantener determinado servicio dentro de un radio de 10 kilómetros de esta estación, dicha energía no podrá superar de 200 watts. — La potencia se medirá en base a la energía primaria del transformador o a los watts en las placas si se utilizan válvulas.

5a. — Los trasmisores de ondas amortiguadas no podrán instalarse a menos de 10 kilómetros de una de las estaciones a que se refiere la cláusula anterior.

6a. — Las ondas trasmitidas serán lo menos amortiguadas posible. Para los trasmisores de chispa el decremento logarítmico de una oscilación completa no será mayor de dos décimos.

7a. — La estación sólo podrá emplear el indicativo de llamada oficial que se le ha adjudicado.

8a. — La estación está sujeta a ser inspeccionada en cualquier tiempo por la persona que designe la Dirección General de Correos y Telégrafos, debiéndosele proporcionar los datos que solicite.

9a. — La estación podrá ser clausurada en cualquier momento cuando a juicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos ello sea conveniente.

10a. — Serán aplicadas las disposiciones generales y penalidades establecidas en la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875, si se infringe lo dispuesto en el presente decreto sin perjuicio del inmediato retiro de la licencia.

11a. — Esta licencia caducará el 31 de Diciembre del corriente año, debiendo renovarse con la anticipación necesaria para que la estación pueda seguir funcionando.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Marey Emilio. — Estación radioeléctrica «Tucumán»

Buenos Aires, Febrero 9 de 1925.

2315.—Exp. 1193 — M — 1924— Visto el presente expediente por el que Don Emilio Marey, solicita autorización para instalar una estación radioeléctrica en la ciudad de Tucumán.

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y encontrándose el presente pedido comprendido dentro de las disposiciones de la Ley No. 9127 y decreto reglamentario de 27 de Mayo de 1924.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. — Autorízase a Don Emilio Marey, para instalar en la ciudad de Tucumán una estación trasmisora con fines puramente experimentales con las siguientes características:

Energía primaria en el transformador o en las placas de las válvulas: 15 watts.
Tipo de antena: «plana»
Longitud: 25 metros.
Altura: 10 metros.
Número de hilos: 3.
Indicativo de llamada: «K. A. 1».

Art. 2o. — La referida estación quedará sujeta a las siguientes bases:

1a. — La instalación funcionamiento y empleo de los aparatos quedarán sujetos a las leyes y reglamentos en vigor y a los que en adelante se dictaren.

2a. — El manejo de los aparatos estará siempre a cargo de personas autorizadas a tales fines por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

3a. — La estación funcionará con fines de estudio y trabajará con ondas de frecuencia no menor de 1.200 kilociclos.

4a. — La energía a emplearse no deberá exceder de 500 watts. En el caso de instalarse una estación del Estado o autorizada por el mismo, a mantener determinado servicio dentro de un radio de 10 kilómetros de esta estación, dicha energía no podrá superar de 200 watts. — La potencia se medirá en base a la energía primaria del transformador o a los watts en las placas si se utilizan válvulas.

5a. — Los trasmisores de ondas amortiguadas no podrán instalarse a menos de 10 kilómetros de una de las estaciones a que se refiere la cláusula anterior.

6a. — Las ondas trasmitidas serán lo menos amortiguadas posible. Para los trasmisores de chispa el decremento logarítmico de una oscilación completa no será mayor de dos décimos.

7a. — La estación sólo podrá emplear el indicativo de llamada oficial que se le ha adjudicado.

8a. — La estación está sujeta a ser inspeccionada en cualquier tiempo por la persona que designe la Dirección General de Correos y Telégrafos, debiéndosele proporcionar los datos que solicite.

9a. — La estación podrá ser clausurada en cualquier momento cuando a juicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos ello sea conveniente.

10a. — Serán aplicadas las disposiciones generales y penalidades establecidas en la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875 si se infringe lo dispuesto en el presente decreto sin perjuicio del inmediato retiro de la licencia.

11a. — Esta licencia caducará el 31 de Diciembre del corriente año, debiendo renovarse con la anticipación necesaria para que la estación pueda seguir funcionando.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Martínez Domingo. — Estación radioeléctrica «Los Quirquinchos» (Provincia de Santa Fe).

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925.

2316.—Exp. 13958 — M — 1924.— Visto el presente expediente por el que Don Domingo Martínez solicita autorización para instalar una estación radioeléctrica trasmisora de aficionados en la localidad de «Los Quirquinchos» (Provincia de Santa Fe).

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y encontrándose el presente pedido comprendido dentro de las disposiciones de la Ley No. 9127 y decreto reglamentario de 27 de Mayo de 1924.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Autorízase a Don Domingo Martínez para instalar en la localidad de «Los Quirquinchos» (Provincia de Santa Fe) una estación trasmisora con fines puramente experimentales con las siguientes características:

Energía primaria en el transformador o en las placas de las válvulas: 10 watts.
Tipo de antena: «Cilíndrica».
Longitud: 24 metros.
Altura: 17 metros.
Número de hilos: 4.
Indicativo de llamada: «G. A. 6».

Art. 2º. — El permiso para instalar la estación trasmisora de referencia, quedará sujeta a las siguientes bases:

1a. — La instalación funcionamiento y empleo de los aparatos quedarán sujetos a las leyes y reglamentos en vigor y a los que en adelante se dictaren.

2a. — El manejo de los aparatos estará siempre a cargo de personas autorizadas a tales fines por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

3a. — La estación funcionará con fines de estudio y trabajará con ondas de frecuencia no menor de 1.200 kilociclos.

4a. — La energía a emplearse no deberá exceder de 500 watts. En el caso de instalarse una estación del Estado o autorizada por el mismo a mantener determinado servicio dentro de un radio de 10 kilómetros de esta estación, dicha energía no podrá superar de 200 watts. — La potencia se medirá en base a la energía primaria del transformador o a los watts en las placas si se utilizan válvulas.

5a. — Los trasmisores de ondas amortiguadas no podrán instalarse a menos de 10 kilómetros de una de las estaciones a que se refiere la cláusula anterior.

6a. — Las ondas trasmitidas serán lo menos amortiguadas posible. Para los trasmisores de chispa el decremento logarítmico de una oscilación completa no será mayor de dos décimos.

7a. — La estación sólo podrá emplear el indicativo de llamada oficial que se le ha adjudicado.

8a. — La estación está sujeta a ser inspeccionada en cualquier tiempo por la persona que designe la Dirección General de Correos y Telégrafos, debiéndosele proporcionar los datos que solicite.

9a. — La estación podrá ser clausurada en cualquier momento cuando a juicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos ello sea conveniente.

10a. — Serán aplicadas las disposiciones generales y penalidades establecidas en la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875 si se infringe lo dispuesto en el presente decreto sin perjuicio del inmediato retiro de la licencia.

11a. — Esta licencia caducará el 31 de Diciembre del corriente año, debiendo renovarse con la anticipación necesaria para que la estación pueda seguir funcionando.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Otamendi Horacio. — Estación radioeléctrica «Maipú» (Provincia de Buenos Aires).

Buenos Aires, Febrero 9 de 1925.

2317.—Exp. 12674 — O — 1924 — Visto el presente expediente por el que Don Horacio Otamendi solicita autorización para instalar una estación radioeléctrica trasmisora de aficionado, en Maipú (Provincia de Buenos Aires),

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y encontrándose el presente pedido comprendido dentro de las disposiciones de la Ley Nº. 9127 y decreto reglamentario de 27 de Mayo de 1924.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a Don Horacio Otamendi, para instalar en Maipú (Provincia de Buenos Aires), una estación trasmisora con fines puramente experimentales, con las siguientes características:

Energía primaria en el transformador o en las placas de las válvulas: 20 watts.
Tipo de antena: Plana.
Longitud: 15 metros.
Altura sobre el terreno: 24 metros.
Número de hilos: 2.
Indicativo de llamada «E. A. 8».

Art. 2º. — La referida estación quedará sujeta a las siguientes bases:

1a. — La instalación, funcionamiento y empleo de los aparatos quedarán sujetos a las leyes y reglamentos en vigor y a los que en adelante se dictaren.

2a. — El manejo de los aparatos estará siempre a cargo de personas autorizadas a tales fines por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

3a. — La estación funcionará con fines de estudio y trabajará con ondas de frecuencia no menor de 1.200 kilociclos.

4a. — La energía a emplearse no deberá exceder de 500 watts. En el caso de instalarse una estación del Estado o autorizada por el mismo a mantener determinado servicio dentro de un radio de 10 kilómetros de esta estación, dicha energía no podrá superar de 200 watts. — La potencia se medirá en base a la energía primaria del transformador o a los watts en las placas si se utilizan válvulas.

5a. — Los trasmisores de ondas amortiguadas no podrán instalarse a menos de 10 kilómetros de una de las estaciones a que se refiere la cláusula anterior.

6a. — Las ondas trasmitidas serán lo menos amortiguadas posible. Para los trasmisores de chispa el decremento logarítmico de una oscilación completa no será mayor de dos décimos.

7a. — La estación sólo podrá emplear el indicativo de llamada oficial que se le ha adjudicado.

8a. — La estación está sujeta a ser inspeccionada en cualquier tiempo por la persona que designe la Dirección General de Correos y Telégrafos, debiéndosele proporcionar los datos que solicite.

9a. — La estación podrá ser clausurada en cualquier momento cuando a juicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos ello sea conveniente.

10a. — Serán aplicadas las disposiciones generales y penalidades establecidas en la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875 si se infringe lo dispuesto en el presente decreto sin perjuicio del inmediato retiro de la licencia.

11a. — Esta licencia caducará el 31 de Diciembre del corriente año debiendo renovarse con la anticipación necesaria para que la estación pueda seguir funcionando.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Orozco Gerónimo. — Estación radioeléctrica «Pergamino» (Provincia de Buenos Aires).

Buenos Aires, Febrero 9 de 1925.

2318.—Exp. 12681 — O — 1924 — Visto el presente expediente por el que Don Gerónimo Orozco, solicita autorización para instalar una estación radioeléctrica trasmisora de aficionado, en el pueblo de Pergamino.

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y encontrándose el presente pedido comprendido dentro de las disposiciones de la Ley Nº. 9127 y decreto reglamentario de 27 de Mayo de 1924.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Autorízase a Don Gerónimo Orozco para instalar en el pueblo de Pergamino (Provincia de Buenos Aires), una estación trasmisora con fines puramente experimentales con las siguientes características:

Energía primaria en el transformador o en las placas de las válvulas: 10 watts.
Tipo de antena: «Cilíndrica».
Longitud: 25 metros.
Altura sobre el terreno: 20 metros.
Número de hilos: 5.
Indicativo de llamada «E. B. 1».

Art. 2º. — La referida estación quedará sujeta a las siguientes bases:

1a. — La instalación, funcionamiento y empleo de los aparatos quedarán sujetos a las leyes y reglamentos en vigor y a los que en adelante se dictaren.

2a. — El manejo de los aparatos estará siempre a cargo de personas autorizadas a tales fines por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

3a. — La estación funcionará con fines de estudio y trabajará con ondas de frecuencia no menor de 1.200 kilociclos.

4a. — La energía a emplearse no deberá exceder de 500 watts. En el caso de instalarse una estación del Estado o autorizada por el mismo a mantener determinado servicio dentro de un radio de 10 kilómetros de esta estación, dicha energía no podrá superar de 200 watts. — La potencia se medirá en base a la energía primaria del transformador o a los watts en las placas si se utilizan válvulas.

5a. — Los trasmisores de ondas amortiguadas no podrán instalarse a menos de 10 kilómetros de una de las estaciones a que se refiere la cláusula anterior.

6a. — Las ondas trasmisoras serán lo menos amortiguadas posible. Para los trasmisores de chispa el decremento logarítmico de una oscilación completa no será mayor de dos décimos.

7a. — La estación sólo podrá emplear el indicativo de llamada oficial que se le ha adjudicado.

8a. — La estación está sujeta a ser inspeccionada en cualquier tiempo por la persona que designe la Dirección General de Correos y Telégrafos, debiéndosele proporcionar los datos que solicite.

9a. — La estación podrá ser clausurada en cualquier momento cuando a juicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos ello sea conveniente.

10a. — Serán aplicadas las disposiciones generales y penalidades establecidas en la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875, si se infringe lo dispuesto en el presente decreto sin perjuicio del inmediato retiro de la licencia.

11a. — Esta licencia caducará el 31 de Diciembre del corriente año, debiendo renovarse con la anticipación necesaria para que la estación pueda seguir funcionando.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Persson Martín. — Estación radioeléctrica «Tandil» (Provincia de Buenos Aires).

Buenos Aires, Enero 31 de 1925.

2319.—Exp. 12132 — P — 1924 — Visto el presente expediente por el que Don Martín Persson, solicita autorización para instalar una estación radioeléctrica trasmisora de aficionado, en la Ciudad de Tandil, F. C. Sud;

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y encontrándose el presente pedido comprendido dentro de las disposiciones de la Ley Nº. 9127 y decreto reglamentario de 27 de Mayo de 1924.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Autorízase a Don Martín Persson para instalar en la Ciudad de Tandil, F. C. Sud, una estación trasmisora con fines puramente experimentales, con las siguientes características:

Energía primaria en el transformador o en las placas de las válvulas: 10 watts.
Tipo de antena: Plana.
Longitud 15 metros.
Altura: 20 metros.
Número de hilos: 5.
Indicativo de llamada «E. F. 2».

Art. 2º. — La referida estación quedará sujeta a las siguientes bases:

1a. — La instalación, funcionamiento y empleo de los aparatos quedarán sujetos a las leyes y reglamentos en vigor y a los que en adelante se dictaren.

2a. — El manejo de los aparatos estará siempre a cargo de personas autorizadas a tales fines por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

3a. — La estación funcionará con fines de estudio y trabajará con ondas de frecuencia no menor de 1.200 kilociclos.

4a. — La energía a emplearse no deberá exceder de 500 watts. En el caso de instalarse una estación del Estado o autorizada por el mismo a mantener determinado servicio dentro de un radio de 10 kilómetros de esta estación, dicha energía no podrá superar de 200 watts. — La potencia se medirá en base a la energía primaria del transformador o a los watts en las placas si se utilizan válvulas.

5a. — Los trasmisores de ondas amortiguadas no podrán instalarse a menos de 10 kilómetros de una de las estaciones a que se refiere la cláusula anterior.

6a. — Las ondas trasmitidas serán lo menos amortiguadas posible. Para los trasmisores de chispa el decremento logarítmico de una oscilación completa no será mayor de dos décimos.

7a. — La estación sólo podrá emplear el indicativo de llamada oficial que se le ha adjudicado.

8a. — La estación está sujeta a ser inspeccionada en cualquier tiempo por la persona que designe la Dirección General de Correos y Telégrafos debiéndosele proporcionar los datos que solicite.

9a — La estación podrá ser clausurada en cualquier momento cuando a juicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos ello sea conveniente.

10a. — Serán aplicadas las disposiciones generales y penalidades establecidas en la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875, si se infringe lo dispuesto en el presente decreto sin perjuicio del inmediato retiro de la licencia.

11a. — Esta licencia caducará el 31 de Diciembre del corriente año, debiendo renovarse con la anticipación necesaria para que la estación pueda seguir funcionando.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Pochettino Francisco. — Estación radioeléctrica «Sa Pereyra» (Provincia de Santa Fe).

Buenos Aires, Enero 31 de 1925.

2320.—Exp. 11875 — P — 1924 — Visto el presente expediente por el que Don Francisco C. Pochettino, solicita autorización para instalar una estación radioeléctrica trasmisora de aficionado, en el pueblo de Sa Pereyra (Provincia de Santa Fe).

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y encontrándose el presente pedido comprendido dentro de las disposiciones de la Ley Nº. 9127 y decreto reglamentario de 27 de Mayo de 1924.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Autorízase a Don Francisco C. Pochettino, para instalar en su domicilio particular, pueblo de Sa Pereyra, (Provincia de Santa Fe), una estación trasmisora con fines puramente experimentales, con las siguientes características:

Energía primaria en el transformador o en las placas de las válvulas: 15 watts.
Tipo de Antena: «Plana».
Longitud: 45 metros.
Altura: 12 metros.
Número de hilos: 3.
Indicativo de llamada «G. A. 7».

Art. 2º. — La referida estación quedará sujeta a las siguientes bases:

1a. — La instalación, funcionamiento y empleo de los aparatos quedarán sujetos a las leyes y reglamentos en vigor y a los que en adelante se dictaren.

2a. — El manejo de los aparatos estará siempre a cargo de personas autorizadas a tales fines por la Direc-

ción General de Correos y Telégrafos.

3a. — La estación funcionará con fines de estudio y trabajará con ondas de frecuencia no menor de 1.200 kilociclos.

4a. — La energía a emplearse no deberá exceder de 500 watts. En el caso de instalarse una estación del Estado o autorizada por el mismo a mantener determinado servicio dentro de un radio de 10 kilómetros de esta estación, dicha energía no podrá superar de 200 watts. — La potencia se medirá en base a la energía primaria del transformador o a los watts en las placas si se utilizan válvulas.

5a. — Los trasmisores de ondas amortiguadas no podrán instalarse a menos de 10 kilómetros de una de las estaciones a que se refiere la cláusula anterior.

6a. — Las ondas trasmitidas serán lo menos amortiguadas posible. Para los trasmisores de chispa el decremento logarítmico de una oscilación completa no será mayor de dos décimos.

7a. — La estación sólo podrá emplear el indicativo de llamada oficial que se le ha adjudicado.

8a. — La estación está sujeta a ser inspeccionada en cualquier tiempo por la persona que designe la Dirección General de Correos y Telégrafos, debiéndosele proporcionar los datos que solicite.

9a. — La estación podrá ser clausurada en cualquier momento cuando a juicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos ello sea conveniente.

10a. — Serán aplicadas las disposiciones generales y penalidades establecidas en la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875 si se infringe lo dispuesto en el presente decreto sin perjuicio del inmediato retiro de la licencia.

11a. — Esta licencia caducará el 31 de Diciembre del corriente año, debiendo renovarse con la anticipación necesaria para que la estación pueda seguir funcionando.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Poblet Abel I. — Estación radioeléctrica «De la Garma» (Provincia de Buenos Aires).

Buenos Aires, Enero 31 de 1925.

2321. Exp. 16656 — P — 1924 — Visto el presente expediente por el que Don Abel I. Poblet, solicita autorización para instalar una estación radioeléctrica trasmisora de aficionado, en De La Garma (Provincia de Buenos Aires).

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y encontrándose el presente pedido comprendido dentro de las disposiciones de la Ley No. 9127 y decreto reglamentario de 27 de Mayo de 1924.

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1o. — Autorízase a Don Abel I. Poblet para instalar en De La Garma (Provincia de Buenos Aires), una estación trasmisora con fines puramente experimentales, con las siguientes características:

Energía primaria en el transformador o en las placas de las válvulas: 5 watts.

Tipo de antena «cilíndrica».

Altura: 20 metros.

Longitud: 25 metros.

Número de hilos: 6.

Indicativo de llamada «E. F. 7».

Art. 2o. — La referida estación quedará sujeta a las siguientes bases:

1a. — La instalación funcionamiento y empleo de los aparatos quedarán sujetos a las leyes y reglamentos en vigor y a los que en adelante se dictaren.

2a — El manejo de los aparatos estará siempre a cargo de personas autorizadas a tales fines por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

3a. — La estación funcionará con fines de estudio y trabajará con ondas de frecuencia no menor de 1.200 kilociclos.

4a. — La energía a emplearse no deberá exceder de 500 watts. En el caso de instalarse una estación del Estado o autorizada por el mismo a mantener determinado servicio dentro de un radio de 10 kilómetros de esta estación, dicha energía no podrá superar de 200 watts. — La potencia se medirá en base a la energía primaria del transformador o a los watts en las placas si se utilizan válvulas.

5a. — Los trasmisores de ondas amortiguadas no podrán instalarse a menos de 10 kilómetros de una de las estaciones a que se refiere la cláusula anterior.

6a. — Las ondas trasmitidas serán lo menos amortiguadas posible. Para los trasmisores de chispa el decremento logarítmico de una oscilación completa no será mayor de dos décimos.

7a. — La estación sólo podrá emplear el indicativo de llamada oficial que se le ha adjudicado.

8a. — La estación está sujeta a ser inspeccionada en cualquier tiempo por la persona que designe la Dirección General de Correos y Telégrafos, debiéndosele proporcionar los datos que solicite.

9a. — La estación podrá ser clausurada en cualquier momento cuando a juicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos ello sea conveniente.

10a. — Serán aplicadas las disposiciones generales y penalidades establecidas en la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875 si se infringe lo dispuesto en el presente decreto sin perjuicio del inmediato retiro de la licencia.

11a. — Esta licencia caducará el 31 de Diciembre del corriente año, debiendo renovarse con la anticipación necesaria para que la estación pueda seguir funcionando.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Parisi Leonardo. — Estación radioeléctrica «Tandil» (Provincia de Buenos Aires).

Buenos Aires, Febrero 9 de 1925.

2322 — Expte. 12.133 — P — 1924. — Visto el presente expediente por el que don Leonardo Parisi, solicita autorización para instalar una estación radioeléctrica trasmisora de aficionado, en la ciudad de Tandil (Provincia de Buenos Aires).

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos; lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y encontrándose el presente pedido comprendido dentro de las disposiciones de la Ley No 9127, y decreto reglamentario de 27 de Mayo de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Autorízase a don Leonardo Parisi, para instalar en la ciudad de Tandil (Provincia de Buenos Aires), una estación trasmisora con fines puramente experimentales, con las siguientes características:

Energía primaria en el transformador o en las placas de las válvulas: 10 Watts.

Tipo de antena: «Plana».

Longitud: 27 metros.

Altura 16 metros.

Número de hilos: 3.

Indicativo de llamada: «E. E. 3».

Art. 2o. El permiso para instalar la estación trasmisora de referencia quedará sujeto a las siguientes bases.

1a La instalación, funcionamiento y empleo de los aparatos quedarán sujetos a las leyes y reglamentos en vigor y a los que en adelante se dictaren.

2a El manejo de los aparatos estará siempre a cargo de personas autorizadas a tales fines por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

3a La estación funcionará con fines de estudio y trabajará con ondas de frecuencia no menor de 1.200 kilociclos.

4a La energía a emplearse no deberá exceder de 500 Watts. En el caso de instalarse una estación del Estado o autorizada por el mismo a mantener determinado servicio dentro de un radio de 10 kilómetros de esta estación, dicha energía no podrá superar a 200 Watts. La potencia se medirá en base a la energía primaria del transformador o a los Watts en las placas si se utilizan válvulas.

5a. Los trasmisores de ondas amortiguadas no podrán instalarse a menos de 10 kilómetros de una de las estaciones a que se refiere la cláusula anterior.

6a. Las ondas trasmitidas serán lo menos amortiguadas posible. Para los trasmisores de chispa el decremento logarítmico de una oscilación completa no será mayor de dos décimos.

7a. La estación sólo podrá emplear el indicativo de llamada oficial que se le ha adjudicado.

8a. La estación está sujeta a ser inspeccionada en cualquier tiempo por la persona que designe la Dirección General de Correos y Telégrafos, debiéndosele proporcionar los datos que solicite.

9a. La estación podrá ser clausurada en cualquier momento cuando a juicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos ello sea conveniente.

10a. Serán aplicadas las disposiciones generales y penalidades establecidas en la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875, si se infringe lo dispuesto en el presente decreto, sin perjuicio del inmediato retiro de la licencia.

11a. Esta licencia caducará el 31 de Diciembre del corriente año, debiendo renovarse con la anticipación necesaria para que la estación pueda seguir funcionando.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, insértese, dése al R. N. y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Ramos Benigno I. — Estación Radioeléctrica «Juarez» (Provincia de Buenos Aires).

Buenos Aires, Enero 31 de 1925.

2323. — Expte. 11.510 — R — 924. — Visto el presente expediente por el que Don Benigno I. Ramos solicita autorización para instalar una estación radioeléctrica trasmisora de aficionado en el partido de Juarez, cuartel 8.

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y encontrándose el presente pedido comprendido dentro de las disposiciones de la Ley No 9127, y decreto reglamentario de 27 de Mayo de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Autorízase a Don Benigno I. Ramos, para instalar en el partido de Juárez, cuartel 8, una estación trasmisora con fines puramente experimentales, con las siguientes características:

Energía primaria en el transformador o en las placas de las válvulas 100 Watts.

Tipo de antena: «Cilíndrica».

Longitud: 16 metros.

Altura sobre el terreno: 15 metros.

Número de hilos: 3

Indicativo de llamada: «E. A. 4».

Art. 2o. La referida estación quedará sujeta a las siguientes bases:

1a. La instalación, funcionamiento y empleo de los aparatos quedarán sujetos a las leyes y reglamentos en vigor y a los que en adelante se dictaren.

2a El manejo de los aparatos estará siempre a cargo de personas autorizadas a tales fines por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

3a La estación funcionará con fines de estudio y trabajará con ondas de frecuencia no menor de 1.200 kilociclos.

4a. La energía a emplearse no deberá exceder de 500 Watts. En el caso de instalarse una estación del Estado o autorizada por el mismo a mantener determinado servicio dentro de un radio de 10 kilómetros de esta estación, dicha energía no podrá superar a 200 Watts. La potencia se medirá en base a la energía primaria del transformador o a los Watts en las placas si se utilizan válvulas.

5a. Los trasmisores de ondas amortiguadas no podrán instalarse a menos de 10 kilómetros de una de las estaciones a que se refiere la cláusula anterior.

6a. Las ondas trasmitidas serán lo menos amortiguadas posible. Para los trasmisores de chispa el decremento logarítmico de una oscilación completa no será mayor de dos décimos.

7a. La estación sólo podrá emplear el indicativo de llamada oficial que se le ha adjudicado.

8a. La estación está sujeta a ser inspeccionada en cualquier tiempo por la persona que designe la Dirección General de Correos y Telégrafos, debiéndosele proporcionar los datos que solicite.

9a. La estación podrá ser clausurada en cualquier momento cuando a juicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos ello sea conveniente.

10a. Serán aplicadas las disposiciones generales y penalidades establecidas en la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875, si se infringe lo dispuesto en el presente decreto, sin perjuicio del inmediato retiro de la licencia.

11a. Esta licencia caducará el 31 de Diciembre del corriente año, debiendo renovarse con la anticipación necesaria para que la estación pueda seguir funcionando.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Reinolds Harry. — Estación radioeléctrica «Tandil» Provincia de Buenos Aires).

Buenos Aires, Enero 31 de 1925.

2324. — Expte. 15.766 — R — 924. — Visto el presente expediente por el que Don Harry Reinolds, solicita autorización para instalar una estación radioeléctrica trasmisora de aficionado en la ciudad de Tandil (Provincia de Buenos Aires,

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y encontrándose el presente pedido comprendido dentro de las disposiciones de la Ley No 9127, y decreto reglamentario de 27 de Mayo de 1924.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Autorízase a Don Harry Reinolds, para instalar en la ciudad de Tandil (Provincia de Buenos Aires), una estación trasmisora con fines puramente experimentales, con las siguientes características:

Energía primaria en el transformador o en las placas de las válvulas 10 Watts.

Tipo de antena: «Cilíndrica».

Altura: 15 metros.

Longitud: 40 metros.

Número de hilos: 6

Indicativo de llamada: «E. F. 6».

Art. 2o. La referida estación quedará sujeta a las siguientes bases:

1a. La instalación, funcionamiento y empleo de los aparatos quedarán sujetos a las leyes y reglamentos en vigor y a los que en adelante se dictaren.

2a El manejo de los aparatos estará siempre a cargo de personas autorizadas a tales fines por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

3a La estación funcionará con fines de estudio y trabajará con ondas de frecuencia no menor de 1.200 kilociclos.

4a. La energía a emplearse no deberá exceder de 500 Watts. En el caso de instalarse una estación del Estado o autorizada por el mismo a mantener determinado servicio dentro de un radio de 10 kilómetros de esta estación, dicha energía no podrá superar a 200 Watts. La potencia se medirá en base a la energía primaria del transformador o a los Watts en las placas si se utilizan válvulas.

5a. Los trasmisores de ondas amortiguadas no podrán instalarse a menos de 10 kilómetros de una de las estaciones a que se refiere la cláusula anterior.

6a. Las ondas trasmitidas serán lo menos amortiguadas posible. Para los trasmisores de chispa el decremento logarítmico de una oscilación completa no será mayor de dos décimos.

7a. La estación sólo podrá emplear el indicativo de llamada oficial que se le ha adjudicado.

8a. La estación está sujeta a ser inspeccionada en cualquier tiempo por la persona que designe la Dirección General de Correos y Telégrafos, debiéndosele proporcionar los datos que solicite.

9a. La estación podrá ser clausurada en cualquier momento cuando a juicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos ello sea conveniente.

10a. Serán aplicadas las disposiciones generales y penalidades establecidas en la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875, si se infringe lo dispuesto en el presente decreto, sin perjuicio del inmediato retiro de la licencia.

11a. Esta licencia caducará el 31 de Diciembre del corr. año, debiendo renovarse con la anticipación necesaria para que la estación pueda seguir funcionando.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, insértese, dése al R. N. y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Ronchetti Ulises. — Estación radioeléctrica «Luján» (Provincia de Mendoza).

Buenos Aires, Febrero 2 de 1925.

2325 — Expte. 15.501 — R — 924. — Visto el presente expediente por el que Don Ulises Ronchetti, solicita autorización para instalar una estación radioeléctrica trasmisora de aficionado en Luján (Provincia de Mendoza).

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos; lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y encontrándose el presente pedido comprendido dentro de las disposiciones de la Ley No 9127, y decreto reglamentario de 27 de Mayo de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Autorízase a Don Ulises Ronchetti, para instalar en Luján (Provincia de Mendoza) una estación trasmisora con fines puramente experimentales, con las siguientes características:

Energía primaria en el transformador o en las placas de las válvulas: 10 Watts.
Tipo de antena: «Plana».
Altura: 23 metros.
Longitud: 35 metross.
Número de hilos: 4.
Indicativo de llamada: «M. A. 5»

Art. 2o. El permiso para instalar la estación trasmisora de referencia quedará sujeto a las siguientes bases:

1a. La instalación, funcionamiento y empleo de los aparatos quedarán sujetos a las leyes y reglamentos en vigor y a los que en adelante se dictaren.

2a El manejo de los aparatos estará siempre a cargo de personas autorizadas a tales fines por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

3a La estación funcionará con fines de estudio y trabajará con ondas de frecuencia no menor de 1.200 kilociclos.

4a. La energía a emplearse no deberá exceder de 500 Watts. En el caso de instalarse una estación del Estado o autorizada por el mismo a mantener determinado servicio dentro de un radio de 10 kilómetros de esta estación, dicha energía no podrá superar a 200 Watts. La potencia se medirá en base a la energía primaria del transformador o a los Watts en las placas si se utilizan válvulas.

5a. Los trasmisores de ondas amortiguadas no podrán instalarse a menos de 10 kilómetros de una de las estaciones a que se refiere la cláusula anterior.

6a. Las ondas trasmitidas serán lo menos amortiguadas posible. Para los trasmisores de chispa el decremento logarítmico de una oscilación completa no será mayor de dos décimos.

7a. La estación sólo podrá emplear el indicativo de llamada oficial que se le ha adjudicado.

8a. La estación está sujeta a ser inspeccionada en cualquier tiempo por la persona que designe la Dirección General de Correos y Telégrafos, debiéndosele proporcionar los datos que solicite.

9a. La estación podrá ser clausurada en cualquier momento cuando a juicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos ello sea conveniente.

10a. Serán aplicadas las disposiciones generales y penalidades establecidas en la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875, si se infringe lo dispuesto en el presente decreto, sin perjuicio del inmediato retiro de la licencia.

11a. Esta licencia caducará el 31 de Diciembre del corr. año, debiendo renovarse con la anticipación necesaria para que la estación pueda seguir funcionando.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Roteta Juan Angel. — Estación radioeléctrica «Pirovano» (Provincia de Buenos Aires).

Buenos Aires, Febrero 9 de 1925.

2326. — Exp. 16.737 — C — 924. — Visto el presente expediente por el que Don Juan Angel Roteta, solicita autorización para instalar una estación radioeléctrica trasmisora de aficionado en la localidad de Pirovano (Provincia de Buenos Aires).

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos; lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y encontrándose el presente pedido comprendido dentro de las disposiciones de la Ley No 9127, y decreto reglamentario de 27 de Mayo de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Autorízase a Don Juan Angel Roteta, para instalar en la localidad de Pirovano (Prov. de Bs. As.), una estación trasmisora con fines puramente experimentales, con las siguientes características:

Energía primaria en el transformador o en las placas de las válvulas: 10 Watts.
Tipo de antena: «Plana».
Longitud: 30 metros.
Altura: 15 metros.
Número de hilos: 4.
Indicativo de llamada: «E. C. 9»

Art 2o El permiso para el funcionamiento de la estación trasmisora de referencia quedará sujeto a las siguientes bases:

Art. 2o. La referida estación quedará sujeta a las siguientes bases:

1a. La instalación, funcionamiento y empleo de los aparatos quedarán sujetos a las leyes y reglamentos en vigor y a los que en adelante se dictaren.

2a El manejo de los aparatos estará siempre a cargo de personas autorizadas a tales fines por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

3a La estación funcionará con fines de estudio y trabajará con ondas de frecuencia no menor de 1.200 kilociclos.

4a. La energía a emplearse no deberá exceder de 500 Watts. En el caso de instalarse una estación del Estado o autorizada por el mismo a mantener determinado servicio dentro de un radio de 10 kilómetros de esta estación, dicha energía no podrá superar a 200 Watts. La potencia se medirá en base a la energía primaria del transformador o a los Watts en las placas si se utilizan válvulas.

5a. Los trasmisores de ondas amortiguadas no podrán instalarse a menos de 10 kilómetros de una de las estaciones a que se refiere la cláusula anterior.

6a. Las ondas trasmitidas serán lo menos amortiguadas posible. Para los trasmisores de chispa el decremento logarítmico de una oscilación completa no será mayor de dos décimos.

7a. La estación sólo podrá emplear el indicativo de llamada oficial que se le ha adjudicado.

8a. La estación está sujeta a ser inspeccionada en cualquier tiempo por la persona que designe la Dirección General de Correos y Telégrafos, debiéndosele proporcionar los datos que solicite.

9a. La estación podrá ser clausurada en cualquier momento cuando a juicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos ello sea conveniente.

10a. Serán aplicadas las disposiciones generales y penalidades establecidas en la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875, si se infringe lo dispuesto en el presente decreto, sin perjuicio del inmediato retiro de la licencia.

11a. Esta licencia caducará el 31 de Diciembre del corr. año, debiendo renovarse con la anticipación necesaria para que la estación pueda seguir funcionando.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Rossi Ernesto A. — Estación radioeléctrica «Mercedes» (Provincia de San Luis).

Buenos Aires, Enero 31 de 1925.

2327 — Exp. 11.982 — R — 924. — Visto el presente expediente por el que Don Ernesto A. Rossi, solicita autorización para instalar una estación radioeléctrica trasmisora de aficionado en el pueblo de Mercedes (Provincia de San Luis),

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y encontrándose el presente pedido comprendido dentro de las disposiciones de la Ley No 9127, y decreto reglamentario de 27 de Mayo de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Autorízase a Don Ernesto A. Rossi, para instalar en el pueblo de Mercedes (Pcia. de San Luis), una estación trasmisora con fines puramente experimentales, con las siguientes características:

Energía primaria en el transformador o en las placas de las válvulas: 10 Watts.
Tipo de antena: «Napa».
Altura sobre el terreno: 20 metros.
Longitud 20 metros.
Número de hilos: 3.
Indicativo de llamada: «Q. A. 1».

Art. 2o. La referida estación quedará sujeta a las siguientes bases:

1a. La instalación, funcionamiento y empleo de los aparatos quedarán sujetos a las leyes y reglamentos en vigor y a los que en adelante se dictaren.

2a El manejo de los aparatos estará siempre a cargo de personas autorizadas a tales fines por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

3a La estación funcionará con fines de estudio y trabajará con ondas de frecuencia no menor de 1.200 kilociclos.

4a. La energía a emplearse no deberá exceder de 500 Watts. En el caso de instalarse una estación del Estado o autorizada por el mismo a mantener determinado servicio dentro de un radio de 10 kilómetros de esta estación, dicha energía no podrá superar a 200 Watts. La potencia se medirá en base a la energía primaria del transformador o a los Watts en las placas si se utilizan válvulas.

5a. Los trasmisores de ondas amortiguadas no podrán instalarse a menos de 10 kilómetros de una de las estaciones a que se refiere la cláusula anterior.

6a. Las ondas trasmitidas serán lo menos amortiguadas posible. Para los trasmisores de chispa el decremento logarítmico de una oscilación completa no será mayor de dos décimos.

7a. La estación sólo podrá emplear el indicativo de llamada oficial que se le ha adjudicado.

8a. La estación está sujeta a ser inspeccionada en cualquier tiempo por la persona que designe la Dirección General de Correos y Telégrafos, debiéndosele proporcionar los datos que solicite.

9a. La estación podrá ser clausurada en cualquier momento cuando a juicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos ello sea conveniente.

10a. Serán aplicadas las disposiciones generales y penalidades establecidas en la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875, si se infringe lo dispuesto en el presente decreto, sin perjuicio del inmediato retiro de la licencia.

11a. Esta licencia caducará el 31 de Diciembre del corr. año, debiendo renovarse con la anticipación necesaria para que la estación pueda seguir funcionando.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, insértese, dése al R. N. y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Solla Roberto. — Estación radioeléctrica «Rojas» (Provincia de Buenos Aires).

Buenos Aires, Enero 31 de 1925.

2328 — Exp. 13.361 — S — 1924. — Visto el presente expediente por el que Don Roberto Solla, solicita autorización para instalar una estación radioeléctrica trasmisora de aficionado en el pueblo de Rojas, (Provincia de Buenos Aires),

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y encontrándose el presente pedido comprendido dentro de las disposiciones de la Ley No 9127, y decreto reglamentario de fecha 27 de Mayo de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Autorízase a Don Roberto Solla, para instalar en el pueblo de Rojas, (Provincia de Buenos Aires), una estación trasmisora con fines puramente experimentales, con las siguientes características:

Energía primaria en el transformador o en las placas de las válvulas: 10 Watts.
Tipo de antena: «Prismática».
Longitud: 25 metros.
Altura: 16 metros.
Número de hilos: 5.
Indicativo de llamada: «E. E. 8»

Art. 2o. El permiso para instalar la estación de referencia quedará sujeta a las siguientes bases:

1a. La instalación, funcionamiento y empleo de los aparatos quedarán sujetos a las leyes y reglamentos en vigor y a los que en adelante se dictaren.

2a El manejo de los aparatos estará siempre a cargo de personas autorizadas a tales fines por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

3a La estación funcionará con fines de estudio y trabajará con ondas de frecuencia no menor de 1.200 kilociclos.

4a. La energía a emplearse no deberá exceder de 500 Watts. En el caso de instalarse una estación del Estado o autorizada por el mismo a mantener determinado servicio dentro de un radio de 10 kilómetros de esta estación, dicha energía no podrá superar a 200 Watts. La potencia se medirá en base a la energía primaria del transformador o a los Watts en las placas si se utilizan válvulas.

5a. Los trasmisores de ondas amortiguadas no podrán instalarse a menos de 10 kilómetros de una de las estaciones a que se refiere la cláusula anterior.

6a. Las ondas trasmitidas serán lo menos amortiguadas posible. Para los trasmisores de chispa el decremento logarítmico de una oscilación completa no será mayor de dos décimos.

7a. La estación sólo podrá emplear el indicativo de llamada oficial que se le ha adjudicado.

8a. La estación está sujeta a ser inspeccionada en cualquier tiempo por la persona que designe la Dirección General de Correos y Telégrafos, debiéndosele proporcionar los datos que solicite.

9a. La estación podrá ser clausurada en cualquier momento cuando a juicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos ello sea conveniente.

10a. Serán aplicadas las disposiciones generales y penalidades establecidas en la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875, si se infringe lo dispuesto en el presente decreto, sin

perjuicio del inmediato retiro de la licencia.

11a. Esta licencia caducará el 31 de Diciembre de corr. año, debiendo renovarse con la anticipación necesaria para que la estación pueda seguir funcionando.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, insértese, dése al R. N. y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Serantes Enrique A. — Estación radioeléctrica «Tandil» (Provincia de Buenos Aires).

Buenos Aires, Enero 31 de 1925.

2329 — Exp. 12.135 — S — 924. — Visto el presente expediente por el que Don Enrique A. Serantes, solicita autorización para instalar una estación radioeléctrica trasmisora de aficionado, en la ciudad de Tandil, (Provincia de Buenos Aires);

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y encontrándose el presente pedido comprendido dentro de las disposiciones de la Ley No 9127, y decreto reglamentario de 27 de Mayo de 1924.

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1o Autorízase a D. Enrique A. Serantes para instalar en la ciudad de Tandil, (Provincia de Buenos Aires), una estación trasmisora con fines puramente experimentales, con las siguientes características:

Energía primaria en el transformador o en las placas de las válvulas: 10 Watts.
Tipo de antena: «Plana».
Longitud: 20 metros.
Altura: 22 metros.
Número de hilos: 3.
Indicativo de llamada: «E. E. 4».

Art. 2o. El permiso para instalar la estación trasmisora de referencia quedará sujeta a las siguientes bases:

1a. La instalación, funcionamiento y empleo de los aparatos quedarán sujetos a las leyes y reglamentos en vigor y a los que en adelante se dictaren.

2a El manejo de los aparatos estará siempre a cargo de personas autorizadas a tales fines por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

3a La estación funcionará con fines de estudio y trabajará con ondas de frecuencia no menor de 1.200 kilociclos.

4a. La energía a emplearse no deberá exceder de 500 Watts. En el caso de instalarse una estación del Estado o autorizada por el mismo a mantener determinado servicio dentro de un radio de 10 kilómetros de esta estación, dicha energía no podrá superar a 200 Watts. La potencia se medirá en base a la energía primaria del transformador o a los Watts en las placas si se utilizaran válvulas.

5a. Los trasmisores de ondas amortiguadas no podrán instalarse a menos de 10 kilómetros de una de las estaciones a que se refiere la cláusula anterior.

6a. Las ondas trasmitidas serán lo menos amortiguadas posible. Para los trasmisores de chispa el decremento logarítmico de una oscilación completa no será mayor de dos décimos.

7a. La estación sólo podrá emplear el indicativo de llamada oficial que se le ha adjudicado.

8a. La estación está sujeta a ser inspeccionada en cualquier tiempo por la persona que designe la Dirección General de Correos y Telégrafos, debiéndosele proporcionar los datos que solicite.

9a. La estación podrá ser clausurada en cualquier momento cuando a juicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos ello sea conveniente.

10a. Serán aplicadas las disposiciones generales y penalidades establecidas en la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875, si se infringe lo dispuesto en el presente decreto sin perjuicio del inmediato retiro de la licencia.

11a. Esta licencia caducará el 31 de Diciembre del corr. año, debiendo renovarse con la anticipación necesaria para que la estación pueda seguir funcionando.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, insértese, dése al R. N. y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Scala Adolfo. — Estación radioeléctrica «Lonquimay» (Pampa Central).

Buenos Aires, Febrero 9 de 1925.

2330 — Exp. 12.393 — S — 924. — Visto el presente expediente por el que Don Adolfo Scala, solicita autorización para instalar una estación radioeléctrica trasmisora de aficionado en el pueblo de Lonquimay (Pampa Central).

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos; lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y encontrándose el presente pedido comprendido dentro de las disposiciones de la Ley No 9127, y decreto reglamentario de 27 de Mayo de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1o. Autorízase a Don Adolfo Scala, para instalar en el pueblo de Lonquimay (Pampa Central), una estación trasmisora con fines puramente experimentales, con las siguientes características:

Energía primaria en el transformador o en las placas de las válvulas: 30 Watts.
Tipo de antena: «Cilíndrica».
Longitud: 30 metros.
Altura: 21 metros.
Número de hilos: 5.
Indicativo de llamada: «U. A. 3».

Art. 2o. El permiso para instalar la estación trasmisora de referencia quedará sujeta a las siguientes bases:

1a. La instalación, funcionamiento y empleo de los aparatos quedarán sujetos a las leyes y reglamentos en vigor y a los que en adelante se dictaren.

2a El manejo de los aparatos estará siempre a cargo de personas autorizadas a tales fines por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

3a La estación funcionará con fines de estudio y trabajará con ondas de frecuencia no menor de 1.200 kilociclos.

4a. La energía a emplearse no deberá exceder de 500 Watts. En el caso de instalarse una estación del Estado o autorizada por el mismo a mantener determinado servicio dentro de un radio de 10 kilómetros de esta estación, dicha energía no podrá superar a 200 Watts. La potencia se medirá en base a la energía primaria del transformador o a los Watts en las placas si se utilizan válvulas.

5a. Los trasmisores de ondas amortiguadas no podrán instalarse a menos de 10 kilómetros de una de las estaciones a que se refiere la cláusula anterior.

6a. Las ondas trasmitidas serán lo menos amortiguadas posible. Para los trasmisores de chispa el decremento logarítmico de una oscilación completa no será mayor de dos décimos.

7a. La estación sólo podrá emplear el indicativo de llamada oficial que se le ha adjudicado.

8a. La estación está sujeta a ser inspeccionada en cualquier tiempo por la persona que designe la Dirección General de Correos y Telégrafos, debiéndosele proporcionar los datos que solicite.

9a. La estación podrá ser clausurada en cualquier momento cuando a juicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos ello sea conveniente.

10a. Serán aplicadas las disposiciones generales y penalidades establecidas en la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875, si se infringe lo dispuesto en el presente decreto sin perjuicio del inmediato retiro de la licencia.

11a. Esta licencia caducará el 31 de Diciembre del corr. año, debiendo renovarse con la anticipación necesaria para que la estación pueda seguir funcionando.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Sarlangue Norberto. — Estación radioeléctrica «Tandil» (Provincia de Buenos Aires).

Buenos Aires, Enero 31 de 1925.

2331. — Exp. 12.131 S. 1924: — Visto el presente expediente por el que don Norberto Sarlangue, solicita autorización para instalar una estación radioeléctrica trasmisora de aficionado en la ciudad de Tandil, (Provincia de Buenos Aires).

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y encontrándose el presente pedido comprendido dentro de las disposiciones de la Ley No 9127 y decreto reglamentario de 27 de Mayo de 1924.

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1o Autorízase a Don Norberto Sarlangue, para instalar en la ciudad de Tandil, (Provincia de Buenos Aires), una estación trasmisora con fines puramente experimentales, con las siguientes características.

Energía primaria en las placas de las válvulas o en el transformador. 200 Watts.
Tipo de Antena. «Plana».
Longitud. 70. metros
Altura. 32.50 metros.
Número de hilos. 3.
Indicativo de llamada. «E. E. 1.».

Art. 2o. El permiso para instalar la estación trasmisora de referencia, quedará sujeto a las siguientes bases:

1a. La instalación, funcionamiento y empleo de los aparatos quedarán sujetos a las Leyes y reglamentos en vigor, y a los que en adelante se dictaren.

2a. El manejo de los aparatos estarán siempre a cargo de personas autorizadas a tales fines por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

3a. La estación funcionará con fines de estudio, y trabajará con ondas de frecuencia no menor de 1.200 kilociclos.

4a. La energía a emplearse no deberá exceder de 500 watts. En el caso de instalarse una estación del Estado, o autorizada por el mismo a mantener determinado servicio dentro de un radio de 10 kilómetros de esta estación, dicha energía no podrá superar a 200 watts. La potencia se medirá en base a la energía primaria del transformador o a los watts en las placas si se utilizan válvulas.

5a. Los trasmisores de ondas amortiguadas no podrán instalarse a menos de 10 kilómetros de una de las estaciones a que se refiere la cláusula anterior.

6a. Las ondas trasmitidas serán lo menos amortiguadas posible. Para los trasmisores de chispa, el decremento logarítmico de una oscilación completa no será mayor de dos décimos.

7a. La estación sólo podrá emplear el indicativo de llamada oficial que se le ha adjudicado.

8a. La estación está sujeta a ser inspeccionada en cualquier tiempo por la persona que designe la Dirección General de Correos y Telégrafos, debiéndoseles proporcionar los datos que soliciten.

9a. La estación podrá ser clausurada en cualquier momento cuando a juicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos, ello sea conveniente.

10a. Serán aplicadas las disposiciones generales y penalidades establecidas en la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875, si se infringe lo dispuesto en el presente, sin perjuicio del inmediato retiro de la licencia.

11a. Esta licencia caducará el 31 de Diciembre del corriente año, debiendo renovarse con la anticipación necesaria para que la estación pueda seguir funcionando.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, insértese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos, y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Tamborenca Domingo. — Estación radioeléctrica «Henderson» (Provincia de Buenos Aires).

Buenos Aires, Febrero 9 de 1925.

2332. — 17.812 — C. — 924. — Visto el presente expediente por el que Don Domingo Tamborenca, solicita autorización para instalar una estación radioeléctrica trasmisora de aficionado en el pueblo de Henderson, (Provincia de Buenos Aires).

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, lo dictaminado por el Procurador del Tesoro, y encontrándose el presente pedido comprendido dentro de las disposiciones de la Ley No 9127, y decreto reglamentario de fecha 27 de Mayo de 1924.

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1o. Autorízase a don Domingo Tamborenca, para instalar en el pueblo de Henderson (Provincia de Buenos Aires), una estación trasmisora con fines puramente experimentales con las siguientes características.

Energía primaria en el transformador o en las placas de las válvulas. 5 watts.
Tipo de Antena. «plana».
Altura 15 metros.
Longitud, 28 metros.
Número de hilos. 3.
Indicativo de llamada. «E. E. 9».

Art. 2o. El permiso para el funcionamiento de la estación trasmisora de referencia quedará sujeta a las siguientes bases:

1a. La instalación, funcionamiento y empleo de los aparatos quedarán sujetos a las Leyes y reglamentos en vigor, y a los que en adelante se dictaren.

2a. El manejo de los aparatos estará siempre a cargo de personas autorizadas a tales fines por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

3a. La estación funcionará con fines de estudio, y trabajará con ondas de frecuencia no menor de 1.200 kilociclos.

4a. La energía a emplearse no deberá exceder de 500 watts, En el caso de instalarse una estación del Estado, o autorizada por el mismo a mantener determinado servicio dentro de un radio de 10 kilómetros de esta estación, dicha energía no podrá superar a 200 watts. La potencia se medirá en base a la energía primaria del transformador o a los watts en las placas si se utilizan válvulas.

5a. Los trasmisores de ondas amortiguadas no podrán instalarse a menos de 10 kilómetros de una de las estaciones a que se refiere la cláusula anterior.

6a. Las ondas trasmitidas serán lo menos amortiguadas posible. Para los trasmisores de chispa, el decremento logarítmico de una oscilación completa no será mayor de dos décimos.

7a. La estación sólo podrá emplear el indicativo de llamada oficial que se le ha adjudicado.

8a. La estación está sujeta a ser inspeccionada en cualquier tiempo por la persona que designe la Dirección General de Correos y Telégrafos, debiéndoseles proporcionar los datos que soliciten.

9a. La estación podrá ser clausurada en cualquier momento cuando a juicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos, ello sea conveniente.

10a. Serán aplicadas las disposiciones generales y penalidades establecidas en la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875, si se infringe lo dispuesto en el presente decreto, sin perjuicio del inmediato retiro de la licencia.

11 Esta licencia caducará el 31 de Diciembre del corriente año, debiendo renovarse con la anticipación necesaria para que la estación pueda seguir funcionando.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, insértese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos, y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Urrengoechea, de Manuel. — Estación radioeléctrica «Lonquimay» (Territorio de La Pampa)

Buenos Aires, Enero 31 de 1925.

2233. — Visto el presente expediente por el que don Manuel de Urrengoechea, solicita autorización para instalar una estación radioeléctrica trasmisora de aficionado, en el pueblo de Lonquimay, (Territorio de La Pampa).

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, lo dictaminado por el Procurador del Tesoro, y encontrándose el presente pedido comprendido dentro de las disposiciones de la Ley Nº 9127, y decreto reglamentario de 27 de Mayo de 1924.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Autorízase a don Manuel de Urrengoechea, para instalar en el pueblo de Lonquimay, (Territorio de La Pampa), una estación trasmisora con fines puramente experimentales, con las siguientes características:

Energía primaria en el transformador o en las placas de las válvulas. 50 watts.

Tipo de antena, cilíndrica.

Longitud, 35 metros.

Altura sobre el terreno, 20 metros.

Número de hilos, 5.

Indicativo de llamada, «U. A. 1».

Art. 2o. La referida estación quedará sujeta a las siguientes bases.

1a. La instalación, funcionamiento y empleo de los aparatos quedarán sujetos a las Leyes y reglamentos en vigor, y a los que en adelante se dictaren.

2a. El manejo de los aparatos estará siempre a cargo de personas autorizadas a tales fines por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

3a. La estación funcionará con fines de estudio, y trabajará con ondas de frecuencia no menor de 1.200 kilociclos.

4a. La energía a emplearse no deberá exceder de 500 watts. En el caso de instalarse una estación del Estado, o autorizada por el mismo a mantener determinado servicio dentro de un radio de 10 kilómetros de esta estación, dicha energía no podrá superar a 200 watts. La potencia se medirá en base a la energía primaria del transformador o a los watts en las placas si se utilizan válvulas.

5a. Los trasmisores de ondas amortiguadas no podrán instalarse a menos de 10 kilómetros de una de las estaciones a que se refiere la cláusula anterior.

6a. Las ondas trasmitidas serán lo menos amortiguadas posible. Para los trasmisores de chispa, el decremento logarítmico de una oscilación completa no será mayor de dos décimos.

7a. La estación sólo podrá emplear el indicativo de llamada oficial que se le ha adjudicado.

8a. La estación está sujeta a ser inspeccionada en cualquier tiempo por la persona que designe la Dirección General de Correos y Telégrafos, debiéndoseles proporcionar los datos que soliciten.

9a. La estación podrá ser clausurada en cualquier momento cuando a juicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos, ello sea conveniente.

10a. Serán aplicadas las disposiciones generales y penalidades establecidas en la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875, si se infringe lo dispuesto en el presente decreto, sin perjuicio del inmediato retiro de la licencia.

11a. Esta licencia caducará el 31 de Diciembre del corriente año, debiendo renovarse con la anticipación necesaria para que la estación pueda seguir funcionando.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, insértese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos, y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Vázquez Recaredo. — Estación radioeléctrica «Juárez» (Provincia de Buenos Aires),

Buenos Aires, Febrero 9 de 1925.

2234. — 12.467 — V — 924. — Visto el presente expediente por el que don Recaredo Vázquez, solicita autorización para instalar una estación radioeléctrica trasmisora de aficionado, en Juárez, (Provincia de Buenos Aires),

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, lo dictaminado por el Procurador del Tesoro, y encontrándose el presente pedido comprendido dentro de las disposiciones de la Ley 9127, y decreto reglamentario de 27 de Mayo de 1924.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Autorízase a don Recaredo Vázquez, para instalar en Juárez, (Provincia de Buenos Aires), una estación trasmisora con fines puramente experimentales, con las siguientes características.

Energía primaria en el transformador o en las placas de las válvulas. 100 watts.

Tipo de antena, plana.

Altura sobre el terreno 18 metros.

Longitud, 25 metros.

Número de hilos, 3.

Indicativo de llamada, «E. A. 7».

Art. 2o. La referida estación quedará sujeta a las siguientes bases.

1a. La instalación, funcionamiento y empleo de los aparatos quedarán sujetos a las Leyes y reglamentos en vigor, y a los que en adelante se dictaren.

2a. El manejo de los aparatos estarán siempre a cargo de personas autorizadas a tales fines por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

3a. La estación funcionará con fines de estudio, y trabajará con ondas de frecuencia no menor de 1.200 kilociclos.

4a. La energía a emplearse no deberá exceder de 500 watts. En el caso de instalarse una estación del Estado, o autorizada por el mismo a mantener determinado servicio dentro de un radio de 10 kilómetros de esta estación, dicha energía no podrá superar a 200 watts. La potencia se medirá en base a la energía primaria del transformador o a los watts en las placas si se utilizan válvulas.

5a. Los trasmisores de ondas amortiguadas no podrán instalarse a menos de 10 kilómetros de una de las estaciones a que se refiere la cláusula anterior.

6a. Las ondas trasmitidas serán lo menos amortiguadas posible. Para los trasmisores de chispa, el decremento logarítmico de una oscilación completa no ser mayor de dos décimos.

7a. La estación sólo podrá emplear el indicativo de llamada oficial que se le ha adjudicado.

8a. La estación está sujeta a ser inspeccionada en cualquier tiempo por la persona que designe la Dirección General de Correos y Telégrafos, debiéndoseles proporcionar los datos que soliciten.

9a. La estación podrá ser clausurada en cualquier momento cuando a juicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos, ello sea conveniente.

10a. Serán aplicadas las disposiciones generales y penalidades establecidas en la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875, si se infringe lo dispuesto en el presente decreto, sin perjuicio del inmediato retiro de la licencia.

11a. Esta licencia caducará el 31 de Diciembre del corriente año, debiendo renovarse con la anticipación necesaria para que la estación pueda seguir funcionando.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, insértese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos, y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Volpe Antonio. — Estación radioeléctrica «Laprida» (Provincia de Buenos Aires)

Buenos Aires, Febrero 9 de 1925.

2235. — 13.280 — V. — 924. — Visto el presente expediente por el que don Antonio Volpe, solicita autorización para instalar una estación radioeléctrica trasmisora, en el pueblo de Laprida, (Provincia de Buenos Aires).

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, lo dictaminado por el Procurador del Tesoro, y encontrándose el presente pedido comprendido dentro de las disposiciones de la Ley Nº 9127, y decreto reglamentario de 27 de Mayo de 1924.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Autorízase a don Antonio Volpe, para instalar en el pueblo de Laprida, (Provincia de Buenos Aires), una estación trasmisora con fines puramente experimentales, con las siguientes características:

Energía primaria en el transformador o en las placas de las válvulas. 70 watts.

Tipo de antena, «cilíndrica».

Longitud, 25 metros.

Altura, 20 metros.

Número de hilos, 5.

Indicativo de llamada, «E. B. 3».

Art. 2o. La referida estación quedará sujeta a las siguientes bases.

1a. La instalación, funcionamiento y empleo de los aparatos quedarán sujetos a las Leyes y reglamentos en vigor, y a los que en adelante se dictaren.

2a. El manejo de los aparatos estará siempre a cargo de personas autorizadas a tales fines por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

3a. La estación funcionará con fines de estudio, y trabajará con ondas de frecuencia no menor de 1.200 kilociclos.

4a. La energía a emplearse no deberá exceder de 500 watts. En el caso de instalarse una estación del Estado, o autorizada por el mismo a mantener determinado servicio dentro de un radio de 10 kilómetros de esta estación, dicha energía no podrá superar a 200 watts. La potencia se medirá en base a la energía primaria del transformador o a los watts en las placas si se utilizan válvulas.

5a. Los trasmisores de ondas amortiguadas no podrán instalarse a menos de 10 kilómetros de una de las estaciones a que se refiere la cláusula anterior.

6a. Las ondas trasmitidas serán lo menos amortiguadas posible. Para los trasmisores de chispa, el decremento logarítmico de una oscilación completa no será mayor de dos décimos.

7a. La estación sólo podrá emplear el indicativo de llamada oficial que se le ha adjudicado.

8a. La estación está sujeta a ser inspeccionada en cualquier tiempo por la persona que designe la Dirección General de Correos y Telégrafos, debiéndoseles proporcionar los datos que soliciten.

9a. La estación podrá ser clausurada en cualquier momento cuando a juicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos, ello sea conveniente.

10a. Serán aplicadas las disposiciones generales y penalidades establecidas en la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875, si se infringe lo dispuesto en el presente decreto, sin perjuicio del inmediato retiro de la licencia.

11a. Esta licencia caducará el 31 de Diciembre del corriente año, debiendo renovarse con la anticipación necesaria para que la estación pueda seguir funcionando.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, insértese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos, y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Videla Dorna Daniel. — Estación radioeléctrica «Monte» (Provincia de Buenos Aires)

Buenos Aires, Enero 31 de 1925.

2236. — Exp. 16.255 — V. — 1924. — Visto el presente expediente por el que don Daniel Videla Dorna, solicita autorización para instalar una estación radioeléctrica trasmisora de aficionado, en el pueblo de Monte (Provincia de Buenos Aires).

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y encontrándose el presente pedido comprendido dentro de las disposiciones de la Ley Nº 9127, y decreto reglamentario de fecha 27 de Mayo de 1924.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Autorízase a don Daniel Videla Dorna, para instalar en su domicilio particular, una estación trasmisora, en el pueblo de Monte (Provincia de Buenos Aires), con fines puramente experimentales, con las siguientes características.

Energía primaria en el transformador o en las placas de las válvulas. 5 watts.

Tipo de Antena «cilíndrica».

Longitud 18 metros.

Altura, 25 metros.

Número de hilos, 4.

Indicativo de llamada. «E. G. 7».

Art. 2o. El permiso para instalar la estación trasmisora de referencia, quedará sujeto a las siguientes bases.

1a La instalación, funcionamiento y empleo de los aparatos quedarán sujetos a las Leyes y reglamentos en vigor, y a los que en adelante se dictaren.

2a. El manejo de los aparatos estará siempre a cargo de personas autorizadas a tales fines por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

3a. La estación funcionará con fines de estudio, y trabajará con ondas de frecuencia no menor de 1.200 kilociclos.

4a. La energía a emplearse no deberá exceder de 500 watts. En el caso de instalarse una estación del Estado, o autorizada por el mismo a mantener determinado servicio dentro de un radio de 10 kilómetros de esta estación, dicha energía no podrá superar a 200 watts. La potencia se medirá en base a la energía primaria del transformador o a los watts en las placas si se utilizan válvulas.

5a. Los trasmisores de ondas amortiguadas no podrán instalarse a menos de 10 kilómetros de una de las estaciones a que se refiere la cláusula anterior.

6a. Las ondas trasmitidas serán lo menos amortiguadas posible. Para los trasmisores de chispa, el decremento logarítmico de una oscilación completa no será mayor de dos décimos.

7a. La estación sólo podrá emplear el indicativo de llamada oficial que se le ha adjudicado.

8a. La estación está sujeta a ser inspeccionada en cualquier tiempo por la persona que designe la Dirección General de Correos y Telégrafos, debiéndoseles proporcionar los datos que soliciten.

9a. La estación podrá ser clausurada en cualquier momento cuando a juicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos, ello sea conveniente.

10a. Serán aplicadas las disposiciones generales y penalidades establecidas en la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875, si se infringe lo dispuesto en el presente decreto, sin perjuicio del inmediato retiro de la licencia.

11a. Esta licencia caducará el 31 de Diciembre del corriente año, debiendo renovarse con la anticipación necesaria para que la estación pueda seguir funcionando.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, insértese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos, y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Nombrando al Doctor Ricardo C. Aldao, Miembro de la Sección Argentina de la Alta Comisión Financiera Interamericana

Buenos Aires, Febrero 13 de 1925.

23. — Vista la nota fecha 29 de Enero ppdo., del Departamento de Hacienda, por la que propone la designación del Señor Doctor Ricardo Aldao, para integrar la Sección Argentina de la Alta Comisión Financiera Interamericana,

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase al Señor Dr. Ricardo C. Aldao, Miembro de la Sección Argentina de la Alta Comisión Financiera Interamericana, quien deberá integrarla con las demás personas designadas a tal efecto por decreto de 3 de Noviembre de 1924.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Nombrando Cónsul, de tercera clase en Bremen, al ciudadano Emilio Bertoletto

Buenos Aires, Febrero 14 de 1925.
25. — Atento a las necesidades del servicio consular,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1º. Nómbrase Cónsul, de tercera clase en Bremen, al ciudadano Emilio Bertoletto.
Art. 2º. Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Aceptando la invitación formulada por el Gobierno de Egipto para concurrir al Congreso Internacional de Geografía a realizarse en el Cairo el próximo mes de Abril, y designando Delegados del Gobierno Argentino.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1925.
26. — Vista la invitación que por intermedio de su Ministerio de Relaciones Exteriores, en nota de 16 de Febrero de 1924, formuló el Gobierno de Egipto para que el de esta República se haga representar en el Congreso Internacional de Geografía que debe reunirse en el Cairo, en el próximo mes de Abril, bajo el auspicio de Su Majestad el Rey de Egipto, y el patrocinio de la Unión Geográfica Internacional;
Y atento a lo expresado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en su nota de fecha 6 del corriente,
El Presidente de la Nación Argentina.—
DECRETA:
Artículo 1º. Acéptase la invitación formulada por el Gobierno de Egipto para concurrir al Congreso Internacional de Geografía que se celebrará en el Cairo el próximo mes de Abril.
Art. 2º. Desígnase delegados del Gobierno Argentino a los Señores Cristobal M. Hicken, Joaquín Frenguelli y Juan José Nágera.
Art. 3º. Los gastos que ocasione esta representación correrán por cuenta del Departamento de Justicia e Instrucción Pública.
Art. 4º. Extiéndanse las plenipotencias respectivas, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Prorrogando por el término de un mes y medio sin goce de sueldo, la licencia del Canciller Juan M Gutiérrez

Buenos Aires, Febrero 17 de 1925.
27. — Visto el pedido de prórroga de licencia formulado por el Canciller de segunda clase del Consulado General en Nueva Orleans, Don Juan M. Gutiérrez.
El Presidente de la Nación Argentina.—
DECRETA:
Artículo 1º. Prorrógase por el término de un mes y medio sin goce de sueldo, y a contar del 1º de Febrero del corriente año, la licencia extraordinaria concedida al Canciller Juan M. Gutiérrez, por decreto de 1º de Agosto de 1924.
Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Acordando licencia extraordinaria por el término de un mes con goce de medio sueldo, al Canciller Señor Reinaldo O' Reilly

Buenos Aires, Febrero 17 de 1925.
28. — Visto el pedido de licencia que por razones de salud formula el Canciller de segunda clase Señor Reinaldo O' Reilly,
El Presidente de la Nación Argentina.—
DECRETA:
Artículo 1º. Acordar licencia extraordinaria por el término de un mes con goce de medio sueldo, para venir a la República al Canciller del Consulado en Southampton, Señor Reinaldo O' Reilly.
Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Nombrando Agregado Naval a la Embajada de la República en el Brasil, al Capitán de Fragata Don Mario Fincati

Buenos Aires, Febrero 18 de 1925.
29. — Vista la propuesta formulada por el Ministerio de Marina, en su nota Nº 5 de fecha 12 de Enero último.
El Presidente de la Nación Argentina.—
DECRETA:
Artículo 1º. Nómbrase Agregado Naval a la Embajada de la República en el Brasil, al Capitán de Fragata Don Mario Fincati.
Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Ministerio de Hacienda

Dejando sin efecto intervención Fiscal en la «New York Life Insurance Cº».

Buenos Aires, Febrero 17 de 1925
373. — Visto que la Compañía «New York Life Insurance Cº» se presenta ante este Ministerio manifestando que ha transferido a la «Sud América» Compañía Nacional de Seguros, todas las pólizas vigentes al 1º de Julio del corriente año, sobre seguros de vida, dotales y rentas vitalicias emitidas en el país; y
Considerando:
Que el contrato de transferencia fué aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo fecha 12 de Julio ppdo;
Que la New York Life Insurance Cº ha depositado sus reservas en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, para garantizar las pólizas pendientes;
Que, en consecuencia, corresponde dejar sin efecto la intervención fiscal establecida por decreto de 4 de Julio de 1901, que equiparaba a dicha Compañía de Seguros a las compañías nacionales, con respecto a las disposiciones legales sobre impuestos y cargas públicas;
Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1º — Déjase sin efecto el nombramiento de Director y Fiscal permanente de la Compañía de Seguros «La Nueva York» recaído en el Dr Carlos M. Zorraquín, por decreto de Octubre 1º de 1923.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Renovación del crédito Baring Brothers y Cº por Libras 1.250.000

Buenos Aires, Febrero 19 de 1925
375 — Debiendo levantarse el 20 de Marzo próximo, las letras por Libras 1.250.000 extendidas por cuenta del crédito ofrecido por los Señores Baring Brothers y Cía., y Morgan Grenfell y Cía., de Londres, y habiéndose convenido la renovación de dicho crédito, por medio de letras, extendidas a cargo de los mismos Señores
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Hacienda para librar giros contra los Señores Baring Brothers y Cía., y Morgan Grenfell y Cía., de Londres, por un total de Libras 1.250.000, a 90 días vista, a favor de la Legación Argentina en Londres.
Art. 2.º — Las sumas que se obtengan por los giros descontados, serán aplicadas, por la Legación Argentina en Londres, al retiro de las letras por Libras 1.250.000, que vencen el 20 de Marzo próximo.
Art. 3.º — Las letras se extenderán en valores de Libras 10.000, cada una y serán libradas en la proporción siguiente: a cargo de Baring Brothers y Cía, 75 o/o; a cargo de Morgan Grenfell y Cía., 25 o/o.
Art. 4.º — Comuníquese, publíquese y archívese.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Juzgado Letrado del Chubut. — Se acepta la renuncia del Secretario, señor Isaac Poppi y se traslada, para reemplazarlo, al Secretario del Juzgado Letrado de Santa Cruz, señor Alejandro Caro.—

Buenos Aires, 6 de Abril de 1925.
199| J. 446. C. 595. — Vistos: la renuncia que presenta el señor Isaac Poppi, del empleo de Secretario del Juzgado Letrado del Chubut, y el pedido formulado por el Secretario del Juzgado de Santa Cruz, señor Alejandro Caro,
El Presidente de la Nación Argentina.—
DECRETA:
Artículo 1o. — Acéptase dicha renuncia.
Art. 2o. — Trasládase al puesto de Secretario del Juzgado Letrado del Chubut, al Escribano Nacional señor Alejandro Caro, que desempeña las mismas funciones en el Juzgado Letrado de Santa Cruz.
Art. 3o. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Cárcel de Encausados. — Concediendo licencia al Guardia 3o. José N. Núñez.—

Buenos Aires, 6 de Abril de 1925.
200. C. 460. — De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1o. del Acuerdo de 24 de Noviembre de 1924, y atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene,
El Presidente de la Nación Argentina.—
DECRETA:
Artículo 1o. — Concédese licencia, con goce de sueldo por el término de seis meses, al Guardia 3o. de la Cárcel de Encausados, José N. Núñez.
Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Sociedad Anónima "Banco del Brasil". — Derogando el decreto que la autorizó para establecer en la República, Agencia o Sucursal de sus negocios.

Buenos Aires, 6 de Abril de 1925.
201. B. 80|924. — Vistos: que la sociedad anónima, constituída en Río de Janeiro, Banco del Brasil, en asamblea realizada el 2 de Abril de 1924, resolvió suprimir la agencia que tiene en la República y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,
El Presidente de la Nación Argentina.—
DECRETA:
Artículo 1o. — Derógase el Decreto de 8 de Febrero de 1922 por el que se autorizaba para establecer en la República agencia o sucursal de sus negocios a la sociedad anónima, constituída en Río de Janeiro, Banco del Brasil.
Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, devuélvase, bajo constancia el poder de fs. ciento cuarenta y una (141) y ciento cuarenta y dos (142), otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Dirección de Instrucción Pública

Escuela de Comercio de Tucumán. — Nombramientos

Buenos Aires, 1 de Abril de 1925.
2740| — Vistas las propuestas que anteceden y lo informado al respecto,
El Presidente de la Nación Argentina.—
DECRETA:
Artículo 1o. — Nómbrase el siguiente personal en la Escuela Nacional de Comercio de Tucumán:
Profesor de Ciencias y Letras, (ocho horas), al señor Angel M. Vega, en lugar del cargo de Secretario-Tesorero que es titular; Profesor de Ciencias y Letras, (seis horas), al doctor Bernardo Racedo Aragón y Secretario-Tesorero en lugar del señor Vega, al Profesor Normal, señor Juan F. Basualdo.
Art. 2o. — Trasládase a la Profesora de Ciencias y Letras de la Escuela de que se trata, señorita María Lidia Carranza a la Escuela Normal de Profesoras de la misma Ciudad en lugar de la señora Rita P. de Bertelli, quien pasará a desempeñar la cátedra dejada por la señorita Carranza en el primero de los Establecimientos citados.
Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela de Artes y Oficios de Catamarca. — Licencia

Buenos Aires, 1 de Abril de 1925.
2741. — Vista la solicitud de licencia que antecede y lo informado al respecto,
El Presidente de la Nación Argentina.—
DECRETA:
Artículo 1o. — Concédese tres meses de licencia, sin goce de sueldo, a contar desde la iniciación del presente curso escolar al Maestro del Taller y Profesor de dos cátedras de estética de la Escuela de Artes y Oficios de Catamarca, señor Renato V. Droghetti; debiendo reemplazarle entre tanto, en el cargo de Maestro de Taller y una cátedra de Educación Física y Estética, la señorita Marina Quiroga y el ingeniero Rodolfo Pastoriza, en la otra cátedra, quienes serán remunerados con el sueldo del titular.
Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Biblioteca Nacional. — Concediendo licencia

Buenos Aires, 1 de Abril de 1925
2742. B. 642. — Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,
El Presidente de la Nación Argentina.—
DECRETA:
Artículo 1o. — Concédese licencia por seis meses, sin goce de sueldo, al Oficial Mayor de la Biblioteca Nacional, señor Gilberto Laurencena, y desígnase para substituirlo, al Oficial 2o. señor Carlos Ravagnan y en lugar de éste a la señorita Elisa F. Puig, quienes serán remunerados con el sueldo de los titulares.
Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestros No. 3 de Rosario. — Renuncia

Buenos Aires, 1o de Abril de 1925.
2743. 2a. 5. — Visto la renuncia que se acompaña,
El Presidente de la Nación Argentina.—
DECRETA:
Artículo 1o. — Acéptase la renuncia formulada por la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Maestros No. 3 de Rosario, señora Elena Puig de Martínez.
Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal Roque Sáenz Peña. — Licencia

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925.
2744. — Visto el presente expediente,
El Presidente de la Nación Argentina.—
DECRETA:
Artículo 1o. — Concédese dos meses de licencia, 45 días con goce de sueldo, y a contar desde el 16 del corriente, a la Auxiliar del Jardín de Infantes de la Escuela Normal Roque Sáenz Peña, señorita Emma R. Herzfeld.
Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de San Nicolás. — Licencia

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925.

2745. B. 62. — Visto la precedente solicitud y atento el certificado médico que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Artículo 1o. — Concédese licencia por el término de dos meses, cuarenta y cinco días con goce de sueldo, a contar desde el 16 del corriente, al Profesor de Música de la Escuela Normal de San Nicolás, señor Enrique Boson y desígnase para reemplazarlo, a la señorita Aurelina González, quien será remunerada, los primeros cuarenta y cinco días con fondos de la partida destinada al pago de suplentes, y el resto con el sueldo del titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Río Cuarto. — Licencia

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925

2746. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Artículo 1o. — Concédese licencia por el término de tres meses, 45 días con goce de sueldo, y a contar desde el 16 del corriente, al Profesor de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Río Cuarto, señor Werfil Piñero, debiendo reemplazarlo la señora Juana Janchesky de Abramovich y el doctor Víctor Rodríguez, quiénes serán remunerados los primeros 45 días con imputación a la partida para pago de suplentes y el resto con el sueldo del titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Profesoras Roque Sáenz Peña. — Renuncia

Buenos Aires, 1 de Abril de 1925

2747. — Habiéndose jubilado la Profesora de Ciencias y Letras, (2 cátedras), de la Escuela Normal de Profesoras Roque Sáenz Peña, señorita Elvira V. López,

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Artículo 1o. — Acéptase la renuncia presentada por la Profesora de Ciencias y Letras del mencionado establecimiento, señorita Elvira V. López, y déseles las gracias por los servicios prestados a la enseñanza.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal Roque Sáenz Peña. — Licencia

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925

2748. — Visto el presente expediente

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Artículo 1o. — Concédese licencia por el término de seis meses, sin goce de sueldo y a contar desde el 16 del corriente al Profesor de Ciencias y Letras de la Escuela Normal Roque Sáenz Peña, señor Coriolano Alberini, debiendo reemplazarlo el doctor Agustín Sáenz Samaniego, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Esperanza—Licencia

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925

2749. 2a. 4. — Vista la precedente nota y el certificado médico que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Artículo 1o. — Concédese dos meses de licencia, cuarenta y cinco días con goce de sueldo y a contar desde el 16 del corriente, a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Esperanza, señora María R. Facio de Bordoli, debiendo reemplazarla la Maestra Normal señorita Laura Bravo, quien será remunerada los primeros cuarenta y cinto días con fondos de la partida para pago de suplentes, y los restantes con el sueldo de la titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestras Corrientes. — Confirmación

Buenos Aires, 1 de Abril de 1925.

2750. — Visto que la señorita Rosa Richaud, viene desempeñando con toda competencia desde el año 1923 tres horas de Francés en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes,

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Artículo 1o. — Confírmase en dichas tres horas, en la mencionada Escuela, a la señorita Rosa M. Richaud.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal No. 6. — Licencia

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925.

2751. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Artículo 1o. — Concédese licencia por el término de dos meses, 45 días con goce de sueldo, y a contar desde el 16 del corriente a la Auxiliar de Secretaría de la Escuela Normal de Maestras No. 6, señorita Elena Mollura, debiendo reemplazarla la señorita Haydée Sollhaune, quien será remunerada, los primeros 45 días con imputación a la partida para pago de suplentes y el resto con el sueldo de la titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de La Rioja — Nombramiento

Buenos Aires, 1o. de Abril de 1925.

2752. — Encontrándose vacante la cátedra de Francés en la Escuela Normal de La Rioja por traslado de la Srta. Esther Herzovich, y atento la propuesta que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Nómbrase Profesor de Francés (seis horas), en la citada Escuela, al señor Juan J. Aravena.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Santa Rosa — Licencia del Sr. Delfor González Ramírez.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925.

2754. — 1a. 9. — Vista la precedente solicitud y teniendo en cuenta las propuestas formuladas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Concédese licencia por un mes y medio, sin goce de sueldo, a contar desde el 16 del corriente, al Profesor de Ciencias y Letras (seis horas) del Colegio Nacional de Santa Rosa (Pampa), Sr. Delfor González Ramírez, designándose para reemplazarlo en cuatro horas al Dr. Mariano F. Pascual y en dos horas al Sr. Patricio J. Aspell, quienes serán remunerados con el sueldo del titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Avellaneda — Licencia al Sr. Alfonso Bengolea

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925.

2755. — 1a. 4. — Vista la precedente solicitud y de acuerdo con la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Concédese licencia por el término comprendido desde el 15 de Marzo hasta el 15 de Septiembre del presente año, sin goce de sueldo, al Profesor de Matemáticas (cinco horas) del Colegio Nacional Nicolás Avellaneda, Sr. Alfonso Bengolea, designándose para reemplazarlo al Sr. Mauricio Tabalinsky, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Inspección General de Enseñanza — Aprobando servicios extraordinarios

Buenos Aires, 1o. de Abril de 1925.

2756.— De conformidad a lo solicitado por el Sr. Inspector General de Enseñanza y lo resuelto en el mismo caso el año ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Apruébase los servicios extraordinarios prestados por el Sr. Horacio Pinto, en reemplazo del Secretario de la Inspección General de Enseñanza, señor Juan M. Jordán, durante el mes de Febrero último, debiendo remunerársele con fondos de la partida de eventuales, la diferencia entre el que ocupa como titular y el que ha desempeñado interinamente.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, líbrese orden de pago por separado por la Habilitación del Ministerio y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Bernardino Rivadavia — Licencia del Sr. Goñi

Buenos Aires, 1o. de Abril de 1925.

2757. — Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Concédese licencia, sin goce de sueldo, desde la iniciación de las clases hasta el mes de Agosto próximo, al Profesor del Colegio Nacional Bernardino Rivadavia, Sr. José L. Goñi, designándose para reemplazarlo al Sr. Damián M. Reca, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Luis Clavarino — Concesión de licencia al Sr. Javier Mestre.

Buenos Aires, 1o. de Abril de 1925.

2758. — M-51. — Vista la precedente solicitud y atento el informe médico adjunto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, y a contar desde la iniciación de las clases, al Profesor del Colegio Nacional Luis Clavarino, Sr. Javier Mestre.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Córdoba — Autorizando el funcionamiento de una sección de quinto año.

Buenos Aires, Abril 1o. de 1925.

2759. — Visto este expediente y considerándose necesaria la creación de una división de quinto año en el Liceo de Señoritas anexo al Colegio Nacional de Córdoba,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Autorízase el funcionamiento de una sección de quinto año en el Colegio Nacional de referencia y desígnase, al efecto, al siguiente personal: Doctor Alejandro Correa (cuatro horas de Historia): Profesora Sra. Leonilda Barranco de Bergman (tres horas de Ltieratura); José Adolfo Luque (tres horas de Instrucción Cívica); doctor Andrés G. Posse (una hora de Filosofía); Ingeniero Roberto de la Peña (cuatro horas de Matemáticas); Químico Farmacéutico Sr. Juan B. Ferrer (tres horas de Química); doctor Ignacio Morra (tres horas de Física); Srta. María Rosa Morellio (dos horas de Música); señora Zuleica Bialet Laprida de Alba (dos horas de Labores); y Srta. Graciela Pizarro (dos horas de Geografía).

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Domingo F. Sarmiento — Nombramiento

Buenos Aires, Abril 1o. de 1925.— 2760.—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Nómbrase Jefe de Celadores del Colegio Nacional Domingo Faustino Sarmiento, en reemplazo del Sr. Alfredo Caldora, que pasa a otro puesto, al Maestro Normal Sr. Juan B. Richeri.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Dolores — Licencia del Sr. Juan R. Folguera

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925.

2761. — 1a. 12. — Visto lo solicitado y de acuerdo con la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Concédese licencia por el término de tres meses, sin goce de sueldo y a contar desde el 16 de Marzo actual, al Profesor de Dibujo del Colegio Nacional de Dolores, Sr. Juan R. Folguera, (seis horas solamente) designándose para reemplazarlo al Sr. Marcial Cambef, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Liceo Nacional de Señoritas — Nombramiento

Buenos Aires, 1o. de Abril de 1925. 2762.—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Acéptase la precedente renuncia al cargo de Prosecretaria del Liceo Nacional de Señoritas de esta Capital, que presenta la señorita Josefa Vieyra, y nómbrase, en su reemplazo, a la señorita Mercedes Guillermina Vieyra.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Paraná — Licencia del Sr. Cappanera

Buenos Aires, 1o. de Abril de 1925. 2763. — 1a. 15. — Visto la solicitado y teniendo en cuenta las personas propuestas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Concédese licencia por todo el presente año escolar, sin goce de sueldo, al Profesor de Francés del Colegio Nacional de Paraná, Sr. Felipe B. Cappanera, designándose para re-

emplazarlo a la Srta. Amelia I. Grossemy en ocho horas, y al Sr. Rafael Lebrón en tres horas, quienes serán remunerados con el sueldo del titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Mendoza — Licencia

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

2764. — 1a. 16. — Visto lo solicitado y de acuerdo con la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Concédese licencia por el término de cuatro meses, sin goce de sueldo y a contar desde el 22 del corriente mes, al Profesor de Idiomas Extranjeros del Colegio Nacional de Mendoza, Sr. Carlos Perrin, designándose para reemplazarlo al Sr. Pedro Anzorena, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2o. — Comuníquese, pbulíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Bartolomé Mitre — Aceptación de renuncia del Dr. Lecce

Buenos Aires, 1o. de Abril de 1925.

2766. — Vista la renuncia que antecede y de conformidad con lo expuesto por la Rectoría en cuanto al número de horas necesarias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Acéptase la renuncia presentada por el Profesor de Idiomas Extranjeros (dos cátedras y cuatro horas de Italiano) del Colegio Nacional Bartolomé Mitre, Sr. Dr. Francisco P. Lecce y desígnase para reemplazarlo a la Sra. Artemia Lavelli con 10 horas y Sr. Luis Arena con cinco horas.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Santiago del Estero — Nombramiento de personal

Buenos Aires, 2 de Abril de 1925.

2646. — Vistas las propuestas formuladas por el Sr. Rector del Colegio Nacional de Santiago del Estero, con motivo del fallecimiento del Profesor del mismo, Sr. José N. Llanes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Nómbrase en el mencionado establecimiento al siguiente personal: Profesora Normal Srta. Angela M. Capovilla en dos horas de Historia Natural; Sres. Pedro P. Olivera y Arturo Polti en cinco horas de Matemáticas cada uno; y al Sr. Luis P. Vieta en los cargos de Bibliotecario y Ayudante de Ejercicios Físicos.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Profesores No. 2, Colegios Nacional M. Moreno y Comercio Sud. — Licencia.

Buenos Aires, 1o. de abril de 1925.

2767. — 2a. 7. — Visto lo solicitado y atento las constancias que obran en este expediente al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Concédese cuarenta y cinco días de licencia con goce de sueldo, a contar desde el 16 de marzo último, al profesor de Francés de la Escuela Normal de Profesores "Mariano Acosta" (una cátedra); del Colegio Nacional "Mariano Moreno" (una cátedra; y de la Escuela Superior de Comercio Sud (dos cátedras). señor Eugenio Chevrier y desígnase para substituirlo, en la Escuela Normal "Mariano Acosta", al señor Francisco de Veiga (hijo); en el Colegio Nacional "Mariano Moreno", al señor José Seseose, sin remuneración; en la Escuela Superior de Comercio al señor Enrique Lalanne, remunerado en una sola cátedra.

Art. 2o. El sueldo del señor de Veiga, así como el del señor Lalanne, a una cátedra, será remunerado con imputación a la partida para el pago de suplentes.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Avellaneda. — Nombramiento de Profesor

Buenos Aires, 1o. de abril de 1925.

2676. — El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase Profesor de Ciencias y Letras (seis horas) de la Escuela Normal de Avellaneda, al doctor José Norberto Bengolea, en reemplazo del señor Benito Vaccareza, que pasó a otro establecimiento.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Mariano Moreno. — Licencia del señor Levene y designación del señor Uño.

Buenos Aires, 1o. de abril de 1925.

2692. — Vista la precedente solicitud y habiendo sido el señor Alberto Levene designado por decreto de 28 de enero último para desempeñar una misión oficial en el extranjero,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Concédese licencia por el término de tres meses con goce de sueldo al Profesor de Ciencias y Letras del Colegio Nacional Mariano Moreno doctor Alberto Levene y nómbrase para reemplazarlo durante ese tiempo al doctor Félix Uño, quien será remunerado con fondos de la partida para pago de suplentes.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Nicolás Avellaneda. — Aceptación de renuncia y designación de reemplazante.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925.

2693. — El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Acéptase la renuncia al cargo de Secretario del Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda", presentada por el señor Carlos M. Merlini.

Art. 2o. Nómbrase, en su reemplazo, al señor Alfredo Caldora, actual Jefe de Celadores del Colegio Nacional Domingo F. Sarmiento.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Domingo F. Sarmiento. —Aceptación de renuncia del señor Greco.

Buenos Aires, 2 de abril de 1925.

2695. — El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Acéptase la renuncia presentada por el doctor Nicolás V. Greco, del cargo de Profesor de Química, seis horas, del Colegio Nacional Domingo F. Sarmiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2o. Nómbrase en su reemplazo al señor Antonio A. Fernández.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Ministerio de Guerra

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1925

179 — Vista la solicitud que antecede expediente A. 3442, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Señor Coronel D. Osvaldo Amieva, de la Disponibilidad, de acuerdo con los artículos 7 y 8, Capítulo II, Título III de la Ley 4707, con goce del sueldo íntegro de su grado, que le corresponde de conformidad a la escala determinada por el artículo 13, Capítulo IV del Título y Ley citadas por alcanzar a treinta y nueve años, cinco meses y veintiséis días (39 años 5 meses y 26 días) el total de sus servicios militares computados.

Art. 2o — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1925

180 — Vista la solicitud que antecede, expediente B. No 2703, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1o — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Mayor D. Esteban Bustamante, Jefe del Distrito Militar No 33 de acuerdo con el artículo 60 inciso d) de la Ley 9675 y No 3 de la Reglamentación de la Ley 11.079, con goce del noventa y dos por ciento (92 o/o) del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad a la escala establecida por el artículo 13, Capítulo IV Título III de la Ley Orgánica Militar No 4707 y S. D. de fecha 28 de Noviembre de 1903, inserto en el Boletín Militar No 260, 1a Parte, y alcanzar a treinta años, diez meses y nueve días (30 años 10 meses y 9 días) el total de sus servicios militares computados; además con el aumento del veinte por ciento (20 o/o) que el artículo 60, inciso d) de la precitada Ley 9675 determina.

Art. 2o — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1925

181 — Vista la solicitud que antecede, expediente R. 10, L. 261, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Capitán D. Pedro C. López, Auxiliar del Distrito Militar No 36, de acuerdo con el artículo 60, inciso d) de la Ley 9675 y No 3 de la Reglamentación de la Ley 11.079, con goce de sesenta y nueve por ciento (69 o/o) del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad a la escala establecida por el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley Orgánica Militar No 4707 y S. D. de fecha 28 de Noviembre de 1903 inserto en el Boletín Militar No 229, 1a Parte y alcanzar a veintidós años, ocho meses y veintisiete días (22 años, 8 meses y 27 días), el total de sus servicios militares computados; además, con el aumento del veinte por ciento (20 o/o) que el artículo 60, inciso d) de la precitada Ley 9675 determina.

Art. 2o — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobación de un contrato

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1925

182 — Visto este expediente (I. 570/23, corresponde 730, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, elevando el contrato celebrado con los Señores Eugenio Iglesias y José P. Fernández, en representación de la Sociedad Anónima «Talleres Metalúrgicos», en razón de lo prescripto por el artículo 2o del S. D. de fecha 29 de Enero ppdo., (B. M. No 6671), para la provisión y colocación del soporte del cielorraso de las cuadras que para tropas se construyen en las ciudades de Rosario y Santa Fe; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o — Apruébase el contrato celebrado con fecha 11 del corriente, entre el Señor Director General de Ingenieros y los Señores Eugenio Iglesias y José P. Fernández, en representación de la Sociedad Anónima «Talleres Metalúrgicos», para la provisión y colocación del soporte del cielorraso de las cuadras que para tropas se construyen en las ciudades de Rosario, y Santa Fe y cuyo costo asciende a la suma de $ 19.950,00 m/n.

Art. 2o — La Escribanía General del Gobierno de la Nación, reducirá a escritura pública el expresado contrato.

Art. 3o — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Promoción

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1925.

183 — Habiéndose omitido la calificación, en oportunidad, del Teniente 1o D. Victoriano Martínez de Alegría, y visto las conclusiones a que arribó la Comisión Informativa de Calificación, en su sesión del 3 de Febrero corriente, y considerado el artículo 78 de la Ley 9675

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o — Promuévese al grado inmediato superior, al Teniente 1o de Infantería D. Victoriano Martínez de Alegría, con anterioridad del 31 de Diciembre de 1924.

Art. 2o — Extiéndase el correspondiente despacho, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P Justo

Reorganización de las Escuelas Militares — Se dispone que durante el corriente año la Escuela de Radiotelegrafistas Militares continúe dependiendo de la Dirección de Tropas y Servicios de Comunicaciones

Buenos Aires, 22 de Enero de 1925

184 — Visto el presente expediente, I. 8256/924, corresponde 6, (M. de G.), el Superior Decreto fecha 11 Octubre de 1924, (B. M. 1903, 2a Parte), lo informado por el Señor Inspector General del Ejército, y siendo conveniente, por razones de orden interno, no incorporar en el corriente año la Escuela de Radiotelegrafistas Militares y el total del Parque y Talleres de la Dirección de Tropas y Servicios de Comunicaciones, a la Escuela de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1o. — Durante el corriente año la Escuela de Radiotelegrafistas Militares, continuará dependiendo directamente de la Dirección de Tropas y Servicios de Comunicaciones.

Art. 2o — La citada Dirección sólo transferirá, de su Parque y Talleres, la parte de repuestos correspondientes al material asignado a la Escuela de Comunicaciones.

Art. 3o Los vehículos, (carros, camiones, automóviles, etc.), que por Organización de Paz, no deban ser transferidos a la Escuela de Comunicaciones, serán incorporados al Parque Central de la Dirección de Tropas y Servicios de Comunicaciones.

Art. 4o — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y archívese en el Estado Mayor General del Ejército.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Reglamento de Servicios en Guarnición. Se reemplazan los números 102 al 106

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1925
185 — Visto el presente expediente, y lo informado por la Dirección General de Administración,
El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º — Déjase sin efecto el Decreto de fecha 1º de Octubre de 1919, (B. M. 5424, 1a Parte), y Resolución de fecha 16 de Noviembre de 1922 (B. M. 1669).

Art. 2º — Reemplázanse los números 102 al 106 del Reglamento de Servicio en Guarnición, (R. R. M. 36), IV Edición, por los siguientes: Indemnización por cambio de destino y viático.

102. Cuando un cambio de destino trajera como consecuencia un cambio de residencia, los interesados al tener conocimiento oficial de la Resolución o Decreto, comunicarán a la Dirección General de Administración su resolución, respecto al traslado de la familia, para que dicha Repartición le gire la indemnización reglamentaria. La Dirección General de Administración, dentro de las 24 horas de recibida dicha comunicación girará el importe correspondiente.

103. En caso de destinarse oficiales a unidades o institutos que vistan uniforme especial, provistos de acuerdo con lo dispuesto en el Nº 141 del Reglamento de Uniformes, (R. R. M. 44), la Dirección General de Administración dispondrá, además que la Sastrería Militar les provea, sin cargo, las prendas de parada que constituyan la especialidad del uniforme, equipo etc., de la unidad de que se trate.

104. Todo oficial y suboficial, combatiente o asimilado, casado o viudo con hijos que sea cambiado de destino, recibirá:

a) Pasajes para sí y los miembros de su familia con derecho a pensión. Los pasajes serán de primera clase para los oficiales y sus familias y uno de segunda para una persona de servicio; y de segunda clase para los suboficiales y sus familias.
b) Las órdenes de carga reglamentarias; y
c) El equivalente al 75 o/o de un mes de sueldo.

El que no haga uso de las órdenes de pasaje y de carga, recibirá el equivalente de un mes de sueldo.

105. El oficial soltero, recibirá la orden de pasaje correspondiente, la orden de exceso de equipaje reglamentaria y el viático por los días de viaje.

106. No habrá derecho a los beneficios de los Nros. 104 y 105, en los siguientes casos, que se harán constar en la respectiva resolución:

a) Por cambio de destino, acordado a solicitud de parte interesada, salvo que medien motivos de salud del oficial, debidamente comprobados.
b) Cuando se regrese de comisiones en el extranjero, para las cuales ya se haya recibido la indemnización correspondiente.
c) Cuando se proceda o se pase a revistar en Disponibilidad, inciso 3º y 4º del artículo 31 y en Pasiva, artículo 33 de la Ley 9675
d) Cuando el cambio de destino no obligue a cambio de residencia.

106 (1). El oficial y suboficial enviado a las Escuelas Militares a seguir cursos cuya duración no llegue a un año, recibirán solamente las órdenes de pasaje y exceso de equipaje, determinadas en los números 104 y 105 y el viático correspondiente a los días de viaje de ida y regreso. En tal caso los casados tendrán derecho al exceso de equipaje determinado para los solteros.

Viático

106 (2). El viático es diario y se abona por todo el tiempo que dure la comisión, incluso los días de viaje para la ida y regreso, y se destina a sufragar los gastos particulares que origine aquélla.

El viático por comisiones, fuera del destino fijo o de la unidad de tropa para que se pertenezca o inherentes al cargo, cuando éste no tenga radicación fija en un punto, ordenadas por las autoridades militares, será abonado de acuerdo con la siguiente escala:

Generales, $ 25,00
Coroneles, $ 20,00
Tenientes Coroneles y Mayores, pesos, 15,00
Capitanes, $ 12,00
Oficiales subalternos, $ 10,00
Suboficiales, $ 3,00
Soldados $, 2,00

106 (3) Por comisiones desempeñadas entre guarniciones próximas al punto de destino fijo, que permitan regresar diariamente, se abonará la mitad del viático de la escala del Nº 106 (2).

106 (4). Se abonarán $ 5,00 diarios, de viático, a los oficiales que cubran guardia en la Casa de Gobierno, Ministerio de Guerra y guardias o destacamentos fuera de sus respectivos cuarteles.

106 (5). Los oficiales designados para asistir a ejercicios en otra guarnición que no sea la de su destino permanente, recibirán solamente el viático por los días de viaje, pero el Ministerio de Guerra, si fuera necesario, podrá fijar una indemnización diaria.

106 (6). Por comisiones de conjunto, tales como viajes de los Estados Mayores, campañas anuales de los institutos militares de enseñanza, etc. se abonará el viático que en cada caso fije la autoridad a que corresponda distribuir esos fondos, el que nunca excederá de doce pesos por oficial.

106 (7). Los viáticos del personal de las Direcciones, Institutos, Comandos de División, Brigadas y Destacamentos Orgánicos, en sus funciones propias, serán cubiertos con los fondos que a ese efecto les asigne el Presupuesto.

106 (8). Los gastos originados por funciones del propio cargo, tales como inspección a unidades, de Distritos Militares, de tropas destacadas, etc., serán sufragados normalmente con la asignación mensual de «Representación y Viático».

Art. 3º — Por el Ministerio de Guerra, se dispondrá la impresión de la hoja rectificativa correspondiente para el Reglamento de Servicio en Guarnición, (R. R. M. 36), en reemplazo de los Nros. 5 y 7.

Art. 4º — Comuníquese y publíquese en el Boletín Militar, 2a Parte, y archívese en la Dirección General de Administración.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Reglamentando la inversión de la partida 9 del ítem 4, inciso 7 del Anexo F. mientras rija la Ley Nº 11.319.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1925.

186 — Correspondiendo reglamentar la inversión de la partida 9 del ítem 4, inciso 7º del Anexo F. mientras rija la Ley Nº 11.319,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — La Contaduría General de la Nación liquidará mensualmente, desde el 1º de Enero ppdo., con imputación a la partida anteriormente manifestada:

A la Dirección General de Administración:

Para pago de corriente eléctrica de la misma, $ 1.178,10

Para pagos de sueldos de un mecánico, y dos cloaqueros, encargados de atender los servicios de los Cuarteles de Liniers, $ 316,00

Para pago de accesorios, lubrificantes, nafta, etc., de los motores con que se atienden los servicios de agua y cloacas de los Cuarteles de Liniers, $ 15,00

Al Regimiento Nº 1 de Caballería «Granaderos a Caballo General San Martín»,

Para atender los gastos de luz, gas y servicio de cloacas del mismo, conforme a lo dispuesto en el Decreto de fecha 6 de Febrero de 1924 (B. M. Nº 66,0: 1a Parte), $ 570,60

A los Regimientos 1 de Artillería Montada y 8 de Caballería:

Para pago de corriente eléctrica para luz, conforme a lo dispuesto en el Decreto de fecha 9 de Marzo de 1917, (B. M. Nº 4632 1a Parte), hasta $ 125,00 a cada uno, $ 250,00

Al Regimiento 1 de Artillería Montada:

Para pago de fuerza motriz del mismo, $ 210,66

Al Regimiento 8 de Caballería:

Para pago de fuerza motriz del mismo, $ 336,00

Art. 2º — Publíquese en el B. M. 1a Parte y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1925.
187 — Visto el expediente que antecede S. Nº 5273, (D. G. P), y por razones de servicios,
El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase: Jefe del 1 Batallón del Regimiento Nº 10 de Infantería, al Mayor D. Ricardo Mosto, del Distrito Militar Nº 56 y Jefe del I. Batallón del Regimiento Nº 20 de Infantería, al Mayor D. Manuel Sueiro, del Regimiento Nº 10 de Infantería.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1925
188 — Habiendo sido nombrado Subintendente de Guerra de la III Región Militar, el Teniente Coronel de Administración D. Alejandro de Vedia, Profesor titular de Reglamentos de Transportes y Alimentación en tiempo de guerra, en los Cursos de Administración del Ejército,
El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase Profesor de Reglamentos de Transportes y Alimentación en tiempo de guerra para 1º y 2º año de los Cursos de Administración, al Capitán de Administración, D. Argentino Soler, de la D G A.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Dejando sin efecto un nombramiento

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1925
189 — Visto el expediente que antecede S. Nº 5273, (D. G. P),
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Déjase sin efecto el nombramiento del Teniente Coronel D. Rómulo Jiménez, como Jefe del Regimiento Nº 15 de Infantería, hecho por S. D. de fecha 19 de Enero del corriente año, inserto en el Boletín Militar Nº 6961, 1a Parte, debiendo volver a su anterior situación de revista en la Dirección General de Ingenieros.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Autorizando la incorporación de un Subteniente del Ejército Hondureño

Buenos Aires, Febrero 14 de 1925
190 — Visto el presente exp. (M. G. R. 3135/22 Corr. 11), por el cual el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, transmite un pedido del Gobierno de Honduras, solicitando la incorporación del Subteniente del Ejército Hondureño D. Juan Angel Núñez Aguilar, a una de las Unidades de Ingenieros; y atento a la circunstancia de que dicho oficial ha seguido con éxito los Cursos del Colegio Militar, siendo aprobadas sus clasificaciones por Decreto de fecha 23 de Enero ppdo. (B. M 6972).
El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º — Autorízase la incorporación del Subteniente del Ejército Hondureño, D. Juan Angel Núñez Aguilar en una de las Unidades de Ingenieros.

Art. 2º — El Ministerio de Guerra determinará la Unidad donde el expresado oficial prestará servicios.

Art. 3º — Publíquese en el Boletín Militar 1a Parte comuníquese y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Modificando una pensión de retiro.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1925
191 — Visto el presente exp. L. Nº 37.080/924, (D. G P). del cual resulta que el causante, después de su pase a situación de retiro, ha prestado un total de 2 años, 1 meses y 4 días; y atento a lo dispuesto en el Decreto del 1º de Agosto del año ppdo. (B. M. 1890, 2a Parte), y lo informado por la Contaduría General de la Nación.
El Presidente de la Nación Argentina-
DECRETA:

Art. 1º — Modifícase la pensión de retiro que goza actualmente el Mayor retirado D. Máximo P. Leonardi, por los nuevos servicios prestados después de su retiro, debiéndosele liquidar su pensión de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de 1º de Agosto del año ppdo., (B. M 1890, 2a Parte), artículo 2º inciso a.

Art. 2º — Publíquese en el B. M. 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos

ALVEAR
Agustín P. Justo

Modificando una pensión de retiro.

Buenos Aires 19 de Febrero de 1925
192 — Visto el presente expediente C Nº 14.613 — 924, (D. G. P.), del cual resulta que el causante, después de su pase a situación de retiro, ha prestado un total de 4 años, 11 meses y 28 días; y atento a lo dispuesto en el Decreto del 1º de Agosto del año ppdo. (B. M. 1890 2a Parte) y lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina-
DECRETA:

Art. 1º — Modifícase la pensión de retiro que goza actualmente el Cirujano de Brigada Retirado, asimilado a Mayor, D. Manuel M. Caballero, por los nuevos servicios prestados después de su retiro, debiéndosele liquidar su pensión de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del 1º de Agosto del año ppdo.,(B. M, 1890 2a Parte), artículo 2º, inciso a)

Art. 2º — Publíquese en el B. M. 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos

ALVEAR
Agustín P. Justo

Declarando comprendida en los beneficios de la Ley 11.293 a una pensionista militar.

Buenos Aires 19 de Febrero de 1925
193 — Visto el presente expediente L. Nº 1238 — 924, (D G P) y, habiéndose considerado los dictámenes de los Sres. Procurador General de la Nación, Procurador del Tesoro Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina-
DECRETA:

Art. 1º — Declárase comprendida en los beneficios de la Ley 11.293 a la pensionista militar Jesús Cortez de Lucero en su carácter de viuda del Sargento Mayor de Guardia Nacional, D. Cosme Lucero.

Art. 2º — Publíquese en el B. M. 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos

ALVEAR
Agustín P. Justo

Rectificando un decreto de pensión

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1925
194 — Visto el presente expediente Q Nº 29.657, (D. G, P.)
El Presidente de la Nación Argentina-
DECRETA:

Art. 1º — Rectifícase el Decreto de fecha 8 de Enero ppdo., (B. M, 6956), por el cual se acordó pensión a la Señora Evangelina Ernestina Novillo de Quiroga y Máximo Facundo Quiroga, debiendo ser con anterioridad del 17 de Mayo del año ppdo.

Art. 2º — Publíquese en el B. M. 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos

ALVEAR
Agustín P. Justo

Anulando una licitación pública y autorizando un nuevo llamado

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1925
195 — Visto este expediente (H. 800/24, correspondiente 201 D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que se solicita autorización para proceder a un nuevo llamado a licitación para la provisión y colocación de las estructuras metálicas para el techo de los pabellones que se construyen con destino a los Hospitales Militares Divisionarios en las Ciudades de Paraná Córdoba y Tucumán, por cuanto en las cinco propuestas presentadas en la licitación efectuada el día 20 de

Enero ppdo. autorizada por S. D. de fecha 14 de Noviembre del año próximo pasado (B M 6915) han sufrido un error de interpretación al pliego de condiciones; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Anúlase la licitación pública efectuada el día 20 de Enero ppdo. para la provisión y colocación de la estructura metálica del techo de los Pabellones que se construyen con destino a los Hospitales Militares Divisionarios en las Ciudades de Paraná, Córdoba y Tucumán.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para efectuar un nuevo llamado a licitación pública, por el término de Ley, para la ejecución de las obras de referencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando presupuesto

Buenos Aires, 30 de Dbre. de 1924

196 — Visto el presente expediente (I. 2/918, D. G. I.)), formulado por la Dirección General de Ingenieros, proponiendo la ejecución de trabajos en el Cuartel ocupado por el Grupo Nº 1 de Artillería de Montaña; y

Considerando:

1º Que el gasto está previsto en el Anexo K., inciso único, ítem 5, partida 13 del Presupuesto de Guerra de 1923-1924.

2º Que los trabajos propuestos revisten el carácter de urgencia, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 11.260,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el presupuesto formulado por la Dirección General de Ingenieros para la ejecución de las reparaciones que a continuación se expresan: en el Cuartel ocupado por el Grupo Nº 1 de Artillería de Montaña, demolición del piso de madera existente en una cuadra, provisión y colocación de piso de madera en la misma, $ 4.298,02

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda directamente o por intermedio de la Unidad, a la ejecución de los trabajos por administración o como mejor convenga, pudiendo para ello emplear los elementos utilizables de que disponga.

Art. 3º — La suma de $ 4.298,02 moneda nacional a que ascienden las obras cuya ejecución se autoriza, deberá ser imputada al Anexo K., inciso único, ítem 5 partida 13 del Presupuesto 1923-1924.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando presupuesto

Buenos Aires 30 de Dbre. de 1924

197 — Visto el presente expediente (A. 2685/17, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, proponiendo las reparaciones a ejecutarse en el Cuartel que ocupa el Grupo Nº II de Artillería de Montaña, a fin de proveer a su conservación; y

Considerando:

1º Que el gasto está previsto en el Anexo K., inciso único, ítem 5 partida 13 del Presupuesto de Guerra de 1923-1924.

2º Que los trabajos propuestos revisten el carácter de urgencia, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 11.260,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el presupuesto formulado por la Dirección General de Ingenieros para la ejecución de las obras de reparación en los techos de la cocina de tropa del Cuartel que ocupa el Grupo II de Artillería de Montaña, que asciende a la cantidad de $ 655,11 m/n

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda directamente o por intermedio de la Unidad, a la ejecución de estos trabajos por administración o como mejor convenga, pudiendo para ello emplear los elementos utilizables de que disponga.

Art. 3º — La suma de $ 655,11 m/n a que ascienden las obras cuya ejecución se autoriza, deberá ser imputada al Anexo K inciso único, ítem 5 partida 13 del Presupuesto 1923-1924

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando presupuesto

Buenos Aires 30 de Dbre. de 1924

198 — Visto el presente expediente (A. 1077/24, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros proponiendo las reparaciones a efectuarse en los Cuarteles ocupados por el Regimiento Nº 16 de Infantería Cazadores de los Andes y Grupo Nº 1 de Artillería de Montaña; y

Considerando:

1º Que el gasto está previsto en el Anexo K., inciso único, ítem 5 partida 13 del Presupuesto de Guerra de 1923-1924.

2º Que los trabajos propuestos revisten el carácter de urgencia, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 11.260,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase los presupuestos formulados por la Dirección General de Ingenieros para la ejecución de las reparaciones que a continuación se expresan:

Regimiento Nº 16 de Infantería «Cazadores de los Andes»

Cambio de una parte de la cañería de material vítreo de la instalación cloacal, limpieza de la misma y de dos pozos absorventes $ 660,00 m/n.

Grupo Nº 1 de Artillería de Montaña.

Construcción de un pozo absorvente y una cámara de inspección, limpieza de la cañería cloacal, pozos existentes cámaras sépticas, y de inspección pesos 2.981,00 m/n.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda directamente o por intermedio de las Unidades, a la ejecución de estos trabajos por administración o como mejor convenga, pudiendo para ello emplear los elementos utilizables de que disponga.

Art. 3º — La suma de $ 3.641,00 m/n a que ascienden las obras cuya ejecución se autoriza, deberá ser imputada al Anexo K, inciso único, ítem 5 partida 13 del Presupuesto 1923-1924

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando presupuesto

Buenos Aires 30 de Dbre de 1924

199 — Visto el presente expediente (A. 699/924, D. G. I.) formulado por la Dirección General de Ingenieros proponiendo las reparaciones a efectuarse en el Cuartel que ocupa el Regimiento Nº 2 de Artillería Montada a fin de proveer a su conservación; y

Considerando:

1º Que el gasto está previsto en el Anexo K., inciso único, ítem 5 partida 13 del Presupuesto de Guerra de 1923-1924.

2º Que los trabajos propuestos revisten el carácter de urgencia, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 11.260,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el presupuesto formulado por la Dirección General de Ingenieros para la ejecución de los trabajos de reparación de pisos de las caballerizas del Cuartel que ocupa el Regimiento Nº 2 de Artillería Montada, que asciende a la cantidad de $ 4.213,31 m/n.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda directamente o por intermedio de la Unidad, a la ejecución de estos trabajos por administración o como mejor convenga, pudiendo para ello emplear los elementos utilizables de que disponga.

Art. 3º — La suma de $ 4.213,31 m/n a que ascienden las obras cuya ejecución se autoriza, deberá ser imputada al Anexo K., inciso único, ítem 5, partida 13 del Presupuesto 1923-1924.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando presupuesto

Buenos Aires 30 de Dbre de 1924

200 — Visto el presente expediente (D 30/918, D. G. I.) formulado por la Dirección General de Ingenieros proponiendo las reparaciones a efectuarse en el edificio ocupado por el Distrito Militar Nº 51; y

Considerando:

1º Que el gasto está previsto en el Anexo K., inciso único, ítem 5 partida 13 del Presupuesto de Guerra de 1923-1924.

2º Que los trabajos propuestos revisten el carácter de urgencia, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 11.260,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el presupuesto formulado por la Dirección General de Ingenieros para la ejecución de las reparaciones que a continuación se expresan, en el edificio ocupado por el Distrito Militar Nº 51, en Mendoza:

Reconstrucción de revoque del frente, provisión y colocación de piso de madera, pintura de puertas y ventanas, etc., $ 2.133,50 m/n

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda directamente o por intermedio del Distrito, a la ejecución de estos trabajos por administración o como mejor convenga, pudiendo para ello emplear los elementos utilizables de que disponga.

Art. 3º — La suma de $ 2.133,50 m/n, a que ascienden las obras cuya ejecución se autoriza, deberá ser imputada al Anexo K., inciso único, ítem 5, partida 13 del Presupuesto 1923-1924.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1925.

201 — Visto el expediente R. Nº 98 — 925, Corresponde 2, (D G P) y lo informado por el Comando de la 4ª División de Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase Juez de Instrucción «ad-hoc», al Teniente Coronel D. Luis M. Passo, del Comando de la 4ª División de Ejército, para que instruya el correspondiente sumario.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte y archívese en el legajo personal del referido Jefe.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1925

202 — Vista la solicitud que antecede expediente Rdo., M. Nº 235 D. G. P,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Declárase en situación de retiro a su solicitud, al Capitán D. Eleodoro Martínez, del Grupo Nº 1 de Artillería de Montaña de acuerdo con el artículo 60 inciso d) de la Ley 9675 y Nº 3 de la Reglamentación de la Ley 11.079, con goce del cincuenta y cuatro por ciento (54 o/o) del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad a la escala establecida por el artículo 13, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707 y Decreto de fecha 28 de Noviembre de 1906, inserto en el Boletín Militar Nº 269, 1ª Parte, y alcanzar a diez y seis años, ocho meses y veintiocho días (16 años, 8 meses y 28 días), el total de sus servicios militares computados; además, con el aumento del veinte por ciento (20 o/o) que el artículo 60, inciso d) que la precitada Ley determina.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1925

203 — Vista la solicitud que antecede exp. P. Nº 1311 (D. G. P.)

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8 Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707 y Superior Decreto publicado en el Boletín Militar Nº 269, 1ª Parte, del año 1906, declárase en situación de retiro, con fecha 1º de Abril del corriente año al Sargento 1º Félix F. Pardo, clase 1887, D. M. Nº 22, Matrícula 192, del Comando de la 2ª División de Ejército, con goce del (55 o/o) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años, siete meses y siete días.

Art. 2º — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, dese al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1925

204 — Vista la solicitud que antecede, expediente C. Nº 890. (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8 Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, con fecha 1º de Mayo del corriente año, al Sargento Fausto Cardoso, Clase 1888 D. M. Nº 28, Matrícula 69, del Regimiento Nº 4 de Infantería de Línea, con goce del (70 o/o) setenta por ciento del sueldo de su clase que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y nueve años y diez y ocho días.

Art. 2º — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, dese al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1925

205 — Vista la solicitud que antecede, expediente B. Nº 1935, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8 Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, con fecha 20 de Febrero del corriente año, al Músico de 1a clase, Roque Barone, Clase 1887, D. M. Nº 13, Matrícula 185 del Regimiento Nº 11 de Infantería «General Las Heras», con goce del (50 o/o) cincuenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años.

Art. 2º — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar 1a Parte, dese al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1925.

206. — Encontrándose el causante comprendido en el artículo 16, Capítulo V, Título III de la Ley 4707,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. De conformidad a lo establecido en el artículo 16, Capítulo V Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro temporario, por inutilidad; con anterioridad del 18 de Septiembre del año 1924 al ex soldado conscripto Domingo Vasaro, Clase 1902, D. M. Nº

16 Matrícula 1061, del Regimiento Nº 2 de Caballería «Lanceros General Paz», con goce del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de soldado voluntario, conforme a lo dispuesto en el Superior Decreto del 14 de Diciembre de 1909, publicado en el Boletín Militar Nº 108, 2a Parte del mismo año; debiendo presentarse dentro de un año a la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta le practique un nuevo reconocimiento y ratifique o rectifique su primer informe con arreglo a lo determinado en el artículo 5º del S. D. reglamentario, del 7 de Diciembre de 1914, inserto en el B. M. Nº 858, 2a Parte.

Art. 2º. Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1925.

207. — Vista la solicitud que antecede, expediente M. Nº 34958, (D G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, con anterioridad del 10 de Febrero del corriente año, al Cabo 1º, Maestro de Banda de Guerra, José Marletta, Clase 1887, D. M. Nº 13, Matrícula 181 del Regimiento Nº 5 de Infantería de Línea, con goce del (50 o/o) cincuenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años, dos meses y cinco días.

Art. 2º. Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Pensión

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1925.

208. — Visto el expediente P. Nº 34.726 (D. G. P), los informes producidos y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. De conformidad a lo establecido en el artículo 1º, Capítulo I e inciso 4º, artículo 12, Capítulo II del Título IV de la Ley 4707, concédese, con anterioridad del 25 de Agosto del año 1924, a favor de la señora Teresa Palavecino de Palavecino, en su carácter de viuda del Cabo 1º Retirado, Abelardo Palavecino, la pensión mensual de ($66,00) sesenta y seis pesos moneda nacional, equivalente a la mitad de la pensión que recibía el causante en su situación de retiro.

Art. 2º. Pase a la Dirección General de Administración, publíquese en el Boletín Militar 1a Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Pensión

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1925.

209. — Visto el expediente L. Nº 16.818, (D. G. P,), los informes producidos; y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. De conformidad a lo establecido en el artículo 1º, Capítulo I e inciso 4º artículo 12, Capítulo II del Título IV de la Ley 4707 concédese con anterioridad del 6 de Enero del corriente año, a favor de la señora [illegible] Rom.. de Leripio y de Argentino Joaquín, Constantino Lucio y Vida Albina Exelsa Leripio en su carácter de viuda e hijos legítimos menores y soltera, respectivamente, del Sargento Retirado Constantino Leripio, la pensión mensual de ($ 22.50) veintidós pesos con cincuenta centavos moneda nacional, equivalente a la mitad de la pensión que recibía el causante en su situación de retiro.

Art. 2º. Pase a la Dirección General de Administración, publíquese en el Boletín Militar 1a Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Pensión

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1925

210. — Visto el presente expediente, P. Nº 41.259/924, (D. G. P,) lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. Concédese con anterioridad del 5 de Noviembre del año ppdo. la pensión mensual de ($ 130.00 m/n.), ciento treinta pesos moneda nacional, a favor de la señora Carmen Celina de Olmos de la Puente, Celina, María Mercedes, Clodomira, Zulema, Marta Elena, Lucrecia, Laura Angélica Livia y Florencia de la Puente en su carácter de viuda e hijas legítimas y solteras del Teniente 1º retirado con el sueldo del grado inmediato, D. Roberto F. de la Puente equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV artículo 12, inciso 4º.

Art. 2º. Publíquese en el B. M 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Pensión

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1925

211. — Visto el presente expediente S. Nº 1511, (D. G. P,), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. Concédese con anterioridad del 13 de Octubre del año ppdo. la pensión mensual de ($ 400,00 m/n.), cuatrocientos pesos moneda nacional, a favor de la señora María Caramelli de Sifredi y María Beatriz Sifredi, en su carácter de viuda e hija legítima y soltera respectivamente del Mayor Retirado, D. Emilio C. Sifredi equivalente a la mitad de sueldo que percibía éste en el retiro de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4º.

Art. 2º. Publíquese en el B. M 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Traspaso de pensión

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1925

212. — Visto el presente expediente D. Nº 40.011/924, (D. G. P,), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. Habiendo fallecido la pensionista militar Doña Enriqueta Gibbs de Day, concédese el traspaso de la pensión que percibía, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, a favor de su hija la señorita Enriqueta Day debiéndosele liquidar, en consecuencia la pensión mensual de (pesos 650,00 m/n.), seiscientos cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º. Publíquese en el B M 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando presupuesto para efectuar reparaciones en varios cuarteles y en el Distrito Militar Nº 51:

Buenos Aires 30 Diciembre de 1924.

213. — Visto el presente expediente (I. 2/918. D. G I,), formulado por la Dirección General de Ingenieros proponiendo las reparaciones a efectuarse en el Cuartel ocupado por el Regimiento Nº 16 de Infantería «Cazadores de los Andes»; y

Considerando:

1º. Que el gasto está previsto en el Anexo K., inciso único, ítem 5 partida 13 del Presupuesto de Guerra de 1923-1924.

2º. Que los trabajos propuestos revisten el carácter de urgencia, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 11.260.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase el presupuesto formulado por la Dirección General de Ingenieros para la ejecución de las reparaciones que a continuación se expresan: en el Cuartel ocupado por el Regimiento Nº 16 de Infantería «Cazadores de los Andes» para el cambio del piso de la cuadra de la Compañía, $ 1.435,00 m/n.

Art. 2º. Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda directamente o por intermedio de la Unidad, a la ejecución de estos trabajos por Administración o como mejor convenga pudiendo para ello emplear los elementos utilizables de que disponga.

Art. 3º. La suma de $ 1.435,00 m/n, a que ascienden las obras cuya ejecución se autoriza, deberá ser imputada al Anexo K., inciso único, ítem 5, partida 13 del Presupuesto 1923-1924

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Distribución de la partida para «representación y viáticos» a jefes y oficiales.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1925.

214. — Correspondiendo reglamentar la distribución en el corriente año de la partida para «representación y viáticos» a los jefes y oficiales con mando de tropa o en funciones de reparticiones militares,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. La Contaduría General de la Nación liquidará mensualmente desde el 1º de Enero del año en curso o de la fecha del nombramiento, con imputación a la partida 5, ítem 2, inciso 3º, del Presupuesto de Guerra vigente, las cantidades que a continuación se determinan para los militares que desempeñan los siguientes cargos:

a) Sub-Jefe del Estado Mayor General del Ejército, Jefes de Estado Mayor de División de Ejército, Comandantes de Brigada de Caballería, Inspectores de Armas, Comandante de Destacamento, Comandante de Armas, Director de Tropas y Servicio de Comunicaciones, Director de la Escuela Superior de Guerra Director del Colegio Militar, Director de Remonta, Jefe de la Secretaría del Inspector General del Ejército, Presidentes de Consejo de Guerra para Suboficiales y Tropa, Directores de Arsenales de Guerra, Director del Servicio Aeronáutico del Ejército Subdirector General de Arsenales de Guerra, Director de la Escuela de Suboficiales, Director del Hospital Militar Central y Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, a pesos 100.00 c/u.

b) Secretarios de Direcciones Generales, Inspectores de Distritos Militares, Secretario del Ministro de Guerra, Directores de las Escuelas de Armas. Jefes de Cuerpo, Director de la Escuela de Mecánicos, Director de la Escuela de Comunicaciones Director de la Escuela Militar de Aviación, Jefes de División: de la Secretaría del Inspector General del Ejército, del Estado Mayor General del Ejército de la Dirección General del Personal, de la Dirección General de Ingenieros, de la Dirección General de Administración, de la Dirección General de Arsenales de Guerra, de la Dirección General de Sanidad, de la Secretaría del Ministerio de Guerra, del Instituto Geográfico Militar y de la Auditoría General de Guerra y Marina; Gerente de la Sastrería Militar, Subdirector de la Escuela Superior de Guerra, Subdirector del Colegio Militar, Ayudantes de Campo del Señor Ministro de Guerra, Oficial Mayor del Ministerio de Guerra, Subintendentes de Guerra Regionales, Inspector Técnico del Instituto Geográfico Militar, Director de la Escuela de Gimnasia y Esgrima y Edecanes del Presidente de la Nación, a $ 50,00 c/u.

c) Jefe del Cuerpo de Cadetes del Colegio Militar, Oficiales del Estado Mayor de las Brigadas de Caballería, Jefes de Distrito Militar, Subdirectores de las Escuela de Armas, Subdirector de la Escuela de Mecánicos, Subdirector de la Escuela de Comunicaciones, Jefes de Batallón de Infantería, Segundos Jefes de Regimientos de Caballería, Jefes de Grupo de Artillería Montada Jefes de Grupo del Regimiento de la Escuela de Artillería, Segundos Jefes de Grupo de Artillería de Montaña, Segundos Jefes de Grupo de Artillería a Caballo, Secretarios de Arsenales de Guerra, Secretario del Servicio Aeronáutico del Ejército y Jefes de los Servicios de Comunicaciones de la D. T. S. C a $ 40,00 c/u.

Art. 2º. Las partidas que se asignan en el presente Decreto son con destino a sufragar los gastos de «representación y viáticos», impuesto por el desempeño de los cargos correspondientes.

Art. 3º. Deróganse los S.S. D.D de fecha 6 de Abril de 1923, 15 de Junio de 1923, 11 de Julio de 1923, 1º de Diciembre de 1923, 3 de Enero de 1924, 21 de Marzo de 1924, 9 y 10 de Abril de 1924, B.B. M.M. 6440, 6495, 6517, 6635, 6661, 6721, 6737 y 6738, 1a Parte, respectivamente.

Art. 4º. Publíquese en el B. M 1a Parte y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Ministerio de Agricultura

Rectificando el Decreto de 13 de Enero 1925 que dispuso el pase al señor Procurador Fiscal Federal de La Plata de las actuaciones relativas a la multa impuesta a los señores Miguel Castellar y Cía., debiendo pasar al señor Procurador Fiscal de Bahía Blanca.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1925.

91. — Visto este expediente (11269 —C—1924) y lo manifestado por el señor Procurador Fiscal Federal de La Plata en su oficio del 4 del corriente

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. Rectifícase el Decreto de fecha 13 de Enero último en la parte que disponía pasar estas actuaciones al Procurador Fiscal Federal de La Plata para que instaurara contra los señores Miguel Castellar y Cía. la acción judicial correspondiente a fin de hacer efectiva la multa impuesta por decreto del 6 de Octubre ppdo. debiéndose entender que deberán pasar al señor Procurador Fiscal de Bahía Blanca a los efectos indicados.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Oficial.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Autorizando Dirección Minas invertir suma en ampliación casa ocupada por Inspección Minera en Comodoro Rivadavia.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1925.

92. — Exp. 2030—M—1925. — Visto el presente expediente, atento a lo solicitado y a las informaciones producidas

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. Autorízase a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología para invertir la suma de tres mil ciento cuarenta y un pesos con sesenta centavos ($ 3.141,60 m/n) moneda nacional en la ampliación de la casa que ocupa en Comodoro Rivadavia la Inspección Minera, de acuerdo con el presupuesto de la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, por ser el más conveniente.

Art. 2º. Impútese al Anexo E inciso 7 ítem 8, partida 5 del Presupuesto vigente por Ley Nº 11.260.

Art. 3º. Tómese nota, comuníquese

etc., y a sus efectos vuelva a la mencionada Dirección General.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Devolviendo una suma

Buenos Aires Febrero 17 de 1925

93. — Exptes. 14159—A—1924. — 9022—E—1925. — Visto el presente expediente atento a lo solicitado y a los informes producidos

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención: a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, la suma de noventa pesos con ochenta y cinco centavos ($ 90,85 m/n.) moneda nacional, para ser reintegrada al señor Director de la Estación Agronómica Nacional de Concordia, por haber sido remitida por error en las recaudaciones efectuadas por dicha Estación Agronómica, durante el mes de Febrero del año ppdo., y que fué depositada en Tesorería General el 28 de Mayo del citado año, incluída en la cantidad de $ 5.844,04 m/n.

Art. 2º. Este gasto se imputará a la cuenta especial «Escuela de Agricultura».

Art. 3º. Tómese nota etc., y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Autorizando la adquisición de plantas

Buenos Aires, Febrero 7 de 1925.

94. — Visto el presente expediente relativo a la adquisición de plantas de olivo por intermedio del Delegado Argentino ante el Instituto Internacional de Agricultara de Roma con destino a la formación de viveros en los establecimientos de enseñanza agrícola; atento los informes producidos y lo determinado por el artículo 33 de la Ley de Contabilidad, inciso 6º,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase a la Dirección General de Enseñanza Agrícola para invertir la cantidad de ochenta y un mil setecientas cincuenta liras, o su equivalente en moneda nacional, en la adquisición de las variedades de plantas de olivo, que se indican a continuación, por intermedio del Delegado Argentino ante el Instituto Internacional de Agricultura de Roma y con destino a la formación de viveros en los establecimientos de enseñanza agrícola:

2500 plantas de un año para aceite sin pan de tierra a 480 liras el ciento, 12.000 liras.

2500 plantas de un año para conserva sin pan de tierra a 530 liras el ciento 13.250 liras.

2500 plantas de dos años para aceite sin pan de tierra a 1030 liras el ciento 27.000 liras.

2500 plantas de dos años para conserva, sin pan de tierra a 1180 liras el ciento 29.500 liras.

Art. 2º. Impútese al artículo 41 del Presupuesto en vigencia para el año 1925. por Ley Nº 11.319.

Art. 3º. Tómese nota comuníquese y a sus efectos vuelva a la citada Dirección General.

ALVEAR — T. A. Le Bretón Agustín P. Justo Víctor M. Molina — Angel Gallardo— Vicente Gallo — M. Domecq García — Antonio Sagarna

Aprobando Presupuesto de la Dirección Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1925.

95. — Visto el proyecto de presupuesto para 1925, que eleva la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, y

Considerando:

Que dicho proyecto mantiene la unidad del plan previsto para el desarrollo e intensificación de los trabajos durante los años 1924/1927 y correlativo financiero, tenidos en cuenta al aprobar el presupuesto del ejercicio de 1924, y que, en consecuencia supone la prosecución de la acción desarrollada para obtener en breve término, los múltiples beneficios derivados de la mayor producción fiscal de petróleo y elaboración de esa producción;

Que la Ley de presupuesto en vigor Nº 11.260, autoriza en su artículo 14 la inversión del producto líquido de la explotación del petróleo, en todos aquellos objetos susceptibles de aumentar su rendimiento;

Que entre ellos figuran las construcciones e instalaciones para la destilación del petróleo y sus derivados á cuyo efecto, la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales con la base del convenio preliminar aprobado por el Poder Ejecutivo, ha suscripto con la firma Bethlehem Steel Company, el contrato sobre construcción de una destilería a instalarse en La Plata, para la elaboración del petróleo fiscal pudiéndose invertir en ese objeto hasta la suma de pesos 21.759.629,35 m/n;

Que esta construcción destinada a aumentar el rendimiento, se traducirá, como se tiene previsto, en beneficio para la explotación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, que serán realizados en los ejercicios futuros inmediatos al funcionamiento de la destilería;

Que el proyecto de presupuesto que eleva la Dirección General, aparte de las inversiones relacionadas con el plan de trabajos correlativo financiero citado, contiene además, las indispensables para la prosecución de los trabajos de exploración, en los yacimientos de Plaza Huincul, y la iniciación de los mismos en los yacimientos del norte del país, inversiones que estan autorizadas por el artículo 14 de la Ley de presupuesto;

Que resultando de los considerandos anteriores, la autorización del gasto corresponde considerar que, si bien será necesario durante el ejercicio del año 1925, el uso del crédito, debe tenerse en cuenta que, el servicio de intereses y amortización, hasta la extinción del mismo, será hecho dentro del tiempo comprendido por el plan de trabajos a desarrollar con recursos propios de la explotación y en consecuencia, con el producto líquido de la explotación del petróleo de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 de la Ley de presupuesto;

Que las observaciones formuladas por la Contaduría General de la Nación al proyecto de presupuesto de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, referente a:

1º. La posibilidad de poder transportar las 900.000 toneladas métricas de petróleo a esta plaza, y a su colocación dentro del presente ejercicio, queda obviada con la ampliación que la susodicha Dirección General piensa dar a su servicio de transportes con la adquisición de nuevas unidades.

2º. La diferencia en el cálculo de recursos establecida en $ 3.500.000 m/n., menos por la Contaduría General sobre el proyecto de la Dirección que esta diferencia quedará cubierta con exceso por el mayor precio a obtenerse en la venta del petróleo entre el tomado como base mínima en el proyecto de presupuesto ($ 35 la tonelada) y el que se obtendrá como término medio durante el año.

3º. La diferencia que estima la Contaduría General en los ingresos por venta de sub-productos, quedará cubierta con el aumento de producción previsto por las nuevas plantas de elaboración a instalarse.

4º. La diferencia notada entre los saldos de cuentas deudoras a realizarse en el corriente año, responde a las distintas fechas en que fueron hechos los cálculos por la Dirección y la Contaduría por intermedio del Contador Delegado.

5º. Al posible producido de fletes por transporte de efectos privados como consecuencia de la conducción del mayor producido de petróleo de Comodoro Rivadavia, que quedará salvada la dificultad con la mayor disponibilidad de bodegas que necesariamente deberá producirse por las ventas que realice la Dirección General a entregar en punta de muelles;

6º La inclusión de la partida de pesos 20.000 moneda nacional para subsidio de la Asociación Mutual de Empleados de la Dirección, es en el concepto de que debiendo someterse el presupuesto a la consideración del Honorable Congreso, si ella fuese aceptada, queda incorporada definitivamente en el carácter que se proyecta.

7º La partida de pesos 1.000,000 moneda nacional para imprevistos: que ella debe ser mantenida dado el carácter industrial de la explotación por cuyo motivo no es posible fijar con antelación todos los gastos ajustados a cifras y partidas inamovibles y que la suma que se proyecta es reducida pués no alcanza a dos por ciento del total presupuesto.

8º En lo referente a la incorporación al fondo de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de los sueldos correspondientes a puestos que vacaren durante el año, debe darse cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 4º de la Ley Nº 4319.

Que no obstante todas las previsiones que se dejan enunciadas, tenidas en cuenta por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales existe la de que su presupuesto para el corriente año no tendrá una aplicación rigurosamente exacta e igual durante los doce meses de su vigencia, por cuanto sus distintas partidas irán entrando en función escalonadas y paralelamente al desarrollo de la industria y sus necesidades, lo que determinará sobrantes en gran número de las partidas proyectadas;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase con excepción de la partida 207 del inciso 2º, el presupuesto para el año 1925 de la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, formulado sobre la base de la prosecución del plan de intensificación de trabajos y correlativo financiero para los años 1924/27 y los trabajos de exploración en el yacimiento de Plaza Huincul y las zonas petrolíferas del norte del país fijándose los gastos totales en la suma de ($ 57.680,000,00, cincuenta y siete millones seiscientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, los que serán atendidos con recursos ordinarios y extraordinarios, hasta cubrir dicha suma conforme al siguiente detalle:

Gastos

Inciso 1º. Dirección General, pesos 28.001.483,11.

Inciso 2º. Comodoro Rivadavia pesos 26.915.923,29.

Inciso 3º. Plaza Huincul, pesos 2.762.593,60.

Total de gastos, $ 57.680.000,00

Recursos

Ordinarios, $ 52.680.000.

Extraordinarios, $ 25.000.000.

Total $ 57.680.000,00.

Art. 2º La Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales podrá cubrir sus compromisos financieros al 31 de Diciembre de 1924 con los saldos activos de sus cuentas y con las existencias de productos a la misma fecha que realice en el corriente año.

Art. 3º Mientras el Honorable Congreso no confirme el presupuesto aprobado por el artículo 1º, el Ministerio de Hacienda entregará a la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales a medida que lo solicite el de Agricultura, y hasta cubrir la suma de catorce millones doscientos treinta mil seiscientos sesenta y siete pesos con cuarenta y cinco centavos, a que se refiere el Acuerdo de Gobierno de 31 de Diciembre de 1923, letras de tesorería de la forma y condiciones comunes las que tendrán consignadas, además, una cláusula en la cuál se establecerá que el servicio de amortización e intereses será de cargo de la mencionada Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, y efectuados por la misma quedando ésta facultada para negociarlas y realizar con ellas las operaciones pertinentes.

Art. 4º. Autorízase, asimismo, dado el desarrollo gradualmente progresivo de los trabajos de la índole especial de la industria, para hacer uso de las partidas de sueldos, jornales, o materiales del presupuesto a medida que lo demanden las necesidades, debiendo sin embargo, de conformidad con el artículo pertinente de la Ley de presupuesto vigente depositar a la orden de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, los sobrantes por sueldos de puestos que vacaren después de provistos. Si en la aplicación del presente presupuesto resultaren algunas partidas insuficientes y sobrantes en otras, la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales recabará del Poder Ejecutivo la autorización necesaria para compensar saldos.

Art. 5º. Dése cuenta al Honorable Congreso de acuerdo con el artículo 9º de la Ley 11.260.

Art. 6º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

ALVEAR — T. A. Le Bretón Víctor M. Molina — Agustín P. Justo — Vicente C. Gallo — Angel Gallardo — Antonio Sagarna — M. Domecq García.

Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Febrero 7 de 1925.

96. — Exp. 30802—C—1924. — Visto el presente expediente atento a los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Reconócese de legítimo abono a favor del empleado don Vicente Curto, la diferencia de sueldo entre el puesto de Oficial 1º y Jefe de la 1ª. Sección de la Subsecretaría, que desempeñara desde el 25 de Octubre al 31 de Diciembre del año 1923.

Art. 2º. La Dirección de Administración del Departamento de Agricultura liquidará las planillas respectivas elevandolas para su intervención a la Contaduría General de la Nación, por tratarse de haberes correspondientes a un ejercicio vencido.

Art. 3º. Tómese nota, comuníquese, etc.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Enero 31 de 1925.

97. — Exp. L. 30121/924 — Visto el presente expediente, atento a los informes producidos y a lo manifestado por la Contaduría General de la Nación precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Reconócese de legítimo abono a favor del doctor Francisco Alvaro Leguizamón, la diferencia de sueldo entre el puesto de Oficial 1º del cual era titular y el puesto de Jefe de la 2ª Sección, cuyas funciones desempeñaba desde el 11 de Octubre de 1922 al 25 de Abril de 1923.

Art. 2º. La Dirección de Administración del Departamento de Agricultura liquidará el importe correspondiente y pasará los presentes actuados a la Contaduría General de la Nación, para la intervención que corresponda por tratarse de haberes pertenecientes a ejercicios vencidos y cuya provisión de fondos debe ser solicitada al Honorable Congreso.

Art. 3º. Tómese nota comuníquese, y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Enero 27 de 1925.

98. — Exp. 1501—D—1925. — Visto el presente expediente, atento a lo manifestado por la División de Defensa Agrícola y la Dirección de Administración, precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Reconócese de legítimo abono, a favor del ex-Sub-Comisario de Distrito de la División de Defensa Agrícola don Patricio Frascaroli los servicios prestados desde el 1º al 14 de Enero del corriente año.

Art. 2º. La Dirección de Administración del Departamento de Agricultura dispondrá la liquidación y pago del importe correspondiente.

Art. 3º. Tómese nota, comuníquese, y vuelva a la División de Defensa Agrícola para su conocimiento y efectos.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Rebajando a $ 100 m/n., la multa de $ 1.000 impuesta a don Adolfo G. Luro.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1925.

99. — Visto este expediente (9338—C—1924) y atento a lo dictaminado

por el señor Asesor Letrado del Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Rebájase a cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n) la multa de un mil pesos ($ 1.000 m/n) impuesta al señor Adolfo G. Luro por decreto de fecha 21 de Agosto de 1921, por infracción al artículo 1º de la Ley 11.226.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carnes a sus efectos.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Reglamentando las disposiciones de la Ley 10.273 en lo referente a la licitación de las concesiones mineras declaradas caducas.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1925.

100. — Siendo conveniente reglamentar las disposiciones de la Ley No. 10.273, respecto a la licitación de las concesiones mineras declaradas caducas, estableciendo un procedimiento que ofrezca las garantías necesarias para la seriedad de las ventas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. La Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, formulará en los meses de Marzo y Septiembre de cada año, una relación de las minas y demás concesiones mineras, que, de acuerdo con el artículo 5º. de la Ley No. 10.273, hayan caído en caducidad por deuda del canon correspondiente a dos semestres vencidos y falta de pago del mismo, dentro de los dos meses siguientes al último vencimiento.

Art. 2º. Dicha relación se hará por territorios nacionales, incluyendo en ella las minas que el último día de Febrero y Agosto se encuentren en la condición de caducidad a que se refiere el artículo anterior, expresándose el nombre y número de cada mina, el nombre del último propietario o solicitante, el número de pertenencias, el monto de la deuda y demás datos que hubieren aparecido en el capítulo correspondiente al Padrón publicado semestralmente por la autoridad minera, de acuerdo con el artículo 8º. de la citada Ley.

Art. 3º. La Dirección General de Minas, dispondrá inmediatamente la publicación de la relación de concesiones caducadas y ordenará el remate de dichas concesiones, señalando el lugar y día que tendrá lugar la licitación, conforme a lo dispuesto en los artículos 7º. y 9º. de la misma Ley. Tanto la relación como la orden de remate, se publicarán durante diez días, en el Boletín Oficial y en un diario de la Capital Federal; se publicarán además, por carteles, en la oficina de la expresada Dirección, debiendo iniciarse todas aquellas publicaciones setenta días antes de la fecha señalada para la subasta.

El capítulo relativo a cada territorio nacional, se publicará también por tres veces en un periódico del lugar donde resida el Gobernador.

Durante este tiempo los expedientes respectivos, podrán ser consultados por los interesados, no admitiéndose reclamos durante, ni después de la licitación.

Art. 4º. Además de las publicaciones, se comunicará la caducidad y orden de remate de cada mina, al concesionario ejecutado y a los acreedores hipotecarios o privilegiados, que tengan sus créditos registrados ante la autoridad minera. Estas comunicaciones serán dirigidas al último domicilio que dichos interesados tengan señalados ante la misma autoridad. Toda reclamación tendiente a suspender los efectos de la caducidad y orden de remate de las concesiones, deberá ser acompañada del recibo en que conste el pago del canon efectuado en la época determinada por la Ley, sin cuyo requisito, la ejecución continuará su curso; salvo lo dispuesto en el artículo 7º. de la misma Ley, a que se refiere el artículo siguiente de este Decreto.

Art. 5º. El propietario o la persona interesada en la conservación de una concesión que haya caído en caducidad por falta de pago del canon, podrá obtener la suspensión del procedimiento indicado en los anteriores artículos, abonando previa presentación a la Dirección de Minas, el canon adeudado, con una multa igual al importe de éste, y, además, los gastos que se hayan producido con motivo de la iniciación de dicho procedimiento. El pago en estas condiciones, podrá hacerse hasta la víspera de la fecha señalada para la subasta.

Art. 6º. La licitación de las concesiones caducadas, se efectuará por la Dirección de Minas, con intervención del Escribano de Minas. La base de la licitación será el importe del canon adeudado, con más la cantidad prevista para cubrir los gastos de aquélla, a los efectos del reembolso fiscal establecido en el indicado artículo 7º. de la Ley.

Art. 7º. Podrán hacer ofertas en la licitación, todas las personas que tengan capacidad para adquirir minas, por sí o por medio de sus representantes debidamente acreditados. Para que un concesionario ejecutado pueda ser admitido a la licitación de su antigua mina, deberá abonar previamente una multa igual al doble del importe del canon adeudado, más los gastos previstos de la licitación, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 7º. de la Ley.

Art. 8º. El precio alcanzado por la subasta de una concesión, deberá ser entregado en el mismo acto por el adquirente, dejándose constancia de la licitación y del pago en un acta que firmarán por duplicado el Director de Minas, el Escribano y el interesado, entregándose a éste, uno de los ejemplares. Si el precio no fuera entregado, se reabrirá inmediatamente la licitación.

Art. 9º. Sin perjuicio de las actas particulares de las concesiones vendidas se formulará un acta de conjunto en que conste la apertura y cierre de la licitación, la nómina de las minas vendidas, con el precio obtenido por cada una y el nombre del adquirente, la relación de las minas, por las cuales no se hayan presentado postores y la de aquéllas cuya licitación hubiera sido suspendida por efecto del pago previsto en el artículo 5º. de este Decreto. Dicha acta, firmada por el Director de Minas, el Escribano y dos testigos, será publicada en el Boletín Oficial, a los efectos indicados en el mismo artículo 7º. de la Ley.

Art. 10. El acta de remate de cada mina, será agregada al expediente de la concesión, previa transcripción de su contenido en el libro de Transferencias. Al adquirente se le otorgará un testimonio del título de la misma, y en caso de que ésta no hubiera llegado a ser mensurada, o la mensura no se hubiera aprobado, dicho testimonio se reducirá a una copia del registro de la misma.

Art. 11. El derecho de los acreedores hipotecarios y privilegiados, reconocido por el artículo 7º. de la Ley, sobre el saldo líquido del remate de una mina, deducidos los adeudos del canon y los gastos de licitación, deberá ejercitarse por los interesados ante el juzgado que corresponda, dentro de los treinta días siguientes a la publicación del acta general de la licitación. A requerimiento del juzgado, la Dirección General de Minas, retendrá dicho saldo mientras aquél dispone lo que corresponde en derecho.

Art. 12. Transcurridos noventa días de la publicación del acta general de la licitación, la Dirección General de Minas, citará a cada uno de los concesionarios ejecutados, respecto de los cuales no se haya producido el requerimiento judicial para la retención de los saldos, a que se refiere el artículo precedente. El concesionario ejecutado, tomará conocimiento de la liquidación del sobrante del precio obtenido por la mina, deducido el importe del canon adeudado, los gastos de la licitación, y el diez por ciento del total del precio a beneficio del Fisco, de acuerdo con el artículo 7º. de la Ley.

Previa conformidad del interesado con la licitación efectuada, se le entregará dicho sobrante, extendiéndose el recibo por escritura ante el Escribano de Minas.

Art. 13. Las minas sacadas a licitación, y por las cuales no se hayan presentado postores, serán inscriptas en calidad de vacantes, siempre que dentro de los treinta días siguientes a la publicación del acta del remate, los respectivos acreedores hipotecarios no hayan solicitado su adjudicación, conforme al artículo 7º. de la Ley citada.

Art. 14. Cuando la caducidad por falta de pago del canon se refiera a minas simplemente registradas, o cuya mensura no se hubiera aprobado, se suspenderá todo procedimiento hasta después del remate.

Efectuado éste, se reanudará la tramitación entendiéndose con el nuevo interesado, y en caso de quedar la mina vacante, se archivará el expediente.

En el caso de que se hubiera efectuado el depósito para atender a los gastos de mensura, el saldo será devuelto al interesado, salvo los derechos de los acreedores hipotecarios o privilegiados debidamente ejercitados.

Art. 15. La Dirección General de Minas efectuará el gasto de publicación y los demás que exija el remate de las concesiones, percibirá el producido de las licitaciones, y hará la liquidación y distribución de este producido, de acuerdo con las disposiciones de la Ley y del presente Decreto. Al efecto, abrirá una cuenta corriente especial en el Banco de la Nación Argentina, con el título de «Fondos de la Ley No. 10.273», a la cual ingresarán las sumas recibidas, hasta su debida distribución.

Art. 16. La mencionada Dirección General, presentará anualmente el balance de la cuenta de ingresos y egresos habidos por concepto de la Ley No. 10.273 y del presente Decreto, acompañando los respectivos comprobantes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Contabilidad.

El saldo existente, deducidas las sumas que deben quedar en depósito, para ser entregadas a los interesados, como sobrantes de las licitaciones, ingresará en la Tesorería General.

Art. 17. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Título de propiedad a favor de Doña Paulina Runge de Von Hauenschild solar A. manzana 122, del Nuevo Pueblo General Roca, en el Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925.

101. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de 31 de Octubre de 1923, se acordó a Doña Paulina Runge de Von Hauenschild, concesionaria del solar A. de la manzana No. 122 del Nuevo Pueblo General Roca, en el Territorio del Río Negro, de conformidad con la Ley No. 4167 y sus decretos reglamentarios, plazo de seis meses para que diera total cumplimiento a las obligaciones de la Ley, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que se han introducido en la tierra de que se trata, las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de la tierra, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declaránse cumplidas por Doña Paulina Runge de Von Hauenschild, las obligaciones impuestas por la Ley No. 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar A. de la manzana No. 122 del Nuevo Pueblo General Roca, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto la concesión acordada a Don Pedro Prokopowich, fracción B. del lote agrícola No. 106 del Ensanche Nord-Este de la Colonia Cerro Corá, en el Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925.

102. Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha Octubre 10 de 1922, se concedió en venta a Don Pedro Prokopowich, la fracción D. del lote agrícola No. 106 del Ensanche Nor-Este de la Colonia Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones, de conformidad con las disposiciones de la Ley 4167 y decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha constatado que el señor Prokopowich, ha hecho abandono de la tierra y no habiendo por otra parte formalizado su concesión, procede se deje ella sin efecto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Déjase sin efecto la concesión de la fracción del lote agrícola No. 106 del Ensanche Nord-Este de la Colonia Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones, acordada en venta a Don Pedro Prokopowich, por decreto de fecha Octubre 10 de 1922 y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, la que deberá tener en cuenta la situación del actual poblador Don Avelino da Rosa.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Reserva solares D., manzana 41 y D E. manzana 51 del pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro, destinados a la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925.

103. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita la reserva de los solares D. manzana 41 y D. E., manzana 51 del pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro, con destino a las necesidades de la misma, y

Considerando:

Que siendo fiscales y libres de adjudicación las tierras de que se trata, ningún inconveniente existe en disponer su reserva, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Resérvase con fines de utilidad pública y con destino a ser ocupados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, los solares D. manzana 41 y D. E., manzana 51 del pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que practique las anotaciones correspondientes en el «Registro de las Tierras Reservadas».

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Título de propiedad a favor de Don Benito Insaurralde, por el lote 588 de la Colonia «El Zapallar», en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925.

104. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de Marzo 27 de 1923, en su artículo 2º. caso 100, se acordó a Don Benito Insaurralde, concesionario del lote No. 583 de la Colonia «El Zapallar», en el Territorio del Chaco, de conformidad con la Ley No. 4167 y decreto reglamentario, plazo de un año para que diera total cumplimiento a las obligaciones contraídas, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que se han introducido en la tierra de que se trata, las mejoras en poblaciones y cultivos que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de la tierra, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declaránse cumplidas por Don Benito Isaurralde, las obligaciones impuestas por la Ley No. 4167 y decretos reglamentarios, en el lote No. 538 de la Colonia «El Zapallar», en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule a su favor el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Título de propiedad a favor de Don José J. Martinengo, por la legua D. de lote No. 12 fracción B. Sección BIII, del Ensanche Rawson, en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925.

105. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 28 de Febrero del corriente año, se emplazó a Don José J. Martinengo, para que abonara el valor total del precio de la legua D. del lote No. 12, fracción B. Sección BIII. del Ensanche Rawson, en el Territorio del Cubut. de que es concesionario de conformidad con la Ley No. 4167 y decreto reglamentario de Noviembre 8 de 1906;

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata ha constatado la introducción de capitales en poblaciones y haciendas suficientes para declarar cumplidas las obligaciones contraídas y habiendose abonado el valor de esa superficie, (liquidación de fs. 2), nada obsta para que se le acuerde el título de propiedad respectivo; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Declárause cumplidas por Don José J. Martinengo, las obligaciones de población e introducción de capitales en haciendas impuestas por la Ley No. 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, en la legua D. del lote No. 12, fracción B. Sección BIII, del Ensanche Rawson, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de Julio 26 de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto concesión chacra 245 de la Colonia General Roca, acordada a favor de Don Luis B. Uriburu.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925.

106. — Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 17 de Enero de 1911, se concedió en venta a Don Luis B. Uriburu, la chacra No. 125 de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 4167 y decreto especial de fecha 21 de Septiembre de 1910, y

Considerando:

Que la inspección practicada a la tierra de que se trata, ha comprobado que no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la referida ley, debiendo dejarse sin efecto esa adjudicación con pérdida a favor del Estado de la suma depositada como garantía; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Déjase sin efecto la concesión de la chacra No. 245 de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, acordada a favor de Don Luis B. Uriburu, con pérdida a favor del Estado, de la suma depositada como garantía, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Título de propiedad a favor de Don Bartolomé García Soler, por los solares C. D. manzana 53 del viejo pueblo General Roca, en el Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925.

107. — Resultando de este expediente:

Que por resolución de fecha 20 de Marzo de 1912, se concedió en venta a Don Bartolomé García Soler, los solares C. D. de la manzana No. 53 del viejo pueblo General Roca, en el Territorio del Río Negro, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado se han introducido las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiéndo satisfecho totalmente el precio de la tierra; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Declárase cumplidas por Don Bartolomé García Soler, las obligaciones impuestas por la Ley No. 4167 y sus decretos reglamentarios, en los solares C. D. manzana No. 58 del viejo pueblo General Roca, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que extienda a su favor el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Título de propiedad a favor de Don Juan Pablo Avalos, por los lotes 185 y 186 de la Colonia «El Zapallar», en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925.

108. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de Marzo 27 de 1923, en su artículo 2o., apartado 30, se acordó a Don Juan Pablo Avalos, concesionario de los lotes 185 y 186 de la Colonia El Zapallar, en el Territorio del Chaco, plazo de seis meses para que diera total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley No. 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada últimamente en la tierra de que se trata, ha comprobado que el adjudicatario ha introducido las mejoras en poblaciones y cultivos que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las exigencias de la referida ley, estando además abonado el valor total del precio de esos lotes; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Declárause cumplidas por Don Juan Pablo Avalos, las obligaciones impuestas por la Ley No. 4167 y sus decretos reglamentarios, en los lotes 185 y 186 de la Colonia El Zapallar, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo, de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Título de propiedad a favor de la Sucesión de Don Manuel Calvo, por la mitad Oeste, del solar B. manzana 85 del pueblo General Acha, en el Territorio de La Pampa.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925.

109. — Resultando de este expediente:

Que por resolución de fecha 23 de Octubre de 1923, se concedió en venta a Don Manuel Calvo, la mitad Oeste, del solar B. manzana No. 85 del Pueblo General Acha, en el Territorio de La Pampa, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a la tierra de que se trata, ha comprobado se han introducido las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiéndose satisfecho totalmente el precio de la tierra y desprendiéndose del testimonio de fs. 23, el fallecimiento del causante, corresponde se extienda el título de propiedad respectivo a favor de la sucesión del nombrado; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dispuesto por decreto de 2 de Octubre de 1923, dictado en el expediente No. 10.383—T—1919,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Declárause cumplidas por la Sucesión de Don Manuel Calvo, concesionario que fué el causante de la mitad Oeste del solar B, manzana No. 85, del Pueblo General Acha, en el Territorio de La Pampa, las obligaciones impuestas por la Ley No. 4167 y sus decretos reglamentarios, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Título de propiedad a favor de Don Angel Esteban Almirón, por los lotes 509 y 515 de la Colonia «El Zapallar», en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925.

110. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 27 de Marzo de 1923, en su artículo 2o., caso 89, se acordó a Don Angel Esteban Almirón, concesionario de los lotes Nos. 509 y 515 de la Colonia El Zapallar, en el Territorio del Chaco, de conformidad con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, plazo de un año para que diera total cumplimiento a las obligaciones contraídas y regularizara su deuda, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras en poblaciones y cultivos que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de la tierra; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Declárause cumplidas por Don Angel Esteban Almirón, las obligaciones impuestas por la Ley, 4167 y sus decretos reglamentarios, en los lotes 509 y 515 de la Colonia El Zapallar, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Título de propiedad a favor de Don Francisco Turruca, por los lotes 9 y 32 de la Colonia «El Zapallar», en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925.

111. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha Mayo 2 de 1916, se concedió en venta a Don Francisco Turruca, los lotes 9 y 32 de la Colonia El Zapallar, en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley 4167 y su decreto especial de Enero 11 de 1916 y por decreto de fecha 27 de Marzo de 1923 (Art. 2o. apartado 2), se le fijó plazo de un año para que diera total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la mencionada ley y regularizara su deuda, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha constatado el cumplimiento de las obligaciones de población y cultivos exigidas por la ley arriba citada y habiéndose por otra parte abonado el valor total del precio de estas superficies, corresponde en consecuencia, se extienda el título de propiedad respectivo y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Declárause cumplidas por Don Francisco Turruca, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y su decreto especial de 11 de Enero de 1916, en los lotes 9 y 32 de la Colonia «El Zapallar», en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de fecha 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Título de propiedad a favor de los señores Antonio Lions y Agustín Ravarotto, por los lotes 590 y 608 respectivamente, de la Colonia «El Zapallar», en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925.

112. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de Agosto 17 de 1916, se concedieron en venta a los señores Antonio Lions y Agustín Ravarotto, los lotes 590 y 608, respectivamente, de la Colonia «El Zapallar», en el Territorio del Chaco, en las condiciones de la ley 4167 y decreto especial de Enero 11 de 1916; y por decreto de fecha 27 de Marzo de 1923 (Art. 2o. apartados 101 y 102), se les fijó plazo de un año para que dieran total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la ley y decretos citados, debiendo además el Señor Ravarotto, regularizar su deuda, y

Considerando:

Que la inspección practicada en las tierras de que se trata, ha comprobado el cumplimiento de las obligaciones de población y cultivo impuestas por la ley y decreto especial arriba mencionados, habiéndose por otra parte abonado el valor total del precio de ambos lotes, corresponde extender los títulos de propiedad respectivos, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Declárause cumplidas por los señores Antonio Lions y Agustín Ravarotto, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y decreto especial de Enero 11 de 1916, en los lotes 590 y 608, respectivamente, de la Colonia «El Zapallar», en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule los títulos de propiedad respectivos en la forma dispuesta por el decreto de fecha 26 de Julio de 1923, los que elevará para su firma.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Título de propiedad a favor de Don Francisco Ponze, por el lote 720 de la Colonia «El Zapallar», en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925.

113. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de Marzo 27 de 1923, en su artículo 2o., apartado 117, se concedió a Don Francisco Ponze, concesionario de conformidad con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, del lote 720 de la Colonia El Zapallar, en el Territorio del Chaco, plazo de seis meses para que llenara las exigencias de la ley que rige esa concesión, y

Considerando:

Que la inspección practicada últimamente en la tierra de que se trata, ha comprobado que se han introducido las mejoras en poblaciones y cultivo que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, estando además abonado el valor total del precio de ese lote; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Declárause cumplidas por Don Francisco Ponze, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el lote 720 de la Colonia «El Zapallar», y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de Julio 26 de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Título de propiedad a favor de Don Adolfo Yurca, por los lotes 293 y 307 de la Colonia «El Zapallar», en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925.

114. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 27 de Marzo de 1923, se concedió a Don Adolfo Yurca, concesionario de los lotes Nos. 293 y 307 de la Colonia «El Zapallar», en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 4167 y sus

decretos reglamentarios, para que diera total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la referida ley, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado se han introducido las mejoras en poblaciones y cultivo que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la ley que rige la concesión, inclusive la del pago del precio de la tierra; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase cumplidas por Don Adolfo Yurca, las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios en los lotes Nos. 298 y 307 de la Colonia «El Zapallar», en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule a su favor el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de fecha 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Título de propiedad a favor de los señores Serapio Galarza y Blas Pelizardi, por los lotes 574 y 575 el primero y 576 el segundo, respectivamente, de la Colonia «El Zapallar», en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925.

115. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha Mayo 26 de 1916, se concedieron en venta a los señores Serapio Galarza y Blas Pelizardi, los lotes 574 y 576, respectivamente, de la Colonia «El Zapallar», en el Territorio del Chaco, y por el artículo 4º., del decreto de 27 de Marzo de 1923, se le acordó también en venta al señor Galarza, el lote Nº. 575 de la misma Colonia y Territorio, todas en las condiciones de la Ley 4167 y su decreto especial de Enero 11 de 1916;

Que por el referido decreto de 27 de Marzo de 1923 (Art. 2º. apartado 97 y 95), se les fijó plazo, al Señor Galarza, para que regularizara su deuda y al Señor Pelizardi, a fin de que cumpliera con la obligación de cerco, y

Considerando:

Que la inspección practicada en las tierras de que se trata, ha comprobado el cumplimiento total de las obligaciones de población y cultivo, exigidas por la ley y decreto especial arriba citados, habiéndose por otra parte abonado el valor total del precio de esos lotes, corresponde acordarles a ambos concesionarios los títulos de propiedad respectivos; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase cumplidas por los señores Serapio Galarza y Blas Pelizardi, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y su decreto especial de Enero 11 de 1916, en los lotes 574 y 575 el primero y 576 el segundo, respectivamente, de la Colonia «El Zapallar», en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule los respectivos títulos de propiedad en las condiciones del decreto de fecha Julio 26 de 1923, los que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Título de propiedad a favor de Don Sixto Sandoval, por los lotes 529 y 544 de la Colonia «El Zapallar», en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925.

116. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 27 de Marzo de 1923, en su artículo 2º. caso 90, se acordó a Don Sixto Sandoval, concesionario de los lotes Nos. 529 y 544 de la Colonia «El Zapallar», en el Territorio del Chaco, de conformidad con la Ley Nº. 4167 y decretos reglamentarios, plazo de un año para que diera total cumplimiento a las obligaciones impuestas, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que se han introducido en la tierra de que se trata, las mejoras en poblaciones y cultivos que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la citada ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de la tierra, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase cumplidas por Don Sixto Sandoval, las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167 y decretos reglamentarios, en los lotes Nos. 529 y 544 de la Colonia «El Zapallar», en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule a su favor el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Título de propiedad a favor de Don Juan Solé, por los lotes 92 y 93 de la Colonia «El Zapallar», en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925.

117. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 27 de Marzo de 1923, en su artículo 2º. caso 14 se acordó plazo de un año a Don Juan Solé, concesionario de los lotes Nos. 92 y 93 de la Colonia «El Zapallar», en el Territorio del Chaco, de conformidad con la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, para que diera total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley y regularizara su deuda, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que se han introducido en la tierra de que se trata, las mejoras en poblaciones y cultivos que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de la tierra, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase cumplidas por Don Juan Solé, las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, en los lotes Nos. 92 y 93 de la Colonia «El Zapallar», en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule a su favor el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto reserva decretada con fecha Octubre 16 de 1923, con destino a la Policía del lugar, en la Colonia «El Zapallar», Territorio del Chaco, lote Nº. 611. — Reserva con destino a la Policía de la localidad el lote 526 de la Colonia y Territorio citado.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925.

118. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 16 de Octubre de 1923, se reservó con fines de utilidad pública y con destino a la Policía del lugar, el lote Nº. 611 de la Colonia El Zapallar, en el Territorio del Chaco; y resultando de las constancias agregadas que el lote en cuestión, se halla ocupado desde el año 1907 por los Señores Vicente Ravarotto y Julio Enrique, quienes han introducido mejoras de relativa importancia, procede resolver equitativamente, estimando que la Dirección General de Tierras contemplará oportunamente, debiendo dejarse sin efecto el decreto recordado que dispuso la reserva de la tierra de que se trata, designándose en cambio con el mismo fin, el lote Nº. 526 de la Colonia citada, que es fiscal y figura libre de adjudicación; atento lo informado por la Dirección General mencionada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Déjase sin efecto la reserva del lote Nº. 611 de la Colonia El Zapallar, en el Territorio del Chaco dispuesta por decreto de fecha 16 de Octubre de 1923, con destino a la Policía del lugar, debiendo la Dirección General de Tierras, contemplar la situación de los pobladores, Don Vicente Ravarotto y Julio Enrique.

Art. 2º. Resérvase con fines de utilidad pública y con destino a la Policía de la localidad, el lote Nº. 526 de la Colonia y Territorio citado en el artículo anterior y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que practique las anotaciones correspondientes en el «Registro de las Tierras Reservadas».

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Título de propiedad a favor de Don Guido Cossera, por los lotes 454 y 499 de la Colonia «El Zapallar», en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925.

119. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha Mayo 5 de 1916, se acordó en venta a Don Guido Cossera, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios vigentes, los lotes 454 y 499 de la Colonia El Zapallar, en el Territorio del Chaco, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que el adjudicatario ha introducido las mejoras en poblaciones y cultivo que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, estando además abonado el valor total del precio de esos lotes; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase cumplidas por don Guido Cossera, las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, en los lotes 454 y 499 de la Colonia El Zapallar, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de Julio 26 de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Título de propiedad a favor de Don Pedro Paniagua, por los lotes 756 y 757 de la Colonia El Zapallar, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925.

120. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de Marzo 27 de 1923, en su artículo 2º. apartado 123, se concedió a Don Pedro Paniagua, plazo de seis meses para que diera total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en los lotes 756 y 757 de la Colonia El Zapallar, en el Territorio del Chaco, de que es concesionario de acuerdo con la referida ley, y

Considerando:

Que la inspección practicada últimamente en la tierra de que se trata, ha comprobado que el adjudicatario ha introducido las mejoras en poblaciones y cultivo que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las exigencias de la ley que rige esa concesión, estando además abonado el valor total de esos lotes; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase cumplidas por Don Pedro Paniagua, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en los lotes 756 y 757 de la Colonia El Zapallar, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de Julio 26 de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Título de propiedad a favor de Don Joaquín Flores, por los lotes 165 y 166 de la Colonia «El Zapallar», en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925.

121. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de Marzo 27 de 1923, en su artículo 2º., apartado 25 se acordó a Don Joaquín Flores, concesionario de los lotes 165 y 166 de la Colonia El Zapallar, en el Territorio del Chaco, plazo de un año para que diera total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, y,

Considerando:

Que la inspección practicada últimamente en la tierra de que se trata, ha comprobado que el adjudicatario ha introducido las mejoras en poblaciones y cultivo que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las exigencias de la referida ley, estando además abonado el valor total del precio de esos lotes; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase cumplidas por Don Joaquín Flores, las obligaciones impuestas por la ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios en los lotes 165 y 166 de la Colonia El Zapallar, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de Julio 26 de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Título de propiedad a favor de Don Justino Luque, por los lotes 420 y 422 de la Colonia «El Zapallar», en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925.

122. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 27 de Marzo de 1923, se concedió a Don Justino Luque, concesionario de conformidad con las disposiciones de la ley 4167 y sus decretos reglamentarios, de los lotes 420 y 422 de la Colonia El Zapallar, en el Territorio del Chaco, plazo de seis meses para que diera total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la referida ley, y

Considerando:

Que la inspección practicada últimamente en la tierra de que se trata, ha comprobado que se han introducido las mejoras en poblaciones y cultivo que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las exigencias de la ley que rige esa concesión estando además abonado el valor total del precio de esos lotes; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º. Declárase cumplidas por Don Justino Luque, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en los lotes 420 y 422 de la Colonia El Zapallar, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de Julio 26 de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Título de propiedad a favor de Don Secundino Isasmendi, por los lotes 741 y 742 de la Colonia El Zapallar, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925.

123. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de Marzo 27 de 1923, en su artículo 2º. apartado 120, se acordó a Don Secundino Isasmendi, concesionario de los lotes 741 y 742 de la Colonia El Zapallar, de conformidad con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, plazo de un año para que diera total cumplimiento a las impuestas por la referida ley, y

Considerando:

Que la inspección practicada últimamente en la tierra de que se trata, ha comprobado que el adjudicatario ha introducido las mejoras en poblaciones y cultivo que la misma indica,

con lo que puede darse por cumplidas las exigencias de la referida ley, estando además abonado el valor total de esos lotes; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase cumplidas por Don Secundino Insaurralde, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en los lotes 741 y 742 de la Colonia El Zapallar, en el Territorio del Chaco, y vuelva de la Colonia «El Zapallar», en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de Julio 26 de 1923 el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Título de propiedad a favor de Don Mariano Medina, por el lote 537 de la Colonia «El Zapallar», en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925.

124. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de Marzo 27 de 1923, en su artículo 2º., apartado 92, se concedió a Don Mariano Medina, concesionario del lote 537 de la Colonia El Zapallar, en el Territorio del Chaco, de conformidad con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, plazo de seis meses para que diera total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la referida ley y regularizara su deuda, y

Considerando:

Que la inspección practicada últimamente en la tierra de que se trata, ha comprobado que el adjudicatario ha introducido las mejoras en poblaciones y cultivo que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las exigencias de la ley que rige esa concesión, estando además abonado el valor total del precio de ese lote; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase cumplidas por Don Mariano Medina, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el lote 537 de la Colonia «El Zapallar», en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de Julio 26 de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Título de propiedad a favor de Don Federico Schulz, por los lotes 450 y 503 de la Colonia El Zapallar, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925.

125. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de Marzo 27 de 1923, en su artículo 2º., apartado 85, se acordó a Don Federico Schulz, concesionario de los lotes 459 y 503 de la Colonia El Zapallar, en el Territorio del Chaco, de conformidad con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios plazo de un año para que diera total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la referida ley y regularizara su deuda, y,

Considerando:

Que la inspección practicada últimamente en la tierra de que se trata, ha comprobado que el adjudicatario ha introducido las mejoras en poblaciones y cultivos que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las exigencias de la ley que rige esa concesión, estando además abonado el valor total del precio de esos lotes; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase cumplidas por Don Federico Schulz, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en los lotes 450 y 503 de la Colonia El Zapallar, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de Julio 26 de 1923. el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Título de propiedad a favor de Don Florentino López, por los lotes 234 y 239 de la Colonia «El Zapallar», en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925.

126. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de carácter general de fecha 27 de Marzo de 1923, se concedió plazo de seis meses a Don Florentino López, concesionario de los lotes Nos. 234 y 239 de la Colonia «El Zapallar», en el Territorio del Chaco, de conformidad con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, para que diera total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la referida Ley, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que se han introducido en la tierra de que se trata, las mejoras en poblaciones y cultivos que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la recordada ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de la tierra, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase cumplidas por Don Florentino López, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en los lotes Nos. 234 y 239 de la Colonia «El Zapallar», en el Territorio del Chaco; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que extienda a su favor el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Título de propiedad a favor de don Martín Arizeta por los lotes 551 y 555 de la Colonia El Zapallar en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925

127 — Exp. 15.786 — A — 1922.

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de Marzo 27 de 1923, en su artículo 2º, caso 94 se acordó a don Martín Arizeta, concesionario de los lotes Nos. 551 y 555 de la Colonia «El Zapallar» en el Territorio del Chaco, de conformidad con la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, plazo de un año para que diera total cumplimiento a las obligaciones de la Ley y regularizara su deuda, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras en poblaciones y cultivos que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida Ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de la tierra; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Declárase cumplidas por don Martín Arizeta, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en los lotes Nos. 551 y 555 de la Colonia «El Zapallar» en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Título de propiedad a favor de don Clemente Marcelino Sosa, por el solar D. manzana 54 del pueblo Charata en el Territorio del Chaco

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925

128 — Exp. 1748 — T — 1925.

Resultando de este expediente:

Que por resolución de fecha 24 de Octubre de 1924, se concedió en venta a don Clemente Marcelino Sosa, el solar D. manzana Nº 54 del Pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a la tierra de que se trata ha comprobado que se han introducido las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Declárase cumplidas por don Clemente Marcelino Sosa, las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios en el solar D, manzana Nº 54 del Pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T A. Le Bretón

Aprobando contrato celebrado con don Ramón Lorenzo, por el que se le concede en arrendamiento la superficie de 11.500 hectáreas ubicadas en parte de las fracciones A. B. de la Sección FIII del Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925

129 — Exp. 955 — M — 1924 —

Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha Julio 2 del año ppdo., se autorizó a la Dirección General de Tierras a que extendiera a favor de don Ramón Lorenzo, en las condiciones de la ley 4167 y decretos reglamentarios vigentes, sin derecho a comprar parte alguna de la tierra, contrato ad-referéndum para el arrendamiento de la superficie aproximada de 11.500 hectáreas, ubicada en parte de las fracciones A. B. de la Sección FIII, del Territorio del Chubut y en forma tal, que comprenda las poblaciones pertenecientes al arrendatario, que se encuentran ubicadas sobre el límite Este del lote Nº 16, Fracción A. de la referida Sección FIII, según el plano de fs. 234, formulándose el respectivo contrato que corre agregado a fs. 232, habiéndose fijado el precio de $ 765 m/n por legua anual y atento a que no existe observación que formular,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección General de Tierras y don Ramón Lorenzo, por el que se le concede en las condiciones de la Ley No. 4 167 y decretos reglamentarios vigentes, sin derecho a comprar parte alguna de la tierra, el arrendamiento de la superficie aproximada de once mil quinientas hectáreas, ubicada en parte de las fracciones A. B. de la Sección FIII, del Territorio del Chubut, y en forma tal que comprenda las poblaciones pertenecientes al arrendatario, que se encuentran ubicadas sobre el límite Este del lote Nº 16, Fracción A de la referida Sección FIII, según el plano de fs. 234, al precio de setecientos sesenta y cinco pesos moneda nacional por legua anual, debiendo la Dirección General citada, agregar una cláusula al contrato formulado y hacerla suscribir por el interesado, que establezca, que si se llegara a comprobar que las declaraciones por el mismo hechas a fs 258 para dejar llenadas las condiciones del decreto de 27 de Octubre de 1924, resultaran falsas incurrirá en la caducidad del contrato celebrado con la sanción que corresponda y vuelva a la misma a sus efectos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T A. Le Bretón

Título de propiedad a favor de don Hugo Greiner por los lotes 424 y 475 de la Colonia «El Zapallar» en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925

130 — Exp. 15.882 — G — 1922.

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 27 de Marzo 1923, se concedió plazo de un año a don Hugo Greiner, para que cumpliera las obligaciones contraídas y regularizara su deuda por los lotes Nos. 424 y 473 de la Colonia «El Zapallar», en el Territorio del Chaco de que es concesionario de conformidad con las disposiciones de la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que de las constancias agregadas a este expediente se deduce que el concesionario ha cumplido con los requisitos referidos, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la ley que rige la concesión, procediendo así declararlo y extenderse a favor del nombrado el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º — Declárase cumplidas por don Hugo Greiner, las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios en los lotes Nos. 424 y 473 de la Colonia «El Zapallar», en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo, de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T A. Le Bretón

Aprobando contrato celebrado con D. Elecoadio C. González para el arrendamiento de la superficie de 4.930 hectáreas ubicada en las leguas C D del lote pastoril Nº 2 Fracción D. de la Colonia Presidente Luis Sáenz Peña en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925

131 — Exp. 4476 — T — 1920.

Resultando de este expediente:

Que por resolución de fecha 16 de Agosto de 1920, se autorizó a la Dirección General de Tierras formulara con el Señor Elecoadio C. González contrato de arrendamiento ad-referéndum, por el término de cinco años, sin derecho a comprar parte alguna de la tierra, en las condiciones de la ley Nº 4167 y decretos reglamentarios vigentes, por la superficie de 4.930 hectáreas, ubicada en las leguas C. D. del lote pastoril Nº 2 de la Fracción D. de la Colonia Presidente Luis Sáenz Peña en el Territorio de Santa Cruz, formulándose el respectivo contrato que corre agregado a fs. 94, habiéndose fijado el precio de $ 132 m/n por legua anual; atento a que no existe observación alguna que oponer,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección General de Tierras y don Elecoadio C. González, por el cual se le concede, en las condiciones de la ley Nº 4167 y decretos reglamentarios vigentes, por el término de cinco años, sin derecho a comprar parte alguna de la tierra, el arrendamiento de la superficie de cuatro mil novecientas treinta hectáreas, ubicada en las leguas C. D. del lote pastoril Nº 2, Fracción D de la Colonia Presidente Luis Sáenz Peña, en el Territorio de Santa Cruz, al precio anual de ciento treinta y dos pesos por legua, debiendo la Dirección General citada, agregar una cláusula al contrato celebrado y hacerla suscribir por el interesado que establezca que si se llegara a comprobar que las declaraciones hechas por el mismo a fs. 106, para dejar llenadas las condiciones del decreto de 27 de Octubre de 1924, resultaran falsas, incurrirá en la caducidad del contrato formulado con la sanción que corresponda, y vuelva este expediente a la Repartición referida a sus efectos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Título de propiedad a favor de don William Fraser por la superficie de 10.000 hectáreas ubicada en el lote 18 Fracción B de la Zona de San Julián en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925
132 — Expte. 6894 — F. — 1907
Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 26 de Octubre de 1915, se concedió en venta a don William Fraser la superficie de 10.000 hectáreas ubicada en el lote Nº 18, Sección B de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, mitad de las 20.000 hectáreas de que era arrendatario, en ese lote y en el Nº 48 de la Sección C, por haberse cumplido las obligaciones del contrato, optando el interesado por abonar a plazos el valor de la tierra;

Que del informe de fs. 102 vuelta, se establece que el interesado abonó el importe total de la compra y por lo tanto, debe disponerse se extienda el título de propiedad respectivo, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — La Dirección General de Tierras extenderá a favor de don William Fraser en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, el título de propiedad por la superficie de diez mil hectáreas ubicada en el lote Nº 18, Sección B, de la Zona de San Julián en el Territorio de Santa Cruz, que le fué vendida por decreto de 26 de Octubre de 1915, por haberse abonado el valor total de su precio, y vuelva a la misma a sus efectos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Aprobando contrato celebrado con D. Andrés Santiago, para el arrendamiento de la superficie de 20.000 hectáreas, ubicada en el lote Nº 1 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925
133 — Exp. 3388 — T — 1910.
Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 30 de Septiembre de 1922, se autorizó a la Dirección General de Tierras, formulara contrato de arrendamiento ad-referéndum a favor de don Andrés Santiago, por el término de cinco años sin derecho a comprar parte alguna de la tierra, en las condiciones de la ley Nº 4167 y decretos reglamentarios vigentes, por la superficie aproximada de 20.000 hectáreas, ubicada en el lote Nº 1 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, habiéndose formulado el contrato respectivo que obra agregado a fs. 70 en el cual se ha incluído la cláusula pertinente, relacionada con las disposiciones del decreto de 27 de Octubre de 1924, fijándose el precio de $ 132 m/n por legua anual; atento a que no existe observación alguna que oponer,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el contrato de arrendamiento celebrado ad-referéndum entre la Dirección Gral. de Tierras y D. Andrés Santiago, por el cual se le concede por el término de cinco años sin derecho a comprar parte alguna de la tierra, en las condiciones de la ley Nº 4167 y decretos reglamentarios vigentes y al precio de ciento treinta y dos pesos moneda nacional por legua anual, la superficie aproximada de veinte mil hectáreas, ubicada en el lote Nº 1 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre y vuelva este expediente a la citada Dirección General a sus efectos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Aprobando contrato celebrado con doña María Echalecu, viuda de Lacalle, para el arrendamiento de la superficie de 10.000 hectáreas ubicada en el lote 22 fracción D Sección IIII del Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925
134 — Expte. 5918 — L. — 1924
Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha Mayo 31 de 1924 se autorizó a la Dirección General de Tierras a que extendiera a favor de la Señora María Echalecu, viuda de Lacalle, contrato ad-referéndum, para el arrendamiento a título precario, por tratarse de tierras afectadas al cumplimiento de la ley 5559, de la superficie aproximada de 10.000 hectáreas que constituyen el lote Nº 22, Fracción D, Sección IIII del Territorio del Chubut, de acuerdo con la ley 4167 y decretos reglamentarios vigentes, formulándose el respectivo contrato que corre agregado a fs. 30, habiéndose fijado el precio de $ 801 m/n por legua anual, y atento a que no existe observación que formular,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección General de Tierras y doña María Echalecu, viuda de Lacalle, por el que se le concede a título precario por tratarse de tierras afectadas al cumplimiento de la ley 5559 y en las condiciones de la ley 4167 y decretos reglamentarios vigentes el arrendamiento de la superficie aproximada de diez mil hectáreas, ubicada en el lote Nº 22, Fracción D, Sección IIII del Territorio del Chubut, al precio de ochocientos un pesos moneda nacional por legua anual, debiendo la Dirección General citada agregar una cláusula al contrato formulado y hacerla suscribir por la interesada, que establezca que si se llegara a comprobar que las declaraciones hechas por la misma a fs. 35, para dejar llenadas las condiciones del decreto de 27 de Octubre de 1924, resultaran falsas, incurrirá en la caducidad del contrato celebrado, con la sanción que corresponda, y vuelva a la misma a sus efectos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Aprobando contrato celebrado con D. Félix Ugarte, para el arrendamiento de la superficie de 20.000 hectáreas ubicada en los lotes 7 y 20 bis de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925
135 — Expte. 2669 — W — 1915.
Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 30 de Septiembre de 1922, se concedió a don Félix Ugarte, en las condiciones de la ley Nº 4167 y decretos reglamentarios vigentes, por el término de cinco años sin derecho a comprar parte alguna de la tierra, el arrendamiento de la superficie de 20.000 hectáreas, ubicada en los lotes Nos 7 y 20 bis de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, formulándose el respectivo contrato que obra agregado a fs. 236, habiéndose fijado el precio de $ 362 m/n. por el primero y $ 296 m/n por el segundo, por legua anual; atento a que no existe observación alguna que formular,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección General de Tierras y don Félix Ugarte, por el cual se le concede en las condiciones de la ley Nº 4167 y decretos reglamentarios vigentes, por el término de cinco años, sin derecho a comprar parte alguna de la tierra, el arrendamiento de la superficie de veinte mil hectáreas, ubicada en los lotes Nos. 7 y 20 bis de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, al precio de trescientos sesenta y dos pesos moneda nacional el primero y doscientos noventa y seis pesos moneda nacional el segundo, por legua anual, debiendo la Dirección General citada agregar una cláusula al contrato formulado y hacerla suscribir por el interesado que establezca que si se llegara a comprobar que la declaración hecha por el mismo a fs. 243, para dejar llenadas las condiciones del decreto de 27 de Octubre de 1924, resultaran falsas, incurrirá en la caducidad del contrato celebrado, con la sanción que corresponda, y vuelva este expediente a la Repartición mencionada a sus efectos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Aprobando contrato celebrado con la Sucesión de don Maximiliano Clemente para el arrendamiento de la superficie de 5.844 hectáreas, 15 áreas, 83 centiáreas, ubicada en la parte Sud del lote Nº 15 de la Zona Sud del Río Santa Cruz en el Territorio del mismo nombre.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925
136 — Exp. 1981 — C — 1909.
Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 8 de Julio de 1924 se autorizó a la Dirección General de Tierras, formulara contrato de arrendamiento ad-referéndum a favor de la Sucesión de don Maximiliano Clemente por el término de cinco años sin derecho a comprar parte alguna de la tierra, en las condiciones del artículo 5º del decreto de 15 de Enero de 1924, por la superficie de 5.844 hectáreas, 15 áreas, 83 centiáreas, ubicada en la parte Sud del lote Nº 15 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, habiéndose formulado el respectivo contrato, el que obra a fs. 150 en el cual se ha agregado la cláusula pertinente relacionada con las disposiciones del decreto de 27 de Octubre de 1924, fijándose el precio anual de $ 335 m/n por legua anual; atento a que no existe observación alguna que oponer,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección Gral. de Tierras y la Sucesión de D. Maximiliano Clemente por el cual se le concede por el término de cinco años, sin derecho a comprar parte alguna de la tierra, en las condiciones del artículo 5º del decreto de 15 de Enero de 1924 y por el precio anual de trescientos treinta y cinco pesos moneda nacional por legua, el arrendamiento de la superficie de cinco mil ochocientas cuarenta y cuatro hectáreas, quince áreas, ochenta y tres centiáreas, ubicada en la parte Sud del lote Nº 15 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre y vuelva este expediente a la Dirección General citada a sus efectos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Aprobando contrato celebrado con D. Ernesto Augusto Romberg, para el arrendamiento de la superficie de 20.000 hectáreas ubicada en el lote 12, leguas A. B. C. del lote Nº 19 y legua B. del lote Nº 22, todas de la Fracción C de la Colonia General Las Heras, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925
137 — Exp. 9022 — L — 1912.
Resultando de este expediente:

Que por resolución ministerial de fecha 7 de Enero de 1924 se autorizó a la Dirección General de Tierras formulara contrato de arrendamiento ad-referéndum, a favor de don Ernesto Augusto Romberg, a título precario, en las condiciones del artículo 6º del decreto de 15 de Enero de 1924, por la superficie aproximada de 20.000 hectáreas, ubicada en el lote Nº 12, leguas A. B. C. del lote Nº 19 y legua B. del lote Nº 22, todas de la Fracción C. de la Colonia General Las Heras, en el Territorio de Santa Cruz, habiéndose celebrado el respectivo contrato que obra agregado a fs. 163, fijándose el precio de $ 426 m/n por legua anual; atento a que no existe observación alguna que oponer,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección General de Tierras y don Ernesto Augusto Romberg, por el cual se le concede a título precario, en las condiciones del artículo 6º del decreto de 15 de Enero de 1924, el arrendamiento de la superficie aproximada de veinte mil hectáreas, ubicada en el lote Nº 12, leguas A. B. C del lote Nº 19 y legua B. del lote Nº 22, todas de la Fracción C. de la Colonia General Las Heras, en el Territorio de Santa Cruz, al precio de cuatrocientos veintiséis pesos moneda nacional por legua anual debiendo la Dirección General citada agregar una cláusula al contrato formulado y hacerla suscribir por el interesado que establezca que si se llegara a comprobar que las declaraciones hechas por el mismo a fs. 167, para dejar llenadas las condiciones del decreto de 27 de Octubre de 1924, resultaren falsas incurrirá en la caducidad del contrato celebrado, con la sanción que corresponda, y vuelva este expediente a la mencionada Repartición a sus efectos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Aprobando contrato celebrado con D. José Subirá, para el arrendamiento de la superficie de 20.000 hectáreas, ubicada en el lote Nº 17 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925
138 — Exp. 6638 — B — 1917.
Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 30 de Septiembre de 1922 se autorizó a la Dirección General de Tierras, formulara contrato ad-referéndum a favor de don José Subirá, por el arrendamiento de la superficie aproximada de 20.000 hectáreas que constituye el lote Nº 17 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, en las condiciones de la ley Nº 4167 y decretos reglamentarios vigentes, por el término de cinco años sin derecho a comprar parte alguna de la tierra, formulándose el contrato respectivo que obra a fs 73 al que se ha agregado la cláusula pertinente, relacionada con las disposiciones del decreto de 27 de Octubre de 1924, habiéndose fijado el precio de $ 132, m/n. por legua anual; atento a que no existe observación alguna que oponer,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección General de Tierras y don José Subirá, por el cual se le concede en las condiciones de la ley Nº 4167 y decretos reglamentarios vigentes, por el término de cinco años sin derecho a comprar parte alguna de la tierra, el arrendamiento de la superficie aproximada de veinte mil hectáreas, ubicada en el lote Nº 17 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, al precio de ciento treinta y dos pesos moneda nacional por legua anual, y vuelva este expediente a la Dirección General citada a sus efectos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Aprobando contratos celebrados con los Sres. Manuel Alvarez Suárez y José Alvarez Suárez para el arrendamiento de la superficie de 15.000 hectáreas ubicada en el lote 49 y las leguas C. D del lote 50, al primero, y 10.000 hectáreas, que constituyen el lote 48 al segundo, ambas de la Sección 2ª de la Zona Cabo Blanco.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925
139 — Expte 3165 — A — 1920
Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 30 de Septiembre de 1922, se autorizó a la Dirección General de Tierras a que extendiera a favor de don Manuel Alvarez Suárez y don José Alvarez Suárez, contratos de arrendamiento. ad-referéndum, por las superficies de 15.000 hectáreas ubicadas en el lote Nº 49 y las leguas C. y D del lote Nº 50 de la Sección 2ª de la Zona de Cabo Blanco, en el Te-

rritorio de Santa Cruz, con el primero, y de 10.000 hectáreas que constituyen el lote Nº 48 de la misma Sección, Zona y Territorio citados, con el segundo, a título precario, en las condiciones del artículo 4º del decreto de 15 de Enero de 1924, por tratarse de tierras afectadas al cumplimiento de la ley Nº 5559, formulándose los respectivos contratos que obran agregados a fojas 74 y 77, en los cuales consta la cláusula pertinente relacionada con las disposiciones del decreto de 27 de Octubre de 1924; habiéndose fijado el precio anual de $ 252,00 m/n por legua para ambos arrendatarios y atento a que no existe observación alguna que oponer,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Apruébanse los contratos celebrados ad-referéndum, entre la Dirección General de Tierras y don Manuel Alvarez Suárez y don José Alvarez Suárez, por los que se les concede a título precario, en las condiciones del artículo 4º del decreto de 15 de Enero de 1924, por tratarse de tierras afectadas al cumplimiento de la Ley Nº 5559, el arrendamiento de las superficies de quince mil hectáreas ubicada en el lote Nº 49 y las leguas C y D. del lote Nº 50, al primero, y la de diez mil hectáreas que constituyen el lote Nº 4º, al segundo, ambas de la Sección 2ª de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, al precio anual de doscientos cincuenta y dos pesos moneda nacional por legua, para los dos arrendatarios y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Levantando gravamen hipotecario que pesaba sobre la legua D, del lote 68 de la Sección I del Territorio del Río Negro, acordada a don Arturo Soriano Colorado en virtud de haber abonado el valor total de su precio y pasandolo al Ministerio de Hacienda para que disponga la agregación del título de propiedad.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925

140 Expte. 11 398 — S — 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que en el remate verificado el 27 de Abril de 1910, en ejecución de las disposiciones de la ley 5559, don Arturo Soriano Colorado, resultó comprador de la superficie de 2.500 hectáreas ubicada en la legua D. del lote 68, de la Sección I del Territorio del Río Negro;

Que según informe del Banco de la Nación Argentina agregado, el citado señor ha abonado el valor total de la tierra, por lo que corresponde disponer se levante el gravamen hipotecario que la afecta; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º — Declárase que don Arturo Soriano Colorado, comprador de conformidad con la ley 5559, de una superficie de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la legua D. del lote 68 de la Sección I del Territorio del Río Negro, ha satisfecho el valor total del precio de esa tierra, quedando en consecuencia levantado el gravamen que la afecta.

Art. 2º Pase este expediente al Ministerio de Hacienda para que disponga la agregación del título de propiedad respectivo y su remisión a este Departamento; fecho, a la Dirección General de Tierras para su entrega al interesado, previa transcripción de este decreto al dorso del mismo título.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto concesión de arrendamiento hecha a favor de los Señores Alberto Lhoest y Miguel Depolo por los lotes 49 y 49 bis de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre por una superficie de 20.000 hectáreas y acordándoselos a los señores Jorge Jordán y Juan Blazina, respectivamente.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925

141 — Exp 182 — J — 1914 — Resultando de este expediente:

Que por resoluciones de fecha 9 de Septiembre de 1920, ratificadas por decreto de 30 de Septiembre de 1922 se dispuso se formularan contratos de arrendamiento a favor de los señores Alberto Lhoest y Miguel Depolo, por los lotes Nos. 49 bis y 49, respectivamente de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, en las condiciones de la ley Nº 4167 y decretos reglamentarios; y según resulta de lo actuado en este expediente, los nombrados no han formalizado sus concesiones, haciendo abandono de las tierras, por lo que corresponde dejar sin efecto esas adjudicaciones;

Que el lote 49 se encuentra ocupado por don Jorge Jordán y el 49 bis por don Juan Blazina, quienes por la explotación personal que realizan y por las mejoras y haciendas introducidas en la tierra de referencia son acreedores a su adjudicación y habiendo llenado además los requisitos del decreto de 27 de Octubre de 1924, corresponde disponer que la Dirección General de Tierras formule a favor de los mismos, los respectivos contratos de arrendamiento ad-referéndum, en las condiciones del artículo 5º, del decreto de 15 de Enero de 1924, por el término de cinco años, sin derecho a comprar parte alguna de la tierra y por el precio establecido en el de fecha 17 de Septiembre de 1923; e incluya en esos contratos una cláusula especial que establezca que si las declaraciones de los interesados con respecto a las exigencias del decreto de 27 de Octubre referido, resultaran falsas, incurrirán en la caducidad del contrato con la sanción correspondiente; y atento lo informado por la mencionada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto de fecha 30 de Septiembre de 1922, en la parte que ratifica las resoluciones de 9 de Septiembre de 1920, que disponian se formularan contratos de arrendamientos a favor de los señores Alberto Lhoest y Miguel Depolo, por los lotes Nos. 49 y 49 bis de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, con una superficie de veinte mil hectáreas cada uno, en las condiciones de la ley 4167 y sus decretos reglamentarios.

Art. 2º — Concédese a don Jorge Jordán y a don Juan Blazina, respectivamente, el arrendamiento de los lotes a que se refiere el artículo anterior, debiendo la Dirección General de Tierras, formular los respectivos contratos ad-referéndum, que elevara para resolver sobre su aprobación en las condiciones del art. 5º del decreto de 15 de Enero de 1924, por el término de cinco años, sin derecho a comprar parte alguna de la tierra, y por el precio fijado en el de Septiembre 17 de 1923, exigiéndose además el cumplimiento de los requisitos indicados en el informe de fojas 126 e incluirá en los mismos contratos una cláusula especial que establezca que si las declaraciones de los interesados con respecto a las exigencias del decreto de 27 de Octubre de 1924, resultaran falsas incurrirán en las caducidades de los contratos, con las sanciones correspondientes; y vuelva este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Aprobando contratos celebrados con los señores María Ana Risser de Noble y don Cristóbal Latorre para el arrendamiento de las superficies de 12.157 hectáreas ubicada en el lote 11 y parte del lote 20 a la primera y 2.500 hectáreas ubicada en el ángulo Nord-Este del lote Nº 20 al segundo todas de la Fracción B. Sección FIII del Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925

142 — Expte. 1012 — R — 1924

Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 8 de Julio de 1924, se autorizó a la Dirección General de Tierras a que extendiera a favor de doña María Ana Risser de Noble y don Cristóbal Latorre, contratos de arrendamiento ad-referéndum, por las superficies aproximadas de 12.157 hectáreas ubicada en el lote Nº 11 y parte del lote Nº 20, con la primera, y 2.500 hectáreas ubicada en el ángulo Nord-Este del lote Nº 20, con el segundo, todas de la Fracción B, Sección FIII a fs. 112 y 116, habiéndose fijado el precio de $ 765 m/n por legua anual para ambos arrendatarios; atento a que no existe observación alguna que oponer,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Apruébanse los contratos celebrados ad-referéndum, entre la Dirección General de Tierras y doña María Ana Risser de Noble y don Cristóbal Latorre, por los que se les concede en las condiciones de la ley Nº 4167 y artículos 4º y 6º del decreto de 15 de Enero de 1924 y por el precio de setecientos sesenta y cinco pesos moneda nacional por legua anual para ambos arrendatarios las superficies aproximadas de doce mil ciento cincuenta y siete hectáreas ubicada en el lote Nº 11 y parte del lote Nº 20, a la primera y dos mil quinientas hectáreas ubicada en el ángulo Nord-Este del lote Nº 20, con el segundo, todas de la Fracción B. Sección FIII, del Territorio del Chubut, debiendo la Dirección General citada agregar una cláusula a los contratos formulados y hacerla suscribir por los interesados que establezca que si se llegara a comprobar que las declaraciones hechas por los mismos a fs. 123 y 124 para dejar llenadas las condiciones del decreto de 27 de Octubre de 1924, resultaran falsas, incurrirán en la caducidad de los contratos celebrados con la sanción que corresponda, y vuelva este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Aprobando contrato celebrado con D Cecilio Ferreyra para el arrendamiento de la superficie de 10.000 hectáreas que constituyen el lote Nº 7 Fracción B de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925

143 — Expte. 1152 — F — 1920

Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución ministerial de fecha 24 de Febrero de 1920, confirmada por decreto de Septiembre 30 de 1922, se dispuso que la Dirección General de Tierras formulara con don Cecilio Ferreyra, contrato ad-referéndum de arrendamiento, en las condiciones vigentes y sin derecho a compra, por la superficie de 10.000 hectáreas que constituyen el lote Nº 7, Fracción B. de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini, en el Territorio de Santa Cruz, formulándose el contrato respectivo que obra agregado a fojas 4, en el que se ha insertado la cláusula pertinente relacionada con las disposiciones del decreto de 27 de Octubre de 1924, habiéndose fijado el precio de pesos 323 m/n anuales por cada 2.500 hectáreas; y no existiendo observación alguna que oponer,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección General de Tierras y don Cecilio Ferreyra, por el que se le concede, de conformidad con las disposiciones de la ley 4167 y sus decretos reglamentarios vigentes, por el término de cinco años, sin derecho a compra, el arrendamiento de la superficie de diez mil hectáreas que constituyen el lote Nº 7, Fracción B. de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini, en el Territorio de Santa Cruz, al precio de trescientos veintitrés pesos moneda nacional por legua anual; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Aprobando mensura practicada por el Ingeniero Francisco M. Trelles de varios lotes de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, y disponiendo se abone el importe de la misma.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925

144 — Expte 6598 — T — 1916

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 9 de Octubre de 1916 se aprobó el contrato celebrado con el Ingeniero Francisco M. Trelles para ejecutar la mensura, subdivisión y amojonamiento de los lotes 7—8—9—10—11—12, bis. 13 bis 14 bis, 15. 15 bis 17 bis 18 bis 21 21 bis 22, 23, 24 24 bis 25, 25 bis 26 26 bis y 27 bis de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre;

Que de acuerdo con el artículo 12 del contrato citado, el pago se haría efectivo una vez aprobadas todas las operaciones por el P. E y a medida que los arrendatarios abonaran el importe correspondiente a la mensura de sus respectivos lotes;

Que el art 8º del contrato dispone que la presentación de los trabajos debería serlo dentro de los 18 meses contados desde la fecha de la aprobación del mismo, incurriendo el Ingeniero operante (artículo 9º) en una multa de $ 500 m/n por cada mes o fracción de mes que retarde dicha presentación, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado; e igualmente, el artículo 9º infine establece que el Superior Gobierno podrá rescindir el contrato sin reconocer derecho alguno ni indemnización, si transcurridos 4 meses después del referido término de 18 meses, no hubiese dado cuenta de los trabajos;

Que el Ingeniero referido ha presentado solamente la diligencia de mensura de los lotes 12 bis, 13 bis 14 bis, 25, 26 y 26 bis, y

Considerando:

Que si bien el Ingeniero recordado ha presentado parte de las operaciones que le fueron encomendadas, haciéndose pasible a las sanciones del artículo 9º, las circunstancias que informan este expediente y lo aconsejado por el señor Asesor Letrado permiten considerar, por razones de equidad, la aprobación de las operaciones efectuadas;

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer a la aprobación de las operaciones presentadas;

Que han sido depositadas las sumas de $ 2,200 m/n por el lote 12 bis; igual suma por cada uno de los lotes 13 bis y 14 bis; pesos 1.650 m/n por el lote 26 bis y pesos 2,200 m/n que corresponde al lote 26, pero por esta tierra solo debe computarse $ 2.184,16 m/n por haber resultado menor la extensión a la establecida como aproximada de 20.000 hectáreas, cuyos contratos han sido aprobados por el P. E, y en consecuencia debe disponerse que la Dirección de Administración libre la orden de pago respectiva por la suma de $ 10 434,16, que resulta como total abonado por los arrendatarios;

Por esto, atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero Francisco M. Trelles, de los lotes 12 bis, 13 bis, 14 bis, 25 26, y 26 bis de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre.

Art. 2º — Pase este expediente a la Dirección de Administración para que disponga se abone al Ingeniero Francisco M. Trelles, por donde co-

rresponda, la suma de diez mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos con diez y seis centavos moneda nacional ($ 10.434 16 m/n) importes depositados por los arrendatarios de los lotes a que se refiere este decreto cuyos contratos han sido aprobados por el P. E. fecho, a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Reservando con fines de utilidad pública el solar C. manzana 17 del pueblo Puerto Deseado, en el Territorio de Santa Cruz y fijando plazo de un año al Presbítero José M. Beauvoir dentro del cual deberá llevar a cabo la construcción del colegio, motivo de esta reserva.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925

145 — Exp. 17169 — C — 1922—
Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 31 de Enero de 1924 se reservó para construcción de una capilla, el solar B. de la manzana Nº 17 y los solares A y D para edificación de escuelas, del pueblo Puerto Deseado, en el Territorio de Santa Cruz, suspendiéndose toda resolución con respecto al solar C. de esa manzana hasta tanto se fijara precio; resolviéndose que la Sociedad Fomento de los Territorios Nacionales que ocupaba la tierra en virtud de un contrato celebrado con los Ferrocarriles del Estado que fué dejado sin efecto, desalojara la manzana citada;

Que el Presbítero José M. Beauvoir se presenta a fojas 115, solicitando se destine el solar C. de referencia para la construcción de un colegio anexo a la capilla de que se trata; hallándose ubicadas en este solar las mejoras que se detallan a fs. 104 parte de ellas de construcción tal, que han sido clasificadas como no levantables;

Que para facilitar el desalojo de la tierra, en cumplimiento del decreto citado, se dió intervención al Departamento de Obras Públicas, para que por intermedio de la Dirección de Obras del Puerto Deseado, estimara el valor de esas construcciones, habiéndose expedido ésta a fojas 124, tasándolas en la suma de $ 6.314 50 moneda nacional, y

Considerando:

Que ningún inconveniente se opone a la reserva del solar C. referido, con destino a la construcción del colegio, cuya edificación propone hacer el Presbítero Beauvoir, a cuyo efecto y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras, conviene fijarle el término de un año para su realización;

Que en cuanto a las mejoras no levantables de propiedad de la Sociedad recordada, el Presbítero José M. Beauvoir deberá abonar a la Sociedad Fomento de los Territorios Nacionales o a sus liquidadores o sucesores, la suma de $ 6.314 50 m/n en que han sido estimadas por la Dirección de Obras de Puerto Deseado, y la Dirección General de Tierras fijará a la primera, el plazo de seis meses para que proceda a retirar las demás construcciones efectuadas, bajo apercibimiento, en caso de que se opongan a cualquiera de estas dos medidas a desalojarlos por por donde corresponda, sin perjuicio de hacer uso de la cláusula 3ª. del contrato celebrado con la Administración de los Ferrocarriles del Estado; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino a la construcción de un colegio, el solar C. de la manzana 17 del pueblo Puerto Deseado en el Territorio de Santa Cruz, debiendo la Dirección General de Tierras practicar las anotaciones correspondientes en el Registro de las Tierras Reservadas;

Art. 2º — Fíjase al Presbítero José M. Beauvoir, el plazo de un año, dentro del cual deberá llevar a cabo la construcción del colegio referido en el artículo 1º, debiendo éste abonar a la Sociedad Fomento de los Territorios Nacionales o a sus liquidadores o sucesores, la suma de seis mil trescientos catorce pesos con cincuenta centavos moneda nacional en que han sido estimadas las mejoras existentes en el solar C. clasificadas como no levantables. La Dirección General de Tierras fijará a esta Sociedad o a quienes corresponda, plazo de seis meses para que levanten las demás mejoras y desalojen la tierra, notificándoseles expresamente en debida forma, para que se ajusten a lo resuelto en este decreto, bajo apercibimiento, en caso de que se opongan, de adoptar las medidas del caso, sin perjuicio de hacer uso de la cláusula 3a. del contrato de rescisión que celebraron con la Administración de los Ferrocarriles del Estado; El plazo de un año acordado al Presbítero José M. Beauvoir para la construcción del colegio citado, empezará a contarse desde la fecha en que quede libre la tierra por la desocupación dispuesta por el art. 2º.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Título de Propiedad a favor de la sucesión de don Benedicto Ochoa por las mitades Nord-Oeste del lote 26 y Nord-Oeste del lote 27, y ángulo Sud-Este del lote 27, todos de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925

146 — Expte. 8910 — O — 1922

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 3 de Enero de 1923, se acordó a don Benedicto Ochoa (hoy su Sucesión) plazo de seis meses para que cultivara la tercera parte de la mitad Nord-Oeste del lote 26 Nord-Oeste del 27, y ángulo Sud-Este, de este último lote, de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, de que era concesionario el causante acordadas primitivamente con fecha 15 de Agosto de 1890;

Que de las diferentes inspecciones practicadas y los antecedentes agregados, resulta que si bien las obligaciones de población y pago están cumplidas, no resulta lo mismo con respecto a la de cultivo, la que no alcanzaría a cubrir la tercera parte dispuesta por el decreto de 10 de Febrero de 1899, y

Considerando:

Que como lo hace notar la Dirección General de Tierras, tratándose de una concesión anterior al decreto que fijó la proporción de cultivo, no resulta equitativo exigirla hasta cubrir ese límite, tanto más cuanto la Ley de 17 de Julio de 1876, que rige esta adjudicación, en su artículo 10 no ha establecido máximum determinado para que fuera ajustado a él;

Que tratándose de una concesión tan antigua (35 años) pueden considerarse satisfechas las diferentes obligaciones contraídas, ya que el objeto principal de la ley ha sido cumplido, dado que el poblador ha residido y explotado personalmente las tierras, introduciendo mejoras y alambrados; atento lo informado por la Dirección General de Tierras, lo dispuesto por decreto de 2 de Octubre de 1923 y el dictamen concordante agregado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Decláranse cumplidas por la Sucesión de don Benedicto Ochoa, las obligaciones impuestas por la Ley de 17 de Julio de 1876, en las mitades Nord-Oeste del lote Nº 26 y NordOeste del lote 27 y ángulo Sud-Este del lote Nº 27, todos de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el respectivo título de propiedad en la forma dispuesta por los decretos de 2 de Octubre de 1923, 18 de Enero de 1911 y 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Título de propiedad a favor de don Juan Toffoletti por los lotes 323 y 330 de la Colonia «El Zapallar» en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925

147 — Expte. 16 026 — T — 1916.

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 27 de Marzo de 1923, en su artículo 2º, caso 59, se acordó a don Juan Toffoletti, concesionario de los lotes Nos. 323 y 330 de la Colonia «El Zapallar», en el Territorio del Chaco, de conformidad con la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, plazo de seis meses para que diera total cumplimiento a las obligaciones de ley, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras en poblaciones y cultivos que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida Ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Decláranse cumplidas por don Juan Toffoletti, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios en los lotes Nos. 323 y 330 de la Colonia «El Zapallar» en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Título de propiedad a favor de don Ramón Sena por los lotes 744 y 746 de la Colonia «El Zapallar», en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925

148 — Expte. 16 008 — S — 1916.

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha Marzo 27 de 1923, en su artículo 2º apartado 121 se acordó a don Ramón Sena, concesionario de los lotes Nos. 744 y 746 de la Colonia «El Zapallar» en el Territorio del Chaco, plazo de un año para que diera total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, que rigen a esa concesión, y

Considerando:

Que la inspección practicada últimamente en la tierra de que se trata ha comprobado que el adjudicatario ha introducido las mejoras en poblaciones y cultivo que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las exigencias de la referida ley, estando además abonado el valor total del precio de la tierra; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º — Decláranse cumplidas por don Ramón Sena, las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en los lotes 744 y 746 de la Colonia «El Zapallar», en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Título de propiedad a favor de la heredera de don Francisco Meneguini, doña Paula Filomena Meneguini de Zamparo, por la mitad Nord-Oeste del lote 125 de la Colonia Resistencia en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925

149 — Expte. 11 625 — C — 1921.

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 19 de Octubre de 1922 se concedió plazo de un año a doña Paula Filomena Meneguini de Zamparo, en su carácter de única y universal heredera de don Francisco Meneghini (declaratoria de fs. 14) concesionario que fué el causante de la mitad Nord-Oeste del lote Nº 125 de la Colonia Resistencia, en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la ley de 19 de Octubre de 1876, para que cultivara la tierra y aclarara en forma el apellido paterno, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata ha comprobado la imposibilidad de llenar el requisito que exige, en virtud de tratarse de una superficie baja, existiendo en parte una cañada y bosque siendo aptas únicamente dos hectáreas para cultivos, las que se han aprovechado habiéndose introducido capitales en haciendas, siendo por lo tanto equitativo declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la ley que rige la concesión y extender a nombre de doña Paula Filomena Meneguini de Zamparo, que resulta ser el verdadero apellido (fs. 34) el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el artículo 3º de la ley Nº 4167 y de acuerdo con los decretos de 18 de Enero de 1911 y 26 de Julio de 1923; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Decláranse cumplidas por doña Paula Filomena Meneguini de Zamparo, que resulta ser su verdadero nombre y apellido, fs. 34, en su carácter de única y universal heredera de don Francisco Meneguini (declaratoria de fojas 14), concesionario que fué el causante de la mitad Nord-Oeste del lote Nº 125, de la Colonia Resistencia, en el Territorio del Chaco, las obligaciones impuestas por la ley de 19 de Octubre de 1876, en la tierra de que se trata y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule a favor de la nombrada el título de propiedad respectivo de acuerdo con los decretos de 18 de Enero de 1911 y 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Fijando precios a solares que figuran libres de adjudicación por caducidad de sus concesiones, del pueblo San Carlos de Bariloche en el Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925.

150 — Expte 2213 — T — 1925—

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras, eleva la nómina de los solares del pueblo San Carlos de Bariloche, en el Territorio del Río Negro, solicitando se les fijen precios para proceder a su enajenación y que figuran libres de adjudicación en virtud de haberse producido la caducidad de las concesiones que los afectaban, y atento lo informado por la mencionada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Fíjanse a los siguientes solares que figuran libres de adjudicación, del pueblo San Carlos de Bariloche, en el Territorio del Río Negro, los precios que a continuación se indican:

Solar D. manzana 26, doscientos cincuenta pesos moneda nacional.

Solar B. manzana 32, trescientos pesos moneda nacional.

Solares C. D manzana 37, trescientos pesos moneda nacional cada uno.

Solar A manzana 39, mil quinientos pesos moneda nacional.

Solar B manzana 44, trescientos cincuenta pesos moneda nacional.

Solar C. manzana 44, trescientos pesos moneda nacional.

Solar D. manzana 44, trescientos pesos moneda nacional.

Solar B. manzana 51, trescientos pesos moneda nacional.

Solares B. C manzana 54, doscientos pesos moneda nacional cada uno.

Solar A. manzana 54, ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Solar D. manzana 54, ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Solares A. B manzana 55, ciento cincuenta pesos moneda nacional cada uno.

Solar A. manzana 58, ciento cincuenta pesos moneda nacional.
Solar C. manzana 58, doscientos pesos moneda nacional.
Solar D. manzana 58, doscientos pesos moneda nacional.
Solar A. manzana 59, trescientos pesos moneda nacional.
Solares A. B manzana 60, trescientos pesos moneda nacional cada uno.
Solar D. manzana 63, cien pesos moneda nacional.
Solar B. manzana 67, ciento cincuenta pesos moneda nacional.
Solar C. manzana 67, cien pesos moneda nacional.
Solares A. B manzana 69, ciento cincuenta pesos moneda nacional cada uno.
Solares C. D manzana 69, cien pesos moneda nacional cada uno.
Solares A. B manzana 70, ciento cincuenta pesos moneda nacional cada uno.
Solares C. D manzana 70, ciento cincuenta pesos moneda nacional cada uno.
Solares C. D manzana 71, ciento cincuenta pesos moneda nacional cada uno.
Solar B. manzana 81, ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese; dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto concesión del solar C. del lote Nº 100 de la Colonia Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones, acordada a favor de Don Martín Saucedo.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925.

151.— Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 10 de Octubre de 1922, en su artículo 4º, caso 119, se concedió en venta a Don Martín Saucedo, la fracción C. del lote Nº 100 de la Colonia Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones; y de las informaciones agregadas se desprende que hasta la fecha no ha sido formalizada la concesión, por lo que corresponde dejar sin efecto esa adjudicación; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º. Déjase sin efecto la concesión de la fracción C. del lote Nº 100 de la Colonia Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones, acordada a favor de Don Martín Saucedo por decreto de 10 de Octubre de 1922, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras la que deberá contemplar la situación de su actual poblador, Don Vicente Leiva.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Rectificando concesión de la fracción C. del lote 156 del Ensanche Sud de la Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones, acordada a Don Crispín Gutierrez, debe entenderse hecha a favor de Don Crespín Ramirez.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925.

152.— Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 10 de Octubre de 1922 se concedió en venta a Don Crispín Gutierrez la fracción C. del lote Nº 156 del Ensanche Sud de la Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones, de conformidad con las disposiciones de la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que de los antecedentes agregados a este expediente se desprende que el verdadero nombre y apellido del concesionario es Crespín Ramirez, por lo que corresponde así declararlo quedando modificado el recordado decreto en su parte pertinente; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º. Declárase que la concesión de la fracción C. del lote Nº 156, del Ensanche Sud de la Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones acordada a favor de Don Crispín Gutierrez, debe entenderse hecha a nombre de Don Crespín Ramirez, quedando así modificado el referido decreto en su parte pertinente, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Jorge Alberto Orcasitas. — Declarando cumplidas obligaciones y acordándole título de propiedad de los lotes 673 y 674 de la Colonia El Zapallar, en el Chaco.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1925.

153.— Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 27 de Marzo de 1923, en su artículo 2º, apartado 110 se acordó a Don Jorge Alberto Orcasitas, concesionario del lote 673 de la Colonia «El Zapallar» en el Territorio del Chaco, plazo de un año para que diera total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios; y por el artículo 4º, apartado 60 del citado decreto se le adjudicó en venta el lote 674 de la referida Colonia, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata ha comprobado que el concesionario ha introducido las poblaciones y cultivos que se detallan, llenando igualmente la obligación de residencia personal por el término establecido en el decreto de 27 de Marzo de 1923 y abonado el precio de la tierra, corresponde por lo tanto declarar cumplidas las referidas obligaciones; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º. Declárase cumplidas por Don Jorge Alberto Orcasitas, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios en los lotes Nos. 673 y 674 de la Colonia «El Zapallar» en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

José Ginez Benítez. — Declarando cumplidas obligaciones y acordándole título de propiedad solar A. manzana 192 del pueblo pcia. Roque Saenz Peña, en el Chaco, y venta de superficie en el solar C. de la misma manzana.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1925.

154.— Resultando de este expediente:

Que por decreto de 17 de Julio de 1923, se dispuso el ofrecimiento del solar C. y se concedió en venta el solar A. al Señor José Ginez Benítez, en las condiciones de la ley 4167 y decretos reglamentarios, ambos de la manzana 192 del pueblo Presidencia Roque Saenz Peña, en el Territorio del Chaco, y

Considerando:

Que la inspección practicada al solar A, ha comprobado que se han introducido las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra, por lo que corresponde así declararlo y extender a favor del nombrado Señor Benítez el título de propiedad respectivo.

Que respecto al solar C. la misma inspección ha comprobado que el Señor Benítez ha introducido en el ángulo S. O. mejoras de relativa importancia, circunstancia que lo hace acreedor a la preferencia establecida en el Art. 3º del decreto de fecha 26 de Julio de 1923, procediendo se le conceda en venta por el precio y condiciones vigentes, la superficie de 25 x 20 metros ubicada en el ángulo referido en el que tiene radicadas sus mejoras, y si bien el expresado concesionario es adquirente de 2 solares máximum establecido para una persona o sociedad en el decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906 y aun cuando el decreto de 17 de Julio de 1923 lo hace hasta 1 solar, es equitativo en el presente caso enajenarle la superficie indicada, toda vez que ha introducido las mejoras referidas, aplicándose en atención a los antecedentes anotados la disposición del artículo 2º de la ley 4167 que autoriza al P. E. a conceder hasta 4 solares a una persona o sociedad, atento lo informado por la Dirección General de Tierras y el dictamen concordante del Señor Asesor Letrado,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º. Declárase cumplidas por Don José Ginez Benítez, las obligaciones impuestas por la ley 4167 en el solar A. manzana 192 del pueblo Presidencia Roque Saenz Peña, en el Territorio del Chaco, debiendo la Dirección General de Tierras formular el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Concédese en venta al Señor José Ginez Benítez, en las condiciones vigentes y por el precio establecido en el decreto de Julio 14 de 1924, la superficie de veinticinco por veinte metros, ubicada en el ángulo S. O. del solar C. de la manzana 192 del pueblo y Territorio mencionados en el artículo anterior, y vuelva este expediente a la citada Repartición la que deberá tener en cuenta la situación del actual ocupante de la fracción Oeste del mismo solar, Don Hermenegildo Cardozo.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando que la reserva dispuesta por decreto de Julio 11 de 1924 con destino al Servicio de Aeronavegación del Ejército, de las quintas 38, 39 y 40 del pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, debe ser de las chacras de la misma numeración de ese pueblo.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1925.

155.— Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 11 de Julio de 1924 se dispuso la reserva, con destino al Servicio de Aeronavegación del Ejército, de las quintas 38, 39 y 40 del pueblo Charata, en el Territorio del Chaco.

Que a fojas 13 del Ministerio de Guerra se presenta manifestando que por error se solicitó dicha reserva, siendo las chacras 38, 39 y 40 del mismo pueblo las necesarias para ese objeto, no existiendo ningún inconveniente en disponer esa reserva, por lo que procede la rectificación del mencionado decreto; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º. Declárase que la reserva dispuesta por decreto de Julio 11 de 1924, con destino al Servicio de Aeronavegación del Ejército, de las quintas 38, 39 y 40 del pueblo de Charata, en el Territorio del Chaco, debe ser de las chacras de la misma numeración del citado pueblo, quedando rectificado el mencionado decreto en su parte pertinente, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que practique las anotaciones correspondientes en el Registro de las Tierras Reservadas.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Juan Govi. — Declarando cumplidas obligaciones y acordándole título de propiedad por el lote 29, Sección E. de la Colonia Presidente Uriburu, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1925.

156.— Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 19 de Junio de 1923, se acordó a Don Juan Govi, concesionario del lote Nº 29, Sección E. de la Colonia presidente Uriburu, en el Territorio del Chaco de conformidad con las disposiciones de la ley 4167 y sus decretos reglamentarios vigentes, plazo de un año para que diera total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la referida ley y abonase el precio de ese lote, y

Considerando:

Que la inspección practicada posteriormente en la tierra de que se trata, ha comprobado que el adjudicatario ha introducido las mejoras en poblaciones y cultivo que la misma indica, con lo que puede darse por llenadas las exigencias de la mencionada ley, estando además abonado el valor total del precio de la tierra; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º. Declá[ra]nse cumplidas por Don Juan Govi, las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios vigentes, en el lote Nº 29, Sección E. de la Colonia Presidente Uriburu, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Pedro Canteros. — Declarando cumplidas obligaciones y acordándole título de propiedad por los lotes 535 536 de la Colonia El Zapallar, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1925.

157.— Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 27 de Marzo de 1923, en su artículo 2º, caso 91 se concedió a Don Pedro Canteros, concesionario de los lotes Nos. 535 y 536 de la Colonia «El Zapallar» en el Territorio del Chaco, de conformidad con la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, plazo de seis meses para que diera total cumplimiento a las obligaciones de Ley, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras en poblaciones y cultivos que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley citada, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de la tierra, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º. Declárase cumplidas por Don Pedro Canteros, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en los lotes Nos. 535 y 536 de la Colonia El Zapallar, en el Territorio del Chaco y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule a su favor el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Juan Arrondo y Francisco Arana. — Aprobación de contrato de arrendamiento de 5.000 hectáreas mitad Norte, lote 6, fracción A. Sección HII del Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1925.

158.— Resultando de este expediente:

Que por resolución de fecha 15 de Septiembre de 1924, se autorizó a la Dirección General de Tierras a que formulara con los Señores Juan Arrondo y Francisco Arana, en condominio, en las condiciones del artículo 7º del decreto de 15 de Enero de 1924, contrato ad-referendum por el arrendamiento de la superficie aproximada de 5.000 hectáreas, ubicadas en la mitad Norte del lote pastoril Nº 6, Fracción A. Sección HII del Territorio del Chubut, habiéndose fijado el precio de $ 269 m/n por legua anual formulándose el respectivo contrato que obra a fs. 33, en el cual se ha agregado la cláusula pertinente relacionada con las disposiciones del decreto de 27 de Octubre del año ppdo., y no existiendo observación alguna que formular,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el contrato ad-referendum celebrado entre la Dirección General de Tierras y los Señores Juan Arrondo y Francisco Arana, en condominio, por el cual se les concede en las condiciones del Art. 7º del decreto de 15 de Enero de 1924, el arrendamiento de la superficie aproximada de cinco mil hectáreas, ubicadas en la mitad Norte del lote pastoril Nº 6, Fracción A. Sección HII del Territorio del Chubut, al precio de doscientos sesenta y nueve pesos moneda nacional por legua anual y vuelva e-

te expediente a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Enrique González. — Declarando cumplidas obligaciones en el lote 32, Sección C, de la Colonia Presidente Uriburu, en el Chaco, y acordándole el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1925.

159.— Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 19 de Junio de 1923, en su artículo 2º, caso 40, se acordó a Don Enrique González, concesionario del lote Nº 32, Sección C. de la Colonia Presidente Uriburu, en el Territorio del Chaco, de conformidad con la Ley Nº 4167 y decretos reglamentarios, plazo de un año para que diera total cumplimiento a las obligaciones contraídas, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras en poblaciones y cultivos que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida Ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de la tierra, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º. Decláranse cumplidas por Don Enrique González, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y decretos reglamentarios, en el lote Nº 32, Sección C. de la Colonia presidente Uriburu, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule a su favor el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando vigente concesión dejada sin efecto a Don Andrés Bundziak, de las fracciones A. B. D. chacra 22, Colonia Apóstoles, y dejando sin efecto el decreto que las reservó para chacra experimental.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1925.

160.— Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 10 de Marzo de 1911 se declaró caduca la concesión de las fracciones A. B. D. de la chacra Nº 22 de la Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones, acordada a Don Andrés Bundziak, reservándolas con destino a la instalación de una chacra experimental, y

Considerando:

Que la Dirección General de Enseñanza Agrícola manifiesta a fs. 50, que no es conveniente la reserva de las citadas fracciones, y la inspección practicada en las mismas ha comprobado que las ocupa y explota personalmente desde el año 1904 el Señor Bundziak, habiendo introducido mejoras de relativa importancia y depositado la suma de $ 658.89 m/n para responder al pago de la tierra.

Que en atención a que se trata de un verdadero poblador que tiene interés en la explotación que realiza, es equitativo dejar sin efecto el recordado decreto en su parte pertinente y declarar subsistente la concesión otorgada a Don Andrés Bundziak por resolución de Junio 21 de 1906; y atento lo informado por las Direcciones Generales de Tierras y Enseñanza Agrícola,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º. Declárase vigente la concesión de las fracciones A. B. D. de la chacra Nº 22 de la Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones, acordada a Don Andrés Bundziak, a quien le fué caducada por decreto de 10 de Marzo de 1911, y en consecuencia sin efecto este decreto en las partes que dispone la reserva de las mismas con destino a la instalación de una chacra experimental, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos y para que practique las anotaciones correspondientes en el Registro de las Tierras Reservadas.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y, dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Aprobando contrato celebrado por la Comisión Naval Argentina en Estados Unidos y la Bethlehem Steel Cº, para la construcción de una planta de elaboración de petróleo a instalarse en La Plata.

Buenos Aires, Enero 14 de 1925.

161.— Visto el contrato firmado con fecha 1º de Diciembre del corriente año en Nueva York, Estados Unidos de América, entre el Señor Contralmirante D. Julian Irizar, Presidente de la Comisión Naval Argentina en Estados Unidos de América, en representación de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y la Bethlehem Steel Company de aquel país en cumplimiento del Art. 4º del Superior Decreto del 31 de Diciembre de 1923, y

Considerando:

Que el contrato firmado se ajusta al articulado general contenido en el convenio preliminar suscrito por el Señor Director General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales y el Señor Vicepresidente de la citada Compañía el 23 de Noviembre de 1923, y aprobado por el Superior Gobierno en Decreto del 31 de Diciembre de 1923, anteriormente mencionado,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el contrato firmado por el Señor Contralmirante D. Julian Irizar, Presidente de la Comisión Naval Argentina en Estados Unidos de América, en representación de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y la Bethlehem Steel Cº, de aquel país, para la construcción de una planta de elaboración de petróleo a instalarse en La Plata.

Art. 2º. Impútese el gasto que dicha construcción demanda al presupuesto de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

ALVEAR — T. A. Le Bretón —Victor M. Molina — Vicente C. Gallo — Angel Gallardo — Agustín P. Justo —Eufrasio E. Loza — M. Domecq García — Antonio Sagarna.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Navegación y Puertos. — Modificando Art. 2º del decreto de fecha 24 de Diciembre relativo a imputación de la suma de $2.685.80 m/n, para reintegrar a diversos obreros.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1925.

2814.— Exp. 16257—N—1924—Na 5420.— Vistas estas actuaciones que se relacionan con la observación formulada por la Contaduría General de la Nación a la imputación ordenada por decreto de fecha 24 de Diciembre ppdo., que dispone el reintegro a diversos obreros de las herramientas útiles y enseres de propiedad de los mismos, que fueron perdidas o inutilizadas, a raíz del incendio producido el día 20 de Agosto de 1922, en la Sección Talleres de la Dirección de Obras y Astilleros del Río de la Plata, en la Dirección General de Navegación y Puertos; y

Atenta la nueva imputación aconsejada por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º. Modifícase el artículo 2º del expresado decreto de fecha 24 de Diciembre ppdo., en el sentido que el gasto de dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 2.685.80 m/n), que el mismo asigna, para reintegrar a los obreros de que se trata, los efectos perdidos en dicho siniestro, se imputará al Anexo I, inciso 1º, ítem 2, partida 1, del Presupuesto del año 1924, prorrogado por la Ley 11319.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a sus efectos a la de Navegación y Puertos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Proyecto y presupuesto para la construcción de obras de provisión de agua y cloacas en la ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires.— Su aprobación.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1925.

2815. Exp. Nº 13053—B—1924. — Visto que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación eleva el proyecto y presupuesto de $ 4.166.772.62 m/n. que ha preparado para la construcción de obras de provisión de agua y cloacas en la ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires, y

Considerando:

Que dicha provincia, en lo que a la Municipalidad de Mercedes se refiere, se halla acogida por decreto de fecha 15 de Febrero de 1922 a los beneficios de la ley 10998 habiendo por otra parte, ese municipio aprobado el proyecto de referencia por ordenanza de fecha 18 de Octubre último.

Que, además, el Gobierno de dicha provincia ha prestado su conformidad designando al Señor Ingeniero Don Donato Gerardi para que, en su representación, suscriba el convenio respectivo que ha de regir para la construcción, explotación y administración de las obras mencionadas, de conformidad a las disposiciones de la ley 10998 y su decreto reglamentario.

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el proyecto y presupuesto de ($ 4.166.772.62 m/n) cuatro millones ciento sesenta y seis mil setecientos setenta y dos pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación ha preparado con el fin expresado.

Art. 2º. La Dirección nombrada procederá a suscribir, ad-referendum del Poder Ejecutivo, con el representante designado al efecto por el Gobierno de la provincia de Buenos Aires, el convenio aludido.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Roberto M. Ortiz

Subsecretaría. — Se acuerda 63 días de licencia, 45 con sueldo, al Auxiliar José Pérez y Alejos.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1925.

2816. Exp. 13535—L—1924.— Nº 5464.— Vista la solicitud que antecede, del Auxiliar al servicio de la Oficina de Biblioteca y Talleres, Don José Pérez y Alejos, por la que gestiona la concesión de dos meses de licencia, a partir del 1º de Enero ppdo., para asegurar la curación definitiva, de la nueva operación a que ha sido sometido como consecuencia de la amputación de una pierna, y

Considerando:

Que de acuerdo al informe del Señor Médico del Ministerio, corresponde acordar al empleado de que se trata, sesenta y tres días de licencia, en razón de la cual antes expresada.

Que de conformidad con las prescripciones contenidas en el decreto de fecha 16 de Enero de 1913, el permiso a que se ha hecho referencia, corresponde ser acordado en la siguiente forma: 45 días con goce de sueldo y el resto sin ese beneficio.

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º. Acuérdase, sesenta y tres días de licencia, para atender su salud, al Auxiliar al servicio de la Oficina de Biblioteca y Talleres del Ministerio de Obras Públicas, Don José Pérez y Alejos, correspondiéndole cuarenta y cinco días con goce de sueldo y el resto sin dicho beneficio.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese en la Sección Personal y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y de la Oficina de Origen, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Jorge Alfredo Fraguero Frías. — Arquitecto de la Dirección General de Arquitectura. — Rectificación de nombre.

Excmo. Señor:

No encuentro ningún inconveniente para que V. E. acceda a lo solicitado.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Febrero 18 de 1925.

2817. Exp. 20.464 —A— 1924 Nº 5456. — Vista la precedente gestión de Don Jorge Alfredo Fraguero Frías por la que solicita se rectifique el decreto de fecha 7 de Noviembre último, en la parte que lo designa Arquitecto Auxiliar, en la Dirección General de Arquitectura, con el nombre de Alfredo Fraguero Frías; y

De acuerdo con lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Arquitectura y lo dictaminado al respecto por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º. Rectifícase el decreto de fecha 7 de Noviembre último, en la parte que designa Arquitecto Auxiliar en la Dirección General de Arquitectura, al Señor Alfredo Fraguero Frías en el sentido de que dicho nombramiento debe considerarse extendido a favor de Don Jorge Alfredo Fraguero Frías.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Arquitectura, debiendo ésta última desglosar y entregar al interesado el documento corriente a fojas 6; vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central de Córdoba. — Ordenes pasajes entre Retiro y Empalme Graneros expedidos por la D. G. de Puentes y Caminos.- No haciendo lugar a su pedido de que se le abonen íntegras.

Excmo. Señor:

Se trata de una obra pública y la forma de su ejecución le es indiferente al ferrocarril.

El Gobierno ha podido calcular en las bases de su contrato, las rebajas que corresponde en los fletes y por consiguiente si los obreros viajan por su orden corresponde la rebaja del 50 o/o.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1924.

Vicente F. López

Señor Ministro:

Considerando que los trabajos de reparación del camino de Esperanza a Cululú, de que se trata en este expediente, fueron ejecutados por el contratista Don J. Allende posse, por cuya exclusiva cuenta, corrieron los gastos en peones y en útiles de trabajo según así se estableció en el Art. 5º del contrato ad-referendum que, en copia, corre agregado a fs. 8, estimo que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba tiene razón en formular su reclamación de fs. 1, porque, tratándose de órdenes de pasajes expedidos en favor del contratista para los obreros que empleó en las obras a su cargo esos pasajes no están comprendidos dentro del beneficio o franquicia de la rebaja del 50 o/o que, según los contratos y con arreglo a lo dispuesto en el Art. 19 de la ley Nº 2873 y Art. 10 de la ley Nº 5315, solo comprende, como ya lo he hecho notar en otros casos análogos, a los pasajes de los empleados nacionales, oficiales y soldados en comisión del Gobierno, inmigrantes expedidos por la Oficina Central del ramo y empleados provinciales de Policía.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1924.

Horacio R. Larreta

Buenos Aires, Febrero 18 de 1925.

2818. Exp. 11833—F—923.— Visto que por la presentación a foja 1, la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba manifiesta que por aplicación de lo dispuesto en el decreto de Enero 22 de 1913, se le ha rebajado el 50 o/o de la cuenta que presentó para su pago por concepto de órdenes de pasajes de segunda clase expedidas por la Dirección General de Puentes y Caminos, entre Retiro y Empalme Graneros a favor del contratista de las obras de reparación del camino de Esperanza a Cululú y las cuales utilizaron obreros que se ocuparon

en los trabajos, rebaja que a su juicio no corresponde, por lo que solicita se le abone el importe íntegro de dicha cuenta, fundándose para ello en que no se trata de un servicio por cuenta del Gobierno, sino a cargo del referido constructor según lo prescribe el contrato.

Resultando que el pliego de condiciones que ha servido de base para los citados trabajos y que es parte integrante del contrato respectivo, establece en el párrafo final del artículo 70: que el pasaje de los peones y obreros que han de utilizarse en las obras gozará de la rebaja establecida para los pasajes oficiales a cuyo efecto el contratista solicitará oportunamente la correspondiente orden; y

Considerando que de esa cláusula y por tratarse de una obra pública se deduce claramente que al calcular su costo y los precios correspondientes se ha tenido en cuenta por ambas partes contratantes, la deducción que por tal concepto correspondía, deducción que no puede objetarse, dado que no se discute que sea el Gobierno de la Nación quien ha de costear el importe total de la ejecución de la obra, y que en tales condiciones es de aplicación estricta lo establecido en el artículo 1º inciso b del decreto de Enero 22 de 1913, en el que, al tratar de la unificación del sistema del Ferrocarril Central de Córdoba quedó expresamente determinado que todos los transportes que se hicieran por cuenta del Gobierno de la Nación se efectuarían con la rebaja del caso.

Y atento lo informado por las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Ferrocarriles y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y no obstante la opinión del Señor Procurador General de la Nación, emitida exclusivamente en base a lo establecido en el artículo 5º del contrato para la ejecución de aquellas obras,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º. No hacer lugar a lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Art. 2º. Publíquese, tómese razón por las Direcciones Generales de Puentes y Caminos, Ferrocarriles y de Contabilidad y archívese, previa notificación por la Mesa de Entradas y Archivo a la empresa recurrente.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central Argentino — Estación Rufino — Construcción de 2 tanques subterráneos, una casilla y un local para oficina destinados a la Anglo Mexican Petroleum Company.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1925

2819 — Exp. 2428 —F— 1925 — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales y a fin de proveer de las comodidades necesarias para la descarga de nafta y kerosene proyecta llevar a cabo para el servicio exclusivo de la Anglo Mexican Petroleum Company en la playa de su estación Rufino las siguientes construcciones: dos tanques subterráneos de forma cilíndrica de 2.76 mts. de diámetro por 9.16 de largo, con una capacidad de 54.000 litros cada uno; una casilla de 11 metros de largo por 4 de ancho, para instalar las bombas con que serán llenados los tanques de referencia, y un local de madera de 4 x 4 metros, para oficina,

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta que estas construcciones deberán efectuarse 30 metros al Oeste del punto proyectado, tal como lo ha convenido con la empresa recurrente, por lo que nada obsta para que se acuerde la autorización solicitada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para llevar a cabo con carácter precario y de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, las construcciones a que los mismos se refieren siendo entendido que dado el servicio particular a que dichas instalaciones se destinan, no están exentas del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectarán la cuenta capital de la empresa.

Art 2º — Publíquese hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, y fecho vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril del Sud — Estación Casa Amarilla — Construcción de un galpón y un garage para la Anglo Mexican Petroleum Co.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1925

2820 — Exp. 2429 —F— 1925 — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete para su aprobación los planos y memorias descriptivas correspondientes, de acuerdo con los cuales y para el servicio exclusivo de la Anglo Mexican Petroleum Co. Ltda., proyecta construir en su estación de cargas, Casa Amarilla, un galpón de 28.55 x 20.90 metros, destinado a almacenar asfalto en barricas, y un local para garage de 25.50 x 20,60 metros, el que tendrá una rampa de acceso y dos portones de 4.40 metros de ancho;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que con carácter precario y de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo las construcciones de que se trata, siendo entendido que dado el servicio particular a que aquéllas se destinan, no están exentas del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectarán la cuenta capital de la empresa.

Art 2º — Publíquese hágase saber al Ministerio de Hacienda, a la Municipalidad de la Capital y fecho vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos — Reparación en el camino de Colonia Dora a Añatuya

Excmo. Señor:

Desde que el fondo de Caminos establecido por la Ley 5315 no tiene otra limitación que la obligación de gastarlo en proporción a la extensión de vías en cada provincia y tratándose de un camino cruzado por la línea del Ferrocarril Central Argentino, no creo que haya inconveniente legal que formular a la imputación de ese gasto.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Febrero 18 de 1925

2821 — Exp. 13773 —C— 1918 — Visto este expediente en el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva solicitando su aprobación, los adjuntos planos, cómputos métricos, memoria descriptiva y presupuesto de $ 27.596,00 m/n. para las reparaciones a ejecutar en el camino de Colonia Dora a Añatuya, (zona de los Ferrocarriles Central Argentino y del Estado) en la provincia de Santiago del Estero, y

Resultando:

Que dicha documentación ha sido confeccionada en sustitución de la que fué aprobada por decreto de Marzo 21 de 1921 (fs. 44) y en virtud de lo resuelto en 23 de Mayo de 1923, (fs. 151);

Que la modificación se ordenó en vista de que las condiciones del terreno habían variado fundamentalmente, encontrándose inundado en la zona adyacente al río, entre las progresivas 8.000 al 11.500;

Que el importe del nuevo presupuesto asciende a $ 67.596,00 m/n., ($ 41.329,00 m/n. más que el anterior) y se descompone en la siguiente forma:

I Obras a ejecutar, $ 58.524,39 m/n
II Imprevistos 5 o/o $ 2.926,22 m/n.
III Gastos de inspección 10 o/o pesos 6.145,39 m/n.

Considerando:

Que los Ferrocarriles Central Argentino y del Estado tienen en la fecha un saldo líquido para obras de $ 158.563,54 m/n. y $ 1.466,02 m/n respectivamente, no pudiendo imputarse por partes iguales el costo de las obras proyectadas;

Que si bien los trabajos aludidos se realizarán en la zona de influencia de esos dos Ferrocarriles, el gasto a originarse se puede imputar a los fondos de la Ley 5315 en la siguiente forma: $ 1.466,02 m/n a la cuenta de los Ferrocarriles del Estado y el saldo a la del Ferrocarril Central Argentino en la provincia de Santiago del Estero porque como lo dictamina el Señor Procurador del Tesoro a fojas 203 «el fondo de caminos establecido por la Ley 5315 no tiene otra limitación que la obligación de gastarlo en proporción a la extensión de vías en cada provincia;

Que por lo tanto, tratándose de un camino cruzado por la línea del Ferrocarril Central Argentino, no hay ningún inconveniente legal que impida imputar el gasto en la forma indicada tanto más cuanto que, según se desprende de lo actuado la zona de este último ferrocarril será la mas beneficiada con las obras proyectadas, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º — Apruébase los adjuntos proyecto y presupuesto, este último por la suma total de ($ 67.596,09 m/n) sesenta y siete mil quinientos noventa y seis pesos moneda nacional, inclusive un 5 o/o para imprevistos y un 10 o/o para inspección en sustitución de los que fueron aprobados con el mismo objeto, por decreto de Marzo 21 de 1921.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que proceda a licitar públicamente las obras especificadas en los documentos precedentemente aludidos en base al pliego de condiciones y especificaciones aprobados por resolución de Agosto 5 de 1921 y con las salvedades establecidas por decreto de fecha 12 de Julio de 1923 (Exp 12352 V—921).

Art. 3º — El gasto a originarse dentro de la suma estipulada en el art 1º del presente decreto se cargará a los fondos de la Ley 5315 con imputación a las zonas de los Ferrocarriles Central Argentino y del Estado en la provincia de Santiago del Estero, en la forma determinada en los considerandos de este decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos — Reparación en el camino de Gessler a Gálvez y puente sobre el arroyo Colastiné.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1925.

2822 — Exp. 12214 —C— 1922 — Visto este expediente por el que el contratista Señor Wenceslao Favaro, adjudicatario por decreto de 8 de Febrero de 1924, de las obras de reparación en el camino de Gessler a Gálvez y puente sobre el arroyo Colastiné, se presenta solicitando la rescisión del contrato respectivo aprobado por el citado decreto, y

Considerando:

Que el recurrente funda su pedido en el hecho de haber transcurrido más de un año, desde la fecha en que presentó su propuesta, hasta que se dispuso el replanteo de las obras, durante cuyo término, los precios de la madera dura prevista para el puente han sufrido aumentos de consideración, razón por la cual proveyéndola por el importe de su propuesta, el contratista experimentaría pérdidas que perjudicarían sus intereses;

Que habiéndose realizado el 18 de Septiembre de 1923 la licitación pública para la adjudicación de los trabajos de que se trata, y aprobádose el contrato pertinente con fecha 8 de Febrero del año ppdo., al efectuarse el replanteo de las obras, se comprobó la necesidad de ampliar éstas, que fueron motivo de un nuevo decreto de 16 de Septiembre último;

Que al efectuarse un segundo replanteo, el contratista, con antelación al mismo, al citársele para llenar esta formalidad manifestó a la Dirección General de Puentes y Caminos que no aceptaba convenir fecha para el replanteo por no poder realizar los trabajos dado el tiempo transcurrido desde la adjudicación de las obras hasta aquella oportunidad oficializando con su presentación de fecha 8 de Octubre ppdo., el criterio sostenido anteriormente ante la Repartición técnica;

Que habiendo transcurrido más de un año entre la fecha de adjudicación de las obras y la de citación del recurrente para efectuar el replanteo de éstas; encuadrando el presente caso dentro de lo dispuesto por el Art. 70 inciso 3º de la Ley de Obras Públicas, ya que el contratista no ha podido dar principio de ejecución a las obras por causas que no le son imputables, nada obsta en acordar la rescisión del contrato celebrado entre el Señor Wenceslao Favaro y el Señor Director General de Puentes y Caminos para la ejecución de las obras de reparo del camino de Gessler a Gálvez y puente sobre el arroyo Colastiné, y

De acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA.

Art. 1º — Declárase rescindido el contrato celebrado entre el Señor Director General de Puentes y Caminos y el Señor Wenceslao Favaro, para la ejecución de las obras de que se ha hecho referencia, sin pérdida del depósito de garantía para este último, y déjase asimismo sin efecto el decreto de 16 de Septiembre ppdo., que encomienda al citado contratista la ejecución de los trabajos de ampliación proyectados en las obras citadas.

Art 2º — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos la que procederá a efectuar un nuevo concurso de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones aprobado para la realización de dichas obras con las ampliaciones referidas.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos — Continuación obras camino de Andalgalá a Belén (Catamarca).

Buenos Aires, Febrero 18 de 1925

2823 — Exp. 19630 —C— 1923 — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación la adjunta planilla de inversión valor de $ 20.000 m/n. incluído un 10 o/o para imprevistos que ha preparado relativo a la continuación de las obras del camino de Andalgalá a Belén, provincia de Catamarca, y

Considerando que por decreto de 31 de Enero de 1924 se aprobó una planilla de inversión por igual suma para las obras mencionadas y que estando a la fecha por agotarse dichos fondos y a fin de no paralizar los trabajos procede aprobar la planilla que se eleva autorizando a la citada Repartición para que prosiga las obras de referencia por vía administrativa y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º — Apruébase la adjunta planilla de inversión importe de veinte mil pesos moneda nacional (pesos 20.000 m/n.) preparada por la Dirección General de Puentes y Caminos con el destino arriba expresado y autorízase a la misma para que por vía administrativa proceda a la ejecución de los trabajos referidos, sujetándose en un todo a las disposiciones y reglamentos en observancia, y con cargo de rendir en oportunidad cuenta de su inversión.

Art 2º — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 10, partida 82 del presupuesto de 1924.

Art 3º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos — Adquisición de un motor eléctrico de 10 H. P. con destino a la 4a Sección (Mendoza).

Buenos Aires, Febrero 18 de 1925.
2824 — Exp. 2668 —P— 1924 —
Visto este expediente, y

Resultando:

Que por decreto de Noviembre 11 ppdo., se aprobó la licitación privada realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos para adquirir un motor eléctrico de 10 H. P., con destino a la 4a Sección (Mendoza) de su dependencia, adjudicándose su provisión a la casa Hein dein y Cía. por la suma de $ 780 m/n y que la citada casa comercial manifiesta, por nota que corre a fs. 176, que devuelva la orden de entrega debido a que no dispone del motor que cotizara unos cinco meses antes, (Junio 30 de 1924);

Que, a fin de no perder tiempo, la Dirección General de Puentes y Caminos realizó un nuevo concurso privado de precios en el que ha resultado ser más económica la propuesta presentada por los Señores Bertoletti y Cía., quienes ofrecen proveer el referido motor por la suma de $ 496 m/n., y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o — Déjase sin efecto la licitación privada que tuvo lugar el 10 de Junio de 1924, a que se ha hecho referencia y apruébase la que con el mismo objeto ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos el 9 de Enero del corriente año adjudicándose la provisión del motor de que se trata, a la casa Bertoletti y Cía. por la suma total de cuatrocientos noventa y seis pesos moneda nacional ($ 496.00 m/n)

Art. 2o — El gasto a originarse por la suma estipulada en el artículo anterior se imputará al Anexo L, inciso 1o, ítem 10, partida 1 del presupuesto vigente (Ley 11319).

Art. 3o — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos — Construcción puente metálico sobre el arroyo Cululú, entre Progreso y Esperanza (Santa Fe).

Buenos Aires, Febrero 18 de 1925.
2825 — Exp. 20326 —P— 1924 —
Visto este expediente en el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva solicitando su aprobación los adjuntos planos, memoria descriptiva, cómputos métricos y de movimientos de tierra y presupuesto que ha preparado con objeto de construir un puente metálico sobre el Arroyo Cululú, entre Progreso y Esperanza, en la provincia de Santa Fe, y

Considerando:

Que los estudios practicados han evidenciado la necesidad pública de la obra referida;

Que como al presente no se cuenta con recursos que alcancen para financiar totalmente el proyecto aludido, cuyo presupuesto asciende a $ 160.167,00 m/n. corresponde aprobar la documentación elevada en las presentes actuaciones a los efectos establecidos en la Ley 10.285;

Que la Dirección General de Puentes y Caminos calcula al presente que la cantidad que se necesitará en 1925 en estas obras es de pesos 110.000 m/n., por lo que procede recabar del H. Congreso que se eleve a esta cantidad la de $ 50.000 m/n prevista por el Ministerio de Obras Públicas en el proyecto de presupuesto para el corriente año, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o — Apruébase los adjuntos planos, memoria descriptiva, cómputos métricos y de movimientos de tierra y presupuesto por la suma total de ($ 160.167,00 m/n.) ciento sesenta mil ciento sesenta y siete pesos moneda nacional, inclusive las partidas correspondientes para dirección e imprevistos, preparados para la construcción del puente a que se ha hecho referencia.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva [illegible] a la de Puentes [illegible] a efectos de que prepare y [illegible] la documentación que en el mensaje respectivo se enviará al H. Congreso recabando se arbitren los recursos necesarios para iniciar la obra durante el año 1925.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos — Miguel A. Carranza contratista de las obras del camino de Herrera a Lugones, solicita prórroga de 45 días para la terminación de los trabajos.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1925.
2826 — Exp. 792 —C— 1925 —
Visto este expediente por el que el contratista de las obras del camino de Herrera a Lugones, Señor Miguel A. Carranza, solicita una prórroga de 45 días para la terminación de los trabajos que se le han encomendado en razón de la falta de agua en la región en que se llevan a cabo las mismas y del rigor de la temperatura última en Santiago del Estero en donde se han registrado 47o a la sombra y 50o a 60o al sol, imposibilitando todo trabajo;

Considerando que el hecho anotado público y notorio, ha creado al contratista un obstáculo insalvable para la normal ejecución de las obras que puede estimarse fortuito por lo que corresponde concederse ampliación en la forma interpuesta, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o — Concédese sin cargo una ampliación de 45 días para la completa terminación de los trabajos, al contratista Miguel Carranza.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura — Ampliación y modificación del edificio ocupado por la Comisaría de Policía de la Sección 16 — Lima 1682.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1925.
2827 — Exp. 10974 —C— 1921 —
Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el adjunto proyecto definitivo relativo a la ampliación y modificación del edificio ocupado por la Comisaría de Policía de la Sección 16, sita en la calle Lima 1682, de acuerdo con el plano de planta No 15 acompañado y cuyo presupuesto de $ 70.006,68 m/n. se descompone en la siguiente forma: Obras de ampliación, $ 55.946,46 m/n. Obras de reparo y complementarias, $ 6.915,20 m/n. Obras Sanitarias, pesos 6.149,52 m/n., y Obras eléctricas $ 995,50 m/n., y

Considerando, que el referido proyecto ha sido estudiado en base al ante-proyecto planeado por la Dirección del ramo y aceptado por la Jefatura de Policía de la Capital, según consta a fs. 63 por lo que procede y se recabe del H. Congreso el crédito necesario para la realización de esa obra, ya que en la actualidad el presupuesto vigente no consigna partida alguna para atender dicha erogación ni existe ley especial que lo autorice, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o — Apruébase la adjunta documentación, cuyo presupuesto asciende en total a la suma de setenta mil seis pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 70.006,68 m/n.) incluídas las correspondientes partidas para imprevistos para la ejecución de las obras de que se trata en el referido edificio.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, la que deberá elevar en oportunidad la documentación correspondiente a los efectos de su remisión al H. Congreso, solicitando del mismo la sanción del crédito necesario para la ejecución de las referidas obras, de acuerdo con lo prescripto por la Ley No 10.285.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura — Provisión y colocación de la carpintería de las puertas y ventanas sin marco, con destino a la 1a Sección constructiva del nuevo edificio del Colegio Nacional de Santa Fe.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1925.
2828 — Exp. 3112 —C— 1923 —
De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Arquitectura y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o — Apruébase el contrato celebrado entre el Señor Director General de Arquitectura, Ingeniero Sebastián Ghigliazza y la firma Carlos Allevi, para la provisión y colocación de la carpintería de las puertas y ventanas, sin marcos, con destino a la primera sección constructiva del nuevo edificio del Colegio Nacional de Santa Fe, y para cuyos trabajos por Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 4 de Diciembre ppdo. se aprobó la licitación respectiva aceptándose la propuesta presentada por dicho Señor por $ 15.307,00 m/n con imputación al Anexo L, inciso 1, ítem 4 partida 6 del presupuesto de 1923 a 1924.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura — Adquisición de un aspirador de polvo, con destino al local que en la Casa de Gobierno ocupa la Mesa de Entradas y Archivo del Ministerio de Obras Públicas (Casa de Gobierno).

Buenos Aires, Febrero 18 de 1925.
2829 — Exp. 7052 —O— 1924 —
Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el resultado de la licitación privada que ha realizado, en virtud de la autorización que le fué conferida por resolución de fecha 2 de Julio ppdo., para la adquisición de un aspirador de polvo, con destino al local que en la Casa de Gobierno ocupa la Mesa de Entradas y Archivo del Ministerio de Obras Públicas, y

Considerando que en dicho acto se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o — Apruébase la licitación de que se trata, y adjudícase la provisión del aspirador de polvo a la casa «A. E. G.» Cía Sudamericana de Electricidad, por el importe total de ciento diez pesos moneda nacional ($ 110.00 m/n.).

Art. 2o — El gasto de que se trata se imputará al Anexo L, inciso 1o, ítem 9, partida 1 del presupuesto vigente (Ley 11.319).

Art. 3o — Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura — Arreglo vereda del inmueble sito en la calle San Martín 214/18.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1925.
2830 — Exp. 18690 —M— 1924 —
Visto este expediente por el que la Municipalidad de la Capital gestiona el arreglo de vereda del inmueble sito en la calle San Martín 214/18, ocupado por el Crédito Público Nacional, y

Considerando:

Que si bien los trabajos aludidos fueron aprobados por resolución de 29 de Agosto ppdo., ellos no han podido tener aún principio de ejecución, debido a que se hallaba completamente comprometida la partida asignada en el presupuesto por ser diente, para «Conservación y reparación de edificios fiscales» y a la cual se ordenaba cargar el gasto originarse;

Que tratándose de una vereda ubicada en un lugar céntrico de la ciudad urge su reparación a fin de no prolongar el perjuicio que se causa al público, como así de evitar que los deterioros asuman mayores proporciones que irrogarían gastos crecidos;

Que existiendo en el presupuesto vigente una partida destinada a «cercos y veredas en terrenos y edificios fiscales» a la que puede cargarse con toda propiedad el costo de la obra, es conveniente ordenar el cambio de imputación del caso, con objeto de que la vereda aludida sea reparada de inmediato, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o — Modifícase la resolución a que se ha hecho referencia dictada con fecha 29 de Agosto del año ppdo., en el expediente 10346 —M— 1924, en el sentido de que la suma de setecientos sesenta y nueve pesos con veintiún centavos moneda nacional ($ 769,21 m/n.) deberá imputarse al Anexo L, inciso 1, ítem 9, partida 4 del Presupuesto vigente.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura — Aprobando contrato de medianería.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1925.
2831 — Exp. 23496 —E— 1924 —
Visto el adjunto proyecto de contrato y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o — Apruébase el contrato de medianería celebrado ad-referéndum del P. E. entre el Señor Director General de Arquitectura y los Sres. Alvaro C. Garivaldi y Pedro Carrere, por el que el Gobierno Nacional reconoce a dichos Señores el derecho de medianería sobre la pared que separa en el costado Oeste del edificio fiscal ocupado en la calle Bolívar No 1235 ocupado por la Escuela Normal No 3 y la propiedad con frente a la calle Perú No 1230; debiendo los nombrados Señores abonar al Gobierno Nacional la suma de doscientos cincuenta pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 250,80 m/n.) importe de la medianería que adquieren y de acuerdo a la liquidación y plano corriente a fs. 14.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos — Servicio de ómnibus en el Nuevo Puerto de la Capital — Dejando sin efecto una concesión.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1925.
2832 — Exp. 7765 —A— 1922 —
Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos informa que los Señores Samuel Abella y Víctor Oteo, autorizados por decreto de fecha 27 de Septiembre de 1923, a establecer, con carácter precario, un servicio de ómnibus a tracción mecanica, para el servicio de pasajeros, dentro de la zona del Nuevo Puerto de la Capital, a pesar de las gestiones realizadas para librar al servicio público la concesión acordada y de haber dichos Señores manifestado con fecha 18 de Diciembre de 1923 de que procederían en tal sentido desde el 1o de Febrero de 1924 hasta la fecha no lo han llevado a cabo, por lo cual la mencionada repartición aconseja declarar caduca la concesión de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o — Déjase sin efecto la autorización acordada a los Señores Samuel Abella y Víctor Oteo por decreto de fecha 27 de Septiembre de 1923 para el establecimiento de un servicio de ómnibus automóviles en el Puerto Nuevo de la Capital.

Art. 2o — Publíquese hágase saber al Ministerio de Hacienda, a la Municipalidad de la Capital y fecho, vuelva a la Dirección General

de Navegación y Puertos para su conocimiento y archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos — Proyecto cañería flotante. Obras Riachuelo — Se aprueba.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1925.

2833 — Exp. 16211 —N— 1924 — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el adjunto proyecto que ha preparado, de dos variantes para la construcción de cañerías flotantes para el transporte por elevación del material dragado, mediante el aprovechamiento de flotadores ligados entre sí por un armazón de madera, y

Considerando:

Que la preparación del proyecto de referencia obedece a la necesidad de salvar las dificultades que presentan los trabajos de canalización y rectificación del Riachuelo, en virtud de no poder la draga «214—C» llevar el material por cañería flotante de una a otra orilla, sin obstaculizar la circulación de embarcaciones, a menos de procederse a desarmar las cañerías en cada caso con la consiguiente pérdida de tiempo y recargo en los gastos;

Que en atención a lo expuesto y en la opción obligada de enviar el material dragado por cañería subfluvial o por elevación, es conveniente como lo manifiesta la Repartición técnica, esta última solución, a la cual responde el proyecto número 2, cuyo costo total incluído las uniones flexibles importa un gasto de $ 12,744 m/n.; presupuesto considerado equitativo, y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el proyecto Nº 2 preparado por la Dirección General de Navegación y Puertos para la construcción de la cañería flotante destinada al transporte de material dragado de que se ha hecho referencia y autorízase a la misma para que proceda a llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos, administrativamente dentro del presupuesto de (pesos 12,744,00 m/n.) doce mil setecientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional, que se aprueba y que se imputará de la siguiente manera:

Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 8 del presupuesto de 1924 -Ley 11319- (Dragado y balizamiento ríos, etc.), $ 10.973,32 m/n.

Salario mínimo, $ 590,21 m/n.

Escala aumento de sueldo, pesos 1.180,47 m/n.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Reparaciones al galpón fiscal en Concepción del Uruguay.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1925

2834.—Exp. 16352 — P — 1923.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el proyecto que ha preparado para la reparación de los desperfectos ocasionados en el piso del galpón fiscal Nº. 1 del puerto de Concepción del Uruguay, el que ha sido levantado y removido por las aguas de una crecida del río Uruguay,

Considerando que como lo manifiesta la Repartición técnica las reparaciones de que se trata son de imprescindible necesidad para poder utilizar eficientemente el mencionado local, y siendo el presupuesto correspondiente de $ 7,300 m/n equitativo, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el proyecto de que se trata y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que lleve a cabo la reparaciones en el piso del galpón de referencia dentro del presupuesto de siete mil trescientos pesos ($ 7.300- m/n) moneda nacional, debiendo en cuanto a la adquisición de materiales se refiere cumplimentar las disposiciones vigentes.

Art. 2º. — El gasto que se menciona en el artículo anterior se imputará en la siguiente forma.

Al Anexo L. inciso I, ítem 8, partida 12, apartado 11 del presupuesto de 1924 Ley 11319: $ m/n. 5.400

Salario mínimo. Art. 6º Ley 11,260 $ m/n 1.350.

Escala aumento de sueldos. Art. 7º. Ley 11,260: $ m/n 550.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos vuelva a la de Navegación y Puertos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Reparación de la chata «402-A»

Buenos Aires, Febrero 18 de 1925

2835.—Exp. 17896 — N — 1923.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el proyecto que ha preparado relativo a la reparación general de la chata «402 A.», destinada al servicio de la Sección Rosario, cuyo presupuesto respectivo alcanza a la suma de $ 5,800.00 m/n.

Considerando que como lo manifiesta la Dirección citada las reparaciones a efectuarse a la mencionada chata permitirán utilizarla por un período de 8 a 10 años más en forma eficiente, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el proyecto de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que lleve a cabo la reparación de la chata «402—A.», dentro del presupuesto de cinco mil ochocientos pesos (pesos 5.800,00 m/n.) moneda nacional, debiendo, en cuanto a la adquisición de materiales, proceder de acuerdo a las disposiciones en vigencia.

Art. 2º. — El gasto de que da cuenta el artículo anterior se imputará en la siguiente forma:

Al Anexo I, inciso 3, ítem 1 partida 8 del presupuesto de 1924, Ley 11.319, $ 4305,00 m/n.

Salario mínimo, $ 418,50 m/n.

Escala de aumento de sueldos, pesos 1.046,50 m/n.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos vuelva a la de Navegación y Puertos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Reparación de la chata «308—A.»

Buenos Aires, Febrero 18 de 1925

2836.—Exp. 23759 — N — 1924.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el proyecto que ha preparado relativo a la reparación general que requiere la chata común «308—A.» dado su actual mal estado de conservación, cuyo presupuesto respectivo alcanza a la suma de $ 14843,36 m/n., y

Considerando que como lo manifiesta la Dirección técnica la reparación de la mencionada chata obviaría los múltiples inconvenientes derivados por la escasés de elementos de transportes, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el proyecto de que se ha hecho referencia relativo a la reparación de la chata «308-A» y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que lleve a cabo los trabajos de que se trata dentro del presupuesto de catorce mil ochocientos cuarenta y tres pesos con treinta y seis centavos ($ 14.843,36 m/n.) moneda nacional.

Art. 2º. — El gasto que se menciona en el artículo anterior se imputará en la siguiente forma:

Al Anexo I, inciso 3, ítem 1 partida 8 del presupuesto de 1924, Ley 11319 $ 11.355,96 m/n.

Salario mínimo, $ 1.162,40 m/n.

Escala de aumento de sueldos pesos 2325,00 m/n.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos vuelva a la de Navegación y Puertos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Construcción administrativamente de 10 boyas cilíndricas.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1925

2837.—Exp. 24197 — N — 1924.— Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación el proyecto y presupuesto que ha preparado, para la construcción de 10 boyas cilíndricas con botazo y pantalla, de tamaño mediano, con destino al servicio de balizamiento, cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 5294,80 m/n.;

Considerando:

Que el presupuesto confeccionado es a juicio de la Repartición técnica equitativo;

Que la construcción se efectuará administrativamente, en razón de la necesidad que existe de proveer de dichas boyas y por no contarse en la actualidad del tamaño de las propuestas;

Que en tal virtud no hay inconveniente alguno en atención al reducido costo de los trabajos, en que se acceda a lo pedido, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que lleve a cabo administrativamente la construcción de las 10 boyas cilíndricas de que se ha hecho referencia, dentro del presupuesto de cinco mil doscientos noventa y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 5294,80 m/n.) que se aprueba y con el destino mencionado.

Art. 2º. — El gasto que se autoriza se imputará en la siguiente forma:

Al Anexo I, inciso 3, ítem 1º. partida 8, presupuesto 1924, prorrogado por Ley 11.319, $ 3940,70 m/n.

Art. 6º. — Salario mínimo pesos 451,10 m/n.

Art. 7º. — Escala aumento de sueldos, $ 903,00 m/n.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Nombramiento de personal para obras de defensa en la ciudad de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1925

2838-Exp. 1100 - I - 1925 Nº 5467- Tomando en consideración lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Irrigación.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Encomiéndase al Jefe de Comisión para el estudio y la construcción de las obras de defensa pluvial en la Dirección General de Irrigación, Ingeniero Civil Don Carlos Michaud, la realización del estudio de las obras definitivas de defensa de la ciudad de Santiago del Estero, contra el avance y desborde de las crecidas del Río Dulce.

Art. 2º. — Desígnase para formar parte de la Comisión encargada de llevar a cabo los trabajos de que se trata, el siguiente personal: — Auxiliar Técnico, con el sueldo mensual de trescientos sesenta pesos moneda nacional, al Auxiliar Técnico de las obras de defensa del pueblo de Monteros, Don Luis Von Zeiau; Ingeniero de 2a. con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional, al Ingeniero Civil, César Martelli, y Ayudante, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, al Señor Eduardo Espil, debiendo liquidárseles además la indemnización de residencia en campaña, en razón de su cometido, de acuerdo con las disposiciones en vigor,

Art. 3º. — Los sueldos e indemnizaciones de residencia del personal de que se trata, se imputará al Anexo L, inciso 1º. ítem 12, partida 51 del Presupuesto general de 1923 (Ley 10,285).

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Se acuerda 4 meses de licencia, con sueldo al Dibujante Juan Manfredini

Buenos Aires, Febrero 18 de 1925

2839-Exp. 2137-L-1925 Nº. 5453,— Visto este expediente por el que el Dibujante Proyectista al servicio de la Dirección General de Irrigación, don Juan Manfredini, solicita le sean concedidos cuatro meses de licencia con goce de sueldo, en razón de encontrarse enfermo, según así lo justifica con el certificado del médico particular que lo asiste y que corre agregado a fojas 2, y

Considerando:

Que requerida la opinión del Señor Facultativo del Ministerio, éste se expide aconsejando se acceda al pedido de licencia de que se trata;

Que si bien dicho permiso correspondería acordarlo, parte del mismo sin goce de sueldo, en orden a lo dispuesto en el decreto de fecha 16 de Enero de 1913, ello no obstante tratándose de un empleado de modesta categoría, que presta servicio en la Administración desde hace diez y nueve años, procede acordar dicha licencia en su totalidad con goce de sueldo, como en un caso especial.

Por lo expuesto y atento a lo informado precedentemente por la Dirección General de Irrigación:

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Acuérdase con goce de sueldo, cuatro meses de licencia para atender su salud, al Dibujante Proyectista al servicio de la Dirección General de Irrigación, don Juan Manfredini.

Art. 2º. — Publíquese anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de la Dirección de orígen, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación — Se nombra a Don Eduardo Molina, Escribiente, mientras el titular, don Vicente Paternoster permanezca bajo bandera — Con el 50% del sueldo que aquél devenga.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1925

2840-Exp. 4548-I-1925 Nº. 2548,— Resultando de este expediente que el Escribiente de la Dirección General de Irrigación, don Vicente Paternoster, ha sido llamado a prestar el servicio militar obligatorio por el término de un año, y

Tomando en consideración lo manifestado precedentemente por la repartición expresada;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Mientras el Escribiente de la Dirección General de Irrigación, don Vicente Paternoster, permanezca bajo bandera, gozará de la mitad de su sueldo, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 4031.

Art. 2º. — Nómbrase Escribiente mientras dure la ausencia de Don Vicente Paternoster, a Don Eduardo Molina, quien percibirá en concepto de sueldo el cincuenta (50 o/o.) por ciento de los haberes que aquél devenga.

Art. 3º. — La Dirección General de Irrigación con anterioridad al momento en que el empleado de que se trata reasuma sus tareas, deberá exigirle una comprobación en debida forma de los servicios que hubiere prestado al Ejército, debiendo dicha constancia agregarse a estas actuaciones que en oportunidad se elevarán nuevamente al Ministerio.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y Contabilidad, vuelva para su archivo;

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Contabilidad. — Se prorroga por 60 días, con sueldo, licencia al Ayudante Jacobo B. Jascalevich,

Buenos Aires, Febrero 18 de 1925

2841.—Exp. 21560 — L — 1925.— 5465.—Resultando de estas actuaciones, que el Ayudante al servicio de la Dirección General de Contabilidad, Don

[illegible] B. Jascalevich, necesita como así lo informa el Señor Médico Oficial, dos meses más de licencia en razón de continuar enfermo, y

Considerando:

Que si bien la licencia de que se trata, correspondería ser acordada, parte de ella sin goce de sueldo, teniendo en cuenta la circunstancia que lo motiva, nada obsta para que, por razones de equidad y dado el favorable informe expedido por la Repartición aludida, sea concedida con goce de sueldo;

En tal virtud,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. — Prorrógase — con goce de sueldo — por el término de sesenta días más, y como un caso especial, la licencia que para atender su salud, le fué concedida por decreto de fecha 2 de Diciembre de 1924, al Ayudante de la Dirección General de Contabilidad, Don Jacobo B. Jascalevich.

Art. 2o. — Publíquese, anótese en la Sección Personal, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Hacienda, Ministerio — Llámase a licitación para proveer 200.000 litros de aceite empireumático.

Buenos Aires, Abril 7 de 1925.

965.—Expte. 556-I-1925. — 270-V.— Siendo necesario adquirir la cantidad de 200.000 litros de aceite empireumático, con destino a la composición de fórmulas oficiales para desnaturalizar alcoholes, a fin de atender el servicio creado por la Ley No. 4298, y atento a lo que disponen los artículos 32, 35 y 36 de la Ley de Contabilidad,

Se resuelve:

Llamar a licitación por el término de treinta días a contar de la fecha de la presente, para la provisión de doscientos mil (200.000 litros) de aceite empireumático, con arreglo al siguiente pliego de condiciones;

1o. El aceite empireumático deberá reunir las condiciones y tener la composición química que se expresa a continuación:

a) Estará constituído por aceites livianos y medios provenientes de la destilación de alquitrán de hulla o de esquistos bituminosos o por benzol liviano industrial, pudiendo entrar en la mezcla nafta de cracking.

b) Densidad a 15o C entre 0.770 y 0.880.

c) Deberá disolverse en alcohol de 87o a la temperatura de 2o por lo menos 3 volúmenes en 100.

d) Destilado el alcohol con 2 o|o de este aceite, el producto resultante deberá tener olor empireumático y dará nítidamente reacción de hidrocarburos no saturados.

e) Por destilación fraccionada se tendrá:

Hasta 100o . . 25 o|o como mínimo
Hasta 150o . . 70 o|o como mínimo
Hasta 200o . . 90 o|o como mínimo

f) Indice cromático: Agregando 2 o|o al alcohol, debe comunicarle una coloración ligera pero bien neta.

g) Indice de enturbiamiento: El destilado del alcohol desnaturalizado con 2 o|o de este aceite, debe enturbiar fuertemente con agua.

h) El alcohol desnaturalizado con 2 o|o del aceite empireumático, deberá arder sin dejar residuo apreciable.

2o. Los precios se formularán en moneda nacional de curso legal, por litro, entregado el producto en el Depósito Fiscal de Desnaturalización, en envases metálicos que proveerá la Administración General de Impuestos Internos, debiendo presentarse las propuestas en un sello de cinco pesos, en sobre cerrado, el día de la apertura.

3o. Cada propuesta deberá presentarse acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, equivalente del 2 al 3 o|o del importe total de la operación, el que será devuelto inmediatamente a los proponentes cuyas ofertas no se acepten.

El proponente o proponentes cuyas ofertas se acepten, deberán elevar ese depósito hasta el 5 o|o del importe total de la operación, inmediatamente que se les notifique la aceptación, debiendo presentar el certificado de depósito complementario, dentro de los tres días al Ministerio de Hacienda.

Dichos depósitos podrán ser hechos en moneda nacional o en títulos de Rentas Nacionales.

4o. El depósito de 5 o|o será en garantía del fiel cumplimiento del convenio que se celebre ante el Escribano Mayor de Gobierno, con arreglo a este pliego de condiciones, quedando a favor del Fisco Nacional en caso de falta de cumplimiento por parte del proveedor o proveedores.

5o. Las entregas de aceite empireumático deberán efectuarse a razón de cien mil (100.000) litros mensuales, debiendo hacerse la primera a los 30 días como máximo, de la fecha en que se celebre la escritura correspondiente ante el Escribano Mayor de Gobierno.

6o. El pago se efectuará en la forma que tiene establecida el Gobierno de la Nación para todas sus adquisiciones, a medida que se vayan entregando las partidas, y se ordenará asimismo la devolución de la parte proporcional del depósito de garantía, si correspondiere.

7o. En caso de falta de cumplimiento de las condiciones estipuladas, o que el producto no reunisse las condiciones exigidas, los vendedores perderán en beneficio del Fisco, el depósito de garantía, quedando por su cuenta el producto rechazado, salvo que se llegase a un nuevo acuerdo a su respecto.

8o. El P. E. se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas, total o parcialmente.

9o. Las propuestas se abrirán en el Ministerio de Hacienda el 11 de Mayo próximo, a las quince horas, ante el Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran.

10. Comuníquese a la Administración General de Impuestos Internos, Contaduría General y Escribano Mayor de Gobierno.

Publíquese en el Boletín Oficial e insértese aviso por (30) treinta días en los diarios El Diario del Plata y La Razón.

Molina.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Escape de vagones de tren 203 en kilómetro 559/200 A. 1 y volcada en Km. 554/450 A. 1.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1923.

07459 — C — 1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 22 de Enero último, quedó detenido en Km. 559,200 (A. 1) del Ferrocarril Central Norte Argentino el tren de carga No. 203, y al procederse a fraccionarlo se escaparon varios vagones los que se corrieron hasta el Km. 554,450 donde descarrilaron volcándose.

Que a causa de ello, el material rodante y la vía sufrieron desperfectos, el tren No. 22 un atraso de 22 minutos y los pasajeros de los trenes Nos. 122 y 121 tuvieron que efectuar trasbordo, y

Considerando:

Que la detención del tren referido se debió al mal estado de la locomotora y encontrarse la vía cubierta de pasto, lo que contribuyó a que se produjeran continuos patinajes.

Que el escape de los vagones ocurrió porque el maquinista Enrique Chappell hizo mover el tren sin verificar si los vagones estaban debidamente calzados.

Que por otra parte dicho maquinista agravó su falta dejando a cargo de la locomotora al foguista.

Que la vía fué reparada y el material rodante enviado a talleres para su reparación,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o., incisos 1 y 2 de la Ley 2873 y la negligencia del mencionado maquinista del personal de la Administración de los FF. CC. del Estado, la cual deberá castigarlo por su actuación en esta emergencia.

Comuníquese, y pase a la Sección de Control a sus efectos.

H. Capdevila.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento del furgón No. 2418 en el kilómetro 188/300.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1923.

07478 — C. — 1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 15 de Noviembre último, al llegar el tren mixto No. 114 a la altura del kilómetro 188/300 A. del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el furgón No. 2418, sufriendo desperfectos éste y la vía, y el tren citado un atraso de 70 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por haberse roto el soporte de un zapato del freno a causa de una falla vieja, desperfecto que fué reparado, lo mismo que los de la vía,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o., inciso 2o., de la Ley No. 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento coche F. 710 en estación «Güemes».

Buenos Aires, Mayo 4 de 1923.

07743 — C. — 1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 7 de Diciembre último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Güemes» del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el coche F. 710, del tren No. 174, causa por la cual éste llegó a destino con un atraso de 40 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que fué reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o., inciso 1o., de la Ley No. 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento vagón No. 13634 en el kilómetro 554/500.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1923.

07485 — C. — 1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 3 de Enero último, al llegar el tren de carga No. 204 a la altura del kilómetro 554/500 A. 1 del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el vagón No. 13634, sufriendo desperfectos éste y la vía, y los trenes Nos. 22, 17 y 16, atrasos de 210, 50 y 35 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que fué reparada, lo mismo que el vagón,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o., inciso 1o., de la Ley No. 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes a nombre del señor J. M. de Ezcurra.— Expediente E-4783-1922.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — J. M. de Ezcurra, casado, minero, domiciliado en la calle Sarmiento No. 643, solicita un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Salar "Jama", Territorio Nacional de Los Andes, en terrenos fiscales que no están cultivados, cercados ni labrados. El punto de referencia será el Hito VII, de la frontera con la República de Chile, de acuerdo con el plano de la Comisión de Límites. La forma y dimensiones del cateo que solicito serán las siguientes: Un rectángulo de 10.000 metros de largo de Oeste a Este por 2.000 metros de ancho, tal que su vértice Noroeste diste 1.500 metros al Oeste y 8.900 metros al Sud del citado punto de referencia; como se indica en el plano adjunto No. 5. — Saludo a Vd. muy atentamente. — J. M. de Ezcurra. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy veinticuatro de Agosto de mil novecientos veintidós a las diez y seis horas. — Conste: Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — Luis F. Drago. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1925. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes (Departamento Susques), en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 5.000 metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese carte-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese, a quien corresponda y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. (Fdo.: [illegible] Cardellini, Director General interino.

e3 abril No. 3554 v17 abril

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén a nombre del señor José Roel. — Expediente R-6297-22.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por don José Roel, rentista, domiciliado en Santiago (Chile), personería que tengo acreditada ante esa Dirección, al señor Director digo: Que deseando mi representado efectuar exploraciones en busca

de substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquén, Distrito de Auca-Mahuída, en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, solicito el correspondiente permiso de cateo sobre una zona de 1998 hectáreas en forma de rectángulo de 6300 metros de largo en dirección Este-Oeste por 3172 metros de ancho, cuyo vértice Nordeste se encuentra a 3150 metros al Este de un punto situado a 4700 metros al Sur del esquinero Nordeste del lote 13 de la Sección XXVIII, fracción B. En los trabajos de exploración, se emplearán cuatro hombres con las herramientas necesarias. Será justicia. — H. Maldonado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy siete de Noviembre de mil novecientos veintitrés, siendo la hora doce. Conste: Garrido, el Escribano General de Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el No. 306 del Libro de Poderes. — Angel J. Lesser. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que, según declaración del interesado, son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de do. mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: Ordenar el registro y las publicaciones. — Enero 17 de 1925. — F Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Enero 19 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino.

E. 2 abril No. 3528 v16 abril

Solicitud de permiso de cateo de los señores Augusto Hemmer y Fritz Semper en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — H-2710-21.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que suscriben, Dr. Augusto Hemmer, Geólogo, domiciliado en la Capital Federal, calle Corrientes 782, y Dr. Alberto E. Uriburu, de profesión abogado, domiciliado en la Capital Federal, calle Paraná 662, en representación del señor Fritz Semper, ingeniero, Corrientes 782, cuyo poder en forma presenta, ante el señor Director General exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno de propiedad fiscal, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1000 (mil) hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento de Deseado, sección primera de la Zona de Cabo Blanco, que deberá ubicarse en la siguiente forma: El esquinero Noroeste del lote 14 forma el esquinero Noroeste del rectángulo solicitado de 5000 (cinco mil) metros con dirección al Sud y de 2000 (dos mil) metros con dirección al Este. Es Justicia. A. E. Uriburu, A. Hemmer. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy treinta de Noviembre de mil novecientos veintiuno a las quince horas, quince minutos. Conste. Garrido. Buenos Aires, Diciembre 5 de 1921. Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está Registrada bajo el No. 346 del Libro de Poderes y que bajo los Nos. 374 y 363 del mismo Libro está la del Dr. Alejandro Lastra (firma registrada) para intervenir en el trámite de esta solicitud. A. C. Birabén, Secretario. Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Distrito Minero de Deseado) en terrenos que según declaración de los interesados son fiscales. Los interesados no poseen ninguna concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente. A juicio de esta Oficina son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herping, Jefe de Minas. — Buenos Aires, Enero 29 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. Repóngase los sellos. F. Cardellini, Director General Interino. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Dr. Augusto Hemmer y Fritz Semper, bajo el No. 406 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e13 abril No. 3671 v23 abril.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, a nombre de los señores Oluf Suhr y Carlos G. Linck. Expediente S-706-1922.

Buenos Aires, Enero 31 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación: Los que subscriben, Oluf Suhr y Carlos G Linck, de profesión comerciante y abogado, respectivamente, con domicilio en la calle Reconquista No. 37, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y materias bituminosas en terreno no cultivado, labrado ni cercado, de propiedad fiscal, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas más o menos, situada en el Territorio Nacional de San Cruz, zona de Cabo Blanco, Sección 1a., lote 17, y que deberá ubicarse en la siguiente forma: Partiendo desde el punto a), distante 6000 metros hacia el Este de esquinero Noroeste del lote 17, Sección 1a., zona de Cabo Blanco, medidos sobre la línea divisoria de los lotes 17 y 12; desde dicho punto a) se medirán 2000 metros sobre la misma línea divisoria en dirección de Oeste a Este hasta el punto b); la línea a)-b) será el límite Norte; en el punto b) se levantará una perpendicular a la línea a)-b), midiendo 10.000 metros aproximadamente, hacia el Sur, hasta encontrar el deslinde común de los lotes 17 y 24 en el punto c); la línea b)-c) será el límite Este; a partir de c) hacia el Oeste y siguiendo la línea divisoria de los lotes 17 y 24 se medirán 2000 metros hasta el punto terminal d); esta línea c)-d) será el límite Sur; el punto d) será unido por una recta con el punto de arranque a); esta línea d)-a), de aproximadamente 10.000 metros de longitud delimitará el permiso en el costado Oeste. Es justicia. Carlos G. Linck y Oluf Suhr. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy tres de Febrero de mil novecientos veintidós, a las doce horas. Conste. — Garrido, el Escribano General de Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Dpto. Deseado), en terrenos que según declaración de los interesados son fiscales. La zona solicitada ha quedado [illegible]mente ubicada en los planos de esta Oficina en las fracciones b y c del lote 17 de la Sección I de la zona de Cabo Blanco, del Territorio de Santa Cruz, en forma de rectángulo, 8000 metros en dirección Norte-Sur, por 2000 metros, y de manera que su vértice Noroeste se halle a 6000 metros al Este de un punto que se encuentra a 2000 metros al Sur del esquinero Noroeste del lote 17 citado, teniendo una superficie de 1600 hectáreas. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados por los interesados y se considerará instalados los trabajos cuando una perforación lo esté. Estando libre de todo pedido anterior la zona solicitada de acuerdo a los planos de esta Oficina, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Enero 24 de 1925. —F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. —Buenos Aires, Enero 26 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General Interino.

E. 3 abril No. 3542 v17 abril

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de los Andes, a nombre del señor J. M. Ezcurra. Expediente E-5293-1922.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — J. M. de Ezcurra, casado, minero, domiciliado en la calle Sarmiento 643, solicita un permiso de cateo para substancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos no cercados, labrados ni cultivados, de propiedad fiscal, en el "Solar Sin Nombre", del Territorio Nacional de los Andes. La ubicación de la zona que solicito será la siguiente: Partiendo del vértice Sur del cateo No. 4, pedido por el señor H. E. Cooley, se medirán 4800 metros con rumbo Norte 21o 10' Este, para encontrar el vértice Oeste de un trapecio rectangular de 2545 metros de altura al Este 21o 10' Sur y sus bases con rumbo Norte 21o 10' Este hasta limitar por el Norte con el cateo No. 3, pedido por el señor L. D. Osborne; tal como se indica en el croquis adjunto, bajo el No 5, con una superficie de 2000 hectáreas aproximadamente. Saludo a usted muy atentamente. — J. M. de Ezcurra. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy once de Septiembre de mil novecientos veintidós, a las diez y seis horas cuarenta y cinco minutos. Conste. — Garrido, Escribano General de Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — Luis F. Drago. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1925. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes (Departamento Pastos Grandes), en terrenos que, según declaración del interesado, son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a Minas a sus demás efectos. — F Cardellini, Director General interino.

E. 3 abril No. 3556 v17 abril

Concesión de [illegible] de cateo en el Territorio Nacional del Chubut concedido a favor del señor Guillermo Heizmann.. — Expediente H-2367-21.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1925.

Vista la presente solicitud de permiso de cateo registrada bajo el No. 755 del Libro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut a nombre del señor Guillermo Heizmann y habiéndose desestimado la oposición formulada a raíz de las publicaciones de Ley, ordenándose con fecha 27 de Febrero ppdo. el archivo del expediente O-3397-22 cuyo interesado había formulado la oposición, y Considerando: Que por escritos de fecha 15 de Noviembre de 1924 y 3 de Febrero de 1925 el interesado solicita la concesión inmediata del cateo tramitado en este expediente prescidiendo del requisito previo de la mensura; Que ha sido efectuado el depósito de $ 2.000 para los gastos de mensura. Atento lo informado por Minas, Se resuelve: Artículo 1o. Otorgar al señor Guillermo Heizmann permiso exclusivo para explorar o catear petróleo por el término de ciento cincuenta (150) días, una superficie aproximada de ciento sesenta (160) hectáreas, en el Distrito Minero de Comodoro Rividavia, Territorio Nacional del Chubut, dentro de los siguientes límites: Al Norte y al Sudeste los homónimos del lote ciento treinta y ocho (138) del Ensanche Sud de la Colonia destinada para las familias de Sud Africa del Territorio del Chubut; y al Sudoeste, una recta paralela al límite Nordeste de las pertenencias Primera, Segunda, Tercera y Cuarta (I, II, III y IV) de la mina "Estrella del Sud" (Expediente C-538-13) que pasa a novecientos (900) metros hacia el Nordeste del mismo límite. — Art. 2o. Queda a cargo del concesionario el riesgo y responsabilidad consiguientes de la ubicación de trabajos en lugares situados fuera de la zona definida, según demarcación oficial a efectuarse. — Art. 3o. De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería, los términos principiarán a contarse el día veintitrés (23) de Abril próximo y vencerá el veinte (20) de Septiembre del corriente año. Dentro de la primera fecha deberán quedar instalados trabajos conforme a lo dispuesto por el artículo citado, bajo apercibimiento de declarar caduca la concesión según lo establece el Art. 19 del Superior Decreto de 10 de Enero de 1924. — Art. 4o. El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado, más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes. — Art. 5o. Inscríbase en el Registro de Exploraciones la presente resolución y dése al interesado, como constancia, copia del registro previa agregación al expediente del sellado por el importe del canon legal. — Art. 6o. Notifíquese, publíquese, comuníquese, repóngase los sellos y vuelva a Minas a sus efectos. F. Cardellini. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1925. — Inscribióse la precedente resolución, bajo el No. 780 del Libro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste: Natalio Abel Vadell.

v16 abril.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén a nombre del señor Elías González Medina. — Expediente G-1303-1922.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. Horacio Maldonado por don Elías González Medina, abogado, domiciliado en Santiago - Chile - personería que tengo acreditada ante esa Dirección, constituyendo domicilio en la calle Lavalle No. 1312, al señor Director digo: Que deseando mi representado efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquén, Distrito Minero de Auca-Mahuida, Sección XXVIII, fracción B, en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado, solicito el correspondiente permiso en una zona de 1998 Hs. (mil novecientos noventa y ocho hectáreas) que deberá ubicarse en forma de

rectángulo de 6300 metros (seis mil trescientos metros) de largo en dirección Este Oeste por 3172 metros (tres mil ciento setenta y dos metros) de ancho tal que su centro geométrico se encuentre a 3114 metros (tres mil ciento catorce metros) al Sud del esquinero Noroeste del lote 13 (trece) de la mencionada fracción y sección. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas necesarias. Será justicia: H. Maldonado. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy catorce de Marzo de mil novecientos veintidós a las doce horas. Conste: Garrido; Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén; secretario. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Dto. Añelo) en terreno en parte fiscal y en parte del señor Juan Girondo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 531. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Habiendo manifestado el interesado que respetará la Mina descubridora y las Estacas Minas a las que se superpone, corresponde: 1o. Ordenar el Registro y las publicaciones. 2o. Notificar a los Sres. Ernesto Tornquist y Cía. Ltda., Bartolomé Mitre 531 en su carácter de apoderados del señor Juan Girondo, propietario de la mitad Norte del lote 13.— Febrero 11 de 1925. F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los señores Ernesto Tornquist y Cía. Ltda. en su carácter de representantes del propietario de parte del terreno y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (fdo.) F. Cardellini; Director General Interino.

e2 abril No. 3526 v16 abril.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén a nombre del señor Elías González Medina. Expediente G-6587-1922

Señor Director de Minas Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por el Dr. Elías González Medina, abogado-domiciliado en Santiago - Chile-personería que tengo acreditada ante esa Dirección, al Señor Director digo: Que deseando mi representado efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquén, en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.800 hectáreas ubicadas en la forma siguiente: Al Sudeste, una recta en dirección N. 67o30'E. que mide 3000 m. al N. O. del mojón esquinero Sudoeste del lote 23 de la Sección XXVIII, fracción A. del Territorio mencionado. Al Sudoeste una recta de dirección N. 22o30'O que dista 3333 m. al Sudoeste del mojón esquinero Sudoeste del citado lote 23. — Al Noroeste una recta paralela al límite Sudeste y distante de este último 3000 metros. — Al Noreste una recta paralela al límite Sudoeste y distante de este último 6.666 metros. — Finalmente al Norte, la línea que une los puntos de intersección de la ribera derecha del río Colorado con los límites Noroeste y Noreste precedentemente definidos. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres provistos de las herramientas necesarias. — Será justicia. — H. Maldonado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy veintitrés de Diciembre de mil novecientos veintidós siendo la hora doce. — Conste: Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el No. 342 del Libro de Poderes. — Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. —Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde. Ordenar el registro y las publicaciones — Enero 17 de 1925. —F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Enero 19 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo) F. Cardellini. Director General Interino. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1925. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

E. 2 abril No. 3527v-16 abril.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor H. E. Cooley. Expediente C-6239-1922.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. H. E. Cooley, comerciante, con domicilio en la calle Maipú 92, solicita un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en el "Salar sin Nombre", Territorio de Los Andes, en terrenos fiscales no cultivados, labrados ni cercados. La forma del cateo que solicito será la de un cuadrilátero trapecio, tal que sus lados paralelos tengan la dirección Sud 21 grados 10 minutos Oeste, apoyándose el menor sobre el lado Sudeste del cateo No. 5, solicitado por el señor J. M. de Ezcurra, y el lado mayor, arranque del vértice Este del cateo No. 3, solicitado por el señor L. D. Osborne; el tercer lado se apoyará sobre el lado Sudeste del citado cateo No. 3; y el cuarto lado será una perpendicular a los dos primeros, que en cierre con los límites arriba descriptos, una superficie de 2.000 hectáreas; tal como se indica en el croquis adjunto bajo el No. 7. — Saludo a Vd. muy atentamente. H. E. Cooley. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintisiete de Octubre de mil novecientos veintidós, siendo la hora quince. Conste: El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — Luis F. Drago. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1925. — Señor Jefe: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Antes (Departamento Pastos Grandes), en terrenos que, según declaración del interesado, son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1925.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponde y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. (Fdo.) F. Cardellini, Director General interino.

e3 abril No. 3553 v17 abril

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de los Andes, a nombre del señor J. M. de Ezcurra. Expediente E-4784-1922.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — J. M. de Ezcurra, de profesión minero, domiciliado en la calle Sarmiento No. 643, solicita un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el salar de "Jama", Territorio Nacional de los Andes, en terrenos fiscales que no están cercados, cultivados ni labrados. El punto de referencia será el Hito VII de la frontera con la República de Chile, de acuerdo con el plano de la Comisión de Límites. La forma y dimensiones del cateo que solicito serán las siguientes: Un rectángulo de 8000 metros de largo de Oeste a Este por 2500 metros de ancho, tal que su vértice Noroeste diste 1200 metros al Este y 400 metros al Sur del citado punto de referencia; como se indica en el plano adjunto bajo el No. 1. Saludo a usted muy atentamente.— J. M. de Ezcurra. — Presentada en esta Escribanía de Gobierno, hoy veinticuatro de Agosto de mil novecientos veintidós, a las diez y seis horas. Conste. — Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — Luis F. Drago. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1925. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio de Los Andes (Departamento Susques), en terreno que, según declaración del interesado, son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Sección la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): F Cardellini, Director General interino.

E. 3 abril No. 3555 v17 abril

Solicitud de una estaca-mina de la Mina Fortuna, en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor Noel Roy Dobree. — Expediente R-184-1922.—

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por don Noel Roy Debree, chileno, empleado, domiciliado en Santiago, — Chile, — personería que tengo acreditada ante esa Dirección, al señor Director digo: Que de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería, solicito una estaca-mina a la mina Fortuna, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, y de propiedad de los señores H. Parada Benevente, Basilio Bonoso, E. Nicasio Zulaica y Anselmo Oses. Esta estaca-mina quedará ubicada al N .E. de la mina Fortuna y ocupará el espacio correspondiente a la pertenencia de dicha mina, mensurada con el No. 5. Será justicia. Otro sí digo: Que el terreno donde se ubica esta estaca-mina, es de propiedad fiscal. Será también jusitcia. — H. Maldonado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy siete de Enero de mil novecientos veintidós a la nueve horas cuarenta minutos. Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Enero 14 de 1922. Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el No. 342 del Libro de Poderes. A. C. Birabén. — Buenos Aires, Abril 1 de 1925. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted este expediente, en el cual el señor Noel Roy Dobree solicita, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería, la primera estaca-mina al Nor-Este de la mina Fortuna, (Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Pehuenches). Dicha estaca ocupa el mismo espacio que fué deslindado en Enero de 1914, bajo el nombre de Pertenencia Fortuna No. 5, (Exp. P-3432-11) o sea un rectángulo de novecientos metros, (900 metros) de largo por seiscientos metros, (600 metros) de ancho, cuyos lados mayores son las prolongaciones de los límites Nor-Este y Sur-Este de la mina Fortuna y cuyo lado Sud-Oeste coincide con el límite Nor-Este de la misma mina. La mina Fortuna, (Exp. P-3432-11), cuya mensura ha sido aprobada por resolución de 30 de Noviembre de 1917, figura actualmente en los registros mineros, a nombre de la Compañía Minera Rafaelitas, del Neuquén. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 y en la Resolución de 15 de Diciembre de 1904, corresponde efectuar el registro y la publicación de la solicitud y notificar a la Compañía Minera Rafaelitas, del Neuquén. — F. Herpig. Jefe de la Sección Minas. — Abril 2 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 y en la Resolución de 15 de Diciembre de 1904. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. (Fdo).: F. Cardellini, Director General interino.

e14 abril v30 abril.

Concesión de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Guillermo E. Leguizamón. — Expediente L-1449-20.—

Acta de mensura del permiso de cateo L-1449-20. El que subscribe, ingeniero de Minas, designado por resolución de fecha 6 de Agosto de 1921, recaída en el expdiente M-158-21, para efectuar la ubicación y demarcación de permisos de cateo en las regiones de Challacó y Plaza Huincul, en el Territorio Nacional del Neuquén, se constituyó sobre el terreno el día veinticuatro de Noviembre del año mil novecientos veintidós, para practicar la ubicación y demarcación del permiso de cateo solicitado en el expediente letra L número mil cuatrocientos cuarenta y nueve, año mil novecientos veinte, por don Guillermo E. Leguizamón, en el Territorio Nacional del Neuquén, (Dto. de Picún Leufú). De acuerdo con las instrucciones impartidas por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se procedió en la siguiente forma: El punto de Partida L4, esquinero Oeste del cateo a demarcar, coincide con los esquineros Este, Sur y Norte, respectivamente, de los cateos colindantes ya mensurados: O-1452-20; A-1438-20; B-1443-20, y reune con relación al esquinero Norte del lote número uno (1) de la Sección diez y ocho (XVIII) del Territorio del Neuquén, las condiciones especificadas en la solicitud. Del punto de partida así definido se trazó el límite Norte cuarenta y cinco grados (N. 45o) del cateo a demarcar, determinado por la línea L4; L5 de dos mil quinientos metros (2500m) de longitud en Dirección Norte cuarenta y cinco grados (N. 45o), constituída por los mojones: L4, esquinero Oeste del presente cateo y Este Sur Norte de los citados O-1452-20; A-1438-20; B-1443-20; L5 esquinero Norte del presente cateo y Este del colindante A-1438-20, distantes entre sí de dos mil quinientos metros (2500m). El citado límite con su homónimo del A-1438-20, encontrándose comunes a los dos, los esquineros L4 L5. Del esquinero L5 se trazó el límite Norte ciento treinta y cinco grados (N. 135o) del cateo a demarcar, determinado por la línea L5 B6 de ocho mil metro (8.000m) de longitud, con dirección Norte ciento treinta y cinco grados (N. 135o), constituída por los mojones L5,

esquinero Norte del presente cateo y Este de A-1438-20; m1, m, mojones intermediarios; B6, esquinero Este, cuyas distancias respectivas son las siguientes entre el esquinero L5 y el intermediario m1; dos mil doscientos ocho metros treinta y nueve centímetros (2208m39); entre m1 y m, dos mil novecientos siete metros (2907m); entre m y el esquinero B6, dos mil ochocientos ochenta y cuatro metros setenta y un centímetros (2884m61). Del esquinero B6, se trazó el límite Norte doscientos veinticinco grados (N. 225o), del cateo a demarcar, determinado por la línea B6 B5, de dos mil quinientos metros de longitud (2500m.), con dirección Norte doscientos veinticinco grados (N. 225o), constituída por los mojones B6, esquinero Este; G6, G5, mojones intermediarios; B5 esquinero Sur del presente cateo y Este del B-1443-20; cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero B6 y el intermediario G6, setecientos ochenta y siete metros sesenta y ocho centímetros (787m68) entre G6 y G5, mil trescientos veintitrés metros doce centímetros (m. 1323.12); entre G5 y el esquinero B5, trescientos ochenta y nueve metros veinte centímetros (389m20). Del esquinero B5 se trazó el límite Norte trescientos quince grados (N. 315o) del cateo a demarcar, determinado por la línea B5, L4 de ocho mil metros (8000m) de longitud con dirección Norte (trescientos quince grados (N. 315o) constituída por los mojones B5, esquinero Sur del presente permiso de cateo y Este del colindante B-1443-20; L4, mojón intermediario; L4 esquinero Oeste del presente cateo y Norte, Este y Sur de los citados B-1443-20, O-1452-20, A-1433-20, cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero B5 y el intermediario L4, siete mil setecientos ochenta y nueve metros seis centímetros (7789m06); entre L4 y el esquinero L4, doscientos diez metros noventa y cuatro centímetros (210m94). El citado límite coincide con su homónimo del colindante B-1443-20, encontrándose comunes a los dos, los esquinero B5 L4 y el intermediario L4. La superficie así demarcada, como consta en el plano adjunto, es de dos mil hectáreas (2000 Hts.). Las características de los mojones utilizados para la demarcación del presente permiso de cateo, son las siguientes: los mojones esquineros L4, L5, B6, B5, son constituídos por barretas de fierro cuadrado de un apulgada (1'') y de un metro veinte centímetros (1m20) de largo, empotrados de setenta centímetros (0m70) en el suelo y rodeadas de una pirámide de piedras. Los intermediarios m1, m, G6, G5, L4, son constituídos por barretas de fierro redondo, de tres cuartos de pulgadas (3|4'') de diámetro y de un metro veinte centímetros (1m20) de largo, empotrados de setenta centímetros (0m70) en el suelo y rodeadas de una pirámide de piedras. No habiéndose encontrado en el lugar quien represente al solicitante, firman para constancia, los testigos Vicente Pinto y Guillermo Muñoz, que han presenciado ambos las operaciones de demarcación del presente permiso de cateo. Cerro Lotena, Diciembre de 1922. An. Civiny. Vicente Pinto. Guillermo Muñoz. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1925. Vista la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría y especialmente de petróleo, registrada bajo el No. 1112 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a nombre de don Guillermo E. Leguizamón; habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones y practicada la ubicación y demarcación con fecha 24 de Noviembre de 1922 por el Ingeniero Antonio de Civiny, designado por resolución de fecha 6 de Agosto de 1921, y considerando: Que de acuerdo a lo informado por Minas, los límites fijados en el terreno son los mismos que se indican en el registro de la solicitud. De acuerdo con el Artículo 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes, y lo dispuesto por el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912, el Director General de Minas, Geología, e Hidrología, resuelve: — Art. 1o. Aprobar la mensura practicada y otorgar al señor Guillermo R. Leguizamón, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera categoría, especialmente petróleo, por el término de trescientos días (300) días, en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, en el Departamento Picun-Leufú del Territorio Nacional del Neuquén, ubicada en forma de un rectángulo de ocho mil metros (8000) de longitud, medidos en dirección Sud cuarenta y cinco grados Este (S. 45o E.), por dos mil quinientos metros (2500m) de ancho, cuyo vértice Oeste se encuentra a ocho mil metros (8000m.) al Sud cuarenta y cinco grados Este (S .45o E.) de un punto situado a quince mil metros (15.000m.) al Norte cuarenta y cinco grados Este (N. 45o E.) del esquinero Norte del lote número uno (1) de la Sección diez y ocho (18) del Territorio del Neuquén. — Art. 2o.) De acuerdo con el art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a contarse desde el día veintidós (22) de Abril próximo y vencerán el día diez y seis (16) de Febrero de mil novecientos veintiséis (1925). Dentro de la primera fecha, deberán quedar instalados los trabajos conforme a lo dispuesto por el artículo citado, bajo apercibimiento de declarar caduca la concesión. Según lo establece el Art. 19 del Superior Decreto de fecha 10 de Enero de 1924. — Art. 3o.). El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado, más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes. Art. 4o.) Inscríbase en el Registro de Exploraciones el acta de ubicación y la presente resolución y dése al interesado como constancia, copia del registro y del plano correspondiente, previa agregación al expediente del sellado por el importe del canon legal. — Art. 5o.) Notifíquese, comuníquese, publíquese, repóngase los sellos y vuelva a Minas a sus efectos. F. Cardellini. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1925. Inscribióse el acta de mensura y la precedente resolución, bajo el No. 1560 del Libro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

v16 abril.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor Héctor Viel Temperley. Expediente V-4651-1922.

Buenos Aires, 17 de Agosto de 1922.

— Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Héctor Viel Temperley, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento No. 643, solicito un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar llamado Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal. El punto de partida para la ubicación será uno situado a 500 metros al Este del esquinero Noreste de la boratera Juanita, que figura en el Padrón de Minas a nombre del señor Henry F. Johnson. De este punto se medirán 1.500 metros al Este y 3.000 metros al Sud para encontrar el vértice Noroeste de la concesión, que tendrá la forma de un rectángulo de 5.000 metros de Norte a Sud por 4.000 metros de ancho de Este a Oeste, tal como se indica en el croquis adjunto con la letra H. El señor J. M. de Ezcurra, domiciliado en Sarmiento No. 643, queda autorizado para atender la tramitación de la presente solicitud. — Saludo a Vd. muy atentamente. — Héctor Viel Temperley. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy diez y siete de Agosto de mil novecientos veintidós, a las catorce horas cuarenta y cinco minutos. — Conste: Garrido, el Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — Luis F. Drago. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1925. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio de Los Andes (Departamento Pastos Grandes), en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. (Fdo.) F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. (Fdo.) F. Cardellini, Director General interino.

e3 abril No. 3557 v17 abril

Solicitud de Estaca-Mina a la mina Fortuna, en el Territorio Nacional del Neuquén a nombre del señor Juan E. Hughes. — Expediente H-577-1923.—

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Juan E. Hughes, empleado de comercio, constituyendo domicilio en la calle Zapiola No. 1176, al señor Director, digo: Que de acuerdo con el art. 138 del Código de Minería, solicito un estaca-mina a la mina Fortuna, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, de propiedad de la Compañía Minera Rafaelitas, del Neuquén. Esta estaca-mina quedará ubicada al S. O. de la mina Fortuna y ocupará el espacio correspondiente a la pertenencia de dicha mina, mensurada con el número 3. El terreno donde se ubica esta estaca-mina, es de propiedad fiscal. Será justicia. — J. E. Hughes. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Marzo de mil novecientos veintitrés, siendo la hora diez y siete minutos. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1923. Pase a Minas a sus efectos. F. Cardellini. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1925. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted este expediente, en el cual el señor Juan E. Hughes solicita, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería la primera estaca-mina al Sud-Oeste de la Mina Fortuna, (Territorio Nacional del Neuquén, Departamento de Pehuenches). Dicha estaca ocupa el mismo espacio que fué deslindado en Enero de 1924, bajo el nombre de "pertenencia Fortuna No. 3", (Exp. P-3432-11) o sea un rectángulo de novecientos (900) metros de largo por seiscientos (600) metros de ancho, cuyos lados mayores son las prolongaciones de los límites Nor-Oeste y Sud-Este de la mina Fortuna y cuyo lado Nor-Este coincide con el límite Sud-Oeste de la misma mina. La mina "Fortuna", (Exp. P-3432-11), cuya mensura ha sido aprobada por resolución de fecha 30 de Noviembre de 1917, figura actualmente en los registros mineros a nombre de la Compañía Minera Rafaelitas, del Neuquén". — El expediente A-4727-22 es una estaca-mina solicitada por el señor A. Arriaga, con fecha 17 de Agosto de 1922, a las doce horas quince minutos, registrada y caducada por Resolución de 26 de Julio de 1923. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138, y en la resolución de 15 de Diciembre de 1904, corresponde efectuar el registro y las publicaciones de la solicitud y notificar a la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén, concesionaria de la mina Fortuna y al señor Enrique N. Reddel, solicitante de la segunda estaca al Sud-Oeste de la misma mina. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Abril 1o. de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 y en la resolución de 15 de Diciembre de 1904. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén, concesionaria de la Mina Fortuna y al señor Enrique N. Reddel, solicitante de la segunda estaca al S-Oeste de la misma mina y fecho pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino.

e14 abril v30 abril.

Solicitud de estaca-mina a la mina Fortuna, en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor Enrique V. Reddel. — Expediente R-578-1923.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. Enrique V. Reddel, comerciante, constituyendo domicilio en la calle Juramento No. 3461, al señor Director digo: Que de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería, solicito una estaca-mina a la mina Fortuna, situada en el Territorio Nacional del Neuquén de propiedad de la Compañía Minera Rafaelitas, del Neuquén. La estaca-mina que solicito, deberá ubicarse al S. O. de la descubridora y ocupará el espacio correspondiente a la pertenencia mensurada con el No. 2. El terreno que ocupa esta estaca-mina, es de propiedad fiscal. Será justicia. — E. V. Reddel. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Marzo de mil novecientos veintitrés, siendo la hora diez y siete. Conste: Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1923. Pase a Minas a sus efectos. F. Cardellini. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1925. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted este expediente, en el cual el señor Enrique V. Reddel solicita de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería, la segunda estaca al Sud-Oeste de la mina Fortuna. Dicha estaca ocupa el mismo espacio que fué deslindado en Enero de 1924, bajo el nombre de Pertenencia Fortuna número dos, (Exp. P-3432-11) o sea un rectángulo de novecientos metros, (900 metros) de largo por seiscientos metros (600 metros) de ancho, cuyos lados mayores son las prolongaciones de los límites Nor-Oeste y Sud-Este de la mina Fortuna y cuyo lado Nor-Este dista novecientos metros, (900 metros) al Sud-Oeste del límite Sud-Oeste de la misma mina. La mina Fortuna, (Expediente P-3432-11), cuya mensura ha sido aprobada por resolución de fecha 30 de Noviembre de 1917, figura actualmente en los registros mineros a nombre de la Compañía Minera Rafaelitas, del Neuquén. El expediente M-3327-22 es una estaca-mina solicitada por el señor M. Muñoz y caducada por resolución 26-VII-23. Actualmente no existe con respecto a la presente estaca, ningún otro impedimento anterior. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 y en la resolución de Diciembre de 1904, corresponde efectuar el registro y la publicación de la solicitud y notificar a los señores Juan E. Hughes y Roberto B. Donaldson, solicitantes de la primera y de la tercera estaca al Sud-Oeste de la mina Fortuna. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Abril 1 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 y en la Resolución de Diciembre de 1904. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los señores Juan E. Hughes y Roberto B. Donalson, solicitantes de la primera y de la tercera estaca al Sud-Oeste de la mina Fortuna y fecho pase a Minas a sus demás efectos. — Fdo.: F. Cardellini — Director General interino.

e14 abril v30 abril.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL

Liquidación de los beneficios obtenidos en Marzo de 1925

DEBE	$ c/l	$ c/l
PREMIOS:		
70 % al público	2.499.000.—	
DESCUENTO:		
8 % a los Agentes	285.600.—	2.784.600.—
Gastos de Administración		
Sueldos	41.318.—	
Gastos y Material de Imprenta	944.42	
Gastos Generales	1.832.19	
Utiles de Escritorio	72.84	
Alumbrado y Motor	493 73	
Impresiones	15.170.40	
Alquileres	3.420.—	
Escribanos	630.—	
Canto de Bolillas	300.—	
Muebles y Utiles	—	
Decreto 25 de Octubre de 1923	1.260.—	65.441.08
		2.850 041.08
Beneficios		
Decretos especiales: Presupuesto de la Administración de Subsidios y Bibliotecas Populares. Decreto 13 de Enero de 1914	16.700.—	
Ley Nº 11004—Club de Gimnasia y Esgrima	48.728.—	
Ley Nº 8967—Obras Sanitarias de la Nación	54.231 78	
Fondo Especial de Subsidios	827 527.14	947.186.92
		3.797.228.—

HABER	$ c/l	$ c/l
EMISIONES SORTEADAS:		
Nº 1526 A	840.000.—	
» » B	210.000.—	1.050.000.—
» 1527 A	630 000.—	
» » B	210.000.—	840.000.—
» 1528 A	630.000.—	
» » B	210.000.—	840.000.—
» 1529 A	630.000.—	
» B	210.000.—	840.000.—
PRESCRIPCIÓN:		
Premios prescriptos en el mes		48.728.—
IMPUESTO (Ley Nº 6026):		
5 % sobre $ 3.570.000.—valor de las Emisiones sorteadas en el mes		178.500.—
		3.797 228 —

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925.

Vº Bº:

ERNESTO CASARES
Gerente

FRANCISCO WRIGHT
presidente
CARLOS ALBERTO EBBEKE
Secretario

EDISON P. PODESTÁ
Contador

Concesión de exequátur a la patente de un Vicecónsul de los Estados Unidos en Buenos Aires.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1925.

En la fecha se ha concedido el exequátur a la patente que acredita al señor Ronald D. Stevenson como Vicecónsul de los Estados Unidos en Buenos Aires.

Concesión de exequátur a la patente de un Vicecónsul de la Gran Bretaña en Puerto Madryn (Chubut)

Buenos Aires, Febrero 13 de 1925

En la fecha se ha concedido el exequátur de estilo a la patente que acredita al señor Henry Cecil Hawies James, en el caracter de Vicecónsul de la Gran Bretaña en Puerto Madryn (Gobernación del Chubut).

Concesión de exequátur a la patente de un Cónsul de los Estados Unidos en Buenos Aires

Buenos Aires, Febrero 13 de 1925.

En la fecha se ha concedido el exequátur a la patente que acredita al Señor William P. George, en el carácter de Cónsul de los Estados Unidos de América en Buenos Aires.

Concesión de exequátur a la patente de un Cónsul de Bolivia en Salta.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1925.

En la fecha se ha concedido el exequátur a la patente que acredita al Señor Juan Pablo Rolano, como Cónsul de Bolivia en Salta.

Concesión de exequátur a la patente de un Cónsul General de España en Buenos Aires.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1925.

En la fecha se ha concedido el exequátur a la patente que acredita a Don Joaquín de Pereyra y Ferrán como Cónsul General de España en Buenos Aires.

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

CAJA DE CONVERSION — BALANCE

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925

CUENTAS		MONEDA LEGAL		ORO SELLADO	
		DEBE	HABER	DEBE	HABER
CIRCULACIÓN GENERAL:					
Emisión Mayor en billetes	1357417857 —				
Emisión Menor en billetes	4644308 50				
Emisión Menor en níquel	25211855 —				
Emisión Menor en cobre	867760 02		1388142280 52		
Gobierno Nacional. Cuenta Emisión		293013258 44			
Ley 3871 Art. 7º—Conversión de la emisión fiduciaria—Cta. Emisión		1025779481 28			
Ley 3871 Art. 7º—Acuerdo 19 de Febrero 1925—Cuenta Emisión		66541590 82			
Ley 3871 Art. 7º—Acuerdo 9 de Marzo de 1925—Cuenta Emisión		1802949 98			
ORO:					
Caja Oro				451782984 018	
Bonos por oro depositado en las Legaciones Argentinas.—Acuerdo 19 de Febrero 1925				29278300 —	
Bonos por oro depositado en el Banco de la Nación Argentina—Acuerdo 9 de Marzo de 1925				793298 —	
Ley 3871 Art. 7º—Conversión de la emisión fiduciaria—Cta. Oro					451782984 018
Ley 3871 Art. 7º—Acuerdo 19 de Febrero 1925—Cuenta Bonos					29278300 —
Ley 3871 Art. 7º Acuerdo 9 de Marzo de 1925—Cuenta Bonos					793298 —
Títulos:					
Depositantes de Títulos			3783590 —		5091735 200
Títulos depositados por las Compañías de Seguros — Garantía		3760000 —		5091735 200	
Títulos depositados en garantía de contratos — Milian!		23590 —			
Certificados de depósito de Títulos Portals Limitada				19 500	
Garantía del Contrato Portals Limitada					19 500
		1391925780 52	1391925780 52	486965817 218	486965817 218

Emisión en circulación	$ m/l 1388142280 52
GARANTÍA:	
Caja de Conversión: Encaje	$ o/s 451782984 018
Bonos por oro depositado en las Legaciones Argentinas	$ o/s 29278300
Bonos por oro depositado en el Banco de la Nación Argentina	$ o/s 793298 —
Total	$ o/s 481854582 018

MOVIMIENTO DEL MES

	OPERACIONES EN ORO	
	ENTRADAS	SALIDAS
Ley 3871—Operaciones de conversión	$ o/s —	—
Ley No 3871—Bonos por oro depositado en las Legaciones Argentinas (Acuerdo 19 de Febrero de 1925)	» » 16841500 —	—
Ley 3871 Bonos por oro depositado en el Banco de la Nación Argentina. (Acuerdo 9 de Marzo de 1925)	» » 793298 —	—

QUEMA

Quemado durante el mes .... $ c/l 22684124 —

AMÉRICO E. ALIVERTI
Director de Turno

A. SESMA
Gerente

ALBERTO E. CASTEX
Presidente

ERNESTO MALLEA GIL
Secretario

FERNANDO E. PÉREZ
p. Contador

ENRIQUE ROMERO
p. Tesorero

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688

Balance General al 31 de Diciembre de 1924

	DEBE $	HABER $
Fondo Caja de Garantía.. } Saldo disponible	—	1096073 07
Muebles (Caja Garantía).. } $ 1.10?.922.17	10849 10	—
Cotización Títulos..................	—	805171 10
Beneficiarios (Cta. Renta)...........	—	3) 56
Deudores por anticipos.............	4192 94	—
Banco Nación (Cta. Títulos).........	4707000 —	—
Banco Nación (Cta. Cte.)............	92354 71	—
Deudores Varios.....................	216 79	—
Titulares de Rentas.................	—	2177126 87
Banco Nación (Prov. Fond. a Sac.)...	14131 11	—
Incapacitados parcialmente..........	—	23498 60
Caja................................	16455 46	—
Depósitos c/ destº a determinar.....	—	736299 81
	4838200 11	4833200 11

JUAN AYETTO
Contador

JULIO BELLO
Presidente

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Movimiento de fondos durante el tercer trimestre de 1924

ENTRADAS	EFECTIVO $	TÍTULOS $	TÍTULOS $ o/s
Saldo al 1º de Julio 1924:			
En efectivo..................	2.885.859.98		
En títulos—Papel.........		49 990.170.—	
» » Oro/s.........			8.707.000.—
Bono Art. 4º, Inc. 8º de la Ley 4349		10.000.000.—	
Recaudación de Descuentos......	5.180.589.92		
Renta de Títulos..............	872 634.44		
Empleados y peticionantes de Jubilaciones y Pensiones en reintegro de descuentos..........	81.10		
Devoluciones..................	511.61		
Títulos amortizados	72.693.88		
	8.512.371.08	59 990.170.—	8 707.000.—

SALIDAS	EFECTIVO $	TÍTULOS $	TÍTULOS $ o/s
Pensiones Ley 4349	966 817.68		
Pens. Leyes 4349 y 10.650	14.650.19		
Pens. Leyes 4349 y 11.110	311.04		
Jubilaciones Ley 4349...........	4 807.965.42		
Jubs. Leyes 4349 y 10.650....	130.314.63		
» » 4349 y 11.110	2 485.91		
» » anteriores.	190.171.40		
Jubilación Ley 10.408..	2.100.—		
Devoluciones..................	69.991.81		
Art. 51 de la Ley 4349..........	25 258.07		
Cuotas Embargadas	73.891.37		
Gastos de Administración	118.918.83		
Personal de Fiscalización (Decreto P. E. 10/25/923)..............	3.780.—		
Sueldos Personal del Censo (Decreto P. E. 12/1º/923)............	23.849.64		
Gastos Generales del Censo (Decreto P. E. 12/1º/923)...........	490.81		
Moblaje (Decreto P. E. 12/1º 923)	1.034.50		
Impresos y útiles (Decreto P. E. 12/1º/923...........	3.707.24		
Banco Hipotecario Nacional Ley 10.676........	25.741.28		
Reparaciones en el Edificio (Ley 11.260)..............	3.228.—		
Moblaje (Leyes 6372 y 9695).....	315.—		
Comisiones..................	939.60		
Gastos de la Intervención (Decreto P. E. 11/5 917)............	12.550.—		
Valor de títulos amortizados		72.700.—	
Saldo al 30 de Stbre. de 1924:			
En efectivo	2.643.872.08		
En títulos Papel		49.917.470.—	
» » Oro/s			8.707.000.—
Bono Art. 4º, Inc. 8º de la Ley 4349........................		10.000.000.—	
	8.512.871.08	59.990.170.—	8.707.000.—

JUAN BAYETTO
Contador

JULIO BELLO
Presidente

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, a veintiuno de Enero de mil novecientos veinticinco reunidos en la Caja de Conversión los Señores presidente don Alberto E. Castex, Director de turno suplente D. Fortunato B. Arzeno, Secretario Gerente, Contador y Tesorero que firman — se procedió a destruir por el fuego la suma de *veinte millones setecientos setenta y cinco mil veintitrés pesos*, en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje.

Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría son los siguientes:

LEY	BILLETES	IMPORTE
3 de Noviembre de 1887	28	$ 846.—
6 de Septiembre de 1890	2	» 110.—
16 de Octubre de 1891	2	» 15.—
8 de Enero de 1894	188	» 2.037.—
8 de Enero de 1894 — con sello	82	» 214.—
20 de Sbre. de 1897 — P. Francés	30	» 1.771.—
20 de Sbre. de 1897 — con sello	106	» 106.—
20 de Sbre. de 1897 — C. S. A.	68	» 68.—
20 de Sbre de 1897 — Cto. Miliani	1.372.636	» 20.709.610.—
Emisión antigua autorizada	1	» 1.—
E. Menor:		
4 de Octubre de 1883.	1	» 0 50
20 de Sbre de 1897 — P. Francés	3	» 1.50
20 de Sbre de 1897 Dto. 21/6/918	2.172	» 1.086.—
20 de Sbre. de 1897 — Cto. Miliani	118.254	» 59.127.
	1.493.623	$ 20.775.023.—

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.

Alberto E. Castex, Presidente. — Fortunato B. Arzeno, Director de Turno.—Ernesto Mallea Gil, Secretario.—A. Sesma, Gerente.—Félix Lafiandra, Contador.—Máximo Gowland, Tesorero.

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, a once de Marzo de mil novecientos veinticinco reunidos en la Caja de Conversión los señores: Presidente don Alberto E. Castex, Director de turno don Américo E. Aliverti, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero — que firman — se procedió a destruir por el fuego la suma de *once millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco pesos* en billetes de emisiones mayor y menor recibidospor renovación y canje.

Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría son los siguientes:

LEY	BILLETES	IMPORTE
3 de Noviembre de 1887....................	12	$ 85.—
8 de Enero de 1894	32	» 182.—
8 de Enero de 1894 con sello............	69	» 344.—
20 de Septiembre de 1897— Papel Francés. ...	2	» 11.—
20 de Septiembre de 1897 con sello	16	» 16.—
20 de Septiembre de 1897 — C. S. A.	15	» 15.—
20 de Septiembre de 1897—Cto. Miliani	831.058	» 11.317.397.—
E. Menor:		
4 de Octubre de 1883......................	4	» 2.—
21 de Agosto de 1890......................	3	» 1.50
20 Septiembre de 1897 – P. Francés	2	» 1.—
20 de Septiembre de 1897 — Decreto 21/6/918.	1 611	» 805.50
20 de Septiembre de 1897—Cto Miliani... ..	88.090	» 44.045.—
	920.914	$11.362.855.—

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.

Alberto E. Castex, Presidente.—Américo E. Aliberti, Director de turno.—Ernesto Mallea Gil, Secretario.—Juan J. Saenz, p. Gerente.—Fernando E. Pérez, p. Contador.—Enrique Romero, p. Tesorero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

El día 13 de Abril de 1925

Por venta del Decreto Reglamentario	2.—
Por venta de Boletines	3.30
" subscripción	105.—
" marcas	228.—
" avisos varios	653.40
" adicional	65.—
	1.061.70

Lorenzo Ponce de León
Administrador

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de una página y menos de media (1|2) $ 5 m|n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 6 m|n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem, si ocupara más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

[AVI]SOS DIVERSOS

COMPAÑIA ALEMANA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA EN LUEBECK — (Deutsche Lebensversicherungs - Gesellschaft in Lüebeck).

Exp. D. 3|925. — Esta Sociedad con casa matriz en Lüebeck (Alemania), comunica por intermedio de sus apoderados agentes generales señores Heine y Compañía, que ha resuelto retirar la agencia de esta República, instalada en la calle Reconquista 210 de esta Capital Federal, se avisa al público a efectos de que quiénes se consideren con derecho a efectuar algún reclamo se presenten ante la Inspección General de Justicia, calle Bolívar 65 (altos) o a los representantes de la Compañía, dentro del término de 15 días. Este plazo comenzará a correr desde el día de la última publicación. Inspección General de Justicia, Abril 8 de 1925. Luis M. Fernández, 2o. Jefe.

e14 abril $ 20 s.pp. v24 abril.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el art. 75 del Código de Comercio han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes cupones de empréstito Crédito Argentino Interno de 1905, Ley 4569:

Vencimiento Marzo de 1916

Valor $ m|l 12.50 c|u, Nos.: 49.166|9.

Vencimientos Junio y Septiembre de 1916

Valor $ m|l 6.25 c|u, Nos.: 5.058 10.781|2, 14.889, 34.496|7.

Vencimiento Junio de 1916

Valor $ m|l 12.50 c|u, Nos.: 49.166|9

Vencimiento Septiembre de 1916

Valor $ m|l 12.50 c|u, Nos.: 8.365, 34.212, 49.166|9.

Vencimiento Diciembre de 1916

Valor $ m|l 6.25 c|u, Nos.: 1.057, 5.058, 10.781|2, 14.889, 34.496|7.

Valor $ m|l 12.50 c|u, Nos.: 8.365. 34.212, 49.166|9.

Vencimiento Marzo de 1917

Valor $ m|l 6.25 c|u, Nos.: 1.057, 5.058, 8.693, 8.984, 10.781|2, 14.889, 24.867|8, 27.591|2, 27.597, 27.622, 34.496|7, 37.115, 46.680, 47.342|3, 47.345|9, 47.351|2, 47.605, 49.520, 49.768.

Valor $ m|l 12.50 c|u, Nos.: 5.837, 10.169, 34.212, 49.166|9.

Vencimiento Junio de 1917

Valor $ m|l 6.25 c|u, Nos.: 1.057, 4.371, 5.058, 7.262, 8.390|2, 8.693, 8.984, 10.781|2, 14.889, 16.868, 24.867|8, 26.767, 27.591|2, 27.597, 27.622, 34.496|7, 37.115, 46.476, 46.680, 46.990|1, 47.342|3, 47.345|9, 47.351|2, 47.605. 47.742, 49.520, 49.768.

Valor $ m|l 12.50 c|u, Nos.: 5.614. 5.663, 5.837, 6.075|6, 8.365, 10.169, 12.686, 15.272, 33.190, 34.212, 35.985, 39.409, 39.430, 40.023, 40.803, 46.004, 47.299, 48.433, 49.166|9.

Vencimiento Septiembre de 1917

Valor $ m|l 6.25 c|u Nos.: 1.057, 4.371, 5.058, 7.262, 8.030, 8.390|2, 8.693, 8.984, 10.781|2, 14.889, 17.072, 17.134, 19.897, 24.445, 24.867|8, 26.767, 27.591|2, 27.597, 27.622, 32.845, 32.852, 34.496|7, 37.115, 37.586|7, 37.762, 38.600, 40.870, 46.476, 46.531, 46.680, 46.990|1, 47.342|3, 47.345|9, 47.351|2, 47.605, 47.655, 47.742, 48.620, 48.645, 48.848, 48.911, 49.520, 49.768.

Valor $ m|l 12.50 c|u, Nos.: 5.614, 5.663, 5.837, 6.075|6, 6.078, 7.497, 7.521, 8.365, 10.169, 12.686, 12.742, 14.203, 15.272, 16.692, 33.190, 34.212, 35.985, 37.936, 39.409, 39.430, 40.023 40.803, 45.107, 46.004, 47.213, 47.299. 47.364, 48.433, 49.166|9.

Vencimiento Diciembre de 1917

Valor m$l 6.25 c|u, Nos.: 1.057, 3.697, 4.371, 5.058, 5.475, 7.262, 8.030, 8.390|2, 8.693, 8.984, 9.226, 10.781|2, 11.530, 11.991, 14.871, 14.889, 16.762, 17.072, 17.134, 19.897, 24.238, 24.445, 24.687|8, 24.886, 27.591|2, 27.597, 27.622, 30.321, 30.485|6, 32.845, 32.852, 34.496|7, 37.115, 37.120, 37.197|8, 37.487|8, 37.522|3, 37.586|7, 37.762, 37.765, 38.568, 38.600. 38.864, 39.077, 39.083, 39.511, 45.877|8, 46.346|7, 46.462, 46.476, 46.531, 46.680 46.701|2, 46.734, 46.836|9, 46.873, 46.990|1, 47.128|31, 47.209, 47.342|3, 47.345|9, 47.351|2, 47.420, 47.605, 47.655, 47.686, 47.742, 47.791, 48.584|5, 48.620, 48.645, 48.837|8, 48.848, 48.911, 49.520, 49.768.

Valor $ m|l 12.50 c|u, Nos.: 71, 2.330|1, 5.490|1, 5.614, 5.663, 5.801, 5.837, 5.991, 6.075|6, 6.078, 7.513, 7.521, 8.823, 9.482, 10.169, 10.176, 10.188, 11.917, 12.133, 12.686, 12.742, 12.901, 15.261, 15.272, 16.692, 21.013, 21.267, 23.897, 25.766, 26.104, 26.850, 30.298|9, 33.190, 34.212, 34.228, 34.537, 35.985, 37.986, 39.393, 39.409, 39.430, 39.718, 40.023, 40.803, 41.131, 42.120, 44.506, 44.799|800, 45.107, 45.885|6, 46.004|5, 47.213, 47.299, 47.338, 47.478, 48.051, 48.322, 48.332, 48.357, 48.433, 48.645, 49.159, 49.166|9, 49.535|6.

Vencimiento Marzo de 1918

Valor $ m|l 6.25 c|u, Nos: 210, 214 28, 442|3. 2.363. 3.351. [illegible], 6.903 6.905|7, 7.650, 7.684, 8.037, 8.393|6 8.398|9, 8.400, 8.693, 8.984. 9.218, 9.226 9.236|7, 9.526, 10.780, 11.995|6, 12.465 13.046, 14.393, 14.431, 14.870|1, 15.820 16.639|40, 16.779, 17.072, 17.134, 18.562 18.618|21, 18.630|1, 18.742|3, 19.897 21.208|13, 22.151, 22.153, 24.819, 24.824 5, 24.867|8, 24.904|7, 24.915, 24.921 25.155, 25.166, 26.910, 27.591|2, 27.597 27.622, 27.656|9, 27.688, 27.724, 27.750|1 28.207|8, 30.500, 30.304|5, 30.958, 31.221 31.333|4, 31.342, 31.345|7, 31.352, 31.400, 31.417, 31.420, 32.748, 32.764, 33.027|8, 33.046, 34.468, 34.621, 34.853, 34.932, 34.938, 35.219, 37.039|41, 37.115, 37.531, 37.932|3, 37.956, 38.060, 38.530, 38.572|3, 38.719|22, 38.863, 38.933|4, 38.937, 39.076, 39.431|4, 39.439|40, 39.452, 39.461, 42.782, 42.799, 42.800, 45.822|3, 46.015|6, 46.032|9, 46.104|5, 46.170, 46.196|9, 46.240, 46.264|5, 46.336|9, 46.350|3, 46.346|7, 46.365|8, 46.412|3, 46.416|8, 46.425, 46.434|6, 46.441, 46.462, 46.498|9, 46.531, 46.590|5, 46.680, 46.701|2, 46.761|4, 46.779|81, 46.783|6, 46.791|2, 46.797|8, 46.824, 46.828|31, 46.836|9, 46.844, 46.873, 47.012, 47.019|22, 47.086|91, 47.098|9, 47.102|4, 47.128|31, 47.179, 47.209. 47.215|4, 47.226, 47.238|50, 47.305 47.330, 47.342|3, 47.345|9, 47.351|2. 47.359, 47.366|8, 47.408, 47.418, 47.428|31, 47.439|42, 47.447, 47.454, 47.461|4, 47.478|9, 47.499, 47.544, 47.546, 47.548. 47.553|8, 47.561|4, 47.605, 47.607|8, 47.642, 47.655, 47.688, 47.702|3, 47.781, 47.837|8, 47.884|5, 47.918|9, 48.094. 48.584|5 48.593, 48.645, 48.685|6, 48.851, 48.998|9, 49.015|7, 49.020, 49.099, 49.114|7, 49.141|3. 49.147|51, 49.156|7, 49.161|5, 49.168|70, 49.511. 49.520, 49.531|2, 49.648, 49.658, 49.743 49.762, 49.766, 49.771, 49.785|6 ,49.790 49.924, 49.926|7.

Valor de $ m|l 12.50 c|u, Nos.: 157 1.164, 1.141, 1.145, 1.149, 1.329|30, 1.546|8. 2.022, 2.330|1, 2.579|81, 2.998, 3.006. 3.618, 3.825, 3.960, 4.170, 4.895, 4.897. 5.169|70, 5.181, 5.186, 5.365, 5.445, 5.603. 5.641, 5.652, 5.663, 5.669, 5.687, 5.691|2, 5.721|7, 5.730, 5.737|8, 5.747, 5.749, 5.775, 5.801, 5.991, 6.008, 6.027, 6.036, 6.061, 6.071, 7.121, 7.133, 7.139, 7.205, 7.235, 7.396, 7.399, 7.400, 7.428, 7.459|60, 7.488, 7.513, 8.000, 8008|9, 8.822, 8.865|7, 8.879, 9.282, 9285, 9.394, 9.474, 9.476|7, 9.482, 9.537, 9.552, 9.562, 10.176, 10.188, 10.428, 10.476|8, 12.684, 12.771, 12.901, 13.123, 14.347, 14.502, 14.914|22, 16.450|3, 16.688, 16.691, 16.761|2, 17.418|9, 17.429, 18.022, 18.086, 18.117, 18.859, 18.866, 18.909, 19.412|3, 19.460, 19.577, 19.635, 19.717, 19.822, 20.257|60, 20.959|60, 21.064, 21.267, 22.893|4, 23.361, 23.454, 23.890, 23.897, 24.372, 25.821, 25.829, 26.104, 26.851, 27.187, 27.193|4, 27.202|4, 27.588|90, 27.612, 27.752|3, 28.087, 28.133, 28.331, 29.759, 29.890, 29.943|7, 29.949|50, 30.129, 30.418, 32.930, 32.955, 32.985, 33.190, 33.518, 34.149|50, 34.172, 34.180. 34.183|4, 34.196, 34.199, 34.206, 34.219|20, 34.228, 34.520|1, 34.537, 35.219. 35.545|9, 37.187, 37.205, 37.317, 37.951. 37.986|9, 37.995, 38.018, 39.393, 39.430 39.460, 39.615, 39.638, 39.718, 39.723. 39.728, 39.875, 40.032, 40.202, 40.425. 40.456|7, 40.618, 41.136, 42.582, 42.597, 42.652, 42.989|90, 43.046, 43.280|1, 43.284|5, 43.303, 44.199, 44.313, 44.432. 44.506, 44.554, 44.742|3, 44.746|7, 44.749, 44.756, 44.799|800, 44.949, 45.437, 45.886. 45.969|71, 45.975, 45.986, 45.997, 46.002. 46.575, 47.138, 47.153, 47.168, 47.176|7, 47.194|7, 47.217, 47.223, 47.232|3, 47.240|2, 47.243, 47.249|51, 47.253, 47.260, 47.263, 47.269. 47.271, 47.333|4, 47.363. 47.385, 47.398, 47.400|1, 47.423|4. 47.460|2, 47.473, 47.532, 47.533|9, 47.544|5, 47.633, 47.652|3, 47.655, 47.681, [illegible], 47.737, 47.822|6, 47.957, 47.965, 47.997, 48.068, 48.072, 48.081, 48.092|3, 48.108|9, 48.122, 48.158. 48.197, 48.236, 48.283, 48.285, 48.308|12, 48.332, 48.339, 48.353, 48.357, 48.377, 48.382, 48.396|7, 48.409|10, 48.459|60, 48.465|6, 48.480|1, 48.500, 48.502, 48.513, 48.590|2, 48.612, 48.622, 49.131, 49.149, 49.154, 49.156|7, 49.159, 49.166|9.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1925. — Carlos Bazo, Secretario-Gerente.

v30 abril

DEPARTAMENTO NACIONAL DEL TRABAJO

En la Capital Federal, a tres días del mes de Marzo de mil novecientos veinticinco, el suscripto, Presidente del Departamento Nacional del Trabajo, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 1o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 11308, de fecha 7 de Febrero de 1924, convoca a todo el personal comprendido en las disposiciones de la citada ley, a objeto de proceder a la elección de los delegados que constituirán la asamblea en que se designarán las personas que deben integrar el Directorio de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, creada por la Ley No. 10650, a cuyo efecto y para conocimiento de las partes interesadas, deja constancia en la presente, que corresponde al distrito No. 1, elegir 22 delegados; al No. 2, 19 delegados; al No. 3, 9 delegados; No. 4, 19 delegados; al No. 5, 11 delegados; al No. 6, 6 delegados; al No. 7, 6 delegados; al No. 8, 16 delegados; al No. 9, 1 delegado; al No. 10, 5 delegados y al No. 11, 1 delegado.

Que la elección debe iniciarse el día diez y ocho de Abril del corriente año, dada la fecha de esta convocatoria y los plazos fijados en el inciso tercero del Art. 1o. del Decreto del 20 de Marzo próximo pasado, su duración será de quince días, conforme a lo que prescribe el Art. 1o. del Decreto Febrero 6 del corriente año. — Luis C. García, presidente. José A. Ruíz Moreno, secretario.

v18 abril.

AVISOS

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el 12 de Mayo a las 15 horas, para la provisión de 1.000.000 de ladrillos, 300 m3. cascotes de ladrillos y 600 m3. de polvo de ladrillos destinados a la construcción de la Colonia de Vacaciones en Jáuregui, F. C. O. Reconquista 269. — La Secretaria.

v12 mayo.

Ministerio de Hacienda

Hacienda, Ministerio — Llámase a licitación para proveer 200.000 litros de aceite empireumático.

Buenos Aires, Abril 7 de 1925.

Expte. 556 - I - 1925. — 270 V. — Siendo necesario adquirir la cantidad de 200.000 litros de aceite empireumático, con destino a la composición de fórmulas oficiales para desnaturalizar alcoholes, a fin de atender el servicio creado por la Ley No. 4298, y atento a lo que disponen los artículos 32, 35 y 36 de la Ley de Contabilidad,

Se resuelve:

Llamar a licitación por el término de treinta días a contar de la fecha de la presente, para la provisión de doscientos mil (200.000 litros de aceite empireumático, con arreglo al siguiente pliego de condiciones;

1o. El aceite empireumático deberá reunir las condiciones y tener la composición química que se expresa a continuación:

a) Estará constituído por aceites livianos y medios provenientes de la destilación de alquitrán de hulla o de esquistos bituminosos o por benzol liviano industrial, pudiendo entrar en la mezcla nafta de cracking.

b) Densidad a 15o C entre 0.770 y 0.880.

c) Deberá disolverse en alcohol de 87o a la temperatura de 2o por lo menos 3 volúmenes en 100.

d) Destilado el alcohol con 2 o|o de este aceite, el producto resultante deberá tener olor empireumático y dará nítidamente reacción de hidrocarburos no saturados.

e) Por destilación fraccionada se tendrá:

Hasta 100o . . 25 o|o como mínimo
Hasta 150o . . 70 o|o como mínimo
Hasta 200o . . 90 o|o como mínimo

f) Indice cromático: Agregando 2 o|o al alcohol, debe comunicarle una coloración ligera pero bien neta.

g) Indice de enturbiamiento: El des-

tilado del alcohol desnaturalizado con 2 o|o de este aceite, debe enturbiar fuertemente con agua.

h) El alcohol desnaturalizado con 2 o|o del aceite empireumático, deberá arder sin dejar residuo apreciable.

2o. Los precios se formularán en moneda nacional de curso legal, por litro, entregado el producto en el Depósito Fiscal de Desnaturalización, en envases metálicos que proveerá la Administración General de Impuestos Internos, debiendo presentarse las propuestas en un sello de cinco pesos, en sobre cerrado, el día de la apertura.

3o. Cada propuesta deberá presentarse acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, equivalente del 2 al 3 o|o del importe total de la operación, el que será devuelto inmediatamente a los proponentes cuyas ofertas no se acepten.

El proponente o proponentes cuyas ofertas se acepten, deberán elevar ese depósito hasta el 5 o|o del importe total de la operación, inmediatamente que se les notifique la aceptación, debiendo presentar el certificado de depósito complementario, dentro de los tres días al Ministerio de Hacienda.

Dichos depósitos podrán ser hechos en moneda nacional o en títulos de Rentas Nacionales.

4o. El depósito de 5 o|o será en garantía del fiel cumplimiento del convenio que se celebre ante el Escribano Mayor de Gobierno, con arreglo a este pliego de condiciones, quedando a favor del Fisco Nacional en caso de falta de cumplimiento por parte del proveedor o proveedores.

5o. Las entregas de aceite empireumático deberán efectuarse a razón de cien mil (100.000) litros mensuales, debiendo hacerse la primera a los 30 días como máximo, de la fecha en que se celebre la escritura correspondiente ante el Escribano Mayor de Gobierno.

6o. El pago se efectuará en la forma que tiene establecida el Gobierno de la Nación para todas sus adquisiciones, a medida que se vayan entregando las partidas, y se ordenará asimismo la devolución de la parte proporcional del depósito de garantía, si correspondiere.

7o. En caso de falta de cumplimiento de las condiciones estipuladas, o que el producto no reuniese las condiciones exigidas, los vendedores perderán en beneficio del Fisco, el depósito de garantía, quedando por su cuenta el producto rechazado, salvo que se llegase a un nuevo acuerdo a su respecto.

8o. El P. E. se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas, total o parcialmente.

9o. Las propuestas se abrirán en el Ministerio de Hacienda el 11 de Mayo próximo, a las quince horas, ante el Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran.

10. Comuníquese a la Administración General de Impuestos Internos, Contaduría General y Escribano Mayor de Gobierno.

Publíquese en el Boletín Oficial e insértese aviso por (30) treinta días en los diarios El Diario del Plata y La Razón.

Molina.

v-18 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a presentación de propuestas para el día 30 de Abril de 1925, a las 15 horas, para la provisión de 80 juegos de durmientes de quebracho colorado, para cambios, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente 4338|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v30 abril

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Herman Schnabel, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 8 de 1925. — El Secretario.

v18 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. María Heredia de Olivera, por sí y su hijo menor Ceferino Jaime Olivera, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-jubilado don Vital Olivera.

Buenos Aires, Abril 8 de 1925. — El Secretario.

v16 abril.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando haberes devengados don Ernesto Benavidez, en su carácter de hijo legítimo de Da. Eduarda C. de Benavidez.

Buenos Aires, Abril 8 de 1925. — El Secretario.

v16 abril.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 1o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. - Resolución 23 de Septiembre de 1916.

NUEVAS CONVOCATORIAS

LA CASA POPULAR PROPIA

Sociedad Mutua Cooperativa Limitada

No habiéndose reunido el número legal para que se celebrara la Asamblea General Ordinaria, el día 11 del corriente, se convoca por segunda vez a los señores accionistas, para el día 24 del mismo mes, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Victoria No. 2101, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1924.

2o. Fijación de las utilidades.

3o. Nombramiento de ocho Directores en reemplazo de los señores siguientes: Horacio Casale, Francisco Lamberti, José Accinelli, Cosme Carbonara, Enrique Sorzana, Victorio Pontino, Carlos Andresen y Félix Sens, por haber terminado su mandato.

4o. Elección del Síndico titular y suplente.

5o. Autorizar a dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, es necesario depositar las acciones en la Sociedad, tres días antes de la Asamblea, para recabar la tarjeta de entrada. Léase el art. 64 de los Estatutos.

Buenos Aires, Abril 13 de 1925. — Por la Casa Popular Propia. — José Garrote, Contador.

e14 abril No. 3700 v23 abril.

COMPAÑIA AMERICANA DE LUZ Y TRACCION

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesarias para celebrar la Asamblea General Ordinaria anunciada para el día 11 de Abril de 1925, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día lunes 27 de Abril de 1925 a las 14.30 horas, en la calle Corrientes 651, previniéndoles que la Asamblea se celebrará sea cualquiera el número de los que concurran.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance, informe del Síndico y distribución de utilidades del undécimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de dos Directores titulares por el término de dos años;

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente;

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente, un Director y el Síndico.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en el domicilio de la Sociedad, calle Corrientes No. 651, cuando menos tres días antes del fijado para la Asamblea, y recabar de la Secretaría la boleta de entrada en la que se hará constar el número de votos a que tengan derecho.

Buenos Aires, Abril 11 de 1925. — El Directorio.

e14 abril No. 3701 v23 abril.

COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA DE CREDITOS Y MANDATOS, S. A. — BUENOS AIRES. —

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y en virtud del art. 20 de los estatutos, convócase a los accionistas de la Compañía Financiera Argentina de Créditos y Mandatos, S. A., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día treinta de Abril de mil novecientos veinticinco, en el local calle Florida No. 429, a las diez y seis y media horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea en representación de los demás accionistas.

2o. Consideración del balance y memoria correspondiente al primer ejercicio social.

3o. Designación de Director titular para llenar una vacante producida por renuncia.

4o. Designación de Síndico titular y suplente.

Nota. — Los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea, en Secretaría, en cuyo acto recibirán un justificativo que les servirá de entrada a la Asamblea, conforme al art. 24 de los Estatutos. — Mario M. Guido, Presidente. Higinio Santangelo, Secretario.

e14 abril No. 3703 v30 abril.

COMPAÑIA AGA DEL RIO DE LA PLATA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 15 horas, en el local de la Sociedad calle Alsina No. 484, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria del Directorio, balance general del ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1924, e informe del Síndico.

2o. Elección de un Director titular en reemplazo del señor Michael L. Take, que renunció.

3o. Elección del Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas el art. 27 de los Estatutos, que dice: — "Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la Asamblea en el domicilio social. En lugar de depósito se aceptará un certificado de Banco Nacional o extranjero a satisfacción del Directorio".

Buenos Aires, 14 de Abril de 1925. — El Directorio.

e14 abril No. 3704 v30 abril.

ASOCIACION UNION COMERCIAL EN PRODUCTOS FORESTALES

Buenos Aires, Abril 8 de 1925.

No habiéndose realizado la Asamblea General Ordinaria convocada para el 31 de Marzo ppdo., se convoca por segunda vez para celebrarla el 15 de Abril de 1925 a las horas 20,30 en su local Perú 261, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance anual.

2o. Elección de seis vocales titulares.

3o. Designación de dos socios para refrendar el acta. — La Comisión.

e14 abril No. 3677 v15 abril.

ASOCIACION OBSTETRICA NACIONAL

Carlos Calvo 2765

Buenos Aires, Abril 13 de 1925.

Señor:

Tengo el agrado de comunicar a Vd. que la Comisión Directiva de la Asociación se reune el Martes 21 a las 15 en el local de la Secretaría, a efectos de ocuparse de los asuntos expresados en la

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del acta.

2o. Balance de la Tesorera.

3o. Elección de miembros.

4o. Asuntos varios a tratar.

Saluda a Vd. atentamente, la secretaria.

e14 abril No. 3679 v14 abril.

COMPAÑIA ARGENTINA DE ACIDOS

Sociedad Anónima

Entre Ríos 1692

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se verificará el 30 de Abril de 1925, a las 17 horas en el local de la Sociedad, Entre Ríos 1692

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio de 1924.

2o. Elección de Síndico y Síndico Suplente, de tres Directores Titulares y un Director Suplente.

3o. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea en nombre de todos los presentes.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la gerencia con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada para la Asamblea.

Buenos Aires, 8 de Abril de 1925. — El Director Gerente.

e14 abril No. 3681 v30 abril.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "HILL STATION"

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1925 a las 14 horas en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1925.

2o. Reparto de utilidades.

3o. Elección del Síndico.

4o. Prórroga de la duración de la Sociedad, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 4 de los Estatutos.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las Oficinas de la Compañía, en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Artículo 17 de los Estatutos.

Río Gallegos, Abril 2 de 1925. — El Directorio.

e14 abril No. 3682 v30 abril

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "HILL STATION"

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, el día 30 de Abril de 1925, inmediatamente después de terminarse la Asamblea General Ordinaria para la misma fecha y a las 15 horas con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Aumento del capital social.

2. Modificación de Estatutos.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Compañía, en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.

Río Gallegos, Abril 2 de 1925. — El Directorio.

e14 abril No. 3683 v30 abril

LA CLARA, SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Se avisa a los señores accionistas, que no habiéndose depositado el número legal de acciones necesarias para celebrar la sambleа el 13 de Abril, se cita a nueva Asamblea para el día 24 del mismo mes a las 15 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 720, 4o. piso, la que se efectuará cualquiera que sea el número de accionistas que concurra, con objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 19o. ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de dos Directores por dos años en reemplazo de los señores Federico J. Kussrow y José González, que terminan su mandato, Síndico titular y suplente.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del designado para la misma.

Buenos Aires, Abril de 1925. — El Directorio.

e14 abril No. 3687 v24 abril

GRUPO FEMENINO UNION Y LABOR

PARAGUAY 1907

El Grupo Femenino "Unión y Labor" celebrará asamblea ordinaria el día 16 del corriente a las 17 horas, en su local social, Paraguay 1907, para tratar la siguiente orden del día: Informe del Directorio. Movimiento semestral de tesorería. Mociones varias. — Sara Justo, secretaria.

e14 abril No. 3688 v14 abril

"GRAN DESTILERIA DE BUENOS AIRES"

(SOCIEDAD ANONIMA)

Se convocan los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 del corriente a la hora 15 en el local social, calle Salta 1827, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 1924 y distribución de las utilidades.

2o. Elección del Síndico.

3o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925. — Eduardo Rocha, presidente.

e14 abril No. 3693 v30 abril

CLUB FRANCES

Asamblea General Ordinaria

Buenos Aires, Abril de 1925.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de los Estatutos, se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 del corriente mes, a las 20.30 horas, en los salones de la Institución, calle Suipacha No. 574, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobar el informe anual de la Comisión Directiva.

2o. Elección de 5 consejeros por 3 años para integrar la Comisión Directiva.

3o. Designación de 2 socios de la Asamblea para ratificar el acta.

N. B.: Los consejeros que salen y son inelegibles durante un año, son: señores E. Gantner, J. B. Lacrampe, G. E. Artaux, R. Geissmann, F. Michel.

Art. 35 de los Estatutos: Hallándose presente a la hora designada en la convocatoria la sexta parte de la totalidad de los socios activos, la Asamblea se declarará abierta; en caso contrario, deberá esperarse una hora. Decorrido ese término, la Asamblea se declarará abierta y legalmente constituída, cualquiera que sea el número de socios presentes. — Jacques Tardieu, Presidente. — Charles Biquard, Secretario.

E. 14 abril No. 3694 v23 abril

FORTUNATO ANZOATEGUI Ltda.

S. A. Salinera, Forestal, Agrícola, Ganadera

FLORIDA 316, BUENOS AIRES

Segunda convocatoria

No habiendo sido depositado el suficiente número de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 31 de Marzo ppdo., se cita por segunda vez a los señores accionistas, de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, para celebrarla el día sábado 25 de Abril a las 16, en el local de la Sociedad, calle Florida 316, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, así como el informe del Síndico al 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de cuatro Directores titulares, Síndico y Síndico suplente.

3o. Remuneración del Síndico.

4o. Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva. — María Luisa Marti de Anzoategui, Presidenta. — Eduardo Marti, Gerente.

Nota: De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o recibo de depósito de ellas en los Bancos.

E. 14 abril No. 3697 v24 abril

HOPKINS & GARDON LIMITADA

Compañía Constructora

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Se previene a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria de la compañía, tendrá lugar en la secretaría de la sociedad, Paseo Colón 185, el día 30 de Abril de 1925, a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1924.

2o. Elección de dos Directores.

3o. Elección de dos Directores suplentes.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o. Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea en representación de los demás. — El Secretario.

E. 14 abril. No. 3699 v30 abril

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"RIBEREÑA DEL PLATA", Cía. SUDAMERICANA DE COMERCIO (S. A.).

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos sociales y 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Abril del corriente año, en el local social, Moreno No. 970, a las 17 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos escrutadores para las votaciones y para aprobar el acta.

2o. Lectura de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del sexto ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1924.

3o. Discusión y aprobación de dichos documentos.

4o. Elección de Síndico titular y suplente, por un año, y fijación de sus honorarios.

Buenos Aires, 6 de Abril de 1925. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 29 del Estatuto social, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Caja de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la Asamblea.

E. 13 abril No. 3661 v29 abril

COMPAÑIA CERAMICA ARGENTINA Ltda., S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 24 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar, el sábado 25 de Abril de 1925, a las 10 horas, en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 1370, 7o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideraciones de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondiente al cuarto ejercicio, que terminó el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados provisorios en la Gerencia de la Compañía, de acuerdo al artículo 28 de los Estatutos. — El Director Secretario.

E. 13 abril No. 3664 v25 abril

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

Se avisa a los señores accionistas que en ejecución de la resolución adoptada por la Asamblea General Extraordinaria del 20 de Septiembre de 1924, queda fijada la fecha 15 del mes de Abril en curso para dar comienzo al canje de las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, por otras, en proporción de cuatro acciones de las nuevas para cada cinco de aquéllas.

Buenos Aires, Abril 1o. de 1925. — El Directorio.

E. 13 abril No. 366 v15 abril

COLOMBATTI Y Cía. Ltda.

Cromo-Litografía Italo-Platense

De acuerdo con lo que establece el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1925, a las 16 horas, en el local social Paseo Colón 1180, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Enero de 1925.

2o. Elección de dos Directores titulares, dos Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Administración de la Sociedad, hasta el día anterior al fijado para la reunión, las acciones que posean o un certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital. — Alfredo Colombatti, Presidente.

E. 13 abril No. 3667 v29 abril

SOCIEDAD GENERAL CINEMATOGRAFICA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo XI de los Estatutos, por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la décimatercera Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 30 del mes corriente a las 16 horas, en el local social, Lavalle 1747|51, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 13o. ejercicio.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance correspondientel al 13o. ejercicio.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1925. — El Directorio.

Artículo 15 de los Estatutos. — Hasta tres días antes de celebrarse la Asamblea, deberán los accionistas depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad o en el lugar que se designará en la convocatoria y recoger un recibo en el cual constará el número de las acciones depositadas y el número de votos a que tiene derecho. Si los accionistas tuviesen depositadas sus acciones en algún Banco de la Capital, bastará la presentación del recibo o certificado que lo acredite.

E. 13 abril No. 3670 v27 abril

SILVIO MORINO Y CIA. LDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

El Directorio de esta Sociedad convoca a sus Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 1925, a la hora 15, la que se celebrará en el local social, Estados Unidos No. 3043, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Enero de 1925.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares por dos años.

4o. Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

5o. Designación de dos Accionistas como escrutadores y para firmar el acta en nombre y representación de los Accionistas.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que para poder formar parte en la Asamblea deberán inscribirse en Secretaría y depositar en la Caja de la Compañía sus acciones o certificados de depósito bancario, por lo menos tres días antes del fijado para que la Asamblea tenga lugar.

Buenos Aires, Abril 8 de 1925. — El Directorio.

e8 abril No. 3650 v28 abril.

COMPAÑIA COMERCIAL Y TECNICA TRANSATLANTICA "COTRA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 15 y 18 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 del corriente a las 17 horas, en el local social calle Victoria 599, con el objeto de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

Aprobación del balance y memoria.

Designación del síndico y síndico suplente.

Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo que dispone el artículo 18, para poder tomar parte en la Asamblea debe depositarse las acciones o recibo bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad, por lo menos con dos días de anticipación al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada. — Buenos Aires, Abril 7 de 1925. — El Directorio.

E. 8 abril No. 3651-v-28 abril.

FERROCARRIL A PUERTO OCAMPO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamb'ea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 29 de Abril de 1925, a las 16,30 en el local Paseo Colón No. 185, 5o. piso de esta Capital, a fin de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Informe del Síndico, correspondiente al décimocuarto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores por dos años y de un Director por un año y de dos Suplentes por dos años.

4o. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5o. Elección de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Los Accionistas deberán depositar sus acciones. o recibo de depósito en la Secretaría de la Sociedad, Paseo Colón 185, 5o. piso, hasta tres días antes de la Asamblea a fin de retirar la tarjeta de entrada con el número de votos que le corresponde.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1925. — James W. Colquhoun, secretario.

e8 abril No. 3649 v28 abril.

CURTIEMBRES LA FEDERAL S. A.

De conformidad con el artículo 9 de los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Abril, a las 15 1|2 horas en el local de la calle Bartolomé Mitre 1265, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la Memoria y Balance anual, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de dos Directores.

3o. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1925. — El Directorio.

E. 8 abril No. 3653-v-28 abril.

BALLY LIMITADA
Sociedad Comercial

De conformidad con el artículo 32 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Abril a las 15 horas en la Sede Social, calle Bartolomé Mitre No. 1265, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la memoria y balance anual correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de dos Directores Titulares.

3o. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4o. Designación de tres accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 8 de Abril de 1925. — El Directorio.

E. 8 abril No. 3654-v-28 abril.

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE TELEFONOS L. M. ERICSSON (S. A.).

Convocatoria

De acuerdo a lo que dispone el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Abril a las 16 horas, en el local de la Compañía, calle Esmeralda No. 1600.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de Directores titulares, Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente para el ejercicio 1925.

Buenos Aires, Abril 6 de 1925. — Carlos Rogberg, Vicepresidente.

E. 8 abril No. 3629 v28 abril

LA METALURGICA ARGENTINA
Ltda. "LAMETAL"

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para que concurran a la 3a. Asamblea General ordinaria que se celebrará el día 30 de Abril de 1925, a las 16 horas, en las oficinas de la Compañía, calle Moreno No. 970, 2o. piso, y con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al tercer ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Distribución de las ganancias.

3o. Elección de todos los miembros de Directorio, titulares y suplentes, de acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos.

4o. Elección del Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo al artículo 20 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, con dos días de anticipación por lo menos al citado para la reunión.

Buenos Aires, Abril 7 de 1925. — Carlos Meyer Pellegrini, Presidente. — A. Zum Felde, Gerente.

E. 8 abril No. 3630 v30 abril

ITALIA UNITA
Sociedad de socorro mutuo e instrucción
RIVADAVIA 3340

La Comisión Directiva, de acuerdo con los artículos 21 del Estatuto y 56 del Reglamento convoca a los señores socios para celebrar Asamblea general ordinaria del 1er. trimestre 1925, el día 19 del actual a las horas 9 y 13 1|2 en el local social Rivadavia 3340. Habrá quórum cualquiera que sea el número de presentes, media hora después de la fijada.

La orden del día es visible en la secretaría — El Gerente.

e8 abril No. 3624 v14 abril

LA ECONOMIA SOCIAL

Convoca a Asamblea General Ordinaria en 2a. convocatoria para el día 25 de Abril a las 17 horas, en nuestro local social, Colorado 70.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio del 1o. de Julio al 31 de Diciembre del año 1924.

2o. Elección de tres accionistas para Directores titulares y dos suplentes.

3o. Designación de tres accionistas para firmar el acta — El Presidente.

e8 abril No. 3625 v22 abril

BONDUEL Hnos., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. — AUTORIZADA CON DECRETO DEL SUPERIOR GOBIERNO DEL 23 DE MAYO 1921. — ALSINA 718-724, BUENOS AIRES.— Convocatoria de Asamblea

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el miércoles 29 de Abril c. a. a las 16 horas, en el domicilio de la Sociedad, Alsina 718|724, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

2. Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 4o. ejercicio, al 31 de Diciembre de 1924, e informe del Síndico.

3. Nombramiento de un Síndico titular y un suplente en reemplazo de los señores Abel Benetrix y Enrique E. Staub, que terminan sus mandatos. (Art. 18 de los Estatutos).

4. Relación del Directorio, de acuerdo con lo deliberado en la Asamblea General Extraordinaria del 25 de Junio de 1924.

De conformidad con el art. 31 de los Estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la reunión de la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, para retirar el correspondiente boleto de entrada. — Alberto Deyheralde, Presidente. Augusto Philippe, Secretario.

e6 abril No. 3[illegible] v29 abril.

"LA RAZA"
Compañía Hispano-Italo-Argentina de Seguros Generales. — Avenida de Mayo 580.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 18 y 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de Abril de 1925, a las 14 horas, en el local de las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 580, 5o. piso, con el objeto de tratar los asuntos siguientes:

ORDEN DEL DIA:

1o. Tomar en consideración las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia al Balance General, correspondiente al 2o. ejercicio, de fecha 30 de Junio de 1924, en la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y tomar las resoluciones que correspondan.

2o. Considerar las observaciones formuladas a las partidas Mobiliario a Descuentos y Gastos de Organización a Gastos de Propaganda, correspondiente al Balance General del 30 de Junio de 1923.

3o. Considerar los nombramientos de Directores hechos por el señor Síndico.

4o. Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Art. 18 de los Estatutos sociales. — Para que los accionistas puedan concurrir a las Asambleas, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, inclusive éste, y recibirán las boletas de entrada, en las que se expresará el número de votos que correspondan al accionista. Estos podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta-poder. — El Directorio.

E. 8 abril No. 3634 v28 abril

COMPAÑIA TECNICA Y MERCANTIL SUDAMERICANA
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Compañía Técnica y Mercantil Sud-Americana para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Abril del corriente año, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Tucumán 757, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance presentados por el Directorio.

2o. Elección de cuatro Directores titulares y 1 suplente.

3o. Elección de Síndico titular y suplente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 8 abril No. 3636 v28 Abril

"LA SUPERIORA"
Viñedos, Bodegas y Expendio, Sociedad Anónima

PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio de acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el sábado 25 de Abril del corriente año, a las 21 y 30 horas, en el local social, Av. de Mayo número 1375, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 5o. ejercicio (Enero 1o.- Diciembre 31 de 1924).

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de un Síndico titular y un suplente.

4o. Aprobación del acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el título 5o. de los Estatutos sobre constitución de Asambleas. — Luis Baudron, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia. — Vicente Micucci, Secretario.

E. 8 abril No. 3637 v25 abril

Cía. ARGENTINA DE CAMARAS Y CUBIERTAS "INVULNERABLE", S. A.

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 del corriente mes, a las 15 horas, en el local San Martín 235, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Balance.

2o. Elección de tres suplentes.

3o. Designación de dos accionistas para que subscriban el acta.

Se previene que para concurrir a esta Asamblea, los accionistas tendrán que depositar en la Caja de la Compañía sus acciones, tres días antes de la fecha fijada. — El Secretario.

E. 8 abril No. 3639 v28 abril

"ASTRA"
Compañía Argentina de Petróleo
SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 28 de Abril de 1925, a las 15 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, 25 de Mayo 305, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2o. Distribución de beneficios.
3o. Elección de dos Directores titulares, tres suplentes, Síndico y Síndico suplente.
4o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el art. 23 de los Estatutos, los accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo 195, 2o. piso, de 14 a 15 horas.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1925. — El Directorio.

E. 8 abril No. 3638 v28 abril

COMPAÑIA ARGENTINA DE TIERRAS
Sociedad Anónima Ltda.
Corrientes 435, Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con las prescripciones de los Estatutos, se invita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle Corriente 435, el día 23 de Abril corriente, a las 10.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico.
2o. Integración del Directorio: elección de 2 Directores titulares y 3 suplentes; Síndico titular y suplente.
3o. Designación de 2 señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 35 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, se requiere que depositen las acciones hasta un día antes del fijado para ella, en los escritorios de la Compañía.

Buenos Aires, 8 de Abril de 1925. — J. Menéndez Barriola, Gerente.

E. 8 abril No. 3641 v23 abril

LA PETROLERA SUD AMERICANA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social calle Cangallo No. 466, el día 30 de Abril de 1925 a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.
2o. Elección de Directores y de Síndico titular y suplente.
3o. Designación de 2 Accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea.

Para poder tomar parte en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito en las Oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. En dicho acto se le entregará la boleta de entrada correspondiente en la que debe constar el número de acciones y de votos que corresponden a cada uno.

Buenos Aires, Abril 7 de 1925. — El Presidente.

E. 8 abril No. 3643-v-28 abril.

DROGUERIA AMERICANA
(Soc. Anónima Coop. Limitada). — Bartolomé Mitre 2176. — Asamblea General Ordinaria. — Convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día miércoles 29 de Abril a las 21 y 30, en el local social calle Bmé. Mitre 2176, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2o. Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 16o. ejercicio social, terminado el 31 de Diciembre de 1924.
3o. Fondo de reserva.
4o. Fondo de retiro de acciones.
5o. Distribución de utilidades.
6o. Fijar el derecho de Inscripción, (Art. 19).
7o. Elección de tres Directores por tres años y dos suplentes por un año.
8o. Elección de Síndico titular y suplente.

Buenos Aires, Abril 11 de 1925. — Antonio Ferrari, Presidente. Luis A. Pérez, Secretario.

Nota. — Todo accionista que no pudiera concurrir a la Asamblea, podrá hacerse representar por otro accionista, por medio de carta-poder, la cual deberá presentarse en Secretaría, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. (Art. 58).

Se ruega a los señores accionistas, retiren la tarjeta de entrada en la Secretaría, Bartolomé Mitre 2176, hasta las 17 horas del día de la Asamblea, sin la cual no se podrá tomar parte en la misma. — El Administrador General interino.

e8 abril No. 3619 v29 abril.

CENTRO NAVAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la 1ra. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Florida 801, el día 18 del corriente a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de un Presidente, un Vicepresidente 1o., un Vicepresidente 2o., un Tesorero, un Protesorero y 12 Vocales, (10 por terminación de mandato y 2 por renuncia).
2o. Designación de 2 socios para que aprueben y firmen el acta.

Buenos Aires, Abril 7 de 1925. — Ismael F. Galíndez, Presidente. Arturo Lapez, Secretario.

e8 abril No. 3621 v14 abril.

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de los Estatutos de esta Compañía, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril del corriente año, a las diez y siete horas, en el local social, calle Balcarce No. 184, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la memoria, del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al décimoquinto ejercicio, vencido el 31 de Diciembre ppdo., e informe del Síndico.
2o. Prórroga de la duración del mandato del Síndico y Síndico suplente hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.
3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del artículo 26 de los Estatutos de la Compañía, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la Administración de la Compañía, calle Balcarce No. 184, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 6 de 1925. — El Secretario.

e8 abril No. 3623 v29 abril.

COMPAÑIA WESTERN ELECTRIC ARGENTINA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente mes de Abril de 1925, a las quince horas, en el local social Paseo Colón 185, a efecto de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1924.
2. Elección de tres Directores y Síndicos titular y suplente.
3. Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría, con anticipación de dos días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1925. — El Directorio.

e8 abril No. 3622 v30 abril.

COMPAÑIA ARGENTINA DE FRIGORIFICOS

Sociedad Anónima. — 25 de Mayo 132, 4o. piso. — Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 30 de Abril de 1925, a las 11 horas, en su local calle 25 de Mayo 182, 4o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al 6o. ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924, con informe del Síndico.
2o. Renovación total del Directorio, por haber terminado su período, de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos.
3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el accionista, haya depositado sus acciones en los escritorios de la Compañía, calle 25 de Mayo No. 182, — 4o. piso, — hasta tres días antes del indicado para la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 6 de 1925. — Horacio Beccar Varela, Secretario.

e7 abril No. 3613 v30 abril.

BOLSALONA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Abril de 1925, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre No. 1040, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Enero de 1925.
2o. Elección de un Director.
3o. Elección del Síndico y suplente por un año.
4o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder tomar parte en las resoluciones de la Asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la Asamblea en las oficinas de la Sociedad.

Buenos Aires, Abril 4 de 1925. — El Directorio.

e7 abril No. 3614 v23 abril.

CLUB COLEGIALES
Convocatoria

Se convoca a los señores socios a Asamblea Ordinaria, para el día 15 del cte., a las 21 horas, en su local F. Lacroze 1981.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1924-1925.
2o. Consideración del proyecto de reformas de los Estatutos formulado por la C. D.
3o. Aumento de la cuota mensual de los socios.
4o. Designación de Junta Escrutadora para el acto eleccionario.
5o. Designación de dos socios para aprobar el acta.
6o. Elección de Presidente, seis miembros titulares de la C. D., ocho suplentes, un revisor de cuentas titular y dos suplentes.

Nota. — Para intervenir en la Asamblea, se requiere que los socios tengan seis meses de antigüedad, estén al día con tesorería y presenten su carnet.

Buenos Aires, Abril de 1925. — El Secretario.

c7 abril No. 3606 v13 abril.

MENDOZA GOLD MINE CORPORATION, Sdad. ANONIMA
Reconquista 46. — Buenos Aires

El Directorio de la Sociedad Anónima Mendoza Gold Mine Corporation, de acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de sus Estatutos, convoca a los señores accionistas de la misma, a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 28 del corriente a las 16 horas en su local social calle Reconquista No. 46, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre ppdo.
2o. Nombramiento de Directores titulares, y Directores suplentes en reemplazo de los que han renunciado.
3o. Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente.
4o. Plan a seguir en el futuro.
5o. Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, para poder concurrir a este acto, deben depositar previamente sus acciones o un certificado bancario de depósito en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 6 de Abril de 1925. — El Directorio.

c7 abril No. 3608 v27 abril.

STORM, BULL Y STORM, LTDA., CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Abril de 1925, en el local de la Sociedad, calle Perú 475, a las 15 horas, a objeto de tomar en cuenta la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la Memoria y Balance General por el Ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1924 y dictamen del Síndico.
2. Elección de dos Directores.
3. Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4. Designación de dos Accionistas presentes en la Asamblea para aprobar y firmar el acta.

NOTA: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

E. 6 abril No. 3583-v-24 abril.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL CHACO
Sociedad Anónima. — Convocatoria

De acuerdo con el art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accio-

nistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 29 de Abril del presente año a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 158, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio de la Sociedad, fenecido el 31 de Diciembre de 1924.
2o. Lectura del dictamen del Síndico.
3o. Consideración de la propuesta del Directorio de reformar el Art. 5o. de los Estatutos, elevando a $ o|s 1.000.000 el capital social; forma y condiciones de emisión de las nuevas acciones.
4o. Elección de (5) cinco Directores titulares, de acuerdo con los Arts. 15 y 16 de los Estatutos.
5o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 4 de Abril de 1925. — El Directorio.

e6 abril No. 3596 v25 abril.

CALERA ARGENTINA, S. A.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1925 a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo No. 158.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1924.
2o. Lectura del dictamen del Síndico.
3o. Elección del Síndico y Síndico suplente.
4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

e6 abril No. 3599 v25 abril

H. J. BAKER y BRO. OF ARGENTINA

Sexta Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1925, a las 17 horas, en el local social calle 25 de Mayo 267, a fin de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico al 31 de Diciembre de 1924.
2o. Elección de cuatro Directores en reemplazo del señor F. M. Smith, señor W. L. Gilbert y Dr. R. M. Aldao, que terminan su mandato y llenar la vacante del señor N. H. Gelshenen, fallecido.
3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1925. — W. L. Gilbert.

e6 abril No. 3600 v28 abril

"INAG", FABRICAS REUNIDAS DE UTILES SANITARIOS, SOCIEDAD ANONIMA

Florida 935

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 29 de Abril de 1925, a las 17 horas, en la sala de sesiones del Banco Alemán Transatlántico, calle Cangallo 360, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1924.
2) Elección de un Director titular por 3 años y de dos Directores suplentes por un año.
3) Elección de un Síndico y un Síndico suplente por un año.
4) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar en las Cajas de la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta 3 días antes del señalado para la Asamblea.

e6 abril No. 3602 v25 abril

MANDATARIA FIDEMANUS

Sociedad Anónima. — Convocatoria

Buenos Aires, 4 de Abril de 1925.

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1925, a las 16 horas, en la calle 25 de Mayo 158, local de la Sociedad:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1924.
2o. Lectura del dictamen del síndico.
3o. Elección del Síndico y Síndico suplente.
4o. Designación de dos accionstas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — El Presidente.

e6 abril No. 3597 v25 abril.

AMERICAN GLASS MACHINERY CORPORATION

Sociedad Anónima. — Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1925, a las 17 horas, en la calle 25 de Mayo 158, local de la Sociedad

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 2do. ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1924.
2o. Lectura del dictamen del Síndico.
3o. Elección del Síndico y Síndico suplente.
4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — El Presidente.

e6 abril No. 3598 v25 abril.

"LE COURRIER DE LA PLATA"

Sociedad Anónima

De acuerdo con el art. 24 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 24 de Abril de 1925, a las 16 horas, en su local, calle Reconquista No. 549, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General con dictamen del Síndico, correspondientes al décimocuarto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.
2o. Elección de tres Directores titulares por dos años, de dos Directores suplentes por un año, de un Síndico titular y Síndico suplente.
3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones antes del día 21 de Abril inclusive, en el Banco Francés del Río de la Plata, Oficina de Títulos, donde se entregará un recibo nominativo de ellas y un boleto de entrada a la Asamblea, indicando el número de votos que le corresponda. — El Directorio.

e4 abril No. 3587 v24 abril

COMPAÑIA DE MADERAS SANTA CATHARINA LTDA., S. A.

Primera convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 4o. y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria el día 29 de Abril de 1925, a las 17 hoars, en el local de la Sociedad, calle San Martín 235, 4o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación del art. 25, inc. f, del estatuto, en la parte que trata de la distribución del saldo de utilidades, proponiéndose distribuirlo en la siguiente forma: 30 o|o para las acciones preferidas y 70 o|o para las ordinarias en vez de 15 o|o y 85 o|o de que gozan actualmente.
2o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Artículo 21 de los Estatutos: Los accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión — El Presidente.

e4 abril No. 3583 v24 abril

PAMPA GRAIN CO. LTD.

CONVOCATORIA

No habiéndose depositado para la Asamblea General Ordinaria que se convocó con fecha 31 de Marzo de 1925 el número de acciones que estipula el art. 27 de los Estatutos, el Directorio convoca nuevamente a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Abril de 1925, a las 16 horas, a celebrarse en el local social, Reconquista 314, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico.
2o. Remuneración del Directorio y Síndico.
3o. Distribución de utilidades.
4o. Nombramiento de cuatro Directores Titulares y dos Suplentes.
5o. Elección de Síndico y Síndico Suplente.
6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea los accionistas depositarán en la caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas. — El Directorio.

e4 Abril No. 3574 v-13 abril

BUENOS AIRES ELEVATOR CO. LTD.

CONVOCATORIA

No habiéndose depositado para la Asamblea General Ordinaria que se convocó con fecha 31 de Marzo de 1925 el número de acciones que estipula el artículo 27 de los Estatutos, el Directorio convoca nuevamente a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Abril de 1925, a las 16 1|2 horas, a celebrarse en el local de la Sociedad, Reconquista 314, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico.
2o. Remuneración del Directorio y Síndico.
3o. Distribución de utilidades.
4o. Nombramiento de cuatro Directores titulares y dos suplentes.
5o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán en la caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas. — El Directorio.

e4 abril No. 3575 v13 abril

CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO

Sociedad Anónima

Calle Cangallo No. 673, Buenos Aires.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle Cangallo No. 667, el día 24 de Abril de 1925, a las 16, para tratar de la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico.
2o. Distribución de las utilidades.
3o. Nombramiento de dos Directores titulares, dos suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.
4o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1925. — El Vicepresidente.

E. 23 marzo No. 3327 v24 abril

ASOCIACION FILARMONICA ARGENTINA

Se invita a los señores socios a la Asamblea anual ordinaria que tendrá lugar en el local Callao 511 el sábado 18 de Abril a horas 21, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance.
2o. Elección a Presidente, seis Vocales titulares y tres suplentes, para integrar la Comisión Directiva por el período 1925-1927.
3o. Designación de dos socios para que, en representación de la Asamblea, aprueben y subscriban el acta de la misma. — El Secretario.

e4 abril No. 3581 v18 abril

SOCIEDAD ANONIMA TALLERES METALURGICOS

Antes: Rezzónico, Ottonello y Cía.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la décimasexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1925 a las 16.30 horas, en la sala de reuniones, situada en la calle San Martín No. 132, altos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, correspondiente al décimosexto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.
2) Distribución de utilidades.
3) Elección de dos Directores titulares y cinco suplentes.
4) Elección de Síndico y Síndico suplente.
5) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 561|575, por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente.

Buenos Aires, 3 de Abril de 1925. — El Directorio.

e4 abril No. 3588 v25 abril

JOHN LAYTON & Co. Ltd.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Abril de 1925, a las 11.15 horas, en el local social de la Compañía, calle San Martín 235, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de Directores titulares por un año, en reemplazo de los salientes.

3o. Elección de Síndico y suplente por un año.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 4 de Abril de 1925. — El Directorio.

E. 4 abril No. 3562 v24 abril

COMPAÑIA GENERAL DE AGUAS CORRIENTES
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

Buenos Aires, Abril 3 de 1925.

De acuerdo con el art. 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Abril a las 17 horas, en el local de la sociedad, en la calle Reconquista No. 37, 2o. piso.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de las utilidades e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de cuatro directores titulares por haber terminado sus mandatos que son los Sres. Edmundo Hermann Juan Carosio, Atanasio Iturbe y Arnoldo Biehly.

3o. Elección del Síndico titular y suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que,para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la administración de la sociedad sus acciones en la calle Reconquista No. 37, 2o. piso, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Edmundo Hermann, presidente.

e4 abril No. 3576 v29 abril

COMPAÑIA DE PRODUCTOS CONEN
Sociedad Anónima
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 16 de Noviembre de 1903.
Calle Tacuarí 139
BUENOS AIRES
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la vigésima primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1925, a las 15 horas, en el local calle San Martín 132, altos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al vigésimo primer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores titulares y cuatro Directores suplentes.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, 3 de Abril de 1925. — El Directorio.

E. 4 abril No. 3572 v24 abril

CASA IMPORTADORA WOLFF Y SCHORR LDA.
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1925, a las 15.30, en el local social, Moreno 431, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, referentes al año 1924, para su discusión y aprobación.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares y tres suplentes.

4o. Elección de un Síndico y un suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en los escritorios de la sociedad tres días antes de la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 3 de 1925. — El Presidente.

e4 abril No. 3584 v28 abril

SOCIEDAD ANONIMA MINERA INCA
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual que se celebrará el Lunes 27 de Abril de 1925 a las 17 horas, en la calle San Martín No. 235, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de 5 Directores titulares y 2 Directores suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos Accionistas para que juntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De conformidad con el artículo 23 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de las mismas en la Gerencia de la Sociedad o en Banco de plaza, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la Asamblea. De acuerdo con el depósito hecho, la Gerencia otorgará a los interesados la boleta de entrada correspondiente a la Asamblea, en la que se especificará el número de acciones y el de votos que correspondan a cada Accionista. — El Directorio.

e3 abril No. 3537 v27 abril.

"SUD AMERICA"
Compañía Nacional de Seguros
25 de Mayo 267
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 17 al 27 de los Estatutos, se convoca a todos los Accionistas de la "Sud América" Compañía Nacional de Seguros, a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Abril a las 15 horas en el local de la Sociedad, 25 de Mayo No. 267, 6o. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Elección de un Director Suplente.

4o. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.

5o. Fjar la remuneración del Síndico de acuerdo con lo establecido por el artículo 40 de los Estatutos.

6o. Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea, redacten, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se hace saber a los señores Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes por lo menos, del fijado para la reunión, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1925. — L. Vigiano, Subsecretario.

e3 abril No. 3538 v28 abril.

COMPAÑIA COMERCIAL ASCENSORES ITALIANOS STIGLER LIMITADA.
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. No. 25 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 25 de Abril de 1925 en las Oficinas de la Compañía, calle Corrientes No. 2263, a las 15 horas y 30 minutos, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de un Director titular, del Síndico y del Síndico Suplente.

3o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea, en unión del Presidente, Secretario y Síndico.

Para asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las Oficinas de la Compañía, calle Corrientes No. 2263, lo que podrán hacer hasta 3 días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Art. No. 27 de los Estatutos.

Buenos Aires, 6 de Abril de 1925. — El Directorio.

e3 abril No. 3535 v23 abril.

WEIL HERMANOS Y CIA.
Sociedad Anónima Exportación de Cereales

Se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Abril de 1925 a las 15 horas en nuestro local calle Reconquista No. 450.

ORDEN DEL DIA:

1o) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General por el ejercicio vencido el 22 de Diciembre de 1924.

2o) Distribución de utilidades.

3o) Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

E. 3 abril No. 3539-v-18 abril.

RUGERONI Y CIA. LTDA
(Periodística)

De acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 27 de Abril a las 14.30 en el local de la Sociedad, 25 de Mayo 268,para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1924.

2) Elección de Síndico y Síndico Suplente.

3) Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea —Rugeroni y Cía. Ltda. — El Secretario.

E. 3 abril No. 3540-v-27 abril.

LA COMERCIAL ARGENTINA
Compañía de Seguros Generales
San Martín 113
CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 36, 37 y 41 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Abril del corriente año, a la hora 15, en el local social calle San Martín No. 113, 2o. piso con objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 5o ejercicio, terminado el día 31 de Diciembre próximo pasado.

2o. Elección de tres Directores titulares por dos años, por terminación del mandato de los señores Domingo Davide, Eduardo J. Jiménez y por renuncia del señor Francisco L. Bavastro, de dos directores suplentes por un año por terminación de los señores Angel Braceras Haedo y José María Jáuregui, Síndico Titular y Síndico Suplente por un año, por terminación del mandato de los señores Antonio Dasso y José María Ruiz.

3o. Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva. (Artículo 42 de los Estatutos).

Se ruega a los señores Accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea que de acuerdo con el artículo 43 de los Estatutos deberán retirar su boleta de entrada en la Caja de la Compañía contra entrega de los títulos respectivos, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 1o. de Abril de 1925. El Gerente.

E. 3 abril No. 3543-v-23 abril.

EXPOSICIONES INTERNACIONALES
Sociedad Anónima Limitada. — Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Abril de 1925, a las 15 horas, en la calle Bartolomé Mitre 501, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria y balance de la Sociedad, correspondiente al ejercicio décimoquinto, terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Remuneración del Síndico, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos.

3o. Elección de tres Directores titulares y de un Director suplente, por dos años, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Las boletas de entrada se expedirán en las oficinas del Secretario, Bartolomé Mitre 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de las 14.30 hasta las 16.30.

Buenos Aires, 3 de Abril de 1925. — El Secretario.

e3 abril No. 3548 v27 abril.

SOCIEDAD ANONIMA CALIFORNIA DE PETROLEOS

De acuerdo con el Artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 15 de Abril de 1925 a las 15 horas, en su local social, calle Lavalle 1268, 4o. piso. para tratar los asuntos de la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de siete Directores y siete Directores suplentes, en reemplazo de los salientes. (Art. 18 de los Estatutos).

3o. Nombramiento de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los salientes (Art. 25 de los Estatutos).

4o. Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — Máximo F. Lechuga, secretario.

e26 marzo No. 3536 v15 abril

"LITHOELAYON", COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO, S. A.

Convocatoria

El Directorio de esta Sociedad, ha resuelto convocar a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 23 de Abril de 1925, a las 11 horas y treinta minutos, en el local social, Avenida de Mayo No. 749, Departamento 39, y tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico correspondiente al tercer ejercicio.

2o. Elección de tres Directores titulares por terminación de mandato de los señores Juan Oscamou, Mauro Herlitzka y Horacio Taddeo, por tres años y de tres Directores suplentes por un año. (Art. 19 del Estatuto).

3o. Designación del Síndico titular y dos suplentes. (Art. 30 del Estatuto.

Se recuerda a los señores accionistas, que en cumplimiento de los preceptos estatuarios, sólo tendrán derecho a asistir a la Asamblea, los que depositen en Secretaría, hasta tres días antes del fijado para la reunión, los certificados de sus acciones. (Art. 12).

Horario: Días hábiles de 9 a 11 y de 14 a 16. Sábados de 9 a 11. — El Directorio.

e3 abril No. 3552 v27 abril.

COMPAÑIA AGROPECUARIA ARGENTINA

(Segunda convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Jueves 16 de Abril de 1925 a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo No. 749, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance general correspondiente al sexto ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Pedro Vidal Molina y Rafael Jiménez, quienes terminan su mandato.

3o. Elección de un Síndico, de acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía, con tres días de anticipación a la fecha señalada para la misma, (art. 25 de los Estatutos).

Nota. — Por ser esta la segunda convocatoria y de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, la Asamblea se considerará constituída con el número de accionistas que concurran.

Buenos Aires, 3 de Abril de 1925. — El Secretario.

e3 abril No. 3561 v16 abril.

ROBERT BOSCH S. A.

Compañía Sud-Americana de Magnetos y Equipos Eléctricos

Domicilio legal: Rivadavia 1857 al 61

CONVOCATORIA.

Se convoca a los señores Accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Abril de 1925 en el local de la Sociedad Rivadavia 1857 a las 17 horas para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1) Discusión y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Diciembre de 1924 y lectura del Dictamen del Síndico.

2) Elección de un Director de acuerdo al Art. 12 de los Estatutos.

3) Elección de un Síndico y Síndico Suplente.

4) Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta.

NOTA: Se previene a los Señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 24 de los estatutos deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la Asamblea.

E. 6 abril No. 3589-v-25 abril.

SOCIEDAD EDITORIAL ARGENTINA. — CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar el 24 de Abril a las 17 horas, en la calle Rivadavia No. 655, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance.

2o. Elección de Presidente y un Vocal y demás Directores titulares o suplentes que se crean convenientes.

3o. Elección del Síndico y suplente.

4o. Designar dos accionistas que firmen el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Abril 1 de 1925. — El Directorio.

e1o. abril No. 3502 v24 abril.

BROWN BOVERI COMPAÑIA SUDAMERICANA DE ELECTRICIDAD (S. A.)

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo que establecen los artículos 20, inciso d) y 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 24 de Abril de 1925, a las 14 horas y media en el local de la calle Corrientes 651 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Consideración de la Memoria, y Balance General correspondientes al tercer ejercicio (1924).

2o. Nombramiento de dos Directores Titulares por tres años en reemplazo de los Directores cesantes por sorteo según el artículo 16 de los Estatutos y de un Director Titular por dos años en reemplazo del Dr. Walter Boveri, fallecido.

3o. Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente.

4o. Determinación de la remuneración anual al Presidente, Directores y Síndico.

5o. Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea en unión de los Señores Presidente, Secretario y Síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas tendrán que depositar sus certificados de acciones, con dos días de anticipación en la Administración de la calle Corrientes No. 651.

e2 abril No. 3534 v-22 abril

SOCIEDAD ANONIMA VICENTE PELUFFO Y Cía., SEMILLAS, PLANTAS Y GANADERIA.

(Autorizada por decreto del P. E. del 6 de Mayo de 1910)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Correspondiente al 15o. Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local México 2292, el 25 de Abril del corriente año, a las 16.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 15o. Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de dos Directores por dos años, por terminación de mandatos.

3o. Elección de Síndico titular y suplente por un año.

4o. Regulación de honorarios del Síndico por el Ejercicio terminado.

Nota: Se previene a los señores accionistas que en cumplimiento del artículo 31 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, certificados de Bancos o documentos que comprueben el depósito de dichas acciones en un Banco de la Capital Federal, antes del 23 de Abril próximo, en la administración de la Sociedad, Alsina 623, los días hábiles de las 16 a las 18 horas. — Vicente N. Peluffo, Presidente. — Santiago V. Peluffo, Vicepresidente.

E. 1o. abril No. 3507 v25 abril

FRANCISCO MENDES Y Cía. LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA DE COMERCIO E INDUSTRIAS.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 23 de Abril de 1925, en las oficinas de la Sociedad, calle Maipú 255, a las 14 horas y 30 minutos.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración del Balance del ejercicio de 1924.

2o. Elección del Síndico y suplente.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Maipú 255, lo que podrá hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925. —El Directorio.

E. 1o. abril No. 3509 v23 abril

EMPRESA MATE LARANGEIRA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día jueves 23 de Abril del presente año, en el local de la Sociedad, Maipú 255, a las 14 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio de 1924.

2o. Nombramiento del Secretario y de los accionistas para autorizar y subscribir, respectivamente el Acta de la Asamblea (Artículo 24 de los Estatutos).

3o. Elección del Síndico y suplente (Artículo 17 de los Estatutos).

Según establece el artículo 21, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la reunión de la Asamblea para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1925. — El Directorio.

E. 1o. abril No. 3510 v23 abril

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

El Directorio de la S. A. Campos y Quebrachales Puerto Sastre, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 26 y 27 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Abril próximo a las 16 horas, en la sala de reuniones, Cangallo 499, 8o. piso, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio 19.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores titulares y un suplente.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o. Elección de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, para poder concurrir o tener representación en la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificado de depósito Bancario, en las oficinas de la Sociedad, Cangallo 499. 8o. piso, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Director Secretario.

e31 marzo No. 3485 v20 abril.

FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA

Sociedad Anónima. — Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el viernes 24 del corriente mes de Abril, en el local de la Sociedad, calle Reconquista No. 314, Buenos Aires, a las 15, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación del balance, distribución de utilidades y memoria del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Nombramiento de 4 Directores titulares.

3o. Nombramiento de 2 Directores suplentes.

4o. Nombramiento de Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la tesorería de la Sociedad o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación para obtener el correspondiente boleto de entrada.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1925. — El Secretario.

e1o. abril No. 3504 v21 abril.

AGENCIA MARITIMA HOLANDESA

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, que tendrá lugar el día 18 de Abril de 1925, a las 10 horas, en el local de la calle Reconquista 491, segundo piso.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance, distribución de las utilidades y dictamen síndico.

2o. Cambios en el Directorio; elección del Síndico.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e1o. abril No. 3505 v18 abril.

LA MALA REAL ARGENTINA Ltda.

Según disposición del Directorio, se invita a los señores accionistas, para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Abril a las 16, en las oficinas de la Compañía, calle Sarmiento 401, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección del Síndico titular y suplente.

3. Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con quien presida la Asamblea y el señor Inspector de Justicia, si concurriese, firmen el acta de esa Asamblea.

Buenos Aires, 6 de Abril de 1925. — El Secretario.

e7 abril No. 3597 v27 abril.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Abril próximo venidero, en el local social, calle Canning 3709|11, a las 15 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico, del décimonoveno ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de un Director titular, del Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de los accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea en unión del Presidente y Secretario.

Para poder asistir a la Asamblea, los acionistas deberán depositar sus acciones en la Administración, calle Canning 3709|11, con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

Buenos Aires, 6 de Abril de 1925. — El Directorio.

e7 abril No. 3610 v27 abril.

SOCIEDAD ANONIMA DE VALORES INDUSTRIALES S. A. V. I.

Sarmiento 378. — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la segunda Asamblea General Anual Ordinaria, el día lunes 27 de Abril, a las 11 horas, en el escritorio de la Sociedad, Sarmiento 378.

ORDEN DEL DIA:

1) Presentación del informe del Directorio y del balance del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1924.

2) Elección de 1 Presidente, 1 Vicepresidente y 2 Directores Gerentes.

3) Elección de Síndico y Síndico suplente.

4) Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con dos días de anticipación al a fecha indicada.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1925. — El Directorio.

e3 abril No. 3560 v25 abril.

SOCIEDAD ANONIMA FRIGORIFICO ANGLO

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Abril 1925, a las horas 10.30, en el local social de la Sociedad, 235 San Martín, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de un Director.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.—El Secretario.

E. 4 abril No. 3565 v24 abril

THE ARGENTINE CATTLE Co. Ltd.

Sociedad Anónima

C O N V O C A T O R I A

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Abril de 1925, a las 11 horas, en el local de la Compañía, calle San Martín 235, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de Directores titulares por un año, en reemplazo de los salientes.

3o. Elección de Síndico y suplente por un año.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 4 de Abril de 1925. — El Directorio.

E. 4 abril No. 3566 v24 abril

COMPAÑIA COLONIZADORA DEL PARAGUAY

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General de accionistas que tendrá lugar el día 24 de Abril de 1925, a las once horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista No. 46 (3er. piso), para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación del balance correspondiente al año 1924.

2o. Informe del Síndico.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Los accionistas que quieran tomar parte de las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de las mismas con tres días de anticipación por lo menos, de acuerdo con los Estatutos. — El Directorio.

e4 abril No. 3586 v24 abril

BUNGE y BORN LDA.

S. A. Comercial, Financiera e Industrial

ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Abril de 1925 a las 15 horas en el local, calle 25 de Mayo 340 (4o. Piso) para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y reparto de las utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de 4 Directores titulares. Síndico y Síndico suplente.

3o. Remuneración al Síndico.

4o. Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle 25 de Mayo No. 340. hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e30 marzo No. 3464 v21 abril.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL "LA INTERNACIONAL"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas, para la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 18 de Abril, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín 132 (altos).

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año, en reemplazo de los señores Emilio J. Korkus y Dr. Pablo Cárdenas (hijo).

3o. Designación de dos Accionistas para que, juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1925. — El Directorio.

e30 marzo No. 3465 v18 abril.

BELGRANO ATHLETIC CLUB

CONVOCATORIA

En virtud de lo prescripto por el Artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los socios del Club a la Asamblea General Extraordinaria para el día Lunes, 13 de Abril de 1925, a las 21 horas, en local del Club, calle Pino No. 3456 (Belgrano).

ORDEN DEL DIA:

Consideración de la solicitud presentada para admitir, previa recomendación de la Subcomisión pertinente, socios de Rugby y Football, mediante un pago de $ 30 c|legal, por la temporada, cuyos privilegios cesarán al momento que en opinión de la Subcomisión, se pueda constituir, con socios efectivos del Club, un team de 1ra. división, capaz de mantener el prestigio de la Institución, entendiéndose que a todo socio admitido en esas condiciones, le será permitido solamente hacer uso del Pabellón y la Cancha del Club para los fines de entrenamiento o realización de match de Rugby, durante la temporada de este deporte, pero no tendrá derecho a ningún otro privilegio de los que gozan los socios Activos del Club. — C. R. Rugeroni, Secretario Honorario.

e30 marzo No. 3466 v13 abril.

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMERCIO INTERNACIONAL, "COARICO" — SOCIEDAD ANONIMA—

CONVOCATORIA.—

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos sociales y el Art. 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Abril próximo, a las 16 horas, en el local social, sito calle Sarmiento 212, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al primer ejercicio e informe del Síndico.

2) Distribución de utilidades.

3). Elección del Directorio.

4). Elección de Síndico titular y suplente.

5) Reforma de los Estatutos sociales

6). Designación de dos accionistas para que aprueben y fimen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1925. — El Presidente del Directorio.

e28 marzo No. 3463 v17 abril.

ASOCIACION PRO-MAESTROS DE ESCUELA

En cumplimiento de los artículos 41 y 42 de los Estatutos, se invita a los Sres. asociados a la Asamblea que tendrá lugar el día 14 de Abril a las 17 horas, en el local del Círculo Católico de Obreros calle Junín 1063. Si la asamblea no tuviera lugar por falta del número establecido en el art. 42 de los estatutos, se celebrará el día 29 de Abril a las 17 horas, en el mismo local, sin otra invitación que la presente, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio de 1924.

2o. Remuneración de los Directores.

3o. Elección de cuatro Directores titulares y cuatro suplentes en reemplazo de los Sres. Romualdo T. Velázquez, Armando Aragón, Ernesto Cuchod, Urbano Rodríguez, Adela Ots Ortiz, Enrique Salerno, Horacio Jacomelli y Roque Cabral, que terminan su mandato.

4o. Designación de tres socios, para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea.

5o. Dar cuenta a la asamblea de la situación de los socios declarados cesantes, por resolución del Directorio de fecha 5 de Julio de 1924. — El Presidente.

E. 30 marzo No. 3468-v-14 abril.

"LA INTERNACIONAL" COMPAÑIA DE SEGUROS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Abril a las 14.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo No. 319, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria e Informe del Síndico y aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades del quinto ejercicio.

2o. Elecciones.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea en las oficinas de la Sociedad, donde recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que les corresponda. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta-poder. (Artículo 28 de los Estatutos).

La Memoria y Balance estarán a disposición de los señores accionistas en la oficina de la Sociedad desde el 15 de Abril de 1925.

Buenos Aires, Marzo de 1925. — El directorio.

e 26 marzo No. 3397 v-15 abril

COMPAÑIA TERRITORIAL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima. — Buenos Aires

De acuerdo al artículo 27 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 20 de Abril de 1925, a la hora 17, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 519, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o.) Ratificación de la compra del terreno, calle Bartolomé Mitre No. 523 al 565, Capital Federal.

2o.) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el art. 29 de los Estatutos.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1925. — El Directorio.

e27 marzo No. 3416 v16 abril.

COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEOS Y MINAS, S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 1925, a las 17 horas, en Bartolomé Mitre 519, primer piso.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1924.

2o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente, para 1925, fijando remuneración al titular.

3o. Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta.

Las acciones deberán ser depositadas por lo menos con dos días de anticipación. — El Directorio.

e7 abril No. 3603 v27 abril.

AZARETTO Hnos. Ltda.

Las Industrias del Bronce, S. A. — Sede social: Sarmiento 1901. — Buenos Aires. — Convocatoria.—

De conformidad con el artículo 20 de los Estatutos, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Abril de 1925, a las 10 horas, en el local de la Cámara Sindical de Comercio, Bmé. Mitre 544, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Resultado de la Asamblea General Extraordinaria del 6 de Octubre de 1924

3o. Elección de tres Directores titulares y tres suplentes.

4o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos.

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, Sarmiento 1901, o en su defecto, entregar el certificado de haber depositado las acciones en la Sucursal No. 1 del Banco Alemán Transatlántico, Corrientes y Callao, hasta tres días antes de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada correspondiente.

e6 abril No. 3595 v24 abril.

LA BLANCA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se verificará el día Miércoles 22 de Abril próximo a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 443, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1924.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de seis Directores y tres suplentes, de acuerdo con el Artículo 17 de los Estatutos.
4o. Elección del Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el Artículo 26 de los Estatutos.
5. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la presente Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1925. — El Secretario.

e31 marzo No. 3482 v20 abril.

COMPAÑIA SUIZA ARGENTINA DE PLANTACIONES, S. A.
Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 22 de Abril de 1925, a las 15 horas, en su local social, San Martín 235, 7o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, al 31 de Diciembre de 1924.
2o. Elección de cinco Directores, de acuerdo con los artículos 12 y 14 de los Estatutos.
3o. Elección de un Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos.
4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas, que para tener el derecho de asistencia y voto en la Asamblea, deberán depositar sus títulos provisionales, con tres días por lo menos de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

e31 marzo No. 3472 v22 abril.

PREVISION POPULAR
Compañía Argentina de Seguros. — Maipú 574. — Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de Abril, a las 16 horas, en el estudio del doctor Codoni, Talcahuano 481, 4o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de tres Directores titulares por dos años, dos Directores suplentes por dos años y un Síndico titular y un suplente por un año.
4o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — De conformidad a lo establecido en los estatutos, deberán depositarse las acciones hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener la tarjeta de entrada. — El Secretario.

e7 abril No. 3605 v24 abril.

AMERICA, COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS

Asamblea Anual Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 15 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Abril próximo a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, calle San Martín 473|75.

ORDEN DEL DIA:

1o. Tratar y resolver sobre la memoria del Directorio, correspondiente al ejercicio de 1924|25 (38o. ejercicio).
2o. Aprobar las cuentas del ejercicio terminado.
3o. Aprobar la distribución y aplicación del saldo de ganancias y pérdidas.
4o. Elegir cuatro Directores por el término de dos años, para reemplazar a los salientes.
5o. Elegir Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio anual.
6o. Designar dos accionistas para que en unión del Presidente del Directorio y del Gerente, firmen y den por aprobada el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Compañía, calle San Martín 473|75, sus acciones o recibos bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1925. — Juan J. Galup, Gerente.

25 marzo No. 3368 v13 abril.

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE CORRIENTES, (S. A.).

Asamblea General Ordinaria de Accionistas, convocada para el 16 de Abril de 1925.—

De conformidad con lo que establecen los artículos 21, inciso d) y 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Abril de 1925, a las 14.20 horas, en las oficinas de la Compañía, calle Corrientes número 651, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general y distribución de utilidades, correspondientes al 11o. ejercicio (1924).
2o. Nombramiento de dos Directores titulares y dos suplentes, por dos años, en reemplazo de los cesantes, por terminación de mandato.
3o. Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.
4o. Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea, en unión de los señores Presidente, Secretario y Síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus certificados de acciones, con tres días de anticipación, en la Administración, calle Corrientes número 651. — El Directorio.

e25 marzo No. 3384 v13 abril.

"ITACA"
Compañía Argentina para la Elaboración de Productos Petrolíferos
SOCIEDAD ANONIMA
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 17 de Abril de 1925, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo número 195, 2o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de Diciembre de 1924.
2o. Reparto de utilidades.
3o. Elección de siete Directores titulares, Síndico y Síndico suplente.
4o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los Estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la calle 25 de Mayo No. 195, 2o piso, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1925.— El Directorio.

E. 23 marzo No. 3326 v17 abril

COMPAÑIA SANTA FE DE CEREALES, (S. A.).

Asamblea General Ordinaria. — Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, que tendrá lugar el día 20 de Abril próximo a las quince horas, en el local de la calle Reconquista No. 46, Escritorio 523, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1924.
2o. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1925. — El Directorio.

e27 marzo No. 3414 v16 abril.

A. M. DELFINO y Cía.
Sociedad Anónima Marítima y Comercial. — Convocatoria

De acuerdo con lo que establece el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Abril de 1925, a las 11 horas, en el local social, Reconquista 335, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1924.
2o. Elección de un Director, en reemplazo del señor Eduardo B. Delfino, saliente, por sorteo.
3o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.
4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1925. — El Directorio.

e31 marzo No. 3479 v20 abril.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima. — Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Abril 1925, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo No. 340, (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1924.
2o. Elección de 4 Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.
3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con los Estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle 25 de Mayo 340, hasta 3 días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e31 marzo No. 3476 v20 abril.

COMPAÑIA GENERAL DE TELEFONOS

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Abril de 1925, a las 16 horas, en el domicilio de la Sociedad Victoria 1971, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas y reparto de utilidades.
2o. Elección de tres Directores por tres años en reemplazo de los señores Guamersindo Berdeal, Bernardo de Goñi y Heriberto Ferrario, que terminan su mandato.
3o. Elección de Síndico titular y suplente, para el ejercicio de 1925. — Antonio Malcsetti, Secretario.

e31 marzo No. 3468 v20 abril

LA RACIONAL S. A.
Oficina Productora Suizo - Platense

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Abril a las 16 horas en el local social, calle Bartolomé Mitre 1265, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la memoria y Balance anual, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1924.
2o. Elección de un Director.
3o. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
4o. Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 8 de Abril de 1925. — El Directorio.

E. 8 abril No. 3652-v-28 abril.

SOCIEDAD ARGENTINA DE NAFTEROL

Sociedad Anónima. — Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el local social, 25 de Mayo No. 267, el día 30 de Abril de 1925, a las 15 horas, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance e informes de los Síndicos, correspondiente al cuarto ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1924.
2o. Elección de dos Directores suplentes.
3o. Elección de un Síndico titular y un suplente por cada una de las series A y B.
4o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos sociales, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en algún establecimiento bancario. — El Secretario.

e7 abril No. 3611 v30 abril.

LA FINANCIERA

Sociedad Anónima. Seguros, Construcciones, Ahorros. — Calle Rivadavia 666, Buenos Aires.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Abril de 1925, a las 17 horas, en el local social, calle Rivadavia 666, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Discutir, aprobar o modificar los: Inventario, Balance General, Memoria del Consejo de Administración e Informe del Síndico, correspondientes al 22o. Ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1924.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de cuatro Directores titulares, por dos años, y de tres Directores suplentes, por dos años, y uno por un año, y un Síndico titular y tres suplentes, por un año.
4o. Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que a los efectos de constituir la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión, debiendo estar éstas al corriente con sus cuotas y ser poseedor de ellas, como mínimum, con tres meses de antigüedad, ya sea por subscripción o transferencia.

La Dirección General dará recibo de las acciones y constancia de haber cumplido con estos requisitos.

Buenos Aires, Abril 8 de 1925.—Francisco E. Alfonso, Presidente. — Alberto J. Fernández, Director Delegado.

e. 8 abril No. 3631 v22 abril

THE RIVER PLATE QUEBRACHO COMPANY, Sdad. ANONIMA
Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1925, en el local calle 25 de Mayo 340, piso 4o., a las 15 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la memoria y del dictamen del Síndico, consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio de 1924.

2o. Remuneración al Síndico.

3o. Elección de 5 Directores titulares, 3 suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de ellos otorgado por algún Banco de la República, con tres días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la misma, en la Secretaría, calle 25 de Mayo 340, piso 4o.

Otra. — Tanto el balance como la memoria, se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

e7 abril No. 3612 v27 abril.

CONGREGACION EVANGELICA ALEMANA

Esmeralda 162 — Buenos Aires

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos se cita a los señores miembros para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles veintinueve de Abril de mil novecientos veinticinco, a las diez y ocho horas, en el salón de la Congregación, Esmeralda 162, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura de la memoria anual con balance de caja para su discusión y aprobación.

2) Elección de quince delegados en reemplazo de los que terminan su mandato.

3) Elección de Suplentes.

4) Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1925. — El Secretario.

E. 13 abril No. 3655-v-29 abril.

LUSO-AMERICANA

Sociedad Anónima Comercial. —

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Abril de 1925, a las 20 1|2 horas, en su local Rivadavia 875.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la memoria anual y del balance general, del ejercicio de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Nombramiento de tres Directores y tres suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente, por un año.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea, en unión del Presidente y Secretario.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

e13 abril No. 3674 v30 abril.

BUXTON GUILAYN Y COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial Importadora. — Suipacha 602

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social Suipacha número 602, el día 27 del corriente mes de Abril a las quince horas, a fin de tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Designar un Director suplente en reemplazo de don Pablo Emilio Guilayn, que ha cesado en su cargo, por haberse ausentado del país.

Buenos Aires, Abril 6 de 1925. — H. B. Buxton, Director delegado.

e13 abril No. 3675 v27 abril.

COMPAÑIA TECNICA E IMPORTADORA, SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de Abril de 1925, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 519 (altos), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares y tres suplentes.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 519, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925. — El Directorio.

e1o. abril No. 3489 v21 abril.

PINI HERMANOS Y Cía. Ltda.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Convocatoria

Con arreglo a lo prescripto en el Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Abril próximo a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Presidente Luis Sáenz Peña, No. 1074, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores suplentes, de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas presentes, para firmar el acta de la Asamblea.

Por resolución del Directorio. — Hermenegildo Pini, Presidente. Aldo S. Pini, Tesorero-Secretario.

e1o. abril No. 3490 v20 abril.

SOCIEDAD DEL HOSPITAL ALEMAN
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Abril del corriente año, en el local del Club Alemán, Córdoba No. 731, a las 21 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de doce (12) miembros, por dos años, para el Consejo de Administración.

3o. Elección de un (1) miembro, por un año, para el Consejo de Administración.

4o. Elección de doce (12) suplentes para el Consejo de Administración.

5o. Elección de la Comisión de Quejas.

6o. Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1925. — El Presidente.

E. 13 abril No. 3660 v14 abril.

SOCIEDAD ANONIMA "PEGASANO Lda.", Cía. DE TIERRAS
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 4 de Mayo próximo, a las 15, en el local social Cangallo 1133, para tomar en consideración la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Aprobación de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3o. Elección del Directorio, en reemplazo del actual, que termina su mandato.

4o. Elección del Síndico y su suplente.

5o. Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril de 1925. — El Presidente.

E. 13 abril No. 3668 v23 abril

TIENDA A LA CIUDAD DE LONDRES
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Abril de 1925, a las 11 horas, en nuestro local calle Carlos Pellegrini y Corrientes, para tratar de la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1925.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e7 abril No. 3604 v25 abril.

COMPAÑIA ELDORADO, COLONIZACION Y EXPLOTACION DE BOSQUES Ltda., Soc. Anón.
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 30 de Abril a las 11 horas, en su local calle Viamonte 550, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de cuatro Directores suplentes por un año.

4o. Elección de Síndico y suplentes por un año.

5o. Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Abril 4 de 1925.—Adolfo J. Schwelm, Presidente.

E. 4 abril No. 3567 v24 abril

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA COMERCIAL E INDUSTRIAL, ERNESTO TORNQUIST Y Cía. Ltda.— BUENOS AIRES.—

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 20 de Abril de 1925, a la hora 16, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre No. 519, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o.) Ratificación de la venta del terreno calle Bartolomé Mitre 523 al 565, Capital Federal.

2o.) Consideración del nombramiento del señor José María Landajo como Director de la Sociedad.

3o.) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1925. — El Directorio.

e27 marzo No. 3417 v16 abril.

THE SOUTH AMERICAN PRANA SPARKLETS COMPANY LTD.
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Extraodinaria para el día 27 de Abril de 1925, a las 17 horas, en el local Reconquista 46, escritorio 514, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobar el estado de saldo de la liquidación de la Sociedad.

2o. Aprobar la distribución y destino que ha de darse a los fondos provenientes de la liquidación.

3o. Autorizar a una persona para que gestione el retiro de la personería jurídica e inscripción en el Registro Público de Comercio de la disolución social.

4o. Nombrar a dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el art. 29 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. — La Comisión Liquidadora.

e8 abril No. 3648 v22 abril.

SPENCER KELLOGG Y SONS, OF SOUTH AMERICA, S. A.

25 de Mayo 347, Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el miércoles 15 de Abril de 1925 a las 15 horas, en el local social 25 de Mayo No. 347, para ocuparse de la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de seis Directores titulares y seis suplentes.

3o. Pronunciamiento sobre la distribución o destino de las utilidades correspondientes a los anteriores y precedente ejercicio.

4o. Nombramiento del Síndico titular y suplente, fijándoseles su remuneración.

5o. Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el señor Inspector de Justicia, en el caso de que éste asistiera. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1925. — El Directorio.

e24 marzo No. 334 v15 abril

INDUSTRIAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima

Por orden del Directorio, se cita a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el martes 14 de Abril de 1925, a las 16 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle 25 de Mayo No. 195, para considerar el pedido de disolución anticipada de la Sociedad, hecho por un número de accionistas, que representan más del 20 o|o del capital social.

Se previene que de acuerdo con el art. 27 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Carlos Casares, Presidente.

e27 marzo No. 3415 v14 abril.

COMPAÑIA MUELLES Y DEPOSITOS DEL PUERTO DE LA PLATA
Pago de Dividendo

Se hace saber que el dividendo de $ 0.66 c/s. por acción declarado por la Asamblea General Ordinaria de la fecha, por el ejercicio económico al 31 de Diciembre de 1924, será abonado en su equivalente a moneda legal ($ 1.50) en las oficinas de la Compañía, calle Sarmiento No. 443, 5o. piso, desde el lunes 13 del entrante, entre las 16 y 17 horas. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1925. — El Secretario

e2 abril No. 3531 v16 abril

COMPAÑIA COMERCIAL SUECO-ARGENTINA

CONVOCATORIA:

De acuerdo con las condiciones de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Compañía a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Abril próximo a las 14 y 30 horas, en nuestro local Alsina 1120, para tratar lo siguiente:

1. Lectura y aprobación del Balance General y memoria correspondiente al ejercicio vencido.
2. Elección del Presidente, Secretario-Tesorero, primer y segundo vocales en reemplazo de los actuales cuyos mandatos terminan.
3. Elección del Síndico para el año en curso y fijación de su remuneración.

Al mismo tiempo se les participa que en caso de no efectuarse por cualquier motivo la asamblea en la fecha arriba fijada, se llevará a cabo indefectiblemente el día 24 de Abril próximo a las 14 y 30 horas y con cualquiera que sea el número de accionistas que concurran Artículo XXIV de los Estatutos. — El presidente.

e 2 abril No. 3533 v-15 abril

QUEBRACHALES FUSIONADOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 30 del corriente a las 16 horas, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio, calles 25 de Mayo y Sarmiento, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al último ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1924 y distribución de utilidades.
2o. Nombramiento de tres Directores titulares, un Síndico titular y un suplente.
3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, en la caja de la Sociedad, Sarmiento 643, tercer piso, de 13 a 16 horas, hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Abril de 1925. — El Directorio.

E. 8 abril No. 3642-v-30 abril.

LA MARTONA
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente a las 16 horas en el local de la Sociedad calle San Martín No. 121 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria del Balance y de las Cuentas.
2o. Discusión, aprobación de la Memoria de las Cuentas y distribución de utilidades.
3o. Elección de Síndico y Síndico Suplente en reemplazo de los que cesan en su mandato.
4o. Nombramiento de dos accionistas presentes para que como delegados y en representación de los demás intervengan en la confección del Acta de esta Asamblea, la aprueben y firmen con el Directorio.

Los Señores Accionistas en cumplimiento del artículo 28 de los Estatutos se servirán depositar sus acciones con 3 días de anticipación en la Secretaría de la Sociedad sita en el expresado local, San Martín No. 121. — Buenos Aires, Abril 7 de 1925. — V. R. Casares, Presidente.

E. 13 abril No. 3657-v-29 abril.

COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD DE CORDOBA

Sociedad Anónima. — Convocatoria

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo que determinan los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la 15a. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Abril del año corriente, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Esmeralda No. 188, — Buenos Aires, — para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 15o. ejercicio, concluído el 31 de Diciembre de 1924, con informe del Síndico.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de cinco Directores titulares por dos años y un Director suplente por igual término.
4o. Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.
5o. Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que según lo que disponen los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en Buenos Aires, en las oficinas de la Compañía, Esmeralda No. 188, o en Córdoba, en la Administración, calle 27 de Abril No. 264.

Buenos Aires, Marzo de 1925. — El Directorio.

e26 marzo No.3392 v15 abril.

COMPAÑIA HIDRO-ELECTRICA DE TUCUMAN

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la décimacuarta Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 15 de Abril de 1925 a las 15 horas, en el local sito en el edificio de la estación Retiro, F. C. C. C., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.
2o. Elección de tres Directores titulares y un suplente.
3o. Elección de Síndico titular y suplente.
4o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Compañía, tres días antes del prefijado.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1925. — El Secretario.

e28 marzo No. 3437 v15 abril

LLOYD REAL HOLANDES
Agencia Marítima General para el Río de la Plata

(SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Abril a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista No. 240, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades del tercer ejercicio.
2o. Elección de cinco Directores, Síndico y Síndico suplente.
3o. Elección de Presidente.
4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, donde recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que les corresponda. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por simple carta-poder (art. 30 de los Estatutos).

La Memoria y Balance estarán a disposición de los Sres. accionistas en la oficina de la Sociedad desde el 10 de Abril de 1925.

Buenos Aires, Marzo de 1925. — El Directorio.

e28 marzo No. 3438 v17 abril

COMPAÑIA PETROLERA DE CERRO LOTENA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo No. 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de la Compañía Petrolera de Cerro Lotena, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Abril de 1925, a las 14.30 horas, en la Oficina de la Compañía, Alsina 261, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1. Aprobación de la Memoria y Balance por el cuarto ejercicio que feneció el 31 de Diciembre de 1924.
2. Elección de dos Directores y dos Directores suplentes.
3. Remuneración del Síndico.
4. Elección de Síndico y Síndico suplente.
5. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e28 marzo No. 3439 v17 abril

DEARBORN SOUTH AMERICA LIMITED

Propictary Manufacturers

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo prescripto en el art. 21 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Abril de 1925, a las 15,30 horas, en el local Reconquista 46, escritorio 514, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración.
4o. Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

e8 abril No. 3647 v24 abril.

COMPAÑIA MERCANTIL SUD-AMERICANA
Sociedad Anónima
BUENOS AIRES-MONTEVIDEO

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 20 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria la que tendrá lugar el día 27 de Abril de 1925, a las 11.45 horas, en el local social, Avenida de Mayo 749, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Reducción del capital social.
2o. Modificación de los Estatutos.
3o. Autorizar a una persona para que solicite del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de la modificación introducida en los Estatutos.
4o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco, en la Secretaría de la Sociedad, a lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El directorio.

e8 abril No. 3645 v-22 abril

THE MANCHESTER-ARGENTINE TEXTILE CO. LTD.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Abril de 1925 a las 14.30 horas, en el local Reconquista 46, escritorio 514, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.
2o. Elección de cinco Directores Titulares y dos Suplentes por un año.
3o. Elección de Síndico y Síndico Suplente y fijación de su remuneración.
4o. Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a las Asambleas, deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos en la caja de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco aceptado por el Directorio recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea. — El directorio.

e8 abril No. 3646 v-22 abril

LA FORMOSA, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 del corriente a las 11, en su local social, calle Cangallo No. 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al XXo. ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1924.
2o. Elección de dos Directores titulares y de un Director suplente por tres años.
3o. Elección de Síndicos, titulares y suplentes, por un año.
4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad hasta el día antes del fijado para la misma, a fin de obtener el boleto de entrada en el que constará el número de votos que les corresponda, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.

Buenos Aires, Abril de 1925. — El Directorio.

e8 abril No. 3628 v28 abril

COMPAÑIA DE PETROLEO DE COMODORO RIVADAVIA

(Sociedad Anónima). — Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su local social, Balcarce 278, Escritorio 400, a las 16.30 horas del día Jueves 23 de Abril de 1925, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Io. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del 13o. ejercicio.

IIo. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

IIIo. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de esta Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea, y entre las 14 y 16 horas del día.

Marzo 25 de 1925. — El Directorio.

e27 marzo No. 3424 v20 abril.

EXPOSICIONES INTERNACIONALES

Sociedad Anónima Limitada. — Asamblea extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 27 de Abril de 1925, a las 15.30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 501, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Prórroga de la duración de la Sociedad.

2o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Las boletas de entrada se expedirán en las oficinas del Secretario, Bartolomé Mitre 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de las 14.30 hasta las 16.30.

Buenos Aires, 3 de Abril de 1925. — El Secretario.

e3 abril No. 3549 v27 abril.

"LA CENTRAL", COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS

Belgrano 1975, Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 35 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de Abril de 1925, a las 21 horas, en el local social Belgrano 1975.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Aplicación de las ganancias del ejercicio.

3o. Elección del nuevo Directorio por haber el actual terminado su mandato, de acuerdo con el art. 16 de los Estatutos.

4o. Elección de Síndico titular y suplente (Art. 27 de los Estatutos).

5o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: De acuerdo con el art. 30 de los Estatutos sociales, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión y de acuerdo con el atr. 33 de los Estatutos sociales, los señores accionistas que no pudieran asistir personalmente a la Asamblea, podrán hacerse representar otorgando carta-poder que deberá ser visada por un miembro del Directorio de la Compañía. — El Presidente.

e26 marzo No. 3395 v15 abril

COMPAÑIA SANSINENA DE CARNES CONGELADAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día miércoles 22 de Abril, a las 15.30 horas, en su local calle San Martín No. 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL D'

1o. Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores titulares por dos años, en reemplazo de los salientes, señores Adolfo G. Luro y Santiago Soulas.

4o. Elección de tres Directores suplentes por un año, en reemplazo de los salientes, doctores Eduardo A. Tornsquist, y Adolfo J. Luro y señor Lino Landajo.

5o. Elección de Síndico y suplente por un año, en reemplazo de los salientes, señores Guillermo C. Pasman y William H. Krabbé.

6o. Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Abril 1 de 1925. — Miles A. Pasman, Presidente.

e1o. abril No. 3491 v22 abril.

CECA, COMPAÑIA EXPORTADORA DE CARNES ARGENTINAS, S. A.

Buenos Aires, Reconquista 37

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1925 a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista 37, para tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1924.

2) Elección de un síndico y un síndico suplente.

3) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Los accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, con dos días por lo menos de anticipación al fijado para la reunión. — El Presidente.

e8 abril No. 3626 v28 abril

Cía. PETROLIFERA ARGENTINA SOLANO, S. A.

Galería Güemes, Esc. 614

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Abril a las 10 horas, en el local de la Sociedad, Galería Güemes, escritorio 614, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario y Memoria, presentados por el Directorio e Informe del Síndico.

2o. Elección de un Director suplente.

3o. Elección de Síndico.

4o. Resolver sobre la retribución del Directorio y Síndico por el segundo ejercicio social.

5o. Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario de reconocida reputación y contra tal depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea el que expresará el número de votos a que tenga derecho el portador del mismo (Art. 23). — El Directorio.

E. 13 abril No. 3669 v29 abril

FRIGORIFICO WILSON DE LA ARGENTINA

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Abril próximo a las 14.30 horas en el local de la Sociedad, calle San Martín No. 232, tercer piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y votación de la Memoria y Balance, al 31 de Diciembre de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de un Director Titular.

4o. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5o. Designación de dos accionistas para que formulen el acta de esta Asamblea y firmen con el señor Presidente.

Se previene a los Señores Accionistas que hasta medio día del 23 de Abril podrán obtener la tarjeta de entrada con especificación de los votos correspondientes en las oficinas de esta Compañía.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925. — El Directorio.

E. 3 abril No. 3546-v-23 abril.

COMPAÑIA ARGENTINA DE LANCHAS

Calle Alsina 261

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Abril de 1925 a las 15 1|2 horas, para las 16 horas, en las oficinas de la Compañía, calle Alsina 261, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio de 1924.

2o. Elección de tres Directores y tres Directores Suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4o. Elección de dos accionitsas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán, de acuerdo con lo prescripto por los Estatutos y con anticipación de tres días hábiles, depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Alsina 261, a fin de proveerse de la boleta que servirá de entrada. — Buenos Aires, Abril 7 de 1925.—A. Aragón, Secretario.

E. 13 abril No. 3659-v-28 abril.

COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De conformidad con el art. 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1925, a las 11 horas, en el local calle San Martín 132, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al tercer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de tres Directores titulares por dos años, en reemplazo de los salientes señores Dr. Eduardo A. Tornquist, Jorge Castex y Benjamín Muniz Barreto.

3o. Elección de dos Directores suplentes por un año, en reemplazo de los salientes señores Carlos A. Tornquist y Martín E. Miguens.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente por un año, en reemplazo de los salientes señores Ernesto Pasman y Guillermo C. Pasman, respectivamente.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Conforme con el art. 26 de los Estatutos, para tener representación en Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 2 de 1925. — El Directorio.

e2 abril No. 3518 v22 abril

SOCIEDAD ANONIMA "APIS"

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de Abril a las 15 horas, en la calle Adolfo Berro No. 4050, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, del octavo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección del Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle Adolfo Berro No. 4050, antes del 27 de Abril. — El Directorio.

e7 abril No. 3615 v29 abril.

SOCIEDAD ANONIMA RADIX

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Adolfo Berro No. 4050, el día 30 de Abril a las 16 horas, a fin de tomar en cuenta la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al undécimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de nuevo Directorio por un período de tres años, por terminación de mandato del actual.

3o. Elección de dos Directores suplentes también por un período de tres años

4o. Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, ambos por el término de un año.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, que de acuerdo con lo establecido por el Art. 27 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en la Secretaría antes del 27 de Abril. — El Directorio

e7 abril No. 3616 v29 abril.

GENERAL ELECTRIC

Sociedad Anónima. — Convocatoria

De acuerdo con el art. 21 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Abril próximo, a las 16 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Avenida de Mayo 560, (primer piso). para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del Directorio por el ejercicio que venció el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Resolver sobre el aumento del número de Directores a diez, y en su caso elegir cuatro Directores.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4o. Remuneración al Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1924.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea en unión con el Presidente.

Los accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea General, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación a lo menos al señalado para la reunión. — W. A. Reece, Presidente.

e21 marzo No. 3481 v20 abril.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MERCANTIL THYSSEN LIMITADA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local social, calle Belgrano 907, el día 29 de Abril de 1925, a las 14 horas, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1924.

2) Aprobación del proyecto de distribución de utilidades.

3) Elección de un Síndico y de un Síndico suplente.

4) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota. — Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en el local social, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — (Artículo 27 de los Estatutos).

e7 abril No. 3617 v27 abril.

COMPAÑIA ARGENTINA DE MATERIAS COLORANTES

Sociedad Anónima. — Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 del corriente a las 16, horas en el local de la Sociedad, Galería Güemes, Edificio Supervielle, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o.) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del noveno ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2o.) Distribución de utilidades.

3o.) Elección de dos Directores por un período completo, en reemplazo de los señores Juan Arronga y Luis Allegre que terminan su mandato.

4o.) Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o.) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el art. 28 de los Estatutos, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con dos días de anticipación, sus acciones o el correspondiente recibo bancario de depósito de las mismas. — El Directorio.

e6 abril No. 3594 v27 abril.

LA PROPIEDAD COMUN

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Cerrito 1139 — Buenos Aires

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en sesión del 16 de Marzo corriente, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 14 de Abril próximo a las 17 y 30 horas en el Estudio del Señor Presidente doctor don Santiago G. O'Farrell, Calle Florida 753, a los efectos de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Autorizar al Directorio para que resuelva en la forma que crea más conveniente, la venta de una propiedad de la Sociedad situada en esta Capital, como así la adquisición en compra de otro bien raíz de que se dará cuenta a la Asamblea.

2o. Designar al Vocal que de conformidad con el art. 34 de los Estatutos, deberá firmar las correspondientes escrituras.

3o. Elegir un vocal en reemplazo del señor A. W. Pereyra, hasta el término de su mandato por haber renunciado el cargo.

4o. Designar a dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1925. — El Directorio.

E. 21 marzo No. 3313-v-7 abril.

I. 21 marzo No. 3313 y 3381 v14 abril

EXPLOTACION DE CAMPOS Y MONTES DEL RIO BERMEJO

Sociedad Anónima. — Asamblea ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1925, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo número 340 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, 25 de Mayo 340, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e6 abril No. 3592 v25 abril.

"LA PROTECTORA", COMPAÑIA DE SEGUROS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Abril a las 16 horas en la sala de reuniones del Banco Alemán Transatlántico, calle Cangallo No. 360, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria e Informe del Síndico y aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades del quinto ejercicio.

2o. Elecciones.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, donde recibirán la boleta de entrada, en la que se especificará el número de votos que les corresponda. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta-poder. (Artículo 26 de los Estatutos).

Los señores accionistas residentes en Rosario, pueden, si así lo desean, depositar sus acciones a los efectos de esta Asamblea, en las oficinas de los representantes de esta Sociedad en dicha localidad, señores Eitel y Cía., calle Corrientes No. 315, contra entrega del correspondiente recibo.

La Memoria y Balance estarán a disposición de los señores accionistas en las Oficinas de la Sociedad, desde el 15 de Abril de 1925.

Buenos Aires, Marzo de 1925. — El Directorio.

e26 marzo No. 3396 v15 abril

COMPAÑIA ARGENTINO-PARAGUAYA DE MADERAS, Ltda.

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de las Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Abril del corriente año, a las 16 horas, en las Oficinas de esta Dirección, Galería Güemes, escritorios 343-344, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico, sobre el ejercicio vencido.

2o. Nombramiento de cuatro Directores titulares, un suplente y del Síndico, por el término que determinan los Estatutos.

2o. Designación de dos accionistas para que en unión del señor Presidente del Directorio, den por aprobada y firmen el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, Marzo de 1925. — El Directorio.

e26 marzo No. 3394 v14 abril.

S. A. THOMPSON, MUEBLES Ltda.

Asamblea General Ordinaria. — Convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se cita, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, el día 24 de Abril a las 14 y 15 horas en la calle Florida 833, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al duodécimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de dos Directores titulares y tres suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente, y fijar su remuneración.

4o. Nombrar a dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho a concurrir a la Asamblea, y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 28 de los Estatutos, las acciones deben ser depositadas en la caja de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1925. — El Directorio.

e31 marzo No. 3478 v20 abril.

CRISTALERIAS PAPINI

Sociedad Anónima. — Fundada en 1896

CALLE CHACABUCO No. 646

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Abril a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Chacabuco 646, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la memoria, balance y dictamen del Síndico referente al ejercicio 1924 para su discusión y aprobación.

2o. Repartición de utilidades.

3o. Elección de 7 Directores titulares y 3 Directores suplentes.

4o. Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

5o. Nombramiento de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, deberán presentar sus acciones en la Administración de la Sociedad, calle Chacabuco 646, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Presidente.

e27 marzo No. 3418 v16 abril.

JOHN WRIGHT Y SONS LIMITED

Sociedad Anónima. — Bolívar 1575. — Buenos Aires. — Sexta Asamblea General Ordinaria. — Aviso.—

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad Anónima, se convoca a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social calle Bolívar 1575, Capital Federal, a las once horas del día Jueves 30 de Abril de 1925.

ORDEN DEL DIA:

Primero. — Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1924.

Segundo. — Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por el término de un año, de acuerdo con lo que establece el artículo 19 de los Estatutos de la Sociedad anónima.

Tercero. — Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 de los Estatutos de la Sociedad Anónima, para poder asistir a la Asamblea convocada, deberán depositar sus acciones en la caja social de la Sociedad, con dos días por lo menos de anticipación al señalado.

Buenos Aires, Abril 6 de 1925. — El Directorio.

e7 abril No. 3618 v30 abril.

NEW YORK FILM EXCHANGE

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo XI de los Estatutos, por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 del mes corriente a las 14 horas, en el local social, Tucumán 970, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance correspondientes al segundo ejercicio.

2o. Destino de las utilidades.

3o. Elección de tres Directores y un suplente.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1925. — El Directorio.

Artículo 15. — Hasta tres días antes de celebrarse las Asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en las cajas de la Sociedad o en el lugar que se designe en la convocatoria y recojer un recibo en el cual constará el número de acciones depositadas y el número de votos a que se tiene derecho. Si los accionistas tuviesen depositadas sus acciones en algún Banco de la Capital, bastará la presentación del recibo o certificado que lo acredite.

e13 abril No. 3676 v25 abril.

COMPAÑIA PETROLIFERA ANGLO-ARGENTINA

Explotación Comercial e Industrial de Petróleo. — (Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Petrolífera Anglo-Argentina (Explotación Comercial e Industrial de Petróleo), a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril a las diez y siete horas, en el domicilio calle Florida No. 32, segundo piso, de acuerdo con el artículo 11, inciso A, de los Estatutos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, por el período fenecido el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de cuatro Directores titulares, en reemplazo de los señores que han renunciado.

3o. Elección de 2 Directores suplentes.

4o. Nombramiento de Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio y fijar la remuneración del Síndico por el año que ha fenecido.

5o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente, con facultad para aprobarla.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 11, inciso E., para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e13 abril No. 3673 v29 abril.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

0108

Compañía Cerámica Argentina Limitada

SOCIEDAD ANONIMA

Oficinas: Avenida de Mayo 1370 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto de fecha 10 de Enero de 1922

Capital Autorizado........................ $ 1.000.000 — m/n
» Subscripto........................ » 609.200 — »
» Realizado........................ » 532.150 — »

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1924

4o Trimestre

DEBE	$ m/n
Caja y Bancos	9867 31
Accionistas	77050 —
Campo, y edificios fábrica	392521 65
Maquinarias, y accesorios	122207 88
Mercaderías generales	25986 40
Ampliación de fábrica	71819 44
Muebles y útiles varios	19615 05
Combustible y materia prima	21954 29
Cuentas corrientes	5897 07
Gastos generales	68683 35
Prosedería y animales varios	1584 85
Jubilaciones Ley 11.289	1890 35
Acciones a emitir	390900 —
Títulos varios	45100 —
Cuenta transferencia	22768 20
Depósito de acciones	220000 —
	1498025 87
HABER	
Capital autorizado	1000000 —
Fondo de reserva legal	4338 52
Amortizaciones futuras	1583 38
Fondo rescate acciones ordinarias	1017 96
Primas en acciones	100 —
Jubilaciones Ley 11289	667 48
Cuentas corrientes	189656 73
Obligaciones y dividendos	661 80
Cuenta transferencia	51702 —
Cuenta amortizable	25298 —
Acciones en depósito	220000 —
	1498025 87

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924
Jesús Rodriguez Eijo, presidente.- J. Ma. Jesús Rodriguez, secretario.— E. Bourdieu, contador. - Emilio Rodriguez Eijo (h), síndico

Buenos Aires, 21 de Enero de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 61 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 14 abrl. N. 3665 v-16 abrl.

0126

Compañía Anónima de Seguros "Unión Comerciantes"

CAPITAL FEDERAL, 25 DE MAYO 182

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decretos del 16 de Diciembre de 1904, del 23 de Abril de 1906, del 8 de Julio de 1909 y 26 de Agosto de 1919

Contra Incendio, Granizo y Vida

Capital autorizado.................... $ c/l 1.000.000 —
» subscripto.................... » » 1.000.000 —
» realizado.................... » » 549.880 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1924

correspondiente al 2.o Trimestre del 20.o Ejercicio

DEBE	$ o/s	$ c/l
Accionistas		450120 —
Caja y Bancos		174887 69
Propiedades inmuebles		894148 75
Títulos de renta y valores diversos		687920 93
Préstamos hipotecarios y sobre valores		—
Obligaciones a cobrar		18357 74
Mobiliario y material		24939 34
Diversos deudores	1847 66	816241 68
Gastos de organización a amortizar		1 —
Gastos de explotación	1408 —	588494 63
Siniestros		50254 79
Cuentas de orden	5070 —	85000 —
	8325 66	3590415 95
HABER		
Capital subscripto		1000000 —
Reservas		1157327 19
Siniestros pendientes		—
Diversos acreedores		208571 05
Cuentas de orden		97132 58
Cuenta explotación	8325 66	1127385 13
	8325 66	3590415 95

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924

Rafael Mercado, vicepresidente .—Perfecto Iglesias, gerente.— José M. Iglesias, contador. — Vo. Bo.: Juan E. Hernández, síndico.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 4 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 14 abrl. N. 3662 v-16 abrl.

0032

Bruckley Estancia Company Limited

Domicilio: Liverpool, Inglaterra

SAN MARTIN 186—BUENOS AIRES

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 18 de Julio de 1910

Capital asignado........................ £ 50.000.—

Balance Anual de la Casa Matriz

al 30 de Junio de 1924

ACTIVO	£ d. s.	$ oro
Estancia. «Vaca-cuá», Prov. de Corrientes, costo de 4896 1564 hectáreas (12.093 áreas), lb. 23.565 1 6		117750 97
Campo en el Chaco Paraguayo, lb. 141 11 9		713 60
Edificios en Estancia «Vaca-cuá», lb. 2077 17 10		10473 57
Alambrados, lb. 314 15 10		1583 55
Maquinarias e implementos, lb. 759 12 7		3828 52
Tanques y molinos, lb. 130 0 3		655 26
Muebles en «Vaca-cuá», lb. 65 19 1		232 40
Muebles en Liverpool, lb. 9 17 7		49 70
Existencia de hacienda, lb. 16 993 7 2		85671 72
Cuenta inversiones, lb. 2425 0 0		12222 —
Cuenta pérdida inversiones en suspenso, lb. 6038 5 5		30482 86
Varios deudores, lb. 3032 2 4		15523 86
Banco de Liverpool & Martins Ltd.	0 16 3	
Banco de la Nación Argentina	5572 17 11	
Saldo de Caja del Mayordomo	11 17 8	
	5585 11 10	28151 87
	60994 3 2	307410 38
PASIVO		
Capital—lb. 50.000.— en acciones de lb. 1 de las cuales 45.783 han sido emitidas e integradas, lb. 45.783 0 0		230746 32
Debentures al 6 % lb. 3350 0 0		
id al 6 1/2 % » 2000 0 0		
id al 6 % » 2500 0 0		
lb. 7850 0 0		39564 —
Varios acreedores, lb. 1198 1 11		6038 39
Ganancia en cuenta cambios en suspenso, lb. 240 8 10		1211 77
Cuenta de Ganancias y Pérdidas:		
Saldo al 30 de Junio de 1923	1700 8 1	
Más: ganancia del año	4222 4 4	
	5922 12 5	29849 90
	60994 3 2	307410 36

Certifico que es copia fiel del Balance presentado a, y aprobado por la Asamblea General Ordinaria en Liverpool el 24 de Octubre de 1924, traducido del idioma inglés, de cuyo país soy súbdito, habiéndose hecho la conversion de la moneda al cambio de $ 5.04 por libra

p. p. Brucklay Estancia Company Limited

Edwin Brown

Buenos Aires, 30 de Enero de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 14 abrl. N. 3672 v-14 abrl.

0134

WILSON, SONS & Co. LIMITADA

Domicilio Principal: Londres

Sucursal: Calle Sarmiento Nº 345—Buenos Aires

Reconocido por decreto Julio 18 de 1892

Capital autorizado para la República Argentina, £ 60.000 0 0 (al cambio de 46.11/13 d sobre Londres y papel a 44)

Balance Anual al 31 de Diciembre de 1924

De las Sucursales Buenos Aires, Rosario, Santa Fe, La Plata y B. Blanca.

PASIVO	$ papel
A Casa Matriz en Londres	2095321 96
» Varios acreedores	600794 61
» Cuenta capital	700985 76
	3397102 33

ACTIVO	$ papel
Por efectivo en Caja y Bancos	104872 48
» Letras a cobrar	672395 49
» Varios deudores	1447033 75
» Existencias en mercaderías	1172790 61
	3397102 33

S. E. u O.

For Wilson Sons & Co. Limited

E. G. Edwards.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 61 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 14 abril, N 3640 v 14 abrl.

0311

THE NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK

Domicilio de la Casa Matriz: 55 Wall Street, New York, U. S. A.

Domicilio: Suc. Buenos Aires, San Martín 84

» » Rosario, Córdoba Nº 981

Fecha de la autorización por el P. E.: Sucursal: Buenos Aires, 10 Noviembre 1914

» » » » » » Rosario, 10 Marzo 1919

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 19 Diciembre 1914
Capital asignado correspondiente a la República Argentina: Buenos Aires y Rosario: $ 2.944.318 17 m/n

Balance mensual al 31 de Enero de 1925

ACTIVO		$ m/n
aja:		
En efectivo		3135734 06
Depositado en otros Bancos		2743407 01
Clearing		5904311 95
escuentos y efectos a cobrar		48217442 32
delantos		22195006 48
eudores en gestión		795633 68
róstamos en hipotecas		28559 79
icursales en la República		2252682 75
orresponsales en la República		350942 68
icursales en el Extranjero		5333846 68
orresponsales en el Extranjero		769836 60
etras a recibir		—
peraciones en suspenso		—
muebles		—
tulos en cartera		180000 —
lores diversos		—
ıebles y útiles		—
rtas de crédito		—
stos de iniciación		—
ınancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc)		284587 61
videndo provisorio		—
ras cuentas		594144 67
talización		—
		92786136 28
Cuentas de Orden:		
pósito de acciones en garantía (Directorio)		—
„ de títulos en custodia		102728693 74
„ de valores recibidos en caución		2153473 20
ısión de cartas de crédito		406913 55
cumentos a cobrar por cuenta de terceros		11296353 90
cumentos en garantía		29684 32
stamos hipotecarios por cuenta de terceros		—
as cuentas de orden		129450536 23
		339151791 22
PASIVO		
pital asignado a las Sucursales		2944318 17
ıdos de reservas facultativas:		
Para deudores dudosos	$ 570110 10	
» intereses	» 180182 97	
» impuestos	» 6090 —	
» gastos	» 35725 76	792108 83
dos de jubilación y auxilio para empleados		—
pósitos en cuenta corriente y a la vista		25553878 13
„ a plazos		13022029 28
„ en Caja de Ahorros		5559629 25
„ diversos		2103424 58
escuentos en moneda extranjera		4974815 59
ras y obligaciones en circulación		84464 69
ırsales en la República		1810870 89
responsales en la República		54002 18
ırsales en el Extranjero		26700460 42
responsales en el Extranjero		5390213 67
ancias y Pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		361720 25
uentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		331907 91
uentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		—
dendos a pagar		—
s cuentas		3102292 44
lización		—
		92786136 28
Cuentas de Orden:		
ositantes de acciones en garantía (Directorio)		—
„ de títulos en custodia		102728693 74
„ de títulos en garantía		2453473 20
rsales y corresponsales, cuenta cartas de crédito		406913 55
mentos a cobrar por cuenta de terceros		11296353 90
mentos en garantía		29684 32
itos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		—
s cuentas de orden		129450526 23
		339151791 22

A. V. Edwards, gerente. — V. D. Geddes, contador.
Buenos Aires, 12 de Marzo de 1925
ublíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 14 abrl N.º 3656 v-14 abrl.

0577

"LA RECIPROCA"

Sociedad Mutual Cooperativa Limitada entre Empleados de las Obras Sanitarias de la Nación

Domicilio, calle Charcas Nº 1840

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto de Junio 16 de 1923

Capital autorizado: .... Ilimitado
» subscripto .... $ m/n 404.700 —
» realizado .... » » 365.215 —

Balance Trimestral de saldos (tercer trimestre)

al 28 de Febrero de 1925

CUENTA	DEBE $ m/n	HABER $ m/n.
Capital		500000 —
Fondo de reserva		14911 54
Panteón social		1604 45
Dividendo		1862 02
Ganancias y Pérdidas		450 —
Acciones	95300 —	
Banco Nación Argentina — Caja de Ahorros	203 30	
„ „ „ — Cuenta Corriente	173 72	
Banco Provincia Buenos Aires — Caja de Ahorros	208 56	
„ „ „ „ — Cuenta Corriente		10795 84
Caja	19922 89	
Subsidio, Seguro y Asistencia		132594 13
Accionistas	39185 —	
Multas		151 80
Caja de Ahorros		171776 63
Caja de Ahorros — Familia		38023 30
Obligaciones a Cobrar	682105 70	
Intereses		50920 71
Intereses Punitivos		10424 27
Gastos Generales	15059 21	
Acreedores Varios		354 00
Deudores Varios	2109 92	
Bonos Hipotecarios del Banco de la Provincia Bs. As.	39967 04	
Acciones del Banco "El Hogar Argentino"	39968 35	
Intereses y dividendos de títulos y acciones		634 40
	934503 69	934503 69

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1925
Antonio Paitovi, presidente. — Arístides de Mattey, secretario. — Francisco Trovati, tesorero. — Manuel Aráoz de Lamadrid, síndico
Buenos Aires, Marzo 24 de 1925
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 14 abrl. N. 3663 v-16 abrl.

0524

Compañía Andina de Electricidad

Sociedad Anónima

Calle Esmeralda Nº 188 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 10 de Octubre de 1912 y 24 de Noviembre de 1913
Capital autorizado .... $ m/n 1.600.000.—
» subscripto .... » » 1.600.000.—
» realizado .... » » 1.600.000.—

Balance Mensual al 31 de Diciembre de 1924

DEBE	$ oro	$ m/n
Bienes raíces, usinas, redes y medidores		2939298 96
Muebles, útiles y herramientas		17418 59
Títulos y acciones		740856 77
Caja y Bancos		38570 43
Varios deudores		245624 79
Acciones Directorio		17500 —
Varias cuentas		1990623 34
Conversión	318400 —	
	318400 —	5989892 88
HABER		
Capital		1600000 —
Obligaciones 7 %	318400 —	
Fondo de reserva legal		104416 23
Fondo de amortización y depreciación		90158 66
Directorio acciones		17500 —
Ganancias y Pérdidas		4188 16
Varias cuentas		3149993 46
Conversión		723636 37
	318400 —	5989892 88

Ing. Mauro Herlitzka, presidente — Hugo Bagnardi, síndico
Buenos Aires, Marzo 16 de 1925
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral de Justicia.

E. 14 abrl. N. 3635 v-14 abrl.

0322

Banco Francés del Río de la Plata

Sociedad Anónima

157 RECONQUISTA — BUENOS AIRES
Reconocida por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 20 de Noviembre de 1886
Inscripta en el Registro Público de Comercio: en fecha 6 de Diciembre de 1886
Capital autorizado.............. .... $ o/s 20000000 —
„ subscripto .... „ » 14000000 —
„ realizado................... „ » 14000000 —

Balance Mensual al 31 de Enero de 1925

ACTIVO			$ o/s.	$ c/l.
Accionistas				
Caja:				
En efectivo	155585 65	2988803 16		
Dep. en otros Bancos	—	4455706 52		
Clearing	—	2424669 92	155585 65	9868679 60
Descuentos y efectos a cobrar			323794 68	36884679 38
Adelantos			713 84	26429524 16
Deudores en gestión			14 —	1915178 69
» hipotecarios				717256 72
Sucursales en la República				1542063 83
Corresponsales en la República				
Sucursales en el extranjero				
Corresponsales en el extranjero				10364362 31
Letras a recibir				
Operaciones en suspenso				
Inmuebles			3311783 49	302354 80
Títulos en cartera			1116365 91	5130188 72
Valores diversos				
Muebles y útiles				32268 54
Cartas de crédito				
Gastos de iniciación				
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)				1139453 65
Dividendo provisorio				
Otras cuentas			1005 23	919398 83
Metalización			11006730 69	
			15915993 49	95245409 23
Cuentas de Orden:				
Depósito de acciones en garantía (Directorio)			55000 —	
» » títulos en custodia			33590285 34	51236064 68
» » valores recibidos en caución			3576867 47	7088361 —
Emisión de cartas de crédito				2435490 75
Documentos a cobrar por cuenta de terceros			1455645 14	3269127 64
Documentos en garantía			6789 64	4974391 59
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros				
Otras cuentas de orden			88000 —	12043087 39
			54688581 08	176291932 28

PASIVO			$ o/s.	$ c/l.
Capital suscripto			14000000 —	
Fondo de reserva estatutario			1775542 52	
Fondos de reservas facultativas				
Fondo de jubilac. auxil. para empleados				
Depósitos en cuenta corriente y a la vista			4262 80	21899442 76
» a plazo				16353342 42
» en caja de ahorros			88050 06	12798710 —
» diversos				8158698 47
Redescuentos				
Letras y obligaciones en circulación				
Sucursales en la República				2438373 65
Corresponsales en la República				
Sucursales en el extranjero				
Corresponsales en el extranjero				2449294 63
Ganancias y pérdidas (Intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos.	42504 63	2285804 26		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	1005 23	507165 75		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	—	—	43509 86	2792970 01
Dividendos a pagar				89378 46
Otras cuentas			4628 27	2380278 75
Metalización				25015297 02
Obligaciones a pagar				869623 06
			15915993 49	95245409 23
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)			55000 —	
Depositantes de títulos en custodia			33590285 34	51236064 68
» » » » garantía			3576867 47	7088361 —
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito				2435490 75
Documentos a cobrar por cuenta de terceros			1455645 14	3269127 64
Documentos en garantía			6789 64	4974391 59
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros				
Otras cuentas de orden			88000 —	12043087 39
			54688581 08	176291932 28

Buenos Aires, Febrero 10 de 1925
G. Fourvel-Rigolleau, presidente.— R. Tobler, gerente.— A. S. Lagalaye, contador.— C. Hector Berger, síndico
Buenos Aires, 11 de Marzo de 1925.
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 14 abril, Nº 3568 v-14 abril.

0584

The Employers Liability Assurance Company Limited

Establecida en la Gran Bretaña

Sucursal en la República Argentina: calle San Martín 232

Autorizada por Decreto de fecha 14 de Octubre de 1920 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de Diciembre de 1920

Ramos que explota: Incendios

Capital autorizado .... £ Est. 2000000 —
» suscripto .... » 1430090 —
» realizado........................ » 359772. 10s. 0d.

No existe capital asignado a esta Sucursal

Primer Balance de Saldos del Primer Trimestre
de Diciembre de 1924 a Febrero de 1925

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Casa Matriz	28356 09	
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito)	303545 45	
Caja	91 24	
Banco Anglo Sud Americano	4175 97	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	9429 70	
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)		303545 45
Casa Matriz		41922 46
Reservas		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		130 54
Cuentas de orden		
	345598 45	345598 45

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1925

p. p. The Employers Liability Assurance Company Limited
Harry Wilson

Detalles de las Cuentas de Explotación

Trimestre de Diciembre de 1924 a Febrero de 1925

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Corretajes y comisiones	4671 55	
Gastos generales	10382 94	
Siniestros	11655 —	
Reaseguros locales pasivos	2302 53	
Primas		21270 40
Patentes y sellos		614 31
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos		460 51
		22345 22
Saldo transferido a Casa Matriz		6666 80
	29012 02	29012 02

Las cifras que anteceden son sujetas a los gastos y a operaciones de reaseguros efectuados en el extranjero por nuestra Casa Matriz

Buenos Aires, Marzo 20 de 1925

p. p. The Employers Liability Assurance Company Limited

Harry Wilson

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 14 abril, Nº 3582 v-14 abril.

0332

Banco Holandés de la América del Sud

Domicilio de la Casa Matriz: AMSTERDAM

Domicilio: 25 de Mayo Nº 81—Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 6 de Julio de 1914
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de Agosto de 1914
Capital autorizado .... Fls. 35.000.000 —
» subscripto .... » 17 580 000 —
» realizado .... » 17.580.000 —
Capital asignado correspondiente a la República Argentina: Fls. 9.350.000 —

Balance Mensual al 31 de Enero de 1925

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Accionistas		—
Caja:		
En efectivo	578 44	2573562 21
Depositado en otros Bancos	—	55705 82
Clearing	20166 26	1958295 45
Descuentos y efectos a cobrar		15173003 81
Valores descontados—Letras de Tesorería		13000000 —
Adelantos		15341986 89
Deudores en gestión y mora		397977 95
Deudores Hipotecarios		715332 71
Sucursales en la República		—
Corresponsales en la República		5715 88
Sucursales en el Extranjero		905803 08
Corresponsales en el Extranjero		4167091 50
Letras a recibir		—
Operaciones en suspenso		61573 17
Inmuebles		770062 55
Títulos en cartera		659778 90
Valores diversos		180000 —
Muebles y útiles		—
Cartas de crédito		—
Gastos de iniciación		—
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)		20398 73
Dividendo provisorio		—
Otras cuentas		58619 93
Metalización		39428 50
CUENTAS DE ORDEN:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		—
» » títulos en custodia		24565014 67
» » valores recibidos en caución		12431758 18
Emisión de cartas de crédito		—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		6945301 82
» en garantía		—
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		—
Otras cuentas de orden		41092874 51
	20744 70	141122291 66

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital asignado a la Sucursal		8854166 65
Fondo de reserva estatutario		—
Reservas para deudores en gestión y mora		312010 42
Fondos de reservas facultativas		—
Fondo de jubilac. y auxil. para empleados		—
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	3396 17	13291002 07
» a plazo		5489316 38
» en Caja de Ahorros		4403976 76
» diversos		364989 16
Redescuentos exterior e interior		4460289 10
Letras y obligaciones en circulación		32191 07
Sucursales en la República		—
Corresponsales en la República		—
Sucursales en el Extranjero		278044 48
Corresponsales en el Extranjero		4151201 55
Ganancias y pérdidas, (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos) (x)		325082 32
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior (x)		223661 22
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		—
Dividendos a pagar		—
Banco de la Nación Argentina—Letras de Tesorería		13000000 —
Otras cuentas		896381 95
Metalización	17348 53	—
CUENTAS DE ORDEN:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		—
» » títulos en custodia		24565014 07
» » títulos en garantía		12431758 18
Sucursales y Corresponsales, cuenta cartas de crédito		—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		6945301 82
» en garantía		—
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		—
Otras cuentas de orden		41092874 51
	20744 70	141122291 66

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1925.
p. p. Banco Holandés de la América del Sud
E. R. Miogramm.—E. Sternberg

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 14 abril Nº 3620 v-14 abril

300

The Yokohama Specie Bank, Limited

Yokohama — Japón

Reconquista 80 — Buenos Aires

—o—

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 17 de Junio de 1918

Capital autorizado .... Yens 100.000.000 —
» subscripto .... » 100.000.000 —
» realizado .... » 100.000.000 —
» asignado a la Rep. Arg. ...... $ m/n 500.000 —

Balance Mensual al 31 de Enero de 1925

ACTIVO	$ m/l
Accionistas	
Caja:	
En efectivo	69708 19
Depositado en otros Bancos	9104 20
Clearing	242034 15
Descuentos y efectos a cobrar	81982 40
Adelantos	
Deudores en gestión	20000 —
» hipotecarios	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el Extranjero	
Corresponsales en el Extranjero	177271 29
Letras a recibir	1334686 08
Operaciones en suspenso	12371 11
Inmuebles	13000 —
Títulos en cartera	
Valores diversos	
Muebles y útiles	
Cartas de crédito	
Gastos de iniciación	
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)	64184 91
Dividendo provisorio	
Otras cuentas	1683724 —
Metalización	
Cuentas de orden:	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	
» » títulos en custodia	
» » valores recibidos en caución	
Emisión de cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	
» en garantía	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	
	3708666 33

PASIVO	$ m/l
Capital subscripto (o asignado a la Sucursal)	500000 —
Fondo de reserva estatutario	
Fondos de reservas facultativas	
Fondo de Jubilaciones y Auxilio para Empleados	
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	220199 58
» a plazo	216986 03
» en Caja de Ahorros	319614 93
» diversos	47484 88
Redescuentos	
Letras y obligaciones en circulación	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el Extranjero	1849710 95
Corresponsales en el Extranjero	
Ganancias y Pérdidas, (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)	28811 17
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	
Dividendo a pagar	
Otras cuentas	435848 79
Metalización	
Cuentas de orden:	
Depositantes de acciones en garantía, (Directorio)	
» » títulos en custodia	
» » » » garantía	
Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	
Documentos en garantía	
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	
	3708666 33

H. Morohashi, gerente — Y. Miyoshi, contador
Buenos Aires, 16 de Febrero de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 14 abril N. 3626 v-14 abril.

0458

Compañía para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A.

Calle Chacabuco No. 132 — Buenos Aires

Sucursal en esta República de la Sociedad Anónima establecida en Bruselas, 61 Avenue Louise, Bélgica, bajo el rubro de

— Compagnie pour le Commerce D'Outremer —

Constituída el 6 de Octubre de 1920

Inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 16 de Octubre de 1922

Capital asignado a la Sucursal: Francos 5000000.— equivalente a $ o/s 294117.65

Balance General al 30 de Junio de 1924

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas, celebrada en Bruselas el 12 de Noviembre de 1924

ACTIVO	Francos	$ o/s
Gastos de instalación	1 —	— 06
Muebles y útiles	1 —	— 06
Caja	5862 —	314 82
Sido Limitada, Buenos Aires	19597569 87	1152798 23
Deudores varios	1405916 50	82702 73
Cuentas de orden	3765669 19	221509 96
	24775049 56	1457355 86
PASIVO		
Capital	6000000 —	352941 18
Reserva legal	71006 62	4176 86
Fondos de previsión	300000 —	17647 06
Acreedores varios	11928687 89	701687 52
Cuentas de orden	3765669 19	221509 96
Ganancias y pérdidas	2709685 86	159393 28
	24775049 56	1457355 86

Resumen de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	Francos	$ m/n
Gastos generales	437907 22	25759 25
Intereses	385130 35	22654 73
Impuestos	35547 48	2091 03
Amortizaciones	22342 70	1314 28
Beneficio líquido	2709685 86	159393 28
	3590613 61	211212 57
HABER		
Traspaso del tercer ejercicio	243072 82	14298 40
Beneficio Sede Social	874770 51	51457 09
Beneficio diferentes agencias	2472770 28	145457 08
	3590613 61	211212 57

Bruselas, Diciembre 20 de 1924

Mauricio Sido, vicepresidente.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 14 abril N. 3529 v-14 abril.

0466

Crédito Inmobiliario Sud Americano S. A.

Calle Florida Nº 183 Buenos Aires

Establecida en la Ciudad de Amberes (Bélgica) con sus Estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires con fecha 13 de Junio de 1912

Capital: Casa Matriz .... Frs. 10.000.000.—

Esta Sucursal no tiene por ahora un capital especial asignado

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE ENERO DE 1925

de la Agencia de Buenos Aires

ACTIVO	$ m/n	$ oro
Caja y Bancos	173020 49	
Préstamos hipotecarios		1428191 85
Propiedades		69253 —
Varios deudores		11161 96
Varios		28226 93
Cuentas de orden		636680
Conversión		76128 85
	173020 49	2249641 59
PASIVO		
Casa Matriz		866345 57
Mensualidades e intereses		234120 73
Varios acreedores		489279 65
Varios		23215 64
Cuentas de orden		636680 —
Conversión	173020 49	
	173020 49	2249641 59

Buenos Aires, 31 de Enero de 1925

Crédito Inmobiliario Sud Americano—Sociedad Anónima

E. Stanley Cutts, administrador.— Julio Danon, contador

Buenos Aires, de Marzo de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 14 abril. N. 3535 v. 14 abril.

0173

Transradio Internacional

Compañía Radiotelegráfica Argentina

SOCIEDAD ANÓNIMA

Calle San Martín 329 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del 14 de Diciembre de 1920, 29 de Abril de 1922 y 19 de Agosto de 1924

Capital autorizado .... $ m/n 14000000.—
» emitido .... » » 11000000.—
» suscrito .... » » 10964600.—
» realizado .... » » 10964600.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1924

Pendiente de aprobación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas

ACTIVO	$ o/s	$ c/l.
Acciones a emitir:		
Acciones ordinarias letra «B»		3000000 —
Acciones a suscribir		35400 —
Acciones en depósito Directorio		90000 —
Bienes raíces		571357 76
Construcción		12872053 63
Muebles y útiles		91818 79
Gastos de fundación y emisión		385549 61
Caja y Bancos		32858 06
Varios deudores		109663 74
Pagos anticipados		14858 13
Cuenta Conversión	880000 —	
Ganancias y Pérdidas		1966 99
	880000 —	17205506 71
PASIVO		
Capital autorizado:		
Acciones preferidas .... $ 4000000.—		
» ord. letra «A» .... » 6000000.—		
» ord. letra «B» .... » 4000000.—		14000000 —
Fondo de reserva (Art. 14 Estatutos)		30620 —
Depositantes Directorio		90000 —
Debentures	880000 —	
Cupones debentures		70000 —
Acreedores varios		971026 29
Corresponsales		43860 42
Cuenta Conversión		2000000 —
	880000 —	17205506 71

Ing. Eduardo Huergo, presidente.—Enri Pincemin, director.—Luis J. Féali, contador general.—Dr. Ernesto Restelli, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de Diciembre de 1924 — Primer ejercicio de explotación

DEBE	$ c/l
Gastos de explotación y generales	612220 84
Intereses debentures	137185 95
	749406 79
HABER	
Beneficio bruto por radiotelegramas	747439 80
Saldo que pasa al nuevo ejercicio	1966 99
	749406 79

Ing. Eduardo Huergo, presidente.—Henri Pincemin, director.—Luis J. Féali, contador general.—Dr. Ernesto Restelli, síndico.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. 2º. Jefe de la Insp. Gral de Justicia.

E. 14 abril N. 3522 v-14 abril

0408

Banco de Chile y Argentina

Casa Matriz: Punta Arenas (CHILE)

SUCURSALES: SANTA CRUY Y RIO GALLEGOS

Autorizado por el P. E. el 7 de Noviembre de 1919

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 de Mayo de 1920

Capital asignado correspondiente a la República Argentina $ c/l 3.000.000.—

Balance Mensual al 31 de Enero de 1925

	ACTIVO $ m/l	PASIVO $ m/l
Accionistas	—	
Caja:		
En efectivo	391365 89	
Depositados en otros Bancos	12080 61	
Clearing	—	
Descuentos y efectos a cobrar	717343 45	
Adelantos	924400 63	
Deudores en gestión	916573 21	
» hipotecarios	376551 01	
Sucursales en la República	562829 56	
Corresponsales en la República	—	
Sucursales en el Extranjero	964383 —	
Corresponsales en el Extranjero	22983 95	
Letras a recibir	—	
Operaciones en suspenso	—	
Inmuebles	14000 —	
Títulos en cartera	7700 —	
Valores diversos	413 75	
Muebles y útiles	68421 46	
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones, pasivos, cambios, etc)	80257 06	
Dividendo provisorio	—	
Otras cuentas	81909 71	
Cuentas de orden:		
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)	—	
» de títulos en custodia	8590 —	
» de valores recibidos en caución	—	
Emisión de cartas de crédito	—	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	227315 16	
» en garantía	—	
Prèstamos hipotecarios por cuenta de terceros	—	
Otras cuentas de orden	—	
Capital subscripto (o asignado a la Sucursal)		3000000 —
Fondo de reserva estatutario		—
Fondos de reservas facultativas		—
Fondos de jubilaciones y auxilios para empleados		—
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		175335 93
» a plazo		62700 —
» en Caja de Ahorros		417627 76
» diversos		406459 26
Redescuentos		39900 —
Letras y obligaciones en circulación		—
Sucursales en la República		560855 53
Corresponsales en la República		—
Sucursales en el Extranjero		3758 32
Corresponsales en el Extranjero		—
Ganancias y pérdidas, (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		—
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		—
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		89175 17
Dividendos a pagar		—
Otras cuentas		56301 52
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		—
» de títulos en custodia		—
» de títulos en garantía		—
Sucursales y corresponsales—cuenta cartas de crédito		—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		227315 16
» en garantía		8590 —
Crèditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		—
Otras cuentas de orden		—
	5407118 45	5407118 45

Santa Cruz, 31 de Enero de 1925

por Banco Chile y Argentina

R. J. Ravazzoli, gerente.—J. Rodrgiuez, **contador**.

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 61 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 14 abril N. 3521 v-14 abril

0340

Banco Alemán Transatlántico

360 — Cangallo — 360

Casa Matriz: Deutsche Ueberseeische Bank — Berlín

Fecha de autorización por el P. E.: 4 de Septiembre de 1893

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio el 15 de Septiembre de 1893

Capital autorizado .... Marcos 30.000.000 —
» subscripto .... » 30.000.000 —
» realizado .... » 30.000.000 —

Fondo de reserva .... » 7.000.000.—

Capital asignado correspondiente a la República Argentina: $ o/s 3.650.000.—

Balance Mensual al 31 de Enero de 1925

ACTIVO	$ o/s.	$ c/l.
Caja:		
En efectivo	540191 63	5336444 57
Depositados en otros Bancos	—	801954 57
Clearing	6517 81	7647726 54
Descuentos y efectos a cobrar	87400 —	30995884 08
Adelantos	75569 04	26212886 22
Deudores en gestión		1214714 49
» hipotecarios		20000 —
Sucursales en la República		1852604 92
Corresponsales en la República		68483 12
Sucursales en el Extranjero		1145044 25
Corresponsales en el Extranjero		4815926 99
Letras a recibir		—
Operaciones en suspenso		—
Inmuebles	250000 —	3230825 07
Títulos en cartera	33615 —	1038856 81
Valores diversos		2072667 94
Muebles y útiles		7 —
Cartas de crédito		—
Gastos de iniciación		—
Ganancias y Pèrdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones) pasivos, cambios, etc.)		276008 20
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		3965274 93
Metalización	2775440 93	
Letras de Tesorería		10000000 —
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantia (Directorio)		
» de títulos en custodia	25453344 12	72424076 31
» de valores recibidos en caución	855467 31	20091185 67
Emisión de cartas de crédito		—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		—
» en garantía		—
Préstamos hipotecarios p/c de terceros		—
Otras cuentas de orden	13679 63	12179409 96
	30041225 47	2[illegible]388981 64
PASIVO		
Capital asignado a la sucursal	3650000 —	
Fondos de reservas facultativas		494078 96
» » para deudores en gestión		1515394 70
Fondos de jubilaciones y auxilio para empleados		
Depósitos en Cuenta corriente y a la vista	10024 37	23816308 98
» a plazo	57537 28	20568444 84
» en Caja de ahorros	1172 76	17299141 74
» diversos		1190736 22
Redescuentos (Letras de Tesoreria)		10000000 —
Letras y obligaciones en circulación		1663788 07
Sucursales en la República		5744283 51
Corresponsales en la República		13916 89
Sucursales en el Extranjero		4348326 10
Corresponsales en el Extranjero		6123889 77
Ganancias y Pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos		325279 02
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		1217618 46
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		—
Dividendos a pagar		—
Otras cuentas		65252 14
Metalización		6307820 30
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		—
» de títulos en custodia	25453344 12	72424076 31
» » » » garantía	855467 31	20091185 67
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito		—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		—
» en garantía		—
Créditos hipotc. a cobrar p/c de terceros		
Otras cuentas de orden	13679 63	12179409 96
	30041225 47	205388981 64

Buenos Aires, Febrero 13 de 1925

Banco Alemán Transatlántico

E. Saltzkorn, E. Albert, directores.—A. Pfanner contador.

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral de Justicia.

E. 14 abril. N. 3572 v-14 abril.

0223

"La Protectora"—Compañía de Seguros

Con domicilio en Buenos Aires, calle Cangallo 319

SEGUROS C/ INCENDIO Y ROBO CON VIOLACIÓN DE DOMICILIO
Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 5 de Enero de 1920

Capital autorizado............ $ 2.000.000.—c/l
» subscripto............ » 2.000.000.— »
» realizado............ » 800 000.— »

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1924

4°. Trimestre del 5o Ejercicio

ACTIVO	$ oro	$ papel
ccionistas	—	1700000 —
aja y Bancos	—	169385 96
ropiedades inmuebles	—	—
ítulos de renta y valores diversos	—	—
rèstamos hipotecarios y sobre valores	—	275000 —
bligaciones a cobrar	—	—
obiliario y material	—	—
iversos deudores	9138 44	19400 21
astos de organización a amortizar	—	—
astos de explotación	38152 21	167061 73
niestros	121 59	13615 42
uentas de orden	—	45000 —
ambios	2197 64	—
	49609 88	2389463 32
PASIVO		
apital subscripto	—	2000000 —
eservas	—	86142 95
niestros pendientes	—	403 13
versos acreedores	3102 04	19511 27
uentas de orden	—	45000 —
enta explotación	46507 84	224752 80
anancias y Pérdidas (saldo del ejercicio anterior)	—	8658 53
ambios	—	4994 64
	49609 88	2389463 32

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1924

E. Albert, presidente.—De Boer, Hosmann & Cía., administradores.—

Otto E. Frederking, síndico.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 14 abrl. N. 840 v-16 abrl.

0439

The River Plate Electricity Co. Ltd.

(Compañía de Electricidad del Río de la Plata Limitada)

Domicilio legal de las Oficinas: Buenos Aires

calle Sarmiento N° 341

Constituída en Londres (Inglaterra) habiendo inscripto sus estatutos en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de Mayo de 1903
Autorizada por decreto del P. E. de la Nación el 17 de Marzo de 1903

Capital autorizado, según estatutos....... $ o/s 2.510.000 —
» subscripto y realizado............ » » 2.501.945 52

Esta Sucursal no tiene capital asignado

Balance verificado al 31 de Diciembre de 1924

correspondiente a las operaciones realizadas en este País

	PASIVO $ m/n	ACTIVO $ m/n
a Matriz	962517 62	
ios acreedores	248021 50	
tivo en Caja y Bancos		64806 56
eriales en servicio, herramientas y útiles		23021 20
eriales en depósito y en tránsito		392177 65
os deudores		730533 71
	1210539 12	1210539 12

p. p. The River Plate Electricity Co. Ltd.

V. Lindop, representante legal. — W. O Mongan, contador

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1925

ublíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 14 abrl. N 3570 v-14 abrl.

2653

"BORATERAS JUJEÑAS"

SOCIEDAD ANONIMA

Reconquista N° 46 — 5o piso

Autorizada por el Superior Gobierno el 31 de Julio de 1916 y 17 de Octubre de 1921
Capital autorizado y realizado: $ m/n 1.000.000, reducido a $ m/n 250.000.— por la Asamblea Extraordinaria del 3 de Octubre de 1922, y aprobada esta modificación por el P. E.

Balance mensual de Saldos al 31 de Agosto de 1924

ACTIVO	$ m/l
Concesiones mineras y patentes	604551 —
Edificios, maquinarias y plantel	144950 82
Materiales y mercaderías	25790 15
Borato en existencia	57208 03
Borato a liquidar	29227 16
Varios deudores	18866 17
Caja	4498 80
Varias cuentas deudoras	209301 —
	1094393 13
PASIVO	
Capital	250000 —
Debentures	450000 —
Fondo de reserva legal	27 16
Fondo de amortizaciones	18500 —
Fondo de socorros	108 10
Acreedores varios	374147 98
Cuentas acreedoras	1609 89
	1094393 13

Borateras Jujeñas, Sociedad Anónima.
K. M. Macleod, vicepresidente.
Buenos Aires, 18 de Marzo de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 14 abrl. N. 3501 v-14 abrl.

0306

The North British Rubber Company (Continental) Limited

SUCURSAL BUENOS AIRES
País de origen: Gran Bretaña — Casa Matriz: 204 Tottenham Court Road, Londres
Domicilio en Buenos Aires: calle Lavalle 1776
Fecha de reconocimiento: Auto del Juez de Comercio, Diciembre 1o de 1914
Inscripción en el Registro Público de Comercio, Abril 28 de 1915
Capital de la Casa Matriz.. £ 10.000 —
La Sucursal no tiene Capital asignado

Balance de las operaciones realizadas en el País

al 31 de Diciembre de 1924

ACTIVO		$ m/n.
Mobiliario e instalaciónes etc		8372 12
Existencias:		
Según inventario	37985 08	
En consignación	327 90	38312 98
Deudores y saldos deudores.		12576 22
Caja y Bancos		11841 43
Obligaciones a cobrar		2896 92
Cuentas en suspenso y pagos adelantados		3303 64
		77403 31
Reserva por cuentas dudosas		4743 40
		72659 91
PASIVO		**$ m/n**
Acreedores y varios saldos acreedores		783 67
Casa Matriz		71876 24
		72659 91

p. p The North British Rubber Company (Continental) Limited.
Buenos Aires, Febrero 9 de 1925
J. P. Wilson
Buenos Aires, 21 de Febrero de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 14 abril No 3580 v-14 abril

0455

Fábrica de Papel "El Fénix"

SOCIEDAD ANONIMA
RECONQUISTA No 46
Autorizada por el Superior Gobierno el 6 de Septiembre de 1913 y 21 de Diciembre de 1922

Capital autorizado $ m/n 3.500.000 —
» emitido y subscripto. » » 2.356.400 —
» realizado.. » » 2.356.400 —

BALANCE MENSUAL

al 31 de Enero de 1925

ACTIVO		$ m/n.
Terrenos y Edificios		943450 80
Maquinarias		1826474 75
Muebles y Enseres		35161 23
Materias Primas en Almacenes y Productos Elaborados		693869 51
Varios Deudores		305293 89
Caja y Bancos		24628 38
Pagos adelantados		13342 54
Ganancias y Pérdidas		393579 22
		4235799 82
PASIVO		**$ m/n**
Capital:		
Acciones ordinarias..	1856400 —	
Acciones preferidas...	500000 —	2356400 —
Debentures al 8 % de interés anual.......$ 1200000 —		
Rescatados..	500000 —	700000 —
Fondo de Reserva Legal		49080 54
Letras a Pagar		350000 —
Varios Acreedores		690193 88
Cuentas en suspenso		20316 59
Cuentas de explotación y varios		69808 81
		4235799 82

H. H. Leng, presidente.—R. W. Roberts, síndico
Buenos Aires, 11 de Marzo de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 14 abrl. N. 3627 v-14 abrl.

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

0559

Sociedad Anónima

Buenos Aires — Bartolomé Mitre N.° 434/48

Fecha de autorización por el P. E. o por el Juez de Comercio, 10 de Mayo de 1902

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio, 22 de Junio de 1872

Capital autorizado........ .... $ o/s 20000000 —
» subscripto y realizado........ .... » » 10000000 —
» a emitirse........ .... » » 10000000 —

Balance de Casa Matriz y Sucursales al 28 de Febrero de 1925

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Caja:		
En efectivo........	437867 99	12623508 96
Depósitos en otros Bancos........	—	20049501 72
Clearing........	67280 71	3269830 89
Descuentos y efectos a cobrar........	—	81096269 78
Adelantos........	55956 20	64447838 73
Deudores en gestión........	52500 —	1598147 08
Deudores hipotecarios........	—	2232701 36
Sucursales en la República........	—	—
Corresponsales en la República........	—	—
Sucursales en el Extranjero........	—	34410578 63
Corresponsales en el Extranjero........	62509 86	—
Letras a recibir........	—	—
Operaciones en suspenso........	—	—
Inmuebles........	2152043 07	5546885 71
Títulos en cartera........	190525 08	5979517 02
Valores diversos........	257550 —	—
Muebles y útiles........	181141 15	—
Cartas de crédito........	—	—
Gastos de iniciación........	—	—
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (Gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios.)........	1029 71	714219 69
Dividendo provisorio........	—	—
Otras cuentas........	122412 37	30663308 12
Préstamos al Superior Gobierno Nacional........	—	45000000 —
Metalización........	8511633 61	—
Cuentas de orden:		
Depósitos de Acciones en garantía (Directorio)........	50000 —	—
» » Títulos en custodia........	37006687 95	100232532 16
» » Valores recibidos en caución........	5667380 49	22178319 10
Emisión de cartas de crédito........	3734822 48	—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros........	1862471 39	31342481 18
» depositados en garantía........	360401 47	26630142 65
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros........	—	—
Otras cuentas de orden:		
Mercaderías en garantía........	—	234447 23
	60774113 48	488245319 96

PASIVO	$ o/s	$ m/l
Capital autorizado:		
Subscripto y realizado........ $ o/s 10000000 —	10000000 —	—
Fondo de reserva estatutario........	1393611 58	—
Fondos de reservas facultativas........	—	—
Fondo de jubilación y auxilio para empleados........	—	—
Depósitos en cuenta corriente y a la vista........	24419 02	64593674 81
» a plazo........	381407 20	61652951 41
» en Caja de Ahorros........	16011 48	62330441 10
» diversos........	—	7185331 21
Redescuentos........	—	45000000 —
Letras y Obligaciones en circulación........	—	—
Sucursales en la República........	—	2231275 88
Corresponsales en la República........	—	—
Sucursales en el Extranjero........	—	27385256 15
Corresponsales en el Extranjero........	—	—
Ganancias y Pérdidas (Intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)........	59183 14	1475283 02
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior........	—	1672961 90
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio venidero........	—	—
Dividendos a pagar........	90184 40	—
Otras cuentas........	127632 98	11210300 38
Metalización........	—	19344622 28
Cuentas de orden:		
Depositantes de Acciones en garantía (Directorio)........	50000 —	—
» » Títulos en custodia........	37006687 95	100232532 16
« » » » garantía........	5667380 49	22178319 10
Sucursales y corresponsales, Cuentas cartas de crédito	3734822 48	—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros........	1862471 39	31342481 18
Depositantes de documentos en garantía........	360401 47	26630142 65
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros.	—	—
Otras cuentas de orden........		
Depositantes de mercaderías en garantía........	—	234447 23
	60774113 48	488245319 96

Ernesto Aguirre, vicepresidente.—Antonio C. Alemanni, director gerente.— J. A. Piaggio, p. contador.—Dionisio Armari, síndico.
Buenos Aires, 18 de Marzo de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 14 ab.l. N. 8691 v.14 abr.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 95149-A-925, llámase a licitación para la provisión d artículos de pinturería, ferretería y alcohol desnaturalizado con destino a la Dirección General de Alumbrado. Tendrá lugar el día 14 del corriente a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Abril 2 de 1925. — El secretario.

e7 abril s|pp. o|1417 v14 abril

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 103493-D-925, llámase a licitación para la provisión de un mil doscientas armaduras modernas, completas y trescientos refractores prismáticos. Tendrá lugar el día 14 del corriente a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Abril 3 de 1925. — El secretario.

e7 abril s|pp. o|1426 v14 abril.

Llámase a licitación pública para el día 27 de Abril próximo a las 14 horas, para la construcción de la defensa de la Avenida de la Costa, tipo Tablestacada en una extensión de ochocientos (800) metros, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

BASES DE LICITACION

Artículo 1o. Llámase a licitación por el término de treinta días para la construcción de la defensa de la Avenida de la Costa, en una extensión de ochocientos (800) metros hacia el Sur del Espigón y a continuación de la defensa "Tipo de muro con escalones" y con sujeción a los planos adjuntos.

Art. 2o. Las propuestas podrán presentarse en la Oficina de Licitaciones hasta el día 27, a las 14 horas, en que se procederá con las formalidades de práctica a la apertura de las mismas.

Antes del plazo establecido para la admisión de las propuestas, podrán los licitantes solicitar los datos e informaciones que consideren necesario, no admitiéndose modificación alguna respecto a las propuestas presentadas después de ser abiertas, ni se tomarán en consideración las presentadas en desconformidad con lo prescripto en el pliego de condiciones o en las bases de la licitación.

Art. 3o. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que a su juicio responda mejor a los intereses públicos o de rechazarlas todas, si así lo estimara conveniente.

Art. 4o. Las propuestas se presentarán en papel sellado de cinco ($ 5) pesos moneda nacional la primera foja y de un peso ($ 1) las subsiguientes, todas con estampilla municipal de este último valor; será escrita a máquina sin enmiendas ni raspaduras y se presentarán bajo sobre en blanco, cerrado y lacrado.

Art. 5o. Cada proponente deberá acompañar a su propuesta un certificado de depósito, hecho en el Banco Municipal de Préstamos por una suma en efectivo equivalente al uno (1 o|o) por ciento del importe total de la propuesta, a la orden del señor Intendente Municipal.

Este depósito será devuelto a los interesados, cuyas propuestas no hubieran sido aceptadas, una vez resuelta la licitación.

Perderá el adjudicatario de la obra dicho depósito, sino concurre a formalizar el contrato en el término de diez (10) días, a contar desde la fecha en que se le notifique dicha aceptación.

Art. 6o. Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera y técnica para que pueda tomarse en consideración su propuesta.

Art. 7o. Las obras deberán iniciarse dentro del mes siguiente al de la fecha de la adjudicación y deberán ser terminadas en el plazo que indicarán los proponentes en sus propuestas, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas a juicio de la Intendencia, incurriendo los contratistas en una multa de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional por cada semana de atraso en la entrega de las obras.

Art. 8o. Cada licitante presentará su propuesta para cada uno de los dos tipos de obra indicados en los planos adjuntos, ofreciendo hacer cada una de esas obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial; por consiguiente, no deberán detallarse los precios unitarios, siendo entendido que el tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial se aplicará a cada uno de los precios unitarios al practicar la liquidación final de la obra.

Art. 9o. En las propuestas deberá establecerse la forma de ejecución para cada una de las obras, detallando procedimientos de construcción, tendiendo a la mayor celeridad de los trabajos.

Art. 10. El pago se efectuará en títulos del Empréstito de cancelación y fomento al tipo de cotización al día del pago o en dinero efectivo.

Art. 11. A igualdad de condiciones de los proponentes, el menor plazo para la ejecución de las obras será causa determinante de la adjudicación.

Este plazo deberá establecerse en meses corridos desde el día de la iniciación de las obras.

Art. 12. Procedimiento de construcción ("Plan de trabajo"). — De acuerdo con la importancia de las obras y la naturaleza de los trabajos, los interesados deberán adjuntar a sus propuestas los "Planes de trabajos" correspondientes, es decir, una descripción detallada del programa que se ha formulado para la iniciación, desarrollo y terminación completa de las obras, deduciéndolo de los planos adjuntos y observaciones directas en el terreno. En ese documento deberán, no solamente indicar el orden sucesivo en que se acometerán los trabajos, sino también expresarán detalladamente el procedimiento que se proponen emplear para ejecutar todas y cada una de las partes de las obras.

Al proponente, que de acuerdo con las bases de la licitación le sea adjudicada la obra, se le podrán imponer modificaciones a su "Plan de trabajo", siempre que con ellas la Dirección entienda introducir mejoras tendientes al mejor resultado y celeridad de los trabajos.

Una vez establecido de común acuerdo con el contratista el plan definitivo, éste será el que servirá de guía y no podrá modificarse sin la autorización del ingeniero.

Art. 13. Los contratistas abonarán a sus operarios el salario o jornal mínimo que tenga establecido la Municipalidad ($ 6.40 diarios o $ 160 mensuales, durante el año en curso).

La jornada de trabajo no será mayor de ocho horas.

Art. 14. Todas las cuestiones que puedan ocurrir entre los contratistas y la Municipalidad serán resueltas adminis-

trativamente en la forma que dispone el Art. ... de la Ley Orgánica y salvo el ... que el mismo acuerda.

Art. 15. Los proponentes podrán adjuntar a sus propuestas planos y presupuestos de cualquier otra variante que juzguen más ventajosa como precio o por la mayor facilidad de construcción.

Los proponentes deberán dar precio por 800 metros (ochocientos metros) de tablestacada de pino tea, de 3 metros de longitud y de 6.35 cm. por 30.48 cm. de sección, para ser colocada detrás de la defensa de cemento armado, en el caso de substituirse las bolsas de hormigón pobre indicadas en el plazo.

La tablestacada deberá hincarse con la inclinación de la defensa y con el extremo superior un metro sobre el cero del Riachuelo.

Buenos Aires, Marzo de 1925. — El Secretario.

E. 31 marzo spp. o|1476 v27 abril

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 9754-L-925, llámase a licitación para la provisión de clavos para herrar, hierro acerado para herrar y artículos de ferretería y talabartería con destino a la Administración de Limpieza, durante el primer semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 14 del corriente a las 14,30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Abril 3 de 1925. — El secretario.

e7 abril s|pp. o|1420 v14 abril.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Licitaciones de útiles electorales

Llámase a licitación para el día 27 de Abril próximo a las 15, para la provisión de los siguientes artículos y e... res electorales:

3.000.000 sobres para votantes.
30.000 sobres para actas.
40.000 carteles "A los votantes".
40.000 formularios fianzas en efectivo.
40.000 formularios fianzas personales.
40.000 formularios de impresión digital.
40.000 hojas explicativas manejo urnas.
100.000 leyes electorales.
30.000 Manual del Elector.
300.000 fichas electorales.
30.000 tapabocas urnas.
50.000 recibos de útiles.
50.000 recibos de urnas.
5.000 rótulos remisión canastos.
5.000 carátulas perforadas remisión canastos.
5.000 almohadillas.
20.000 barras lacre.
600 cajas plumas.
3.000 cajas para útiles.
15.000 corchos grandes.
15.000 corchos chicos.
50.000 hojas secantes.
40.000 lapiceras.
100 ovillos de hilo.
4.000 planchas.
4.000 planchuelas.
200 resmas papel oficio.
7.000 rodillos.
3.000 sellos lacre.
3.000 sellos goma.
6.000 tarros tinta impresión digital.
15.000 tinteros tinta sello.
20.000 tinteros tinta escritorio.
4.000 urnas electorales.

Las propuestas se abrirán en la Oficina del Padrón Electoral ante el Escribano General de Gobierno.

Por pliegos de condiciones y demás datos, concurrir a dicha Oficina en horas hábiles.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1925. — Juan G. Lowry, Oficial Mayor del Ministerio del Interior.

v27 abril

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a Licitación Pública para el día 14 de Mayo de 1925, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Harina de trigo "00" de primera calidad y de Hacienda vacuna en pie, durante el tercer trimestre del corriente año.

Estas licitaciones se efectuarán en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301, Bs. As.), de acuerdo con los pliegos de condiciones y las nóminas que se encuentran a disposición de los señores proponentes, en el local de Secretaría del citado Hospicio, y en la Subdirección de la Colonia, en Open Door, F. C. Bs. As. al P.

Open Door, Abril de 1925. — Alfredo Scarano, Director.

v14 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Mayo del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de Comestibles y otros artículos de Almacén, durante el segundo semestre del presente año.

Esta licitación se efectuará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301, Bs. As.), de acuerdo con los pliegos de condiciones y las nóminas que se encuentran a disposición de los señores proponentes en la Secretaría del citado Hospicio, y en la Subdirección de la Colonia, en Open Door, F. C. Bs. As. al P.

Open Door, Abril de 1925. — Alfredo Scarano, Director.

v14 mayo.

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a segunda licitación pública, por el término de 30 días, a contar de la fecha de publicación del presente aviso, para los trabajos de habilitación de los desvanes de las villas 1, 3, 7, 8 y 9, y dos de Admisión de enfermos, para alojamiento de retardados, en el Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, Provincia de Buenos Aires.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 24 de Abril del corriente año, a las 15 horas, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en el Juzgado Federal de La Plata, en cuyos locales pueden consultarse desde ya los antecedentes relativos a dicha licitación.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1925. — El Presidente.

v24 abril

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la ejecución por contrato de unidad, de las obras proyectadas para la construcción de la primera sección del Hospital Regional del Norte para Palúdicos, en Güemes, Provincia de Salta. La licitación tendrá lugar el día 8 de Mayo del corriente año a las 15.30 horas, simultáneamente, en el despacho de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en el del señor Juez Federal de la Provincia, en Salta. A la hora indicada serán abiertas las propuestas y, desde ya, pueden consultarse los antecedentes de la licitación en los locales referidos.

Buenos Aires, Abril 9 de 1925. — El Presidente.

v8 mayo

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el 24 de Abril, a las 15 horas, para la ejecución de los revoques exteriores del pabellón enfermería del Hospital V. López y Planes. — Reconquista 269. — La Secretaría.

v24 abril

Llámase a licitación para el día 8 de Mayo de 1925 a las 15 y a las 15 y 15, para la provisión de harina para elaborar pan y legumbres secas. Informes: Reconquista 269. — La Secretaría.

v8 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 15 de Abril de 1925, a las 15, 15 y 15, 15 y 30, 15 y 45 horas, para las provisiones de carnes y extras, papas, leche y manteca y pan, al Sanatorio Marítimo, Solarium y Asilo Saturnino E. Unzué, situados en Mar del Plata, F. C. S. Informes, a la Secretaría del Sanatorio Marítimo, Mar del Plata. — Las Inspectoras.

v15 abril

Llámase a licitación pública para el día 14 de Abril de 1925, a las 10, 10 y 15 horas, para las provisiones de leche, manteca y pan, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. S., donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v14 abril

Llámase a licitación hasta el 14 de Abril a las 15 horas para la provisión de lámparas eléctricas con destino a los establecimientos de esta Institución. Reconquista 269. — La Secretaría.

v14 abril.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales Nacionalizados

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 14,30 tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al inmediato vencimiento de los siguientes empréstitos:

Ley 8121 Crédito Argentino Interno 1911 m$l 474.860.

Ley 11027 Crédito Argentino Interno 1920 m$l 64.092.

Ley 11319 Crédito Argentino Interno 1924 m$l 110.175.

Ley 9086 Empréstito Municipal de 1897 - Nacionalizado m$l 177.020.

Ley 10223 Crédito Argentino Interno a oro 1917 o$s 117.581.

Ley 8123 Internos de Obras Públicas 1911 o$s 624.200.

Este último empréstito se licitará simultáneamente en esta Capital y en París ante el Banque de l'Union Parisienne, París y las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán expresar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes al respectivo vencimiento del empréstito.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Abril 6 de 1925. — El Secretario.

v21 abril.

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores postales, fiscales y de impuestos internos, de acuerdo con las bases, condiciones y muestras que pueden ser solicitadas en la Secretaría de la Casa de Moneda.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del señor Director de la Casa de Moneda (calle Defensa 646), ante el señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto el día jueves 2 de Julio de 1925, a la hora 15.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1925. — C. Monteverde, Subsecretario.

v2 julio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Llámase a licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, hasta las cantidades que se indican, para proveer a este Instituto, durante la segunda quincena del corriente mes:

Almacén—

420 kg. azúcar molida cristal; 140 kg. arroz carolina Diamante; 50 kg. arvejas secas partidas, de la nueva cosecha; 80 kg. aceite de oliva en latas de 5 kg. c|u, Sasso, Buitoni o sus similares; 15 docenas agua lavandina en botellas de un lit.; 100 cap. azafrán molido; 10 bolsas aserrín blanco; 5 kg. achicoria; 5 litros alcohol puro, Padilla; 5 kg. alpiste ventilado; 6 doc. betún Mason; 30 kg. bacalao de Noruega; 30 kg. cacao molido; 30 kg. café caracolillo en grano, tostado, de 1ra.; 18 kg. café Paulista en grano, tostado, de 1ra., en paquetes de un kilo, etiqueta colorada; 130 kg. dulce de membrillo especial de 1ra., en latas de 5 kg. c|u; 130 kg. dulce de batata especial de 1ra., en latas de 5 kg.; 250 kg. fideos blancos de sémola especiales de 1ra.; 100 gramos hongos especiales de 1ra. 150 kg. jabón amarillo de 1ra., marca Campana; un cajón jabón Sunglith; 30 kg. orejones de Mendoza, especiales de 1ra., en tiras; 24 rollos papel higiénico Waldorff; 50 kg. porotos de manteca especiales de la nueva cosecha; 50 kg. porotos caballeros de 1ra., de la nueva cosecha; 50 kg. porotos bayos de la nueva cosecha; 30 kg. pomidoro concentrado de tomate, en latas de 5 kg. 20 kg. queso de Goya, bien maduro; 15 kg. sal fina, en paquetes de un kilo, Ballester y Molina; 30 kg. sal gruesa de Cádiz, en bolsas de 40 kg. c|u; 2 cajones sapolios Morgans; 6 libras te Sol, etiqueta blanca, en lat. de 3 o 6 lib. c|u; 5 docenas trapos para pisos, de 60x60 peso mín., 150 gramos; 1 casco vino Toro, Tomba o Trazú (200 lit.); 20 lit. vinagre de vino, calidad superior; 15 tubos vainilla de 3 vainillas c|u; 1 cilindro de yerba Cruz Malta, de 10 kilos.

Carnicería—

900 kilos carne de vaca tierna de animales jóvenes y gordos, en piernas traseras con su correspondiente lomo, especial de 1ra.; 15 doc. huevos frescos; 20 kg. mondongo de vaca, tierno; 15 pollos vivos, grandes y sanos; 10 kg. tocino panceta; 30 kg. grasa de vaca de la pella.

Leche y manteca—

1.100 litros de leche fresca, con la gordura y densidad de acuerdo con la Ordenanza Municipal; 6 kilos de manteca fresca.

Pan y harina—

900 kilos pan de 1ra., en pancitos de 80 gramos c|u; 30 kilos de harina de trigo 000, de 1ra.

Verduras—

4 kilos ajos colorados, grandes y sanos; 180 kg. repollos crespos, grandes y bien repollados; 80 kg. verduritas surtidas (nabo, zanahoria, puerro, perejil, apio, laurel, etc.), bien verdes y frescas; 1.000 kg. papas especiales de 1ra., peso mín. 100 gramos; 60 kg. cebollas grandes y sanas.

Combustible—

5.000 kilos carbón de piedra Glasgow, para cocina, en trozos grandes.

Lavado, planchado y zurcido de ropa— 550 sábanas; 540 fundas; 440 servilletas; 550 toallas; 190 toallas de baño 150 delantales de cocina; 120 delantales de mucamos; 260 repasadores; 50 colchas; 30 salidas de baño; 190 calzones; 240 camisas; 185 trajes de brin, saco y pantalón; 90 enaguas; 250 calzoncillos; 440 camisetas; 100 corpiños; 135 pañuelos; 440 pares de medias; 65 blusas; 80 piezas varias; 50 guardapolvos; 20 manteles; 20 camisas de plancha; 20 frazadas de lana; 50 vestidos; 40 bolsitas.

Las propuetsas serán abiertas en el despacho del señor Director el día 15 del corriente mes, a las 16 horas, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del 25 de Febrero de 1916, con la intervención del Ministerio de J. e Instrucción Pública. Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la Secretaría del Instituto, Rivadavia 6277. — El Director.

v15 abril

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Exp. 20326-I-924. — Llámase a licitación pública hasta el 5 de Mayo próximo a las 15 horas, para la adquisición de 86 uniformes de invierno y 86 pares de botines para los ordenanzas de la repartición. Datos en la Dirección Administrativa, Rod. Peña 935, 1er. piso.— El Secretario General.

v5 mayo

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para el terraplenamiento de los terrenos destinados al Nuevo Campo de Deportes del Club de Gimnasia y Esgrima al Nuevo Polígono del Tiro Federal Argentino, por medio de refouler con material extraído del Río de la Plata.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, escritas a máquina y por duplicado, en la Secretaría del Club de Gimnasia y Esgrima, calle Cangallo 1154, el Viernes 8 de Mayo próximo, a las 15 horas, las que se abrirán en presencia de los interesados que concurriesen.

Los documentos de esta licitación pueden ser consultados en el expediente administrativo, en la Intendencia del Club de Gimnasia y Esgrima, todos los días hábiles, de 9 a 12 y de 14 y 30 a 20 horas.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1925. — P. G. Alemandri, Secretario Honorario.

E. 8 abril No. 3644-v-8 mayo.

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 15 del corriente mes a las 13 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con a presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender el racionamiento de los empleados, penados y servicio de guardia del Establecimiento, durante el mes de Mayo próximo, expediente 275|A. 925.

300 kilos de azúcar Refinería Argentina.
300 kilos de azúcar Refinería Argentina.
400 kilos de azúcar Tucumana de 1a.
500 kilos de azúcar Tucumana de 2a.
200 kilos de arroz Carolina.
1.200 kilos de arroz Bremen.
200 kilos de aceite de Oliva de 1a. peso neto, marcas Raggio, Sasso, Bau, Ottone o Caccanegra.
100 kilos de aceite de Oliva de 2a.
10 kilos de ajos.
18.000 kilos de carne vacuna de 1a. libre de cogote y garrón.
120 kilos de café Brasil de 1a. en grano tostado.
120 kilos de café Brasil de 2a. en grano tostado.
20 kilos de ciruelas secas, marca Glass Jar.
200 kilos de cebollas blancas de cabeza.
30 kilos neto de dulce de membrillo.
100 kilos de grasa de vaca.
6.000 unidades de frutas frescas de estación de 1a. calidad.
300 kilos de harina de maíz.
150 docenas de huevos frescos.
15.000 litros de leche fresca en densidad y gordura.
100 kilos de manteca fresca.
30 kilos de orejones de duraznos, chilenos de 1a. calidad.
40 kilos de pimentón colorado dulce.
12.000 kilos de papas libres de brotes tipo francesa, grandes y blancas.
20 kilos de queso de Goya.
5.000 kilos de repollos grandes, libres de troncos.
15 kilos de sal fina.
500 kilos de sal gruesa.
120 kilos de tabaco hebra fina, tipo Alemán.
150 kilos de tocino gordo.
15 kilos de te Mazzawatte o Prosvot.
70 kilos de trigo entero pelado.
90 kilos de yerba Cruz de Malta o Flor de Lís.
3.000 kilos de verdura fresca surtidas.
30 litros de vinagre de vino.

Remitir muestras de todos los artículos que coticen.

El Secretario.

v-15 abril.

Llámase a licitación privada para el día 15 del corriente mes a las 13,30 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender los distintos servicios del establecimiento, durante el mes de Mayo próximo

Expediente 270-A|925
100 litros de acaroína.
90 litros de aguarrás.
20 bolsas de aserrín blanco.
60 litros de aceite Valvoline especial delgado en cajones.
25 litros de ácido muriático.
30 tarros de Brillant Belge de 1|2 Pott cada uno.
200 kilos de estopa blanca.
20 felpudos según muestra.
50 kilos de hilo acarreto delgado s|m.
50 kilos de hilo acarreto grueso s|m.
40 panes de jabón sapolio.
1 cajón de ladrillos ingleses.
45 kilos de pintura colorada Pajarito.
45 kilos de pintura amarilla Pajarito.
200 kilos de potasa blanca en polvo.
200 kilos de soda comercial.
100 trapos de algodón para piso de 0.60 x 0.70 buena calidad.
200 kilos de tiza en polvo.
250 kilos de trapos blancos especiales.
40 pares de zuecos del No. 41 al 44.
250 kilos de jabón marca Potro.
200 kilos de jabón negro.
30.000 kilos de leña de quebracho colorado campana hachada.

Mandar muestra de todos los artículos que coticen.

El Secretario.

v-15 abril.

Llámase a licitación privada para el día 15 del corriente, a las 14 horas, para el día 28 del corriente, a las 10 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas **deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.**

Las adjudicaciones se harán **aún con** la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección, convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender los servicios del taller de panadería de este establecimiento, durante el mes de Mayo próximo.

Expediente 385 T|925
30.000 kilos de harina 000.
10.000 kilos de leña de quebracho colorado campana, tipo panadería.
10 kilos de grasa mineral para máquinas.
10 kilos de hilo en madejas para coser bolsas.

El Secretario.

v-15 abril.

Llámase a licitación privada para el día 15 del corriente mes a las 14,15 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas **deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones** que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes **remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.**

Nómina del papel en bobinas necesario para atender la impresión de los boletines Oficial y Judicial, durante los meses de Mayo y Junio próximos.

Expediente 422 T|925
80.000 kilos de papel en bobinas de 0.86 de ancho y de 0.75 de diámetro máximo, debiendo el papel tener un peso aproximado de 55 gramos por metro cuadrado.

Mandar muestras del papel que ofrezcan.

El Secretario.

v-15 abril.

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

Llámase a licitación pública por el término de 30 días para la provisión de muebles para la Sala de descanso y refectorios de la I y II Sección y Tribuna Oficial del actual Campo de Deportes del Club de Gimnasia y Esgrima.

Lsa propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, escritas a máquina y por duplicado, en la Secretaría del Club de Gimnasia y Esgrima calle Cangallo 1154 el 5 de Mayo próximo a las 15 y 15 horas, las que se abrirán en presencia de los interesados que concurriesen.

Los documentos de esta licitación pueden ser consultados en el expediente administrativo, en la Intendencia del Club de Gimnasia y Esgrima, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 30 a 20 horas.

Buenos Aires, 3 de Abril de 1925.— P. G. Alemandri, Secretario Ho.

E. 4 abril No. 3577-v-5 mayo.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días para las reparaciones a efectuarse en las Tribunas principales del actual Campo de Deportes del Club de Gimnasia y Esgrima.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, escritas a máquina y por duplicado, en la Secretaría del Club de Gimnasia y Esgrima calle Cangallo 1154 el 5 de Mayo **próximo a las 15 y 30 horas, las que** se abrirán en presencia de los interesados que concurriesen.

Los documentos de esta licitación pueden ser consultados en el expediente administrativo, en la Intendencia del Club de Gimnasia y Esgrima, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 y 30 a 20 horas.

Buenos Aires, 3 de Abril de 1925.

P. G. Alemandri, Secretario Ho.

E. 4 abril No. 3578-v-5 mayo.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días para la construcción de un Gimnasio Infantil Abierto en el Nuevo Campo de Deportes del Club de Gimnasia y Esgrima.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, escritas a máquina y por duplicado, en la Secretaría del Club de Gimnasia y Esgrima, calle Cangallo 1154 el 5 de Mayo próximo a las 15 horas, las que se abrirán en presencia de los interesados, si concurriesen.

Los documentos de esta licitación pueden ser consultados en el expediente administrativo en la Intendencia del Club de Gimnasia y Esgrima, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 y 30 a 20 horas.

Los que deseen retirar copia de dichos documentos podrán hacerlo en el estudio del Arq. don Juan Waldorp (hijo) calle Florida 524, todos los días hábiles de 11 a 12 horas, mediante el pago de cien pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 3 de Abril de 1925.— P. G. Alemandri, Secretario Ho.

E. 4 abril No. 3579-v-5 mayo.

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública, hasta el día 23 de Abril del año de la fecha, a la hora 14, para la provisión de carne, frutas y verduras, pan, leche y manteca, huevos, aves y otros animales de corral, lavado de ropas, alcohol, algodón hidrófilo, gasa hidrófila, pescados, fideos y harinas, artículos de almacén (comestibles y bebidas), combustibles, jabones amarillo y de Marsella, telas confecciones y artículos para fotografía y radiografía con destino al consumo de los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año corriente de 1925, del Hospital de Clínicas y la Maternidad "Pedro A. Pardo".

Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Administración del establecimiento, todos los días hábiles, desde las 12 hasta las 17 horas. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1925. — La Dirección.
v28 abril

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a nuevo concurso público, por el término de treinta días, contados hasta el 20 de Abril a las 15 horas, para que intervengan los artistas escultores residentes en el país, para la adquisición del busto del Dr. Leandro N. Alem, para la escuela No. 19 del C. E. 12o., Fray Cayetano 95. Datos en la D. Gral. de Arquitectura, Rod. Peña 935, 1er. piso. — El Secretario General.
v20 abril

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública para el día 21 de Abril próximo a la hora 15 para la provisión y colocación de las estructuras metálicas del techo incluso la de sostén del cielorrazo, de los Pabellones que para los Hospitales Militares Divisionarios se construyen en las Ciudades de Paraná, Córdoba y Tucumán.

La apertura de las propuestas tendrá lugar simultáneamente en el local de la Dirección General de Ingenieros, Santa Fe 3727, Buenos Aires y Juzgados Federales de las Ciudades mencionadas, donde los interesados podrán solicitar datos e informes.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1925. — Saturno Pérez Ferreira, Mayor-Secretario.
v21 abril.

Ministerio de Agricultura

El Director de la Escuela Nacional de Agricultura y Lechería de Bell-Ville, llama a licitación de precio por el término de 10 días a contar desde el 30 del corriente, para la venta de setecientos sesenta quintales de trigo barleta, según muestra, que se encuentra a disposición de los interesados, en la Escuela Nacional de Agricultura y Lechería de Bell Ville F. C. C. A.

Las propuestas se recibirán en la mencionada Escuela en sobre lacrado y sellado y el plazo de recepción vence el día 10 de Abril, para ser remitidos en ese día, al Señor Director General de Enseñanza Agrícola, quien abrirá los sobres en su despacho del Ministerio de Agricultura, Paseo Colón 970, y adjudicará el producto al mayor precio, sostenido hasta el día 15 de Abril próximo.

Bell-Ville, Marzo de 1925.
v-10 abril.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de cales y piedra caliza para los servicios de las Obras Sanitarias de la Nación durante un año, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta el 23 de Abril de 1925 a las 16 horas, y serán abiertas el día indicado, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.
v22 abril

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de papel de dibujo, tela, papel de calcar y milimetrado, en la cantidad, clase y condiciones expuestas en el respectivo pliego que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta el 4 de Mayo próximo a las 15 horas, y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.
v2 mayo

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de 600.000 kilogramos de quebracho colorado campana; 200.000 kilogramos de sauce, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta el 27 de Abril de 1925 a las 16 horas, y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.
v26 abril

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de Aluminio, antimonio y estaño necesarios para el servicio de la Institución durante un año, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta el 27 de Abril de 1925, a las 15 horas, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.
v26 abril

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de oxígeno industrial, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta el 23 de Abril de 1925, a las 15 hs., y serán abiertas el día hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.
v22 abril

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de anillos, cinta, esferas, mangas, etc., de goma, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección General Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta el 20 de Abril de 1925 a las 15 horas, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.
v18 abril

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de arpillera, género de lanilla colorado, gorras, repasadores, trapos viejos para limpieza y toallas, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, charcas 1840, hasta el 22 de Abril de 1925 a las 15 horas, y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.
v21 abril

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de materiales de ferretería y varios, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta el 20 de Abril de 1925 a las 16 horas, y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.
v-18 abril.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de 460 metros lineales de verja de hierro dulce y 120 columnas de hierro fundido, iguales a las existentes en el Establecimiento Palermo, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar e la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, los días hábiles de 12 a 13 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta el día 6 de Mayo próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.
v5 mayo

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de escobas, escobillas, cepillos, pinceles, plumeros y felpudos en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta el 22 de Abril de 1925 a las 16 horas, y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.
v-21 abril.

Por disposición del Directorio prorrógase hasta el día 27 de Mayo de 1925, la licitación pública para la construcción del túnel a través de la Precordillera, en Mendoza, destinado a las obras de ampliación de las de provisión de agua a la misma ciudad, que había sido fijada para el 26 del corriente mes, haciéndose saber que no han variado las estipulaciones, planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas, o en el Juzgado Federal de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse en el Juzgado Federal de Mendoza hasta el día 22 de Mayo de 1925 o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el día 27 de Mayo citado a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en esta Capital en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.
v-26 mayo

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de azulejos, artículos sanitarios, cañerías y chapas de hierro galvanizado, etc., en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, todos los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta el día 30 de Abril próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.
v-29 abril.

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la descarga y carga de materiales a efectuarse durante un año, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, todos los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta el día 30 de Abril próximo a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.
v-29 abril.

Por diposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de carteras de cuero, correas de lona y de suela y cueros y suelas para el año 1925, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados puedan consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, todos los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta el día 29 de Abril próximo a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.
v-28 abril.

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de carbón coke para fundición, carbón para fragua y carbón de leña, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, todos los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta el día 29 de Abril próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.
v-28 abril.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Abril próximo a las 16 horas, para la confección y provisión de 164 uniformes de invierno destinados al personal de servicio del Ministerio.

Los interesados pueden retirar el pliego de condiciones respectivo en la 1ra. Sección de la Subsecretaría, Casa de Gobierno, 1er piso. Marzo 25 de 1925.
o|5613 v-24 abril

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de: 15.000 kilogramos de jabón amarillo, 2.500 panes jabón tipo Sunlight, 500 kilogramos jabón de coco, 500 kilogramos jabón tipo España, 500 panes jabón glicerina, 500 panes jabón desinfectante y 1.000 kilogramos velas estearina, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 13 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el día 7 de Mayo próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v6 mayo.

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de 10.000 metros cúbicos de arena gruesa en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, los días hábiles de 12 a 13 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el día 7 de Mayo próximo a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1925. — **J. Ivaldi, secretario.**

v6 mayo.

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de baldosas, cemento blanco y amarillo, ladrillos ingleses, ladrillos y tierra refractaria y metal desplegado, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle **Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 13 horas.**

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el día 6 de Mayo próximo a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v5 mayo

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de 3.000 toneladas métricas de leña para la maquinaria de los servicios sanitarios de la ciudad de Corrientes, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 13 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el día 4 de Mayo próximo a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v3 mayo

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de cuatro filtros prensas con destino al Ingenio Modelo de la Escuela de Agricultura de Tucumán.

Señálase el día 14 de Abril de 1925 a las 15 horas, para la presentación y apertura simultánea de las propuestas en la Dirección General de Arquitectura (Capital Federal, Lima 287), y en el Juzgado Federal de Tucumán, en donde, indistintamente, podrán consultar los interesados el pliego de condiciones bases de la licitación.

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1925.

v14 abril

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Abril próximo, a las (16) diez y seis horas, para adjudicar la provisión de herrajes con destino al Depósito de Materiales de la Dirección General de Arquitectura. Bases de licitación y pliego de condiciones en la misma, calle Lima No. 287.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1925.

o|6507 v27 abril

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de siete motores a nafta, uno de 50 HP., dos de 15|20 y cuatro de 10. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 1o. de Junio próximo a las 15. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v16 abril.

Llámase a licitación pública para la provisión de metales, hierro galvanizado, productos químicos, tornillos y clavos, empaquetaduras, herramientas, ferretería, cueros y correas, caballería, lonas, lanillas y tejidos varios, gomas, material de limpieza, útiles para alumbrado y lubrificantes, etc., etc.

Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno tercer piso, los días hábiles de 13 a 17, y la apertura de propuestas se **llevará a cabo el 21 de abril, a las 16 horas.**

Buenos Aires, Febrero 21 de 1925. e 25 febrero o|5559 v-21 abril

Dirección de Irrigación

Llámase a licitación pública para la provisión de 930 toneladas de cemento portland.

Las propuestas serán abiertas el día 4 de Mayo del corriente año a las 13 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Bases de licitación y planillas de propuestas a disposición de los interesados en la Dirección de Irrigación, Sección Compras, Belgrano 124, 1er. piso.

o|5629 v4 mayo.

DIRECCION DE ESTUDIOS DEL RIACHUELO

Balcarce 160, 4o. piso

Llámase a licitación hasta el día 29 de Abril del año 1925, a las 15 horas, para la construcción de un galpón metálico, en Valentín Alsina, calle Remedios Escalada 3325. Los interesados podrán obtener el pliego de condiciones los días hábiles de 16 a 18 horas, excepto los sábados, que se atenderá de 11 a 12 horas en el local de la Dirección.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1925.

o|5609 v29 abril

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el día ocho de mayo próximo a las 14 horas, para adjudicar las obras de ensanche y reparación de los terraplenes de acceso al puente sobre el río Ayuí Grande, provincia de Corrientes.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Abril 9 de 1925.

o|5624 v8 mayo

Llámase a segunda licitación pública para el día 23 de Abril próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de la estación El Morro al pueblo del mismo nombre, F. C. B. A. al Pacífico.

Datos en el Juzgado Federal de San Luis y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Dirección General, Marzo 24 de 1925.

o|5605 v23 abril

Llámase a licitación pública para el día 20 de Abril próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de inmediato acceso a Agustoni y de Agustoni hacia Dorila, F. C. Oeste, Gobernación de la Pampa.

Datos en el Juzgado Letrado de Santa Rosa y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Dirección General, Marzo 21 de 1925.

o|5597 v20 abril

Llámase a licitación pública para el día 20 de Abril próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras del camino de inmediato acceso a Monte Comán, F. C. Pacífico, provincia de Mendoza.

Datos en el Juzgado Federal de Mendoza y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Dirección General, Marzo 21 de 1925.

o|5593 v20 abril

Llámase a licitación pública para el día 20 de Abril próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de inmediato acceso a Anguil y de Anguil a Mauricio Mayer, F. C. Oeste, Gobernación de la Pampa.

Datos en el Juzgado Letrado de Santa Rosa y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Dirección General, Marzo 21 de 1925.

o|5595 v20 abril

Llámase a licitación pública para el día 16 de Abril próximo a las 14 horas para la ejecución de las obras de reparación del camino de Boeuf hacia Cenhello y Chacras del Sud; de Boeuf a las Chacras del N. y del N. O.; de Boeuf a las Chacras del N. O. y de Boeuf hacia Castex, F. C. Oeste, Gobernación de la Pampa.

Datos en el Juzgado Letrado de Santa Rosa y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Dirección General, marzo 17 de 1925.

v-16 abril

Llámase a licitación pública para el día 16 de abril próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Santa Rosa hacia la Colonia San José F. C. Oeste, Gobernación de La Pampa

Datos en el Juzgado Letrado de Santa Rosa y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Dirección General marzo 17 de 1925

o|506 v-16 abril

Llámase a licitación pública para el día 16 de abril próximo, a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Ojeda hacia General Pico, zona del F. C. Oeste, Gobernación de La Pampa.

Datos en el Juzgado Letrado de Santa Rosa y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos. Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Dirección General, marzo 17 de 1925

o|5599 v16-abril

Llámase a segunda licitación pública para el día 14 de Abril próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de acceso a la estación Donselaar F. C. Sud, provincia de Buenos Aires.

Datos, en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Dirección General, Marzo 16 de 1925.

v14 abril

Llámase a segunda licitación pública para el día 14 de Abril próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de inmediato acceso a Andrade y calle Los Arboles, F. C. Pacífico, provincia de Mendoza.

Datos en el Juzgado Federal de Mendoza y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Dirección General, Marzo 16 de 1925.

v14 abril

Llámase a segunda licitación pública para el día 14 de Abril próximo, a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de acceso a la estación Pearson, F. C. Central Argentino, provincia de Buenos Aires.

Datos, en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Dirección General, Marzo 16 de 1925.

v14 abril

Llámase a segunda licitación pública para el día 14 de Abril próximo, a las 14 horas y 45 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Juárez a Alzaga, F. C. Sud, provincia de Buenos Aires.

Datos, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Dirección General, Marzo 16 de 1925.

v14 abril

Llámase a segunda licitación pública para el día 6 de Mayo próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de inmediato acceso a la estación Zapala, zona del F. C. Sud, Gobernación del Neuquén.

Datos en el Juzgado Letrado de Neuquén y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Abril 6 de 1925.

o|5616 v3 mayo

Llámase a licitación pública para el día 12 de Mayo próximo, a las 14 horas, para la provisión de 2 tornos, 1 limadora, 1 garlopa y 4 motores.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Dirección General, abril 4 de 1925.

o|5615 v3 mayo

Llámase a licitación pública para el día 4 de Mayo próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Claudio Molina al de González Chaves a De La Garma, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Dirección General, Abril 4 de 1925.

o|5620 v3 mayo

Llámase a licitación pública para el día 4 de Mayo próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos: De inmediato acceso a la estación Ceballos, de Ceballos hacia Ojeda y de Ceballos hacia Marino Miró, zona del F. C. Oeste, Gobernación de la Pampa.

Datos en el Juzgado Letrado de Santa Rosa y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Abril 4 de 1925.

o|5622 v3 mayo

Llámase a segunda licitación pública para el día 27 de Abril próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación y macadamizado de la Avenida Mitre, en Villa Mercedes, zona del F. C. B. A. al Pacífico, Provincia de San Luis.

Datos en el Juzgado Federal de San Luis y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Marzo 26 de 1925.

o|5611 v27 abril

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Abril próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de 123.600 kilogramos de cemento Portland, y hasta el mismo día, a las 15.15 horas, para a provisión de 30.302.63 kgs. de acero n barras y 17.415.25 kgs. de acero laminado, con destino a la construcción de un puente sobre el río Zapla, en el camino de Jujuy a San Pedro.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1925.

v14 abril

Llámase a licitación pública para el día 6 de Mayo próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos: Cañada Verde al N. E., Cañada Verde hacia los Alfalfares y de Cañada Verde al Norte, F. C. Pacífico, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Dirección General, Abril 6 de 1925.

o|5626 v5 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Mayo próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos: de Buena Esperanza a Villa Mercedes y de Buena Esperanza a Frisia, zona del F. C. Pacífico, Provincia de San Luis.

Datos en el Juzgado Federal de San Luis y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Abril 6 de 1925

o|5628 v6 mayo.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a presentación de propuestas para el día 5 de Mayo de 1925, a las 15 horas, para la provisión de estopas, lana hilada y trapos lavados de acuerdo a los pliegos de condiciones que están en venta en el Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, desde 11.30 hasta las 18 horas, menos los sábados, que están de 9 a 12 horas.

El expediente con que se tramita esta adquisición, lleva el número 6499|24, y las propuestas que se presenten, serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, — Paseo Colón 533 — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v5 mayo.

Llámase a presentación de propuestas para el día 26 de Mayo próximo a las 14.30 horas para la provisión de siete mil ruedas de disco de acero fundido con llanta postiza para vagones, con sujeción al pliego de condiciones que corresponde al expediente 9.C. 3063|25, que se halla en venta en el Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, desde el día de la fecha.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de estos ferrocarriles, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v26 mayo

Comunicamos que la licitación para la provisión de elásticos espirales para tracción entre máquina y ténder, que estaba fijada para el 16 del actual, ha sido postergada para el día 16 de Abril próximo a las 14.20 horas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v16 abril

Llámase a licitación pública para el día 6 de Mayo de 1925, a las 15 horas, para la provisión de diversos artículos para desinfección y limpieza, cuyas bases y demás especificaciones están indicadas en los pliegos de condiciones que corren agregados al expediente O. C. 5015|25.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v6 mayo.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio De Napoli que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1925. — El Secretario.

v16 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ignacio Velardes que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1925. — El Secretario.

v16 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ariste Chiquini que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1925. — El Secretario.

v16 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gabriel Cara, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 6 de 1925. — El Secretario.

v15 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Suárez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1925. —El Secretario.

v16 abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Arturo Torres, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1925. — El Secretario.

v16 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carlos Vaccaro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 4 de 1925. — El secretario.

v-14 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Polimeo te Delledonne, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1925. — El secretario.

v16 abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Cejas que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1925. — El Secretario.

v16 abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Mariano Miguel, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1925. — El Secretario.

v20 abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Seoane, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1925. — El Secretario.

v9 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jorge Olivera, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1925. — El Secretario.

v9 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Atilano Madera, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1925. — El Secretario.

v27 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Wilfredo Cardozo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1925. — El secretario.

v-6 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Focas Jiménez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925. — El secretario.

v-5 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Vargis que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1925. — El secretario.

v16 abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cayeta-

no Ventura, que deben apersonarse a la **Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba)**, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1925. — El Secretario.

v16 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Fernández**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1925. — El secretario

v-23 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José **Rodríguez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar

Buenos Aires, Marzo 13 de 1925. — El secretario

v-23 abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Daniel Sueldo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925. — El Secretario.

v-2 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Feliciano Natalín**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1925. — **El Secretario.**

v28 abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pascual Randich, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar

Buenos Aires, Marzo 4 de 1925. — **El Secretario.**

v17 abril.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rafael A. Leguizamón, se hace saber por medio del presente, que se publicará por tres días, a don **Juan F. Baldassarre**, que en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, se ha dictado la siguiente sentencia: "La Plata, Diciembre 14 de 1923. — Autos y Vistos: Agréguese y no habiendo el ejecutado don Juan F. Baldassarre, opuesto excepciones dentro del término legal, — que ha vencido, — en mérito de lo dispuesto por los artículos 263 y 277 de la Ley No. 50: llévese la ejecución adelante hasta hacerse pago al Fisco Nacional, del capital reclamado y sus intereses, con costas. Hágasa saber, oficiándose por Secretaría, y cumplida que sea, archívese el expediente. A. N. Matienzo.

Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrarse a fin de que lo represente al señor Defensor de Ausentes del Juzgado.

Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Marzo 17 de 1925. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e8 abril s|pp 1963 v15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del suscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Camerino**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, (3er. piso).

Buenos Aires, 2 de Abril de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

e8 abril s|pp 1964 v15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita á **Pedro Torrens y Francisco Galindo**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les intruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay

Buenos Aires, Abril 3 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

e8 abril s|pp 1965 v15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Homan Fritz o Federico Haman**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, **comparezca** a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Abril 3 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

e8 abril s|pp 1966 v15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección No. 27 don Juan B. Lobasso, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derechos, ya sean como herederos o acreedores a los bienes dejados por fallecimiento de las siguientes personas: **David Medrik y María Peralta de Castalengo.**

Local del Juzgado, Sección No. 27 calle Garay No. 1868. — Juan B. Lobasso, Juez de Paz.

E. 7 abril s|p.p. 1956-v-14 mayo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Formosa, doctor Julio A. Benítez, se cita por treinta días, a los que tengan derecho a los bienes quedados por fallecimiento de doña **Mercedes Beterette de Danieri**, ya sea como herederos o acreedores, para que se presenten a deducir sus acciones en forma, por ante dicho Juzgado, Secretaría del suscripto, bajo apercibimiento de ley.

Formosa, 28 de Marzo de 1925. — Alej. Cúneo, secretario.

e2 abril (pago) 1928 v9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Bernardo Martínez**, **procesado** por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 abril s|p.p. 1950 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capitaltal Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Juan Colazurdo**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 abril s|p.p. 1951 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capitaltal Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Pedro Alegre**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 abril s|p.p. 1952 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capitaltal Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Máximo Eture** (a) "El Chino", "Pedrín" o "Pedrino", "La Generosa" y "El Loco", procesados por el delito de rapto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 abril s|p.p. 1943 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capitaltal Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Wadich Aspani**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 abril s|p.p. 1948 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capitaltal Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Andrés Duro**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 abril s|p.p. 1939 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capitaltal Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Angel Arias**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 abril s|p.p. 1940 v14 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **A. Belsen**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1925. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e7 abril s|p.p. 1941 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capitaltal Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Alberto Ades y Abud Shaio**, procesados por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 abril s|p.p. 1953 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Josefa Morán**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio por imprudencia bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1925. — Alberto Sneroni, secretario.

E. 7 abril s|p.p. 1959 v-14 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de 15 días a contar desde la primera publicación del presente edicto a don **Luis Monti y Julián Azconape**, para que comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional sobre cobro de pesos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente en caso de no concurrir.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1925. — Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.

E. 7 abril s|p.p. 1930-v- 27 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Héctor Jasfrezza**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 7 abril s|p.p. 1949-v-14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Simón Pisarevsky**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 7 abril s|p.p. 1954-v-14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno se cita, llama y emplaza a **Raúl A. Fernández**, para que, dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, **bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.**

Buenos Aires, Marzo 30 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.

E. 7 abril s|p.p. 1957-v-14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Celia Saavedra, comparezca al Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.

E. 7 abril s|p.p. 1958-v-14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capitaltal Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Manuel Pinto de Souza**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 abril s|p.p. 1944 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Jorge Rufino Quirck Villalonga**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa y tentativa de este delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 7 abril spp. 1933 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pascual Mancuso**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Tucumán y Talcahuano, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Abril 1o. de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 7 abril spp. 1955 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del subscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicanor Gómez**, para que dentro del mismo término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto a Manuela Machado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dentro del término indicado no compareciere.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1925. —Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 7 abril spp. 1938 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del subscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Horacio Villalba**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto a Ramón Napolitano y Agustín Cosentino, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si dentro del término indicado no compareciere.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1925.— Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 7 abril spp. 1934 v14 mayo

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Luis Fivio, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1925. — M. A. Marini, Fermín M. Alsina, secretarios.

e7 abril s|pp 1929 v14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a **Fernando Serra**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 7 abril spp. 1932 v14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a **Alfredo O. Viganó**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 7 abril spp. 1947 v14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado que fué del doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elías Zucchi**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la cuasa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1925. — M. Frías Padilla, secretario.

E. 7 abril spp. 1942 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Juan Madoni**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 7 abril spp. 1945 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor A. L. Domínguez, cítase a Guillermo Romano, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

e20 marzo s|pp. 1870 v25 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Falí**, procesado por estafa; **Berta Fernández**, por hurto; **Venour Dulhunty**, por defraudación; **Julio Jorge Cazes**, por estafa; **Damián Suarez**, por abuso de armas; **Juan Tauzín**, por defraudación; **Giliberto Ronco**, por robo, y **Valentín Veinstein**, por lesiones, para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado a su cargo y secretaría del autorizante, a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1925. — Carlos A. López Lecube, secretario.

E. 12 marzo spp. 1900 v18 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Marcos Schkop**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a Alfredo Bozza, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Marzo dos de 1925.— Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 12 marzo spp. 1897 v18 abril

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Isabel Viñas de Gaita o Isabel Viñas**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1925. — Jorge González del Solar, secretario.

E. 12 marzo spp. 1898 v18 abril

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Juan Alonso, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1925. — J. A. Basualdo, secretario.

E. 12 marzo spp . 1899 v18 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor A. L. Domínguez, cítase a **Francisco Varone y Juan Ciancia**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de quiebra, bajo **apercibimiento de ser declarados rebeldes.**

Buenos Aires, Marzo 18 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e23 marzo s|p.p. 1925 v30 ab. il

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Arturo L. Domínguez a cargo interinamente del Juzgado que fué del Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Leandro Bonifacio Luna**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso.

Buenos Aires, marzo 17 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e20 marzo s|pp. 1922 v25 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **José Rivas**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 20 marzo spp. 1911 v25 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Nicasio Ramírez o Nicasio J. Ramírez**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de **estafa, bajo apercibimiento** de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.

e20 marzo s|p.p. 1916 v25 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado que fué del doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Moreno**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1925. — M. Frías Padilla, secretario.

e20 marzo s|p.p. 1917 v25 abril

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Manuel María Benítez, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1925. — Jorge González del Solar, secretario.

E. 20 marzo spp. 1907 v25 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **José Russo o Pablo Romero**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924. —Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 12 marzo spp. 1891 v18 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **José de la Vega**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924. —Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 12 marzo spp. 1892 v18 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Darío Pizzarello, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924. —Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 12 marzo spp. 1893 v18 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Panagiotis Corazeris o Demetrio Nicolás, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924. —Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 12 marzo spp. 1894 v18 abril

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección No. 28, don Julián Imizcoz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derechos, ya sean como herederos o acreedores, a los bienes dejados por fallecimiento de las siguientes personas:

Joaquín Pan Castro, Bernardino Depolito, Emilio Collin, José Calvo, Antonio Maldonado, María Corbelli, Josefa Conti de Aurito, José María Vila, Ernesto Audrens, Domingo Valle, Germán Hezner, Carlos Vega, Juan Peters, María Bouzadas y Francisco Roncoboli o Roncabioli. — Buenos Aires, Enero 30 de 1925. — Julián Imizcoz, Juez de Paz.

e11 marzo s|p.p. 1861 v17 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, **se llama y emplaza al prófugo Domingo Grolo, procesado por delito de abuso de arma y lesiones, para que dentro del término de treinta días**, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1925.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e11 marzo s|p.p. 1862 v17 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Carlos Eppinger**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1925.— E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e11 marzo s|p.p. 1863 v17 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Gabriel Devoto Dell'Oro**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1925.— E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e11 marzo s|p.p. 1864 v17 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Julio Spíndola**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1925.— E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e11 marzo s|p.p. 1865 v17 abril

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, doctor don Eduardo A. Ortiz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde **la primera** publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Antonio Fernández, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Neuquén, Febrero 17 de 1925. — Alberto C. Eguren, secretario.

e11 marzo s|p.p. 1866 v17 abril

Por disposición del señor Juez Federal de Bell-Ville, doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a **Carlos R. Mac Cann**, para que en el término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por déficit en la oficina de Correos de Vicuña Mackenna, se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de rebeldía sino comparece.

Bell-Ville, Marzo 13 de 1925. — B. Díaz Barraza, secretario.

e23 marzo s|pp. 1919 v25 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Reymundo Canaua**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no compareciere.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1925.— David Uriburu, secretario.

E. 11 marzo s|p.p. 1871-v-17 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Miguel Itzcovich**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1925.— Epifanio Sosa, secretario

E. 11 marzo s|p.p. 1872-v-17 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Tulio Occari u Oliva etc.**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Euwen Mathe Evin, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

E. 11marzo s|p.p. 1873-v-17 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Alí Verga**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924. —Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 12 marzo spp. 1895 v18 abril

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama emplaza por el término de treinta días, contar desde la primera publicación de este edicto, a **Dionisio Casenabe y Bernabé Romero**, para que comparezcan ante este Juzgado, en cualquiera de las audiencias, en la causa que se les sigue **por** denuncia de Juan F. Molina, por hurto de animales.

Paraná, Marzo 3 de 1925. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

E. 12 marzo spp. 1901 v18 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Adolfo Dittrich**, para que dentro del término de treinta días se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1925. — A. Speroni, secretario.

E. 12 marzo spp. 1902 v18 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capi-

tal, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Manuel Latas, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1925. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

e11 marzo s|p.p. 1867 v17 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Luis Gamberg, procesado por delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay. 3er. piso.

e25 marzo s|p.p. 1926 v30 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Antonio Montenegro, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1925.— Héctor E. González, secretario.

E. 11 marzo spp. 1882 v17 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Jaime Llavallol, interinamente a cargo del despacho en la Secretaría del subscripto, correspondiente al Juzgado del doctor Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio Pérez Mota, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1925. —Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

E. 11 marzo spp. 1883 v17 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Anastasio Gutiérrez (a) "El Pibe Chacarita", para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero de 1925. — E. Sosa, J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 11 marzo spp. 1884 v17 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Domingo Rodríguez, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1925.- Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 11 marzo spp. 1885 v17 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Celestino David Sierra, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 11 marzo spp. 1886 v17 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, a cargo interinamente del Juzgado que fué del doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Mariano Suárez para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1925. — M. Frías Padilla, secretario.

E. 11 marzo spp. 1887 v17 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, interinamente a cargo del Juzgado que fué del doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primer publicación del presente, a José Balduci, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1925.— Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 11 marzo spp. 1888 v17 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a Víctor Yahihi, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1925.— David Uriburu, secretario.

E. 12 marzo s|p.p. 1903-v-18 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, interinamente a cargo del Juzgado que fue del doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Amor, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 12 marzo s|p.p. 1904-v-18 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, Secretaría del doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Federico Enrique Freyer, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1925. Juan C. Avila, secretario.

E. 12 marzo s|p.p. 1905-v-18 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Artemio Moreno se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Josefa López, acusada de hurto, para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado a su cargo a estar a derecho en el respectivo proceso, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1925. Carlos A. López Lecube, secretario.

E. 12 marzo s|p.p. 1906-v-18 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Ramón Equinson, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924. —Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 12 marzo spp. 1896 v18 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a José Rivero, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1925. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 12 marzo spp. 1890 v18 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Alejandro José, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 7 abril spp. 1946 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jaime Llavallol, se cita y emplaza a Enrique Erber, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1925. — David Uriburu, secretario.

e25 marzo s|p.p. 1923 v30 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Arturo L. Domínguez, interinamente a cargo del Juzgado que fué del Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Luis Remaggi para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer Piso.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

e25 marzo s|p.p. 1924 v30 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José A. de Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde al primera publicación del presente, a Jesús Rey, Justo A. Martorelli, Arturo Aranda, Pedro Poda y Juan Prego, procesados por estafa, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1925.— Juan C. Avila, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 12 marzo spp. 1889 v18 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Carlos Eaticas, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1925. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 20 marzo spp. 1912 v25 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Víctor Sáenz Samaniego o Víctor Paúl Sanz Samaniego, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1925. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 20 marzo spp. 1913 v25 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Mirón Goldenberg, para que

dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1925. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 20 marzo spp. 1914 v25 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Luis Casani**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 3 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

e8 abril s|pp 1967 v15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del subscripto, del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Bottega**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a la razón social Peña, Pérez y Peña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, dos de Abril de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e8 abril s|p.p. 1960 v15 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Renato Ballestrieri**, procesado por hurto, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 1o. de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3o. piso.

e8 abril s|p.p. 1961 v15 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jorge Evers**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3o. piso, sobre Talcahuano y Tucumán.

e8 abril s|p.p. 1962 v15 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Despacho de la Secretaría del suscripto, del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Junco**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto a Teresa Cervera, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e20 marzo s|pp. 1918 v25 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Arturo L. Domínguez a cargo interinamente del Juzgado que fué del Dr. Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Caso Ibáñez y Elvira Aguirre de López** para que, comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer Piso.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e25 marzo s|p.p. 1927 v30 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente del despacho de la Secretaría del subscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Tomás Lorenzo Vega** y a su esposa **María Vega**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto a Abel López Méndez, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1925.— Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 20 marzo spp. 1908 v25 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Quintans**, para que comparezca a estar a derecho, en el sumario que se le instruye por el delito de abuso deshonesto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sinó compareciere.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1925. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: tercer piso sobre Tucumán al centro. Palacio de Justicia.

e20 marzo s|pp. 1921 v25 abril.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Concepción Pérez de Groba**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1925. — B. Del Castillo Quesada, Dámaso E. Palacio, secretarios.

E. 7 abril s|p.p. 1931-v-14 mayo.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13260 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana sin número de matrícula ni nombre encontrada abandonada en jurisdicción del Dock Sur Puerto de la Capital cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Eslora 5.50., manga 1.35 m. y puntal 0.35 m., con tacos en ambas proas, fondo chato y nueve pares de curvas.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima Reconquista 281 bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 2 de 1925. — El Oficial Mayor.

v12 mayo.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 12734 c. b., se llama, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a dos canoas que se encontraban a cargo del Comisario de Policía de Puerto Segundo, jurisdicción de la Subprefectura de Posadas, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 6.50 m., manga 1.25 m. y puntal 0.60. Nombre "Buena Vista", sin número de matrícula, proa y popa de taco, casco de cedro, en regular estado de conservación y la otra sin nombre ni número de matrícula, mide 5.80 de eslora, 1.60 m. de manga y 0.75 de puntal, proa y popa de taco, forrada exteriormente de cedro. Se halla en buen estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1925. — El Oficial Mayor.

v27 abril

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente O. 11732 c. b. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa encontrada abandonada en aguas del dique número 2 del Puerto de la Capital, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 5.30 mts., y manga 1.20 mts. Sin número ni matrícula. Pintada de colorado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima. — Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1925. — **El Oficial Mayor.**

v-5 mayo.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13.261 c. b. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a un bote, sin nombre ni número de matrícula encontrado abandonado en la Rada Exterior frente al kilómetro 21 del Canal Norte el 30 de Octubre ppdo., cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4. 29 mts. manga 1. 55 m. puntal 0. 50 mts. Con 1 bancada, 4 toleteras, construído de pino tea y pintado de rojo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima. — Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1925. — El Oficial Mayor.

v-5 mayo.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente A. 12.823 c.b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derechó a una embarcación tipo piragua, sin nombre ni número de matrícula, que se encuentra abandonada desde el mes de Junio de 1923, en la isla Aguapey, frente al río del mismo nombre, jurisdicción de la Ayudantía de Alvear, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 12.37 m., manga 2.97 m., y puntal 1.33 m. Construcción de madera de lapacho.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones, en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1925. — El Oficial Mayor.

v27 abril

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 9737 c.b. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número, encontrada abandonada en la cabecera SO. del dique 3 del Puerto de la Capital, el día 15 de Septiembre de 1924, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

4.20 de eslora, 1.10 m. de manga. Casco de madera. En su interior fué hallado un remo de seis pies de largo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1925. — El Oficial Mayor.

27 abril

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente A. 12822 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a dos chalanas encontradas abandonadas, una en la Isla Chaparro y la otra en la Isla Murciélago, jurisdicción de la Ayudantía de Alvear, cuyas dimensiones y características son las siguientes: De la primera eslora 4.40 m., manga 1.18 m. y puntal 0.44 m. De la segunda: Eslora 4.82., manga 1.23 m. y puntal 0.40 m., siendo las dos de plano chato con popa cuadrada.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma ante la Prefectura General Marítima. — Reconquista 231 bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1925.— L. Sicles, Teniente de Navío, Oficial Mayor.

v-20 abril.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 10550 c. v. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote, sin nombre ni número de matrícula, encontrado abandonado en el Riachuelo, frente al puente del Ferrocarril Sud, cuyas dimensiones y características, son las siguientes:

Eslora 595 m., manga 1.55 m. y puntal 0.55 m. Pintado de color plomo. Su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo **fijado**, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925. — v9 mayo.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta No. 101.097



9 de Junio de 1924. — C. H. Collins y Sons, Ltd. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino; de la clase 8. — (Substituída en Marzo 25 de 1925). — Aviso No. 6100.

v-17 abril

Acta No. 103.167
"LOMBARDO"

30 de Septiembre de 1924. — Domingo González. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — (Substituída en Marzo 25 de 1925). — Aviso No. 6001.

v-17 abril

Acta No. 103.168
"OLD MAN"

30 de Septiembre de 1924. — Domingo González. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — (Substituída en Marzo 25 de 1925). — Aviso No. 6002.

v-17 abril

Acta No. 103.169
"BOTAFOGO"

30 de Septiembre de 1924. — Domingo González. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — (Substituída en Marzo 25 de 1925). — Aviso No. 6000.

v-17 abril

Acta No. 104.518
"KOLAOLA"

3 de Diciembre de 1924. — Fraser y Nicholson. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol; de la clase 23. — (Substituída en Marzo 24 de 1925). — Aviso No. 6046.

v-17 abril

Acta No. 106.318

AZUL
CELESTE
AZUL
CELESTE
AZUL
CELESTE
AZUL
CELESTE

Marzo 23 de 1925. — Del Campo, Pérez y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15.—Aviso No. 5978.

v-17 abril

Acta No. 106.320

Negro
AZUL
Negro
AZUL
Negro
AZUL
Negro
AZUL
Negro

Marzo 23 de 1925. — Del Campo, Pérez y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15.—Aviso No. 5977.

v-17 abril

Acta No. 103.510
"SUPER C."

15 de Octubre de 1924. — M. y T. Majdalani. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15.— (Substituída en Marzo 27 de 1925). — Aviso No. 6125.

v-17 abril

Acta No. 106.319

Rojo
oro
Rojo
oro

Marzo 23 de 1925. — Del Campo, Pérez y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15.—Aviso No. 5979.

v-17 abril

Acta No. 106.321



Marzo 23 de 1925. — Aktiebolaget - Stille - Werner. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso No. 5998.

v-17 abril

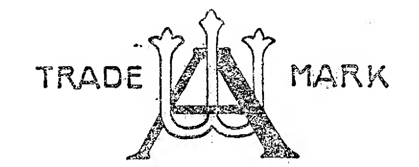
Acta No. 106.322



Marzo 23 de 1925. — Aktiebolaget - Stille - Werner. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios, y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso No. 5997.

v-17 abril

Acta No. 106.323



Marzo 23 de 1925. — The Ault y Wiborg Argentine Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso No. 6012.

v-17 abril

Acta No. 106.324
"SEGUROGRAPH"

Marzo 23 de 1925. — Thomas J. Williams. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso No. 6013.

v-17 abril

Acta No. 106.325

210
SABANA
ESPECIAL
PARA
USO DOMESTICO
CHAULITO
Nº 1
30 METROS

Marzo 23 de 1925. — Harari e Hijos. — Para distinguir bramantes; de la clase 15. — Aviso No. 6011.

v-17 abril

Acta No. 106.326
"ANATOMICO"

Marzo 23 de 1925. — Mayon Limitada. — Para distinguir cepillos dentales, de la clase 16. — Aviso No. 6.014.

v-17 abril

Acta No. 106.327
"ANALGIOL"

Marzo 23 de 1925. — Elena E. Sidelnick. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 6.018.

v-17 abril

Acta No. 106.328
"CALORGAN"

Marzo 23 de 1925. — Elena E. Sidelnick. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 6.019.

v-17 abril

Acta No. 106.329



Marzo 23 de 1925. — Gabriel García. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 6.021.

v-17 abril

Acta No. 106.330

NOCHEBUENA

Marzo 23 de 1925. — Gabriel García. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 6.020.

v-17 abril

Acta No. 106.339
"LA MICROMETAL SAP"

Marzo 23 de 1925. — Simón Hnos. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 5.989.

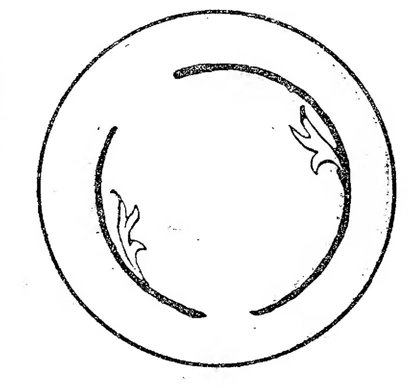
v-17 abril

Acta No. 106.340
"GINOILO"

Marzo 23 de 1925. — P. Soldati y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 5.988.

v-17 abril

Acta No. 106.341



Marzo 23 de 1925. — M. García Roan. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 6.036.

v-17 abril

Acta No. 106.343
"MIDINETTE"

Marzo 23 de 1925. — S. Salemé. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 5.968.

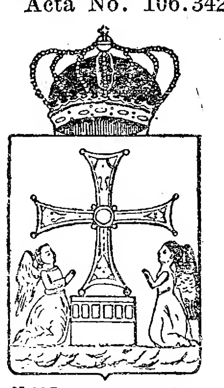
v-17 abril

Acta No. 106.344
"AFONA"

Marzo 23 de 1925. — Federico Martín. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 5.970.

v-17 abril

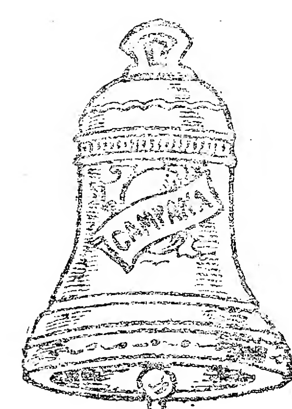
Acta No. 106.342



Marzo 23 de 1925. — Schill Brothers Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 5.418.

v-17 abril

Acta No. 106.348



Marzo 23 de 1925. — The Anglo South American Meat Company Limited. — Para distinguir grasas comestibles, de la clase 22. — Aviso No. 5.971.

v-17 abril

Acta No. 106.349





Marzo 23 de 1925. — Edmundo Augras. — Para distinguir galletitas y bizcochos, de la clase 22. — Aviso número 5.928.

v-17 abril

Acta No. 106.347

"POLITE"

Marzo 23 de 1925. — José Cortés. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 5.927.

v-17 abril

Acta No. 106.350

"THE DERBY"

Marzo 23 de 1925. — José Cortés. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 5.972.

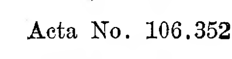
v-17 abril

Acta No. 106.351

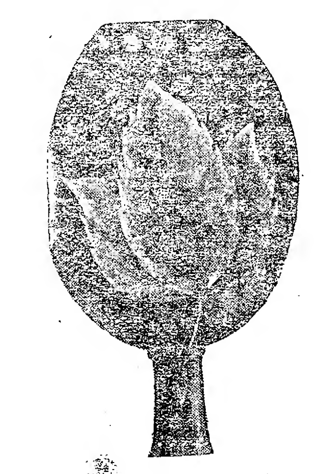
"THE DERBY"

Marzo 23 de 1925. — José Cortés. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 5.973.

v-17 abril



Acta No. 106.352



Marzo 23 de 1925. — Mateo Brunet. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 6.022.

v-17 abril

Acta No. 106.354

"EL FANTASMA DE LA OPERA"

Marzo 23 de 17925. — Universal Pictures Corporation. — Para distinguir cintas o películas cinematográficas, de la clase 6.

v-17 abril

Acta No. 106.356

"SOBERANO"

Marzo 24 de 1925. — Eulogio Zabaleta. — Para distinguir vinos y vinos espumantes, de la clase 23. — Aviso No. 6.047.

v-17 abril

Acta No. 106.381

"JARSINAL"

Marzo 24 de 1925. — Araujo y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6.068.

v-17 abril

Acta No. 106.382

"EL RENDIDOR"

Marzo 24 de 1925. — Baudolino Malvicino. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso No. 6.069.

v-17 abril

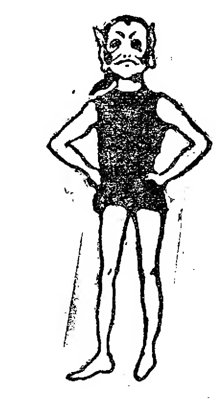
Acta No. 106.383

"MISTERIO"

Marzo 24 de 1925. — Compañía Nacional de Tabacos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 6.070.

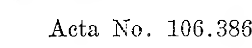
v-17 abril

Acta No. 106.385



Marzo 24 de 1925. — Compañía Nacional de Tabacos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 6.072.

v-17 abril



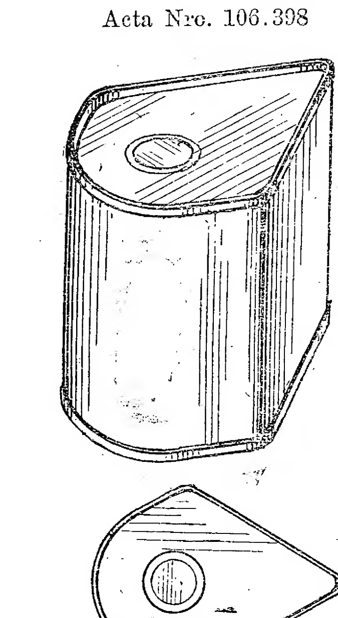
Acta No. 106.386



Marzo 24 de 1925. — Compañía Nacional de Tabacos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 6.073.

v-17 abril

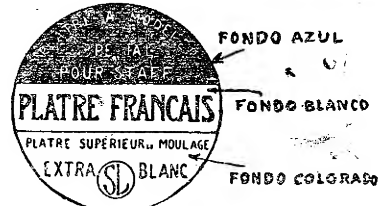
Acta Nro. 106.398



Marzo 24 de 1925. — Ricardo Muller — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 6081.

v-17 abril

Acta Nro. 106.399



Marzo 24 de 1925—Enrique Schweiss-Lesty. — Para distinguir yeso; de la clase 3. — Aviso No. 6083.

v-17 abril

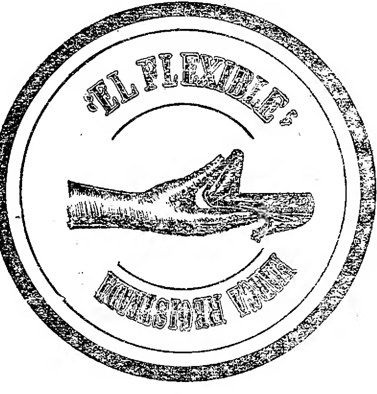
Acta No. 106.361



Marzo 24 de 1925. — Lavalle y Carlino. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso No. 5720.

v-17 abril

Acta No. 106.362



Marzo 24 de 1925. — Lavalle y Carlino. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso No. 5.907.

v-17 abril

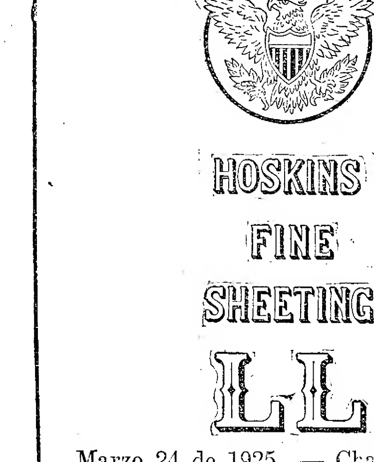
Acta No. 106.366

"SUARRY"

Marzo 24 de 1925. — Francisco M. Suárez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 6.007.

v-17 abril

Acta No. 106.374



Marzo 24 de 1925. — Chadwick-Hoskins Company. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 6.059.

v-17 abril

Acta No. 106.376

"AMINOSEL"

Marzo 24 de 1925. — Les Etablissements Byla. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 6.062.

v-17 abril

Acta No. 106.367

"UNTISAL"

Marzo 24 de 1925. — Francisco M. Suárez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 6.006.

v-17 abril

Acta No. 106.375



CHADWICK
FINE
SHEETING
LL

Marzo 24 de 1925. — Chadwick-Hoskins Company. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 6.061.

v-17 abril

Acta No. 106.377

"ESTANCIERO"

Marzo 24 de 1925. — Celestino J. Risso. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidas en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 6.064.

v-17 abril

Acta No. 106.387

"ENTRE-ACTOS"

Marzo 24 de 1925. — Compañía Nacional de Tabacos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 6.074.

v-17 abril

Acta No. 106.388

"MISTER"

Marzo 24 de 1925. — Compañía Nacional de Tabacos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 6.075.

v-17 abril

Acta No. 106.389

"FENOMETIL"

Marzo 24 de 1925. — Mario Bauchiero.—Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 6.037.

v-17 abril

Acta No. 106.390

"FENOMETIL"

Marzo 24 de 1925. — Mario Bauchiero. — **Para distinguir perfumería, de la clase 16. — Aviso No. 6.038.**

v-17 abril

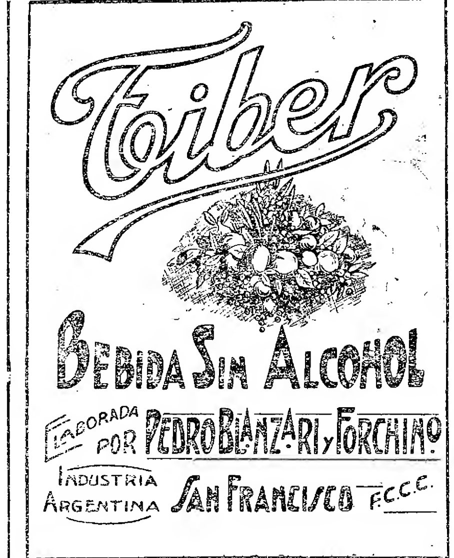
Acta No. 106.391

PICCININO

Marzo 24 de 1925. — Juan Piscinino. —Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso No. 6035.

v-17 abril

Acta Nro. 106.392



Marzo 24 de 1925. — Pedro Blanzari y Forchino. — Para distinguir bebidas sin alcohol; de la clase 23. — Aviso número 6003.

v-17 abril

Acta Nro. 106.393

"VITAKO"

Marzo 24 de 1925. — Benjamín Villalobos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 6093.

v-17 abril

Acta Nro. 106.394

"TRIBUNALES"

Marzo 24 de 1925. — Tailhade y Cía. —Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 6060.

v-17 abril

Acta Nro. 106.396

UVE

Marzo 24 de 1925. — Emile François Rousseau. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 6079.

v-17 abril

Acta Nro. 106.397

UVEDIASE

Marzo 24 de 1925. — Emile François Rousseau. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.— Aviso Nro. 6080.

v-17 abril

Acta Nro. 106.395

NUCLEDYLATE

Marzo 24 de 1925. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir preparaciones medicinales y sueros en general en ampollas; de la clase 2. — Aviso No. 6084.

v-17 abril

Acta Nro. 106.400

"CACIQUE"

Marzo 24 de 1925. — Rolle Hnos.— Para distinguir alambres en general; de la clase 4. — Aviso Nro. 6082.

v-17 abril

Acta Nro. 106.401

"PJO"

Marzo 24 de 1925. — C. Conradty. — Para distinguir carbones para lámparas eléctricas; de la clase 20. — Aviso número 6089.

v-17 abril

Acta Nro. 106.403

-ELECTRA-

Marzo 24 de 1925. — C. Conradty. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nro. 6087.

v-17 abril

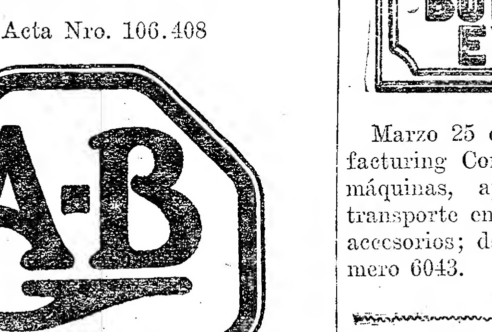
Acta Nro. 106.407

Bradleystat

Marzo 25 de 1925. — Allen-Bradley Company. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nro. 6009.

v-17 abril

Acta Nro. 106.408

Marzo 25 de 1925. — Allen-Bradley Company. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nro. 6008.

v-17 abril

Acta Nro. 106.409

SIMPLEX

Marzo 25 de 1925. — Nathan Manufacturing Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5.—Aviso Nro. 106.409.

v-17 abril

Acta Nro. 106.406

SANTA FÉ

Marzo 24 de 1925. — Compañía Swift de La Plata, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 6078.

v-17 abril

Acta Nro. 106.410

MONITOR

Marzo 25 de 1925. — Nathan Manufacturing Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5.—Aviso Nro. 6041.

v-17 abril

Acta Nro. 106.411

NATHAN

Marzo 25 de 1925. — Nathan Manufacturing Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5.—Aviso Nro. 6040.

v-17 abril

Acta Nro. 106.412

BULL'S EYE.

Marzo 25 de 1925. — Nathan Manufacturing Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso número 6043.

v-17 abril

Acta No. 106.413

LUMNITE

Marzo 25 de 1925.—The Atlas Lumnite Cement Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 5999.

v-17 abril

Acta No. 106.414

P AND G
THE WHITE
NAPHTHA SOAP

Marzo 25 de 1925. — The Procter and Gamble Company — Para distinguir jabón en general, de la clase 14.— Aviso No. 6039.

v-17 abril

Acta No. 106.415



Marzo 25 de 1925. — Chemische Fabriken Dr. Joachin Wiernik y Co., Aktiengesellschaft. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 6092.
v-17 abril

Acta No. 106.416

UKELELE

Marzo 25 de 1925. — Arístides M. D'Agostino. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso No. 6098.
v-17 abril

Acta No. 106.417

CANELALCOL

Marzo 25 de 1925. — Arturo Alemany. — Para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador, de la clase 16. — Aviso No. 6096.
v-17 abril

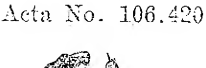
Acta No. 106.418

ENOAGRINA

Marzo 25 de 1925.—Luis L. Bianchi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 6095.
v-17 abril

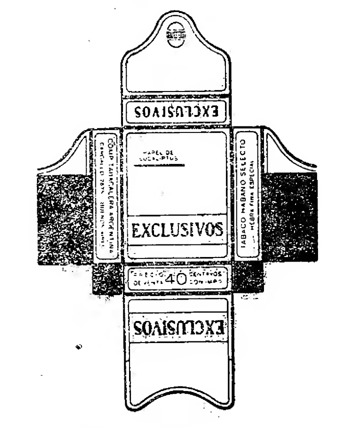
Acta No. 106.420





Marzo 25 de 1925. —Mappin y Webb Ltd. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería, falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 2008.
v-17 abril

Acta No. 106.421



Marzo 25 de 1925. — Compañía Tabacalera S. A. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso No. 4874.
v-17 abril

Acta No. 106.419

PERBOROL

Marzo 25 de 1925. —Asildo Méndez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 6097.
v-17 abril

Acta No. 106.422



Marzo 25 de 1925. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos La Defensa, Donato Didiego y Compañía Limitada. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso No. 4891.
v-17 abril

Acta No. 106.424



Marzo 25 de 1925. — Alvim y Freitas. — Para distinguir un preparado farmacéutico, de la clase 2. — Aviso No. 5750.
v-17 abril

Acta No. 106.425

VIGONAL

Marzo 25 de 1925. — Alvim y Freitas. — Para distinguir un preparado medicinal, de la clase 2. — Aviso No. 5748.
v-17 abril

Acta No. 106.427

REVISTA MEDICA LATINO AMERICANA

Marzo 25 de 1925. — Julio Iribarne José F. Molinari y Juan A. Domínguez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 5924.
v-17 abril

Acta No. 106.426

BROMIL

Marzo 25 de 1925. — Daudt Oliveira y Compañía. — Para distinguir productos farmacéuticos, de la clase 2.— Aviso No. 6010.
v-17 abril

Acta No. 106.429

DERBYSIL

Marzo 27 de 1925. — The Derbyshire Silica Fire Brick Coy. Ltd. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso No. 6114.
v-17 abril

Acta No. 106.430



VEDA

Marzo 27 de 1925. — Veda Limited. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 6113.
v-17 abril

Acta No. 106.431
"REGALOS"

Marzo 27 de 1925. — Van Hulsteyn, Vocke y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso No. 6110.
v-17 abril

Acta No. 106.432
"PERLITOS"

Marzo 27 de 1925. — Van Hulsteyn, Vocke y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso No. 6111.
v-17 abril

Acta No. 106.433
"SERRO AZUL"

Marzo 27 de 1925. — Francisco Fido Fontana. — Para distinguir yerba mate; de la clase 22. — Aviso No. 6122.
v-17 abril

Acta No. 106.434

Marzo 27 de 1925. — Eduardo N. Currat, Federico A. Currat y León Pedro Currat. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general; de la clase 19. — Aviso No. 6121.
v-17 abril

Acta No. 106.435

"SEDOLINE"

Marzo 27 de 1925. — Raúl A. Agote y Luis Rebecchi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería. mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso No. 6124.
v-17 abril

Acta No. 106.436



Marzo 27 de 1925. — J. L. Stifel y Sons. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso No. 6120.
v-17 abril

Acta No. 106.438

"MESALINA"

Marzo 27 de 1925. — Segundo Fernández y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería y tafiletería; de la clase 16. — Aviso No. 6102.
v-17 abril

Acta No. 106.439

"THEOMINAL"

Marzo 27 de 1925. — La Química Industrial Bayer Weskott y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. —Aviso No. 6101.
v-17 abril

Acta No. 106.440

"PULMONAR"

Marzo 27 de 1925. — Abraham M. Berdichevsky. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales; de la clase 2. — Aviso No. 6119.
v-17 abril

Acta No. 106.441



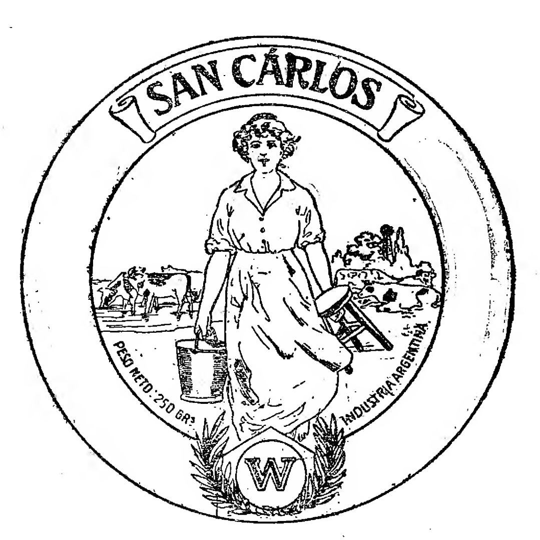
Marzo 28 de 1925. — Marcelino Vázquez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso No. 6104.
v-17 abril

Acta No. 106.442

NEURO FOSFATO

Marzo 28 de 1925. — Smith, Kline y French Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 6112.
v-17 abril

Acta No. 84.089



26 de Septiembre de 1921. — Emi lio Wuthvich. — Para distinguir productos de lechería, de la clase 22. — (Mo dificada en Marzo 24 de 1925). — Aviso No. 6076. v-17 abril

Acta No. 89.790



Septiembre 1o. de 1922. — Juan Pi atti. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — (Modificada en Marzo 24 de 1925). — Aviso No. 6045. v-17 abril

Acta No. 102.074



5 de Agosto de 1924. — H. H. Schoenberg. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — (Modificada en Marzo 24 de 1925). — Aviso No. 6077. v-17 abril

Acta No. 102.943

FABRICADO POR LA COMMON SENSE M.F.G. CO. INC. BUFFALO N.Y. (E.U. DE N.A.) TORONTO (CANADA)

19 de Septiembre de 1924. — Emi lio Gabay. — Para distinguir substancias venenosas para la destrucción de cucarachas y otros insectos dañinos, ratones, vizcachas y demás animales destructores; de la clase 1. — (Substituida en Marzo 24 de 1925). — Aviso No. 6090. v-17 abril

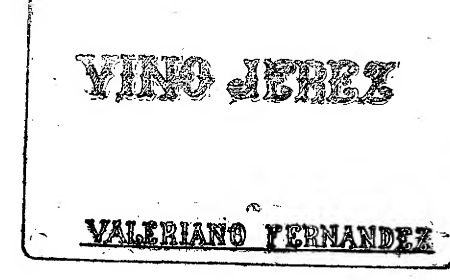
Acta No. 103.687





23 de Octubre de 1924. — Villamil y González. — Para distinguir únicamente artículos de punto; de la clase 15. — (Modificada en Marzo 24 de 1925) — Aviso No. 6044. v-17 abril

Acta No. 104.776



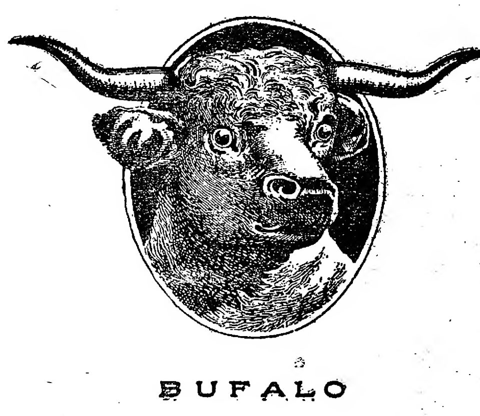
19 de Diciembre de 1924. — Valeriano Fernández. — Para distinguir vinos; de la clase 23. — (Modificada el 28 de Marzo de 1925). — Aviso No. 6137. v-17 abril

Acta No. 106.331



Marzo 23 de 1925. — José Narice. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso No. 5.844. v-17 abril

Acta No. 106.333



Marzo 23 de 1925. — Benito Ros · C.ª. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 5.990. v-17 abril

Acta No. 106.332



Marzo 23 de 1925. — José Narice. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso No. 5.843.

v-17 abril

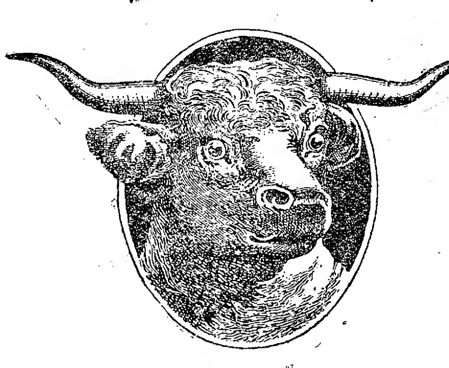
Acta No. 106.334



Marzo 23 de 1925. — Benito Ros y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 5.991.

v-17 abril

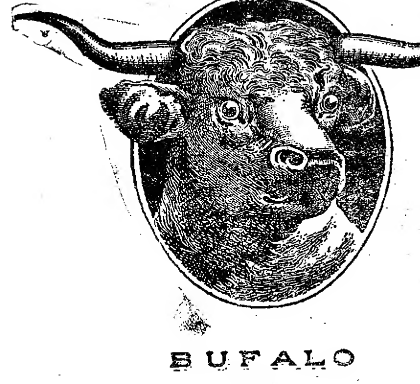
Acta No. 106.335



Marzo 23 de 1925. — Benito Ros y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 5.992.

v-17 abril

Acta No. 106.336



Marzo 23 de 1925. — Benito Ros y Cía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso No. 5.993.

v-17 abril

Acta No. 106.337



Marzo 23 de 1925. — Benito Ros y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 5.994.

v-17 abril

Acta No. 106.338



Marzo 23 de 1925. — Benito Ros y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso No. 5.995.

v-17 abril

Acta No. 106.345

"Casa Cortés"

Marzo 23 de 1925. — José Cortés. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 5.926.

v-17 abril

Acta No. 106.346

"Casa Cortés"

Marzo 23 de 1925. — José Cortés. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 5.925.

v-17 abril

Acta No. 106.353



Marzo 23 de 1925. — I. B. Kleinert Rubber Company. — Para distinguir toda especie de fajas de caucho y substancias análogas, de la clase 16. — Aviso No. 6.024.

v-17 abril

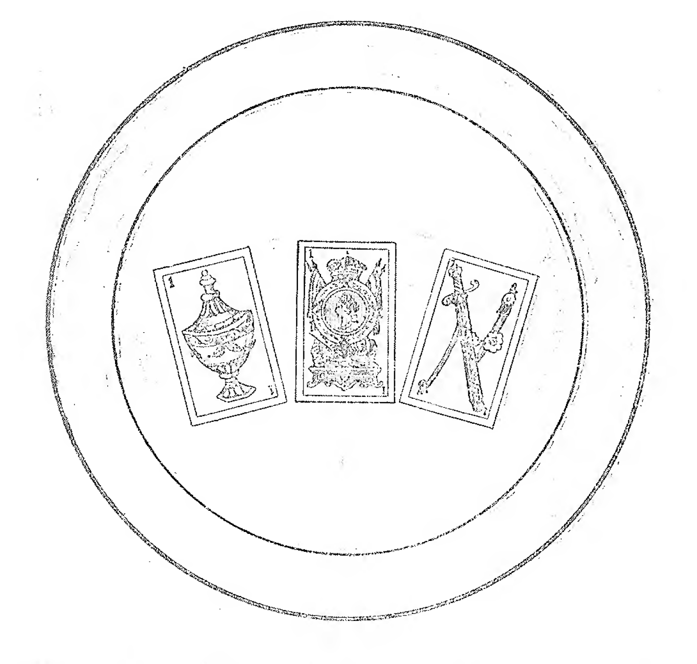
Acta No. 106.355



Marzo 24 de 1925. — Manuel Cela. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 6.053.

v-17 abril

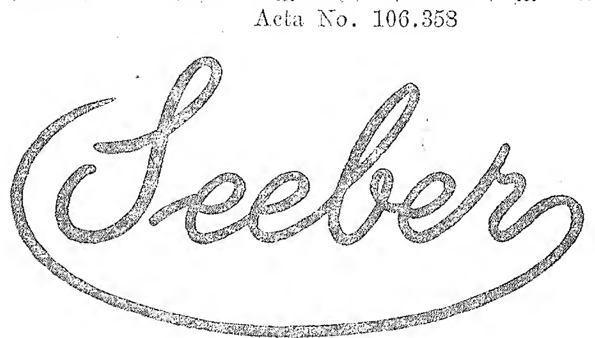
Acta No. 106.357



Marzo 24 de 1925. — Fidel Hernando. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 6.052.

v-17 abril

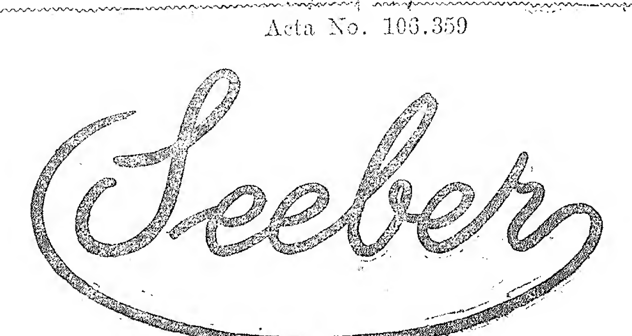
Acta No. 106.358



Marzo 24 de 1925. — Octavio L. Seeber. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 6.049.

v-17 abril

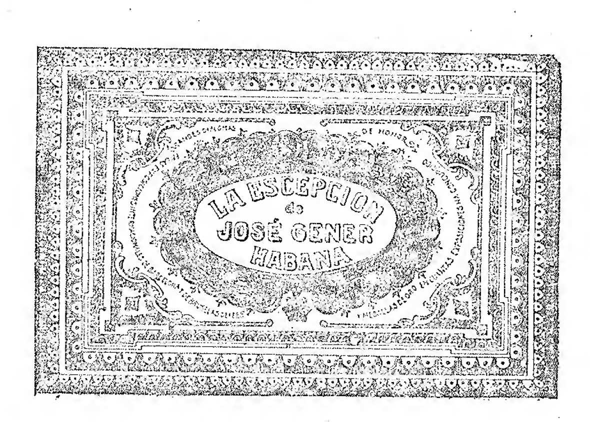
Acta No. 106.359



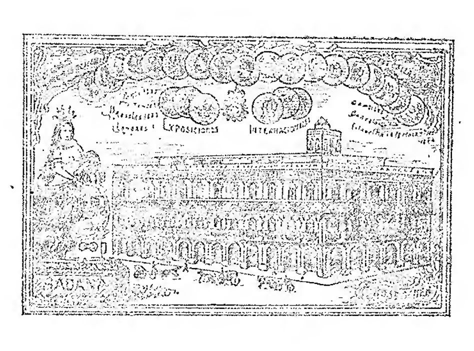
Marzo 24 de 1925. — Octavio L. Seeber. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 6.048.

v-17 abril

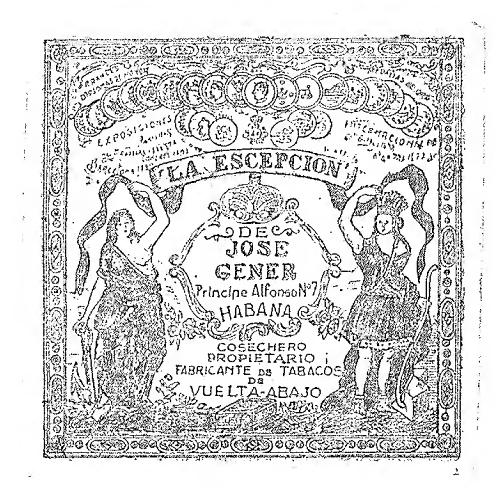
Acta No. 106.363

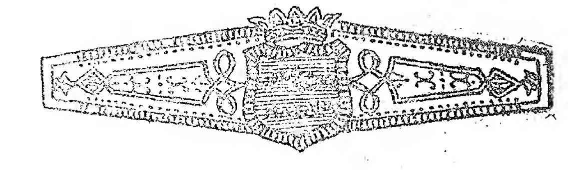






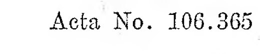




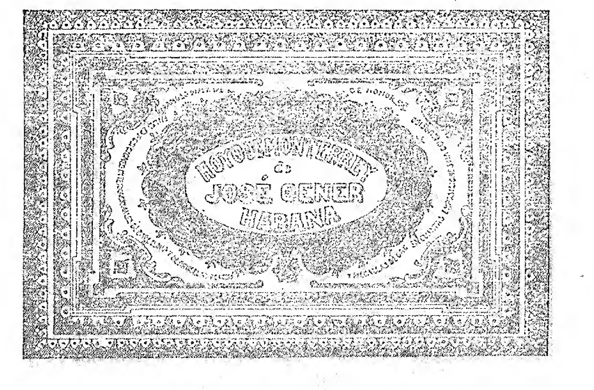


Marzo 24 de 1925. — Lutgarda Gener y Seveher. — Para distinguir cigarros habanos en general, de la clase 21. — Aviso No. 6.016.

v-17 abril

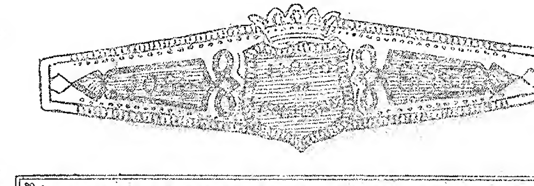


Acta No. 106.364

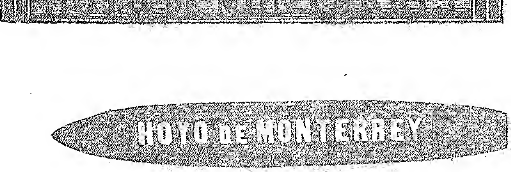




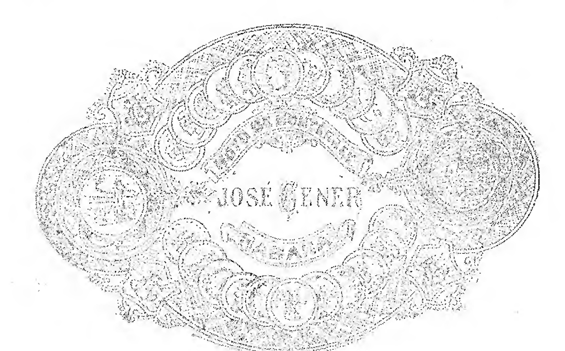


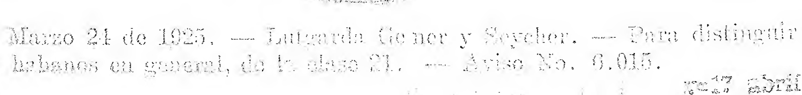






HOYO DE MONTERREY-HABANA

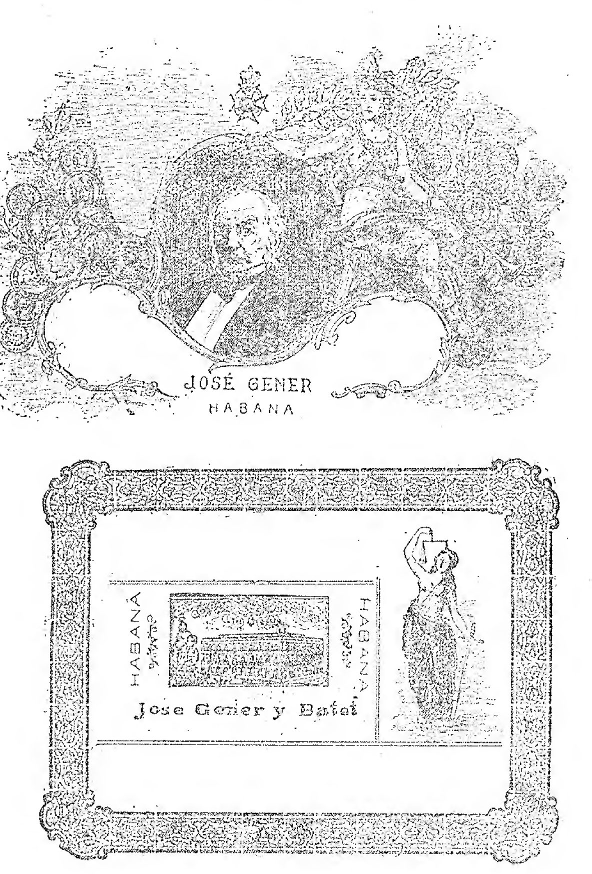




Marzo 24 de 1925. — Lutgarda Gener y Seycher. — Para distinguir cigarros habanos en general, de la clase 21. — Aviso No. 6.015.

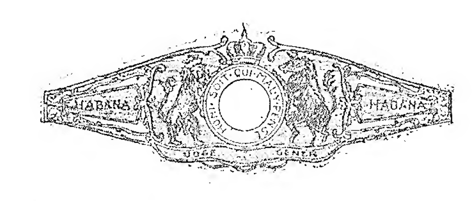
v-17 abril

Acta No. 106.365





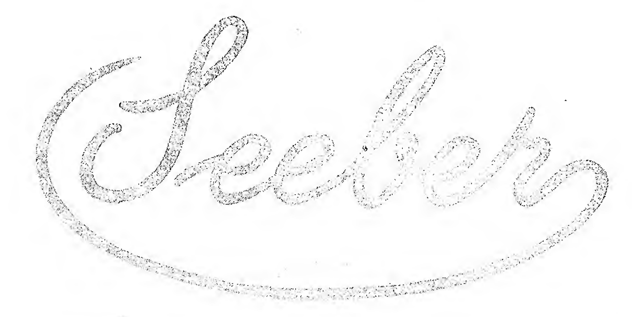




Marzo 24 de 1925. — Lutgarda Gener y Seycher. — Para distinguir cigarros habanos, en general, de la clase 16. — Aviso No. 6.017.

v-17 abril

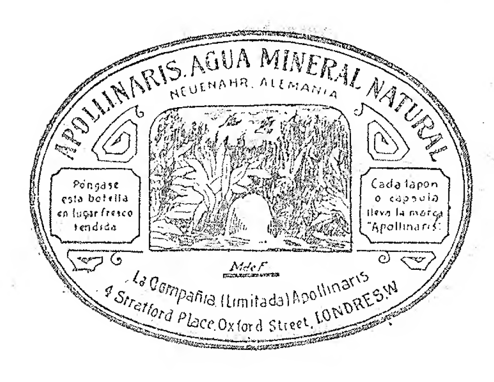
Acta No. 106.360



Marzo 24 de 1925. — Octavio L. Seeber. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 6.051.

v-17 abril

Acta No. 106.368



Marzo 24 de 1925. — The Apollinaris Company Limited. — Para distinguir agua mineral de mesa, de la clase 23. — Aviso No. 5.956.

v-17 abril

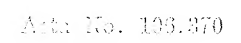
Acta No. 106.369

BROWNING

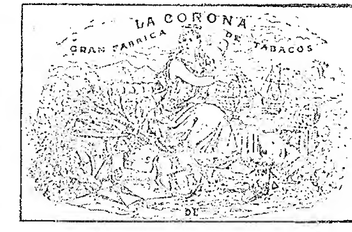
Marzo 24 de 1925. — Fabrique Nationale D'Armes de Guerre, S. A. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso No. 6.054.

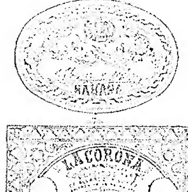
v-17 abril

Acta No. 106.370

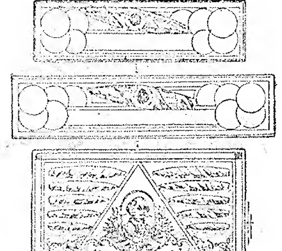










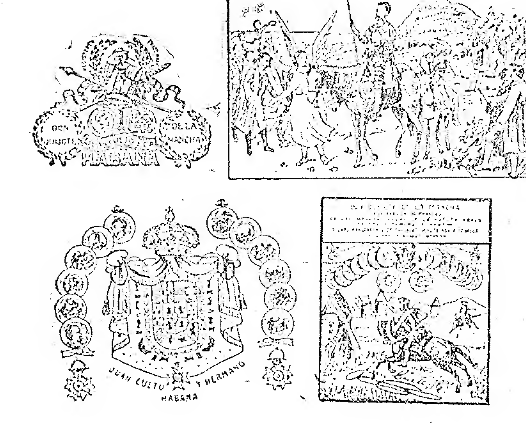




Marzo 24 de 1925. — The Havana Cigar y Tobacco Factories, Limited. — Para distinguir cigarros, de la clase 21. — Aviso No. 6.055.

v-17 abril

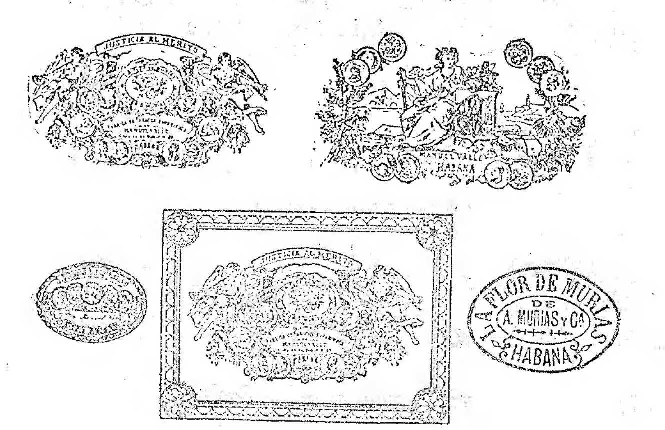
Acta No. 106.371



Marzo 24 de 1925. — The Havana Cigar and Tobacco Factories Ltd. — Para distinguir cigarros en general, de la clase 21. — Aviso No. 6.056.

v-17 abril

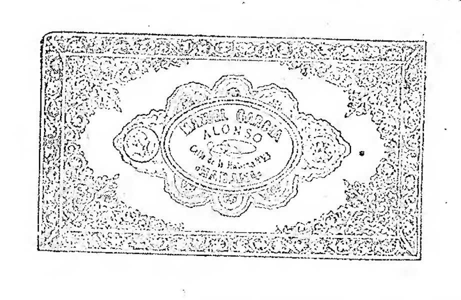
Acta No. 106.372

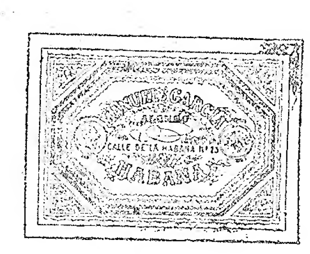


Marzo 24 de 1925. — Havana Commercial Company. — Para distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos, de la clase 21. — Aviso No. 6.057.

v-17 abril

Acta No. 106.373



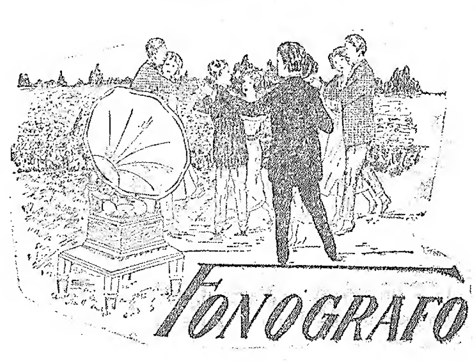




Marzo 24 de 1925. — Havana Commercial Company. — Para distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos, de la clase 21. — Aviso No. 6.058.

v-17 abril

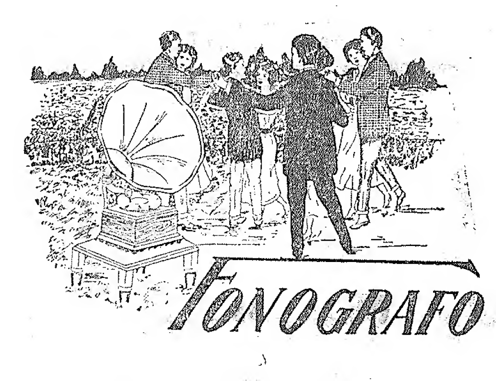
Acta No. 106.378



Marzo 24 de 1925. — Guillermo Moya. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 6.065.

v-17 abril

Acta No. 106.379



Marzo 24 de 1925. — Guillermo Moya. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 6.066.

v-17 abril

Acta No. 106.380



Marzo 24 de 1925. — V. Domínguez y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículospara fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 6.067.

v-17 abril

Acta No. 106.384



Marzo 24 de 1925. — Compañía Nacional de Tabacos. — Para distinguir tabacos, de la clase 21. — Aviso No. 6.071.

v-17 abril

Acta Nro. 106.402

"NORIS-CHROMO"

Marzo 24 de 1925. — C. Conradty. —Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nro. 6088.

v-17 abril

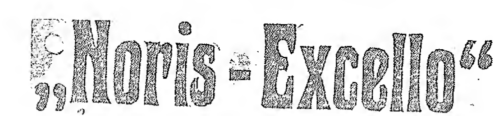
Acta Nro. 106.404

:Kinomarke: Noris E A

Marzo 24 de 1925. — C. Conradty. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20.—Aviso No. 6086.

v-17 abril

Acta Nro. 106.405



Marzo 24 de 1925. — C. Conradty.—Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nro. 6085.

v-17 abril

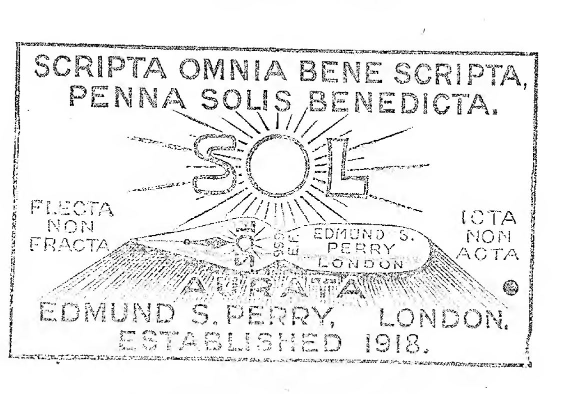
Acta No. 106.423

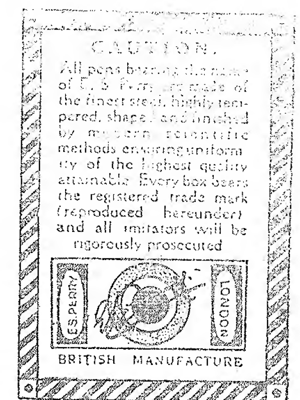


Marzo 25 de 1925. — Alvin y Frei tas. — Para distinguir un preparado farmacéutico, de la clase 2. — Aviso No. 5749.

v-17 abril

Acta No. 106.428

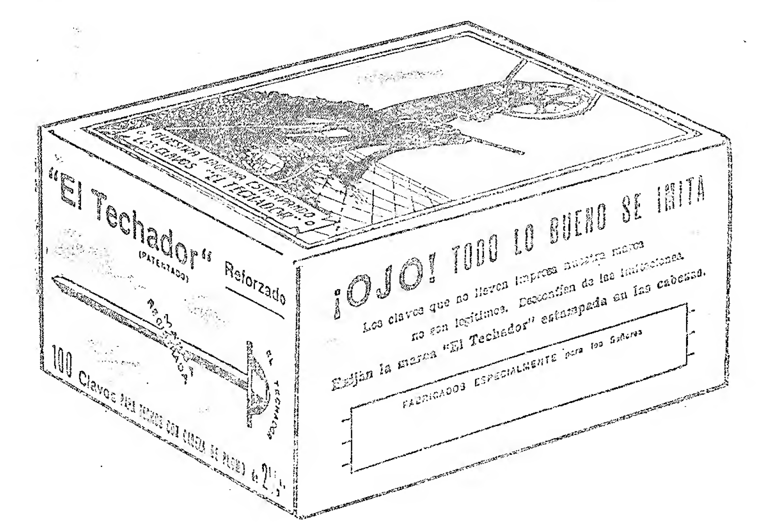




Marzo 27 de 1925. — E. S. Perry, Limited. — Para distinguir plumas de acero para escribir, de la clase 18. — Aviso No. 6103.

v-17 abril

Acta No. 106.437



Marzo 27 de 1925. — M. F. Tuculet. — Para distinguir clavos para techos; de la clase 10. — Aviso No. 6123.

v-17 abril

Rafael Ramos Mejía, Comisario. *D. Ehuletche*, secretario.

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional